



**Universidad de Costa Rica
Vicerrectoría de Administración**

INFORME GERENCIAL FINANCIERO

Al 31 de diciembre de 2024

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

Año 2025

Contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO	8
1.1. INGRESOS	9
1.2. EGRESOS	9
II. GLOSARIO	11
III. INTRODUCCIÓN.....	16
IV. ANÁLISIS DE INDICADORES EXTERNOS	17
4.1. INDICADORES MACROECONÓMICOS	17
4.1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)	17
4.1.2. ÍNDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR (IPC).....	20
4.1.3. TASA DE POLÍTICA MONETARIA	22
4.1.4. TIPO DE CAMBIO	23
4.1.5. RIESGO CAMBIARIO	25
4.2. INDICADORES SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	28
4.2.1. EL FEES Y SU DISTRIBUCIÓN	30
4.2.2. MONTOS ASIGNADOS A PARTIDAS DE MASA SALARIAL, PARTIDAS GENERALES Y BIENES DURADEROS	31
V. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO	32
5.1. RECURSOS PENDIENTES DE FEES	32
5.2. REGLA FISCAL.....	34
5.3. FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESTUDIANTEL	38
5.4. ACCIONES PARA LA CONTENCIÓN Y CONTROL DEL GASTO.....	39
5.5. ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES DEL VÍNCULO EXTERNO.....	41
5.6. IMPACTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO	41
5.7. IMPACTO DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO (LMEP)	43
5.8. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP)	45
5.9. APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	47
5.10. IMPACTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	50
5.11. MEJORA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTUDIANTEL.....	52
5.12. IMPUESTO A REMESAS AL EXTERIOR.....	52
5.13. CONSOLIDACIÓN DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS EN SEDES REGIONALES.....	53
VI. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA	54
6.1. PRESUPUESTO TOTAL Y SU DISTRIBUCIÓN.....	54
6.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	55
6.2.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES Y VÍNCULO EXTERNO.....	55
6.2.1.1. EJECUCIÓN DE INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES.....	64
6.2.1.1.1. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR SECCIÓN DE FONDOS CORRIENTES.....	65
6.2.1.1.1.1. INGRESOS CORRIENTES.....	65
6.2.1.1.1.2. INGRESOS DE CAPITAL.....	67
6.2.1.1.1.3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	67
6.2.1.1.2. RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR PARTIDA.....	69
6.2.1.1.2.1. INGRESOS CORRIENTES.....	69
6.2.1.1.2.1.1. OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	70
6.2.1.1.2.1.2. INDEMNIZACIONES	71
6.2.1.1.2.1.3. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.....	72
6.2.1.1.2.1.4. INGRESOS A LA PROPIEDAD	73

6.2.1.1.2.1.5.	DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVAS	74
6.2.1.1.2.1.6.	MULTAS Y REMATES	77
6.2.1.1.2.1.7.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	78
6.2.1.1.2.1.8.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL	78
6.2.1.1.2.1.9.	INGRESOS DE CAPITAL	78
6.2.1.1.2.1.10.	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	79
6.2.1.2.	EJECUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEL VÍNCULO EXTERNO	80
6.2.1.2.1.	RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR SECCIÓN:	80
6.2.1.2.1.1.	EMPRESAS AUXILIARES	81
6.2.1.2.1.2.	FONDOS RESTRINGIDOS.....	81
6.2.1.2.1.3.	CURSOS ESPECIALES Y PROGRAMAS DE POSGRADOS	82
6.2.1.2.1.4.	FONDOS INTRAPROYECTOS.....	82
6.2.1.2.1.5.	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓNUCR (EXCEDENTES) Y REMANENTES (PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CONCLUIDOS) DE OAF Y FUNDACIÓNUCR	83
6.2.1.2.2.	RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE VÍNCULO EXTERNO POR PARTIDA	84
6.2.1.2.2.1.	INGRESOS A LA PROPIEDAD	84
6.2.1.2.2.2.	PARTIDAS DE INGRESOS DE FINANCIAMIENTO INCLUYE LEYES Y CONVENIOS	85
6.2.1.2.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PRIVADO	85
6.2.1.2.2.4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	85
6.2.1.2.2.5.	IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	86
6.2.1.2.2.6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNO	86
6.2.1.2.2.7.	INGRESOS DE CAPITAL	86
6.2.1.2.2.8.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.....	87
6.2.1.2.2.9.	DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVAS.....	87
6.2.1.2.2.10.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR EXTERNO.....	88
6.3.	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS	88
6.3.1.	EGRESOS TOTALES POR PARTIDA	89
6.3.2.	EGRESOS TOTALES POR PROGRAMAS	90
6.3.3.	EGRESOS TOTALES POR NATURALEZA DE LOS FONDOS.....	91
6.3.3.1.	EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES	93
6.3.3.1.1.	EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR SECCIÓN.....	93
6.3.3.1.2.	EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR PROGRAMA	95
6.3.3.1.3.	EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR PARTIDA.....	96
6.3.3.1.3.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96
6.3.3.1.3.2.	REMUNERACIONES	99
6.3.3.1.3.3.	BIENES DURADEROS.....	108
6.3.3.1.3.4.	AMORTIZACIÓN	113
6.3.3.2.	EJECUCIÓN DE EGRESOS DEL VÍNCULO EXTERNO	113
6.3.3.2.1.	EJECUCIÓN DE EGRESOS POR SECCIÓN	114
6.3.3.2.2.	EJECUCIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA:	117
6.3.3.2.3.	EJECUCIÓN DEL EGRESO POR PARTIDA	118
VII. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		120
7.1.	ANÁLISIS DE LOS ACTIVOS.....	121
7.1.1.	ACTIVO CORRIENTE	122
7.1.1.1.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	122
7.1.1.2.	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	122
7.1.1.3.	INVERSIONES A CORTO PLAZO	123
7.1.2.	ACTIVO NO CORRIENTE	123
7.1.2.1.	BIENES NO CONCESIONADOS	123
7.1.2.2.	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS EXPLOTADOS.....	124
7.1.2.3.	BIENES NO CONCESIONADOS EN PROCESO DE PRODUCCIÓN	124
7.1.2.4.	INVERSIONES NO CORRIENTES.....	125

7.2.	ANÁLISIS DE LOS PASIVOS	126
7.2.1.	PASIVO CORRIENTE	127
7.2.1.1.	DEUDAS A CORTO PLAZO	127
7.2.1.2.	PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS A CORTO PLAZO	127
7.2.1.3.	PASIVO NO CORRIENTE.....	127
7.2.1.4.	PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS A LARGO PLAZO	128
7.3.	ANÁLISIS DEL PATRIMONIO.....	128
7.3.1.	VARIACIONES NO ASIGNABLES A RESERVAS.....	128
7.3.2.	RESULTADOS ACUMULADOS.....	128
7.3.3.	CAPITAL.....	129
7.4.	CÁLCULO Y ANÁLISIS DE RAZONES FINANCIERAS.....	129
7.4.1.	LIQUIDEZ A CORTO PLAZO.....	129
7.4.2.	CAPITAL DE TRABAJO	130
7.4.3.	DEUDA.....	130
7.4.4.	ENDEUDAMIENTO.....	131
7.5.	ANÁLISIS DE LOS SALDOS EN EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y EL ESTADO CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	132
7.5.1.	ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	132
7.5.2.	ESTADO CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	132
7.5.3.	PAGO DE AMORTIZACIONES E INTERESES	133
7.6.	BIENES DURADEROS.....	134
7.6.1.	ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVOS NO CORRIENTES	134
7.6.2.	RESUMEN DE LOS BIENES RECIBIDOS COMO DONACIÓN.	136
7.6.3.	RESUMEN POR CATEGORÍA DE LOS BIENES MUEBLES RECIBIDOS COMO DONACIÓN	137
7.6.4.	RESUMEN POR ENTE DONANTE DE LOS BIENES RECIBIDOS COMO DONACIÓN	137
7.6.5.	RESUMEN POR UNIDADES BENEFICIADAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DONADOS	138
7.6.6.	RESUMEN DE EDIFICIOS TERMINADOS Y EN PROCESO DEL PERÍODO	139
7.6.7.	RESUMEN DE ADQUISICIONES DE LOS BIENES MUEBLES.....	143
7.6.7.1.	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES POR CATEGORÍA Y SUJETOS DE REGISTRO EN EL AUXILIAR DE ACTIVOS.....	143
7.6.7.2.	RESUMEN DEL VALOR EN LIBROS DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CLASIFICADOS POR UNIDAD	144
7.6.8.	RESUMEN DE LA CANTIDAD DE BIENES MUEBLES REGISTRADOS POR UNIDAD	144
7.6.9.	RESUMEN DE EXCLUSIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.....	144
7.6.9.1.	RESUMEN DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS POR CATEGORÍA SUJETOS DE REGISTRO EN EL AUXILIAR DE ACTIVOS	144
7.6.9.2.	RESUMEN DE EXCLUSIÓN DE REGISTROS DEL AUXILIAR DE BIENES POR UNIDAD CUSTODIO.....	145
7.6.9.3.	RESUMEN DE EXCLUSIÓN DE ACTIVO POR TIPO, SUJETOS DE REGISTRO EN EL AUXILIAR DE ACTIVOS.....	145
7.6.9.4.	RESUMEN DE LA SITUACIÓN DE BIENES OBJETO DE REGISTRO	146
VIII.	CONCLUSIONES Y RETOS DE LA ADMINISTRACIÓN	148
8.1.	CONCLUSIONES.....	148
8.2.	RETOS DE LA ADMINISTRACIÓN	152
ANEXOS		155

Tabla de Gráficos

GRÁFICO N°1: PRODUCTO INTERNO BRUTO EN VOLUMEN TRIMESTRAL, SERIE TENDENCIA CICLO, EN PORCENTAJES Y NIVEL	17
GRÁFICO N°2: PIB EN VOLUMEN POR COMPONENTES DEL GASTO, VARIACIÓN INTERANUAL EN PORCENTAJES	18
GRÁFICO N°3: PIB POR ACTIVIDAD ECONÓMICA, VARIACIÓN INTERANUAL EN PORCENTAJES	19
GRÁFICO N°4: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, VARIACIÓN INTERANUAL (DICIEMBRE 2020=100) 2019-2024	21
GRÁFICO N°5: TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO (MONEEX), 2020-2024	24
GRÁFICO N°6: VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO (COMPRA Y VENTA), 1 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	26
GRÁFICO N°7: FEES NEGOCIADO Y RECIBIDO POR AÑO, 2010-2024	31
GRÁFICO N°8: COMPARATIVO DE INGRESOS TOTALES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO A DICIEMBRE DEL 2020-2024 (EN MILLONES DE COLONES)	55
GRÁFICO N°9: COMPARATIVO HISTÓRICO DE LOS PORCENTAJES DE RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES A DICIEMBRE 2020- 2024 (EN PORCENTAJES)	56
GRÁFICO N°10: VARIACIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS TOTALES DEL 2020-2024 (EN PORCENTAJES)	57
GRÁFICO N°11: IMPACTO DEL FEES EN INGRESOS TOTALES Y EN INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES DEL 2020-2024 (EN PORCENTAJES).....	61
GRÁFICO N°12: PARTICIPACIÓN INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES EN INGRESOS DE FONDOS TOTALES DEL 2020-2024 (EN PORCENTAJES)	62
GRÁFICO N°13: PARTICIPACIÓN INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES EN INGRESOS DE FONDOS TOTALES DEL 2020-2024 (EN PORCENTAJES)	63
GRÁFICO N°14: COMPARATIVO HISTÓRICO DE LA RELACIÓN DEL PRESUPUESTO CON INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES, DEL AÑO 2020 AL 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	64
GRÁFICO N°15: PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN DEL FEES EN EL SISTEMA DE BECAS, 2020-2024 (EN MILLONES DE COLONES)	77
GRÁFICO N°16: EGRESOS DE FONDOS	92
GRÁFICO N°17: EJECUCIÓN DE EGRESOS SEGÚN EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR SECCIÓN AL 31 DICIEMBRE 2024 (EN PORCENTAJES).....	94
GRÁFICO N°18: SERIE HISTÓRICA DE MASA SALARIAL - PARTIDAS GENERALES DE FONDOS TOTALES DEL 2020-2024 (EN PORCENTAJES)	102
GRÁFICO N°19: RELACIÓN DE MASA SALARIAL - PARTIDAS GENERALES DE FONDOS CORRIENTES DEL 2020-2024 (EN PORCENTAJES)	105
GRÁFICO N°20: CANTIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA POR FASE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO AL 31 DICIEMBRE DE 2024	112
GRÁFICO 21: SALDOS DE BIENES NO CONCESIONADOS DE DICIEMBRE 2020 AL 2024	135
GRÁFICO 22: MONTO TOTAL ACTIVOS RECIBIDOS COMO DONACIÓN DEL PERÍODO DE DICIEMBRE 2020 AL 2024	136

Tabla de Cuadros

CUADRO N°1: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR A DICIEMBRE DE CADA AÑO, 2016-2024 (DICIEMBRE 2020=100)	22
CUADRO N°2: TIPO DE CAMBIO DE COMPRA Y VENTA AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, 2016 AL 2024	24
CUADRO N°3: MONTO DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL 2016 AL 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	28
CUADRO N°4: FEES PRESUPUESTARIO Y FONDO DEL SISTEMA POR UNIVERSIDAD, 2016 – 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	29
CUADRO N°5: COMPARATIVO DE LOS INGRESOS TOTALES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO EN MILLONES DE COLONES, 2019-2024	31
CUADRO N°6: CONFORMACIÓN DE SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO DEL 2019 AL 2024 (EN PORCENTAJES)	32
CUADRO N°7: FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2024 Y 2025 DEL SUPERÁVIT 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	37
CUADRO N°8: INGRESOS FONDOS TOTALES A DICIEMBRE DEL 2024 POR CUENTA DE INGRESO (EN MILLONES DE COLONES)	58
CUADRO N°9: DETALLE TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNO A DICIEMBRE DEL 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	59
CUADRO N°10: SERIE HISTÓRICA RELACIÓN DEL FEES RESPECTO A FONDOS CORRIENTES Y EL VÍNCULO EXTERNO DEL 2019 AL 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	60
CUADRO N°11: PORCENTAJES DE VARIACIÓN DE INGRESOS DEL FEES A DICIEMBRE DE CADA AÑO	61
CUADRO N°12: COMPARATIVO HISTÓRICO DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES EN LAS SECCIONES DE FONDOS CORRIENTES DEL 2020-2024 (EN PORCENTAJES).....	65
CUADRO N°13: RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE FINANCIAMIENTO DE FONDOS CORRIENTES (EN MILLONES)	68
CUADRO N°14: SERIE HISTÓRICA VARIACIONES DEL SUPERÁVIT DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL 2020-2024 (EN PORCENTAJES)	69
CUADRO N°15: DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CORRIENTES DE FONDOS CORRIENTES A DICIEMBRE DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	70
CUADRO N°16: SERIE HISTÓRICA DE LA PARTIDA DE TIMBRE DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL 2020- 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	71
CUADRO N°17: SERIE HISTÓRICA INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL 2020-2024 (EN MILLONES)	72
CUADRO N°18: SERIE HISTÓRICA DE INGRESOS A LA PROPIEDAD DEL 2020-2024 (EN MILLONES DE COLONES)	73
CUADRO N°19: DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVAS DEL 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	75
CUADRO N°20: RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR MATRÍCULA CORRIENTE DEL 2020-2024 (EN MILLONES DE COLONES)	75
CUADRO N°21: INVERSIÓN FEES EL SISTEMA DE BECAS DEL 2020-2024 (EN MILLONES DE COLONES)	76
CUADRO N°22: SERIE HISTÓRICA DE MULTAS Y REMATES DEL 2020-2024 (EN MILLONES DE COLONES)	77
CUADRO N°23: INGRESOS DE FINANCIAMIENTO A DICIEMBRE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	79
CUADRO N°24: COMPARATIVO HISTÓRICO DE INGRESOS DEL VÍNCULO EXTERNO DEL 2020-2024 (EN MILLONES DE COLONES)	80
CUADRO N°25: RECAUDACIÓN DE INGRESOS TOTALES POR PARTIDA A DICIEMBRE DEL 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	84
CUADRO N°26: EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS TOTALES AL 31 DICIEMBRE 2024.....	89
(EN MILLONES DE COLONES)	89

CUADRO N°27: COMPARATIVO DE EJECUCIÓN DE EGRESOS CON COMPROMISOS DE FONDOS TOTALES AL 31 DICIEMBRE 2020-2024 (PORCENTAJES)	90
CUADRO N°28 EJECUCIÓN DE EGRESOS TOTALES POR PROGRAMA AL 31 DICIEMBRE DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	91
CUADRO N°29: EJECUCIÓN DE FONDOS CORRIENTES AL 31 DE DICIEMBRE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	93
CUADRO N°30: EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR PROGRAMA SIN COMPROMISOS AL 31 DICIEMBRE 2020-2024 (EN PORCENTAJES)	95
CUADRO N°31: EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR PROGRAMA CON COMPROMISOS AL 31 DICIEMBRE DE 2019-2024 (EN PORCENTAJES)	96
CUADRO N°32: EGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FONDOS CORRIENTES AL 31 DICIEMBRE DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	97
CUADRO N°33: DETALLE SISTEMA DE BECAS AL 31 DICIEMBRE DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	98
CUADRO N°34: TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO AL 31 DICIEMBRE DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	99
CUADRO N°35: RELACIÓN MASA SALARIAL Y PARTIDAS GENERALES EN FONDOS TOTALES AL 31 DICIEMBRE DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	100
CUADRO N°36: RELACIÓN MASA SALARIAL Y PARTIDAS GENERALES EN FONDOS TOTALES DEL 2020-2024 (EN PORCENTAJES)	101
CUADRO N°37: RELACIÓN VERTICAL MASA SALARIAL Y PARTIDAS GENERALES EN FONDOS CORRIENTES AL 31 DICIEMBRE DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	104
CUADRO N°38: SERIE HISTÓRICA RELACIÓN MASA SALARIAL Y PARTIDAS GENERALES FONDOS CORRIENTES AL 31 DICIEMBRE DEL 2020-2024 (EN PORCENTAJES).....	104
CUADRO N°39: SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE AL 31 DICIEMBRE DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	106
CUADRO N°40: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR SUBPARTIDA DE SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE DEL 2020-2024 (EN MILLONES DE COLONES)	107
CUADRO N°41: SERIE HISTÓRICA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE DEL 2020-2024 (EN MILLONES DE COLONES)	108
CUADRO N°42: EJECUCIÓN DE EGRESOS BIENES DURADEROS EN FONDOS CORRIENTES AL 31 DICIEMBRE DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	108
CUADRO N°43: EGRESOS CAPITALIZABLES DE FONDOS CORRIENTES AL 31 DICIEMBRE DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	109
CUADRO N°44: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEGÚN SU VALOR MONETARIO (EN MILLONES DE COLONES)	110
CUADRO N°45: EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DEL 2020-2024 (EN MILLONES DE COLONES)	110
CUADRO N°46: INVERSIÓN EN EQUIPO POR PARTIDA AL 31 DICIEMBRE DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	113
CUADRO 47: SERIE HISTÓRICA DE EJECUCIÓN DE EGRESOS MÁS COMPROMISOS POR SECCIÓN DEL 2020-2024 (EXPRESADO EN PORCENTAJES)	115
CUADRO 48: SERIE HISTÓRICA DEL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN POR PROGRAMA DEL VÍNCULO EXTERNO, DEL 2020 AL 2024	117
CUADRO 49: EJECUCIÓN DE EGRESOS DEL VÍNCULO EXTERNO POR PARTIDA, A DICIEMBRE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	119
CUADRO N° 50 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE, 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	121
CUADRO N° 51 DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES NO CORRIENTES CLASIFICADAS POR INTENCIÓN, AL 31 DE DICIEMBRE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	126
CUADRO N° 52 RAZÓN DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO (EN PORCENTAJE)	130

CUADRO N° 53 RAZÓN DE CAPITAL DE TRABAJO (EN MILLONES DE COLONES)	130
CUADRO N° 54 RAZÓN DE DEUDA (EN PORCENTAJE)	131
CUADRO N° 55 RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	132
CUADRO N° 56 DETALLE DE AMORTIZACIÓN E INTERESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	133
CUADRO 57: COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES, PERÍODO COMPRENDIDO DE DICIEMBRE 2020 A 2024.....	135
CUADRO 58: COMPARATIVO DE DONACIONES RECIBIDAS POR CATEGORÍA DE ACTIVO, PERIODO COMPARADO DICIEMBRE 2023-2024	137
CUADRO 59: MONTO Y ENTE DONANTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS A DICIEMBRE 2024	138
CUADRO 60: EDIFICIOS TERMINADOS Y EN PROCESO, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	139
CUADRO 61: EDIFICIOS TERMINADOS Y SIN FINIQUITO DE LA OFICINA EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	140
CUADRO 62: EDIFICIOS EN PROCESO ORDENADO POR FECHA INICIAL DE REGISTRO, AL 31 DE DICIEMBRE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	141
CUADRO 63: ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES POR CATEGORÍA SUJETOS DE REGISTRO EN EL AUXILIAR DE ACTIVOS FIJOS, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	143
CUADRO 64: EXCLUSIÓN DE ACTIVOS POR CATEGORÍA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	145
CUADRO 65: EXCLUSIÓN DE ACTIVOS POR TIPO, AL 31 DE DICIEMBRE 2024.....	146
CUADRO 66: EFECTO NETO EN LOS REGISTROS CONTABLES POR INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, AL 31 DE DICIEMBRE 2024 (EN MILLONES DE COLONES).....	146
CUADRO 67: ACTIVOS ADQUIRIDOS POR COMPRA O CONFECCIÓN, DONADOS Y EXCLUIDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.....	147

I. Resumen ejecutivo

En el periodo del 2024 el quehacer universitario se desarrolló en el escenario continuo de la crisis económica que vive el país, lo que marcó grandes retos académicos y administrativos para la prestación eficiente y efectiva de los servicios que brinda la Institución, en todas sus áreas sustantivas.

En este contexto y dentro del marco de la planificación estratégica, la sostenibilidad financiera constituyó un eje prioritario de atención, enfocado principalmente en la construcción de una cultura sustentada en la responsabilidad y en dar un uso oportuno, racional y económico de los recursos, en procura de su canalización hacia las áreas más críticas y en la respectiva contención del gasto.

Este esquema de planificación está contemplado en las acciones estratégicas de largo plazo plasmadas por el Consejo Universitario en las Políticas Institucionales 2021-2025, específicamente en el eje de gestión universitaria, en las cuales se agrega la visión de una cultura de transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad costarricense.

El presente Informe Gerencial Financiero pone a disposición de las autoridades de la Institución, una herramienta de información, que expone las acciones y logros más relevantes en la gestión institucional del año 2024, de manera que constituya un insumo para fortalecer el control, la fiscalización y la toma de decisiones, dirigidas a garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera en el marco de la planificación estratégica.

En el proceso de formulación y ejecución presupuestaria se procuró mantener el equilibrio financiero, mediante un presupuesto por programas y actividades que alcanzó la suma de ₡369.130,64 millones, teniendo como fuentes de financiamiento los recursos subvencionados por el Estado, los generados en su actividad corriente, además los provenientes de actividades del vínculo con el sector externo y fuentes diversas con fines específicos.

1.1. Ingresos

El presupuesto de ingresos totales de la Institución¹ ascendió a \$369.130,64 millones, con una participación del 10,66% del Vínculo Externo y del 89,34% de Fondos Corrientes, siendo la fuente de ingreso más representativa de estos últimos, el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) por \$281.897,11 millones, que concentró el 76,37% del presupuesto total y un 84,33% del presupuesto de Fondos Corrientes.

En el periodo 2024, la recaudación de ingresos totales ascendió a \$377.836,16 millones, alcanzando el 102,36% del monto presupuestado. Su composición fue de un 87,54% proveniente de Fondos Corrientes y 12,46% del Vínculo Externo.

El presupuesto de ingresos de Fondos Corrientes es de \$329.798,65 millones con una recaudación del 100,29% (\$330.739,18 millones). Por su parte, para el Vínculo Externo el presupuesto de ingresos ascendió a \$39.331,99 millones, alcanzando una recaudación del 119,74% (\$47.096,98 millones). Esta sobre recaudación se debe a que las unidades de vinculación externa no estiman la totalidad de los recursos que reciben por motivo de que su ejecución es menor, aún inclusive al presupuesto de ingresos.

1.2. Egresos

Los egresos totales de la Institución ascendieron a \$320.791,71 millones (este monto no incluye los compromisos legales de la Universidad), lo que representa el 86,90% de ejecución del presupuesto (relacionado con el monto presupuestado total de \$369.130,64 millones). Al sumar los compromisos de presupuesto, por \$17.399,27 millones, el egreso aumenta a \$338.190,99 millones, lo que equivale al 91,62% del monto presupuestado.

¹Según su fuente, el registro contable de los ingresos de la Institución se realiza de manera clasificada por sección. En total son 11 secciones, las cuales a su vez se clasifican en dos grupos: Fondos Corrientes que agrupa las secciones 1, 3 y 4 y fondos del Vínculo Externo que agrupa las secciones restantes.

El presupuesto de egresos de Fondos Corrientes es de ¢329.798,65 millones, de los cuales se ejecutaron ¢295.818,15 millones (89,70%). Al sumar los compromisos de presupuesto, por ¢14.750,21 millones, el egreso aumenta a ¢310.568,36 millones, lo que equivale al 94,17% del monto presupuestado.

El presupuesto de egresos del Vínculo Externo es por ¢39.331,99 millones, de los cuales se ejecutaron ¢24.973,57 millones (63,49%). Al sumar los compromisos por ¢2.649,06 millones, se obtiene un egreso total de ¢27.622,63 millones, lo que equivale al 70,23% del monto presupuestado.

Al respecto, los datos indicados en los párrafos anteriores serán analizados más detalladamente en los apartados que integran este documento.

II. Glosario

Bienes Duraderos (Bienes Institucionales): Son todos aquellos bienes relacionados con propiedad, planta y equipo, lo cual también incluye bienes intangibles, recursos bibliográficos, documentos de valor administrativo, legal, histórico y cultural, sujetos de registro que la Universidad de Costa Rica tiene para uso y funcionamiento en la operación normal y cuya vida útil supera un año.

Bienes Capitalizables: Son bienes que de acuerdo con la normativa contable y las políticas que establezca la Administración Superior, clasifican como bienes sujetos de registro y que se reflejan en las cuentas de activos fijos.

Bienes Excluidos: Todo bien descartado del registro contable de la Institución, por desecho, pérdida, hurto, robo, actualización de inventario, cambio de garantía, permuta y donación, todo lo anterior, previa autorización de la Vicerrectoría de Administración.

Derechos y Tasas Administrativas: Representan el monto recaudado por concepto de derechos de matrícula y demás rubros relacionados, como cuotas de bienestar estudiantil y examen de admisión, que se registran tanto en la Sección de Fondos Corrientes como en las del Vínculo Externo.

Donaciones: La donación es el traspaso gratuito del dominio de bienes, valores, materiales o equipos que una persona física o jurídica, nacional o extranjera, decide realizar a la Universidad de Costa Rica.

FEES: Fondo Especial para la Educación Superior, es el fondo destinado al financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal en cumplimiento con los artículos 78, 84 y 85 de la Constitución Política de Costa Rica. Está constituido por el total de transferencias con destino global para la Educación Superior Universitaria Estatal, acordadas por la “Comisión de Enlace”. La Comisión de Enlace está integrada por la persona titular de los siguientes ministerios: Ministerio

de Educación Pública, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Ciencia y Tecnología, y Ministerio de la Presidencia; la integran, además, los Rectores de las cinco universidades públicas y un representante del sector estudiantil, según el Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2021, firmado el 13 de agosto de 2020.

Fondos Corrientes: Están constituidos principalmente por los recursos provenientes del FEES asignados para la operación de los programas de: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones, mediante un Presupuesto Ordinario o Extraordinario para cumplir con los objetivos de la Institución; sin embargo, hay otros recursos menores, como los originados por concepto de matrícula y otros instrumentos financieros.

Fondos Globales: La norma G-3.34. de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establece el fundamento normativo para el manejo del presupuesto del Vínculo Externo mediante fondos globales, la cual indica: *“G-3.34. En el Presupuesto de la Universidad se incluirán fondos globales para el vínculo externo los cuales se asignarán a cada unidad ejecutora, de acuerdo con el presupuesto aprobado”*.

Ingresos Corrientes: Son los que se obtienen de modo regular o periódico y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial del Estado. Agrupan los recursos provenientes de tributos, venta de bienes y prestación de servicios, rentas a la propiedad, multas, sanciones y otros ingresos corrientes.

Ingresos de Capital: Son los recursos que se originan por la venta de activos no financieros (terrenos, edificios, maquinarias, etc.), la disminución de existencias, la variación positiva de la depreciación y las transferencias y donaciones recibidas de otros agentes para fines de capital. Estos fondos son destinados a realizar proyectos de inversión, aporte local de proyectos financiados con crédito externo y

adquisiciones de bienes de capital, como es el caso de la construcción de una carretera.

Ingresos de Financiamiento: Corresponde a recursos de periodos anteriores o superávits específicos, que mediante el presupuesto ordinario y los extraordinarios se incorporan a la corriente presupuestaria.

Ingresos Totales: Corresponden a la sumatoria de todos los ingresos recibidos en un periodo dado, en la Universidad estos incluyen tanto los provenientes de las secciones que conforman los Fondos Corrientes como del Vínculo Externo.

Masa Salarial: En el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N°4415, artículo 9, del 09 de febrero de 1999, se estableció que las siguientes partidas integrarían la masa salarial: remuneraciones, servicios de gestión y apoyo, seguro de riesgos profesionales, subsidios por incapacidades y prestaciones legales.

Oficina de Administración Financiera (OAF): Es una oficina administrativa de carácter técnico-administrativo, que tiene bajo su responsabilidad las transacciones financieras de la Institución, la contabilidad oficial y el control del presupuesto. Depende directamente de la Vicerrectora de Administración y se rige por lo que establece el Estatuto Orgánico, el Reglamento General de Oficinas Administrativas y las disposiciones de los órganos de Gobierno de la Universidad de Costa Rica y de la República.

Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU): Esta oficina fue creada por el Consejo Universitario en la sesión N°3082, del 17 de abril de 1984, adscrita a la Rectoría. Durante más de 35 años de su existencia, la directriz orientadora de su labor ha sido la búsqueda del desarrollo institucional mediante la aplicación del proceso de planificación en el quehacer institucional, lo que la ha llevado a convertirse en una oficina asesora y de relevante apoyo en esta materia, tanto para las autoridades universitarias como para otras dependencias de esta casa de enseñanza.

Producto Interno Bruto (PIB): Es la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios finales producidos por un país en un lapso determinado (trimestre, año). Se utiliza como medida por la mayoría de los economistas cuando se analiza el bienestar per cápita y cuando se comparan las condiciones de vida o el uso de los recursos en los países.

Presupuesto: Instrumento que expresa en términos financieros el plan anual de la Institución, mediante la estimación de los ingresos y de los gastos necesarios para alcanzar los objetivos y las metas de los programas presupuestarios establecidos.

Presupuesto Extraordinario: Mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado, los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes, según las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos.

Presupuesto Inicial: Presupuesto con que se inicia la gestión anual de la Institución, aprobado por la Contraloría General de la República (CGR).

Regla Fiscal: Es un instrumento que busca limitar el crecimiento del gasto de las economías con el fin de equilibrar las finanzas públicas y dar sostenibilidad a la deuda pública.

Salario Global: Se refiere a la remuneración o monto único que percibirá una persona servidora pública por la prestación de sus servicios, de conformidad con los postulados establecidos en la Ley Marco de Empleo Público.

Salario Compuesto: Salario base más componentes salariales complementarios (sobresueldos, pluses o incentivos).

Superávit Específico: Exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que por disposiciones especiales o legales tienen que destinarse a un fin específico.

Superávit Libre: Exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gastos que puede financiar.

Superávit del Vínculo Externo: Corresponde a los recursos disponibles de los proyectos del Vínculo Externo (ingresos menos egresos), que quedan reservados dentro del grupo “Superávit Específico” porque corresponden a dineros provenientes de leyes o bien, para actividades de capacitación o formación profesional que requieren un capital de trabajo para iniciar sus operaciones o bien a proyectos específicos con una ejecución plurianual.

Unidad Ejecutora: Unidad académica o administrativa la cual está a cargo de la ejecución o desarrollo de una categoría programática.

Vínculo Externo: Comprende todo tipo de vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, sea remunerado o no remunerado, mediante programas, proyectos o actividades. En la vinculación con el sector externo, debe prevalecer la solidaridad académica, para lo cual ha de contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer institucional, respetar los fines y propósitos de la Universidad, enriquecer las labores fundamentales, mediante una relación estrecha con la sociedad y de buscar, en todo momento, el mejoramiento constante de la calidad de vida, el respeto integral de los derechos humanos, y el desarrollo sostenible, además de respetar la autonomía universitaria en todos sus ámbitos.

III. Introducción

El objetivo del Informe Gerencial Financiero es poner a disposición de las autoridades universitarias información financiera y presupuestaria actualizada, concisa, pertinente y de fácil comprensión, que sea una herramienta eficaz para las funciones de control, fiscalización y toma de decisiones; además, que responda a la política de transparencia y rendición de cuentas institucional.

Este informe también constituye un insumo para el proceso de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y planes propuestos por parte de los responsables de la ejecución presupuestaria y sirve de base para el seguimiento de los entes responsables de la fiscalización y control de los recursos institucionales.

La información incluida en este documento cumple con los requerimientos establecidos en el esquema de contenido, aprobado por el Consejo Universitario en Sesión N°6396 del 23 de junio de 2020. También se da observancia a la fecha de presentación del informe, definida en la Norma G-3.15, la cual establece que la Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario el Informe Gerencial Financiero del primer semestre a más tardar el 31 de agosto y el del final de periodo a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

En su contenido, se realiza un análisis general del comportamiento presupuestario, mostrando las principales cuentas de ingresos y egresos, tanto de Fondos Corrientes como del Vínculo Externo; así como, un análisis que resume la situación financiera e interpretación de las cifras de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024.

El presente documento consta de ocho apartados que resumen la ejecución presupuestaria y patrimonial, la situación financiera de la Institución y las conclusiones y retos de la Administración de los hechos más relevantes del resultado del periodo presupuestario.

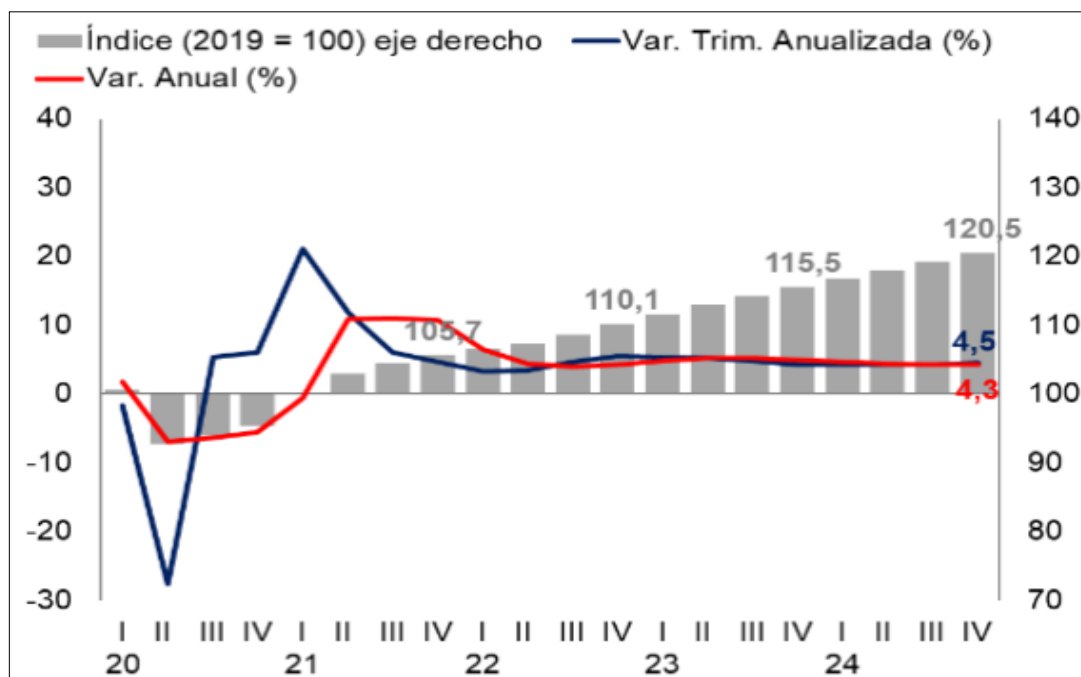
IV. Análisis de indicadores externos

4.1. Indicadores macroeconómicos

4.1.1. Producto Interno Bruto (PIB)

La variación interanual del PIB en el cuarto trimestre del año pasado fue de un 4,30%, de acuerdo con el gráfico N°1 se observa que el comportamiento en trimestres anteriores fue similar. De acuerdo con el informe de política monetaria a enero de este año, la producción mostró una aceleración modesta y el comportamiento se vio influenciado por el gasto, por la demanda interna; en particular por el consumo privado y la inversión.

Gráfico N°1: Producto Interno Bruto en volumen trimestral, serie tendencia ciclo, en porcentajes y nivel.



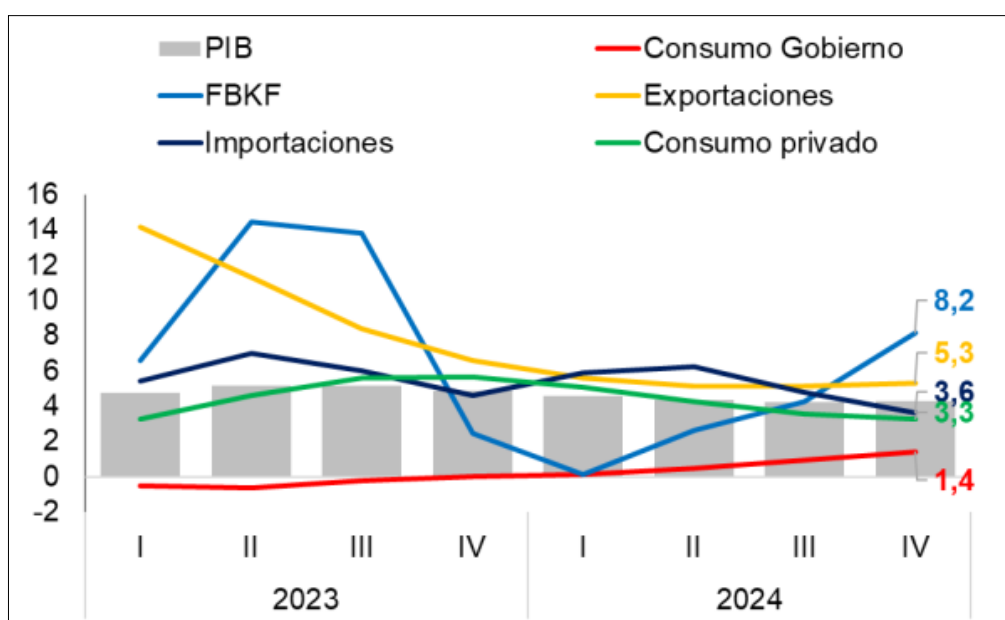
Fuente: Banco Central de Costa Rica, Informe de Política Monetaria, enero 2025.

La actividad económica (gráfico N°2) se ha visto fortalecida por el consumo público, vinculado con compras de bienes y servicios por parte de la administración pública y salud; además la formación bruta de capital (FBKF)

mostró una aceleración bastante importante en ese último trimestre del año pasado. Por otro lado, el consumo privado tuvo una moderación debido a una disminución del ingreso disponible real de los hogares.

En el caso de la formación bruta de capital, el Informe de Política Monetaria del Banco Central indica que el ascenso en el cuarto trimestre se debe a una mayor inversión en nuevas construcciones, maquinaria y equipo en el sector privado. En relación con las exportaciones, el informe indica que alcanzaron un 5,30% en el último trimestre del 2024, gracias a las ventas de las empresas de régimen especial y productos manufacturados en el régimen definitivo.

Gráfico N°2: PIB en volumen por componentes del gasto, variación interanual en porcentajes



Fuente: Informe de Política Monetaria, enero 2025.

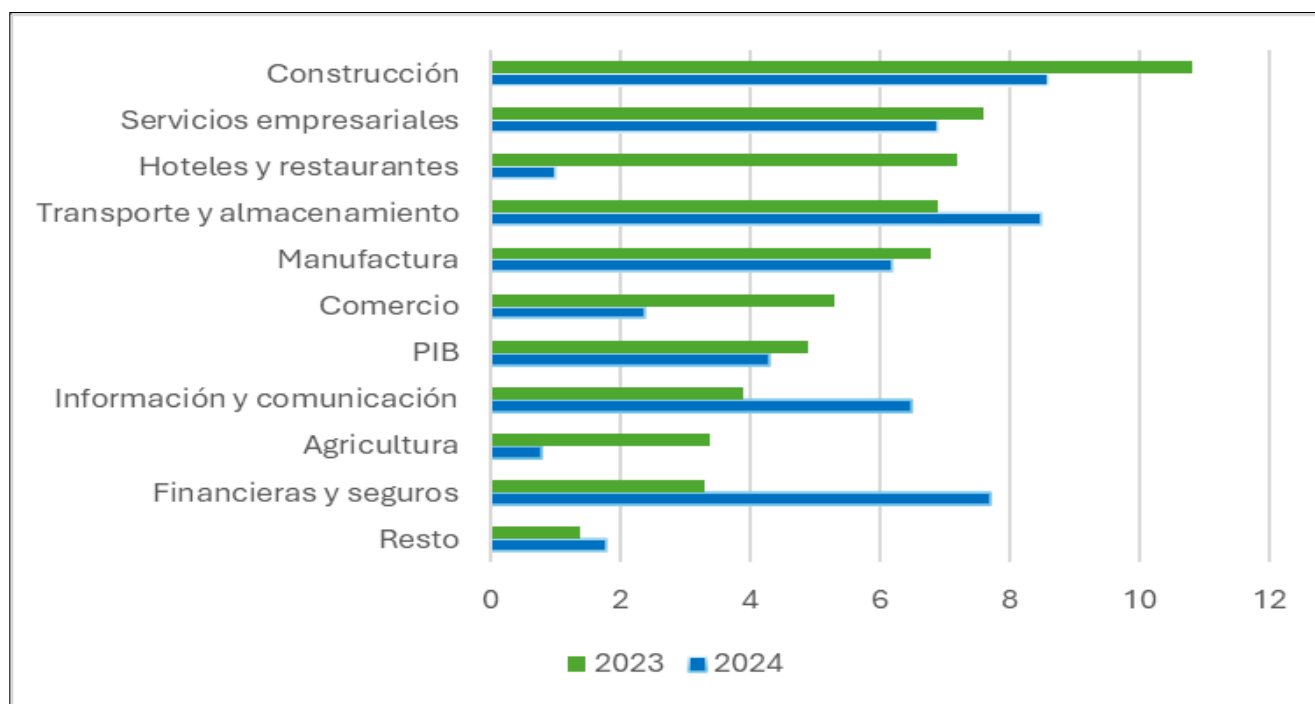
De acuerdo con el gráfico N°3, donde se presenta el PIB por actividad económica, se observa una fuerte desaceleración en la actividad agropecuaria y en hoteles y restaurantes, ambos afectados por las condiciones climatológicas adversas presentadas en el cierre del año.

El cierre del aeropuerto y por consecuencia la reducción de vuelos al país hizo que disminuyera la demanda en los servicios de hoteleros.

Otros sectores que sufrieron una desaceleración más moderada fueron: construcción, servicios empresariales, manufactura y comercio.

En el caso de las actividades de transporte y almacenaje, servicios financieros y seguros, así como información y comunicación, tuvieron mejor desempeño respecto al año anterior.

Gráfico N°3: PIB por actividad económica, variación interanual en porcentajes



*/ Resto: incluye las actividades de minas y canteras, electricidad y agua, información, comunicaciones, inmobiliarias, administración pública, salud y educación, actividades artísticas y de entretenimiento y hogares como empleadores.

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Política Monetaria, Banco Central de Costa Rica, enero 2025.

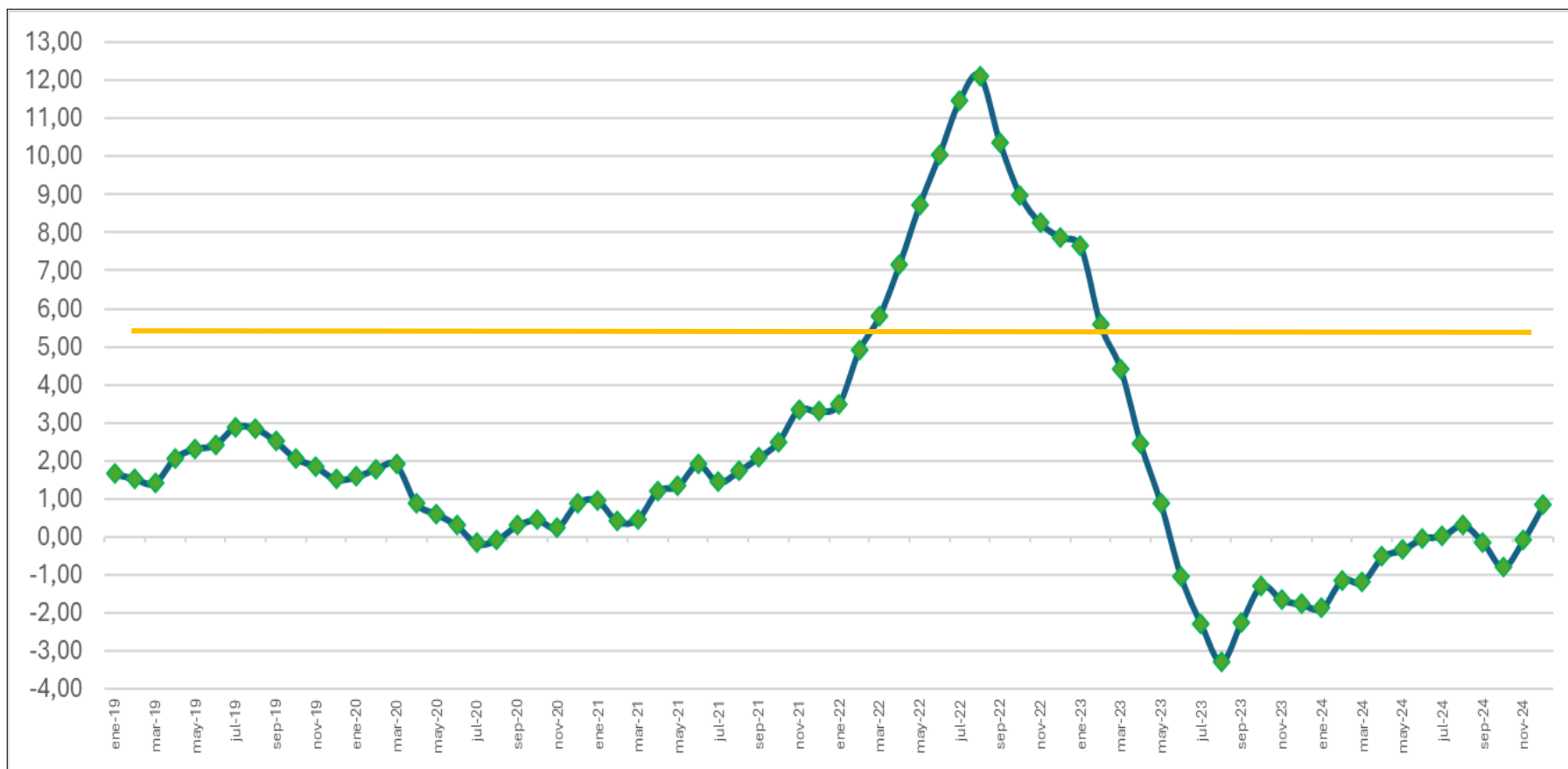
4.1.2. Índice de precios del consumidor (IPC)

El Banco Central ha establecido como meta que la inflación medida por la variación interanual del IPC se mantenga dentro de un margen de 3,00% más-menos un punto porcentual.

Se puede apreciar en el gráfico N°4 que el IPC desde junio de 2019 tenía una tendencia bajista, donde se reportaron comportamientos hacia la baja hasta julio de 2020, a partir de ahí empiezan a formarse inclinaciones hacia la alta y es en octubre del 2021 que hubo un rompimiento de la estructura bajista para dar paso a una tendencia alcista, si bien hasta enero del 2022 el IPC se mantuvo dentro de la meta establecida por el Banco Central ya en febrero se observan aumentos significativos hasta agosto de ese año en donde se alcanza un máximo de 12,13% en el IPC. A partir de ese punto empieza a disminuir sostenidamente hasta agosto de 2023 alcanzando un valor de -3,28%. Desde junio de 2023 y durante los dos últimos trimestres del año hubo deflación, aunque en el último trimestre de 2023 el IPC empieza a recuperarse cerrando en diciembre con un valor de -1,77%.

Ya en julio de 2024, el valor del IPC fue ligeramente superior a cero, mostrando una recuperación importante para efectos de los propósitos del Banco Central de Costa Rica de llegar a la meta de inflación en el margen inferior; para diciembre de 2024, dicho valor fue de 0,84%.

Gráfico N°4: índice de precios al consumidor, variación interanual (diciembre 2020=100) 2019-2024



Fuente: Elaboración con datos del Banco Central de Costa Rica, tomado de:

<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%202732>

En el siguiente cuadro se muestra la inflación acumulada al mes de diciembre de cada año para el periodo 2016-2024:

Cuadro N°1: Índice de precios al Consumidor a diciembre de cada año, 2016-2024 (diciembre 2020=100)

Mes/Año	Nivel	Variación acumulada (%)/*
dic-16	93,29	0,77
dic-17	95,69	2,57
dic-18	97,63	2,03
dic-19	99,12	1,52
dic-20	100,00	0,89
dic-21	103,30	3,30
dic-22	111,44	7,88
dic-23	109,47	-1,77
dic-24	110,39	0,84

/*Variación del nivel de cada mes con respecto al nivel de diciembre del año anterior.

Fuente: Elaboración con datos del Banco Central de Costa Rica, tomado de:
<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%202732>

Tal como se observa la variación acumulada a diciembre de 2024 mostró una recuperación respecto a diciembre del año anterior cuando hubo deflación.

De acuerdo con los resultados mostrados por el Banco Central, respecto al PIB y el IPC, el fortalecimiento de la economía del país genera un clima de mayor estabilidad y seguridad, esto impacta positivamente las finanzas de la Institución, la valorización de los colones, así como la desaceleración de la inflación permite tener precios más competitivos en la adquisición de bienes y servicios.

4.1.3. Tasa de Política Monetaria

La Tasa de Política Monetaria (TPM) es un instrumento utilizado por el Banco Central para indicar el tono de la política monetaria y controlar la inflación.

Según el Banco Central de Costa Rica (2025) entre el 18 de enero del 2024 y el 23 de enero del 2025, hubo una reducción de la TPM de 200 puntos base, como

parte de un proceso gradual de ajuste a la baja del indicador, que ubicara en el rango de neutralidad de la política monetaria, logrando que se colocara en el 4,00% anual.

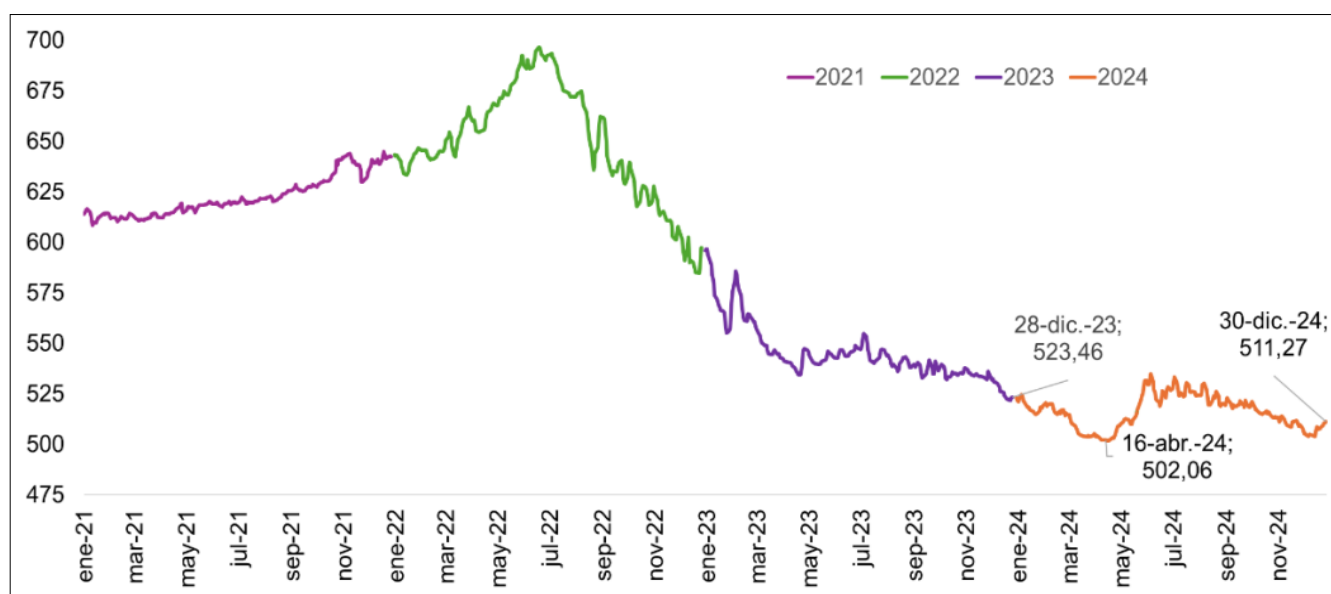
4.1.4. Tipo de cambio

Según indica el Banco Central, en el Informe de Política Monetaria a enero de 2024, el mercado cambiario tiene una gran disponibilidad de dólares, situación que se mantuvo durante todo el 2023. Se puede observar en el gráfico N°5 como el tipo de cambio promedio fue creciendo desde el año 2020 hasta el año 2022; en particular en ese año se observó un crecimiento acelerado durante el primer semestre del 2022, hasta llegar a casi los 700 colones por dólar.

A partir de julio de 2022 y hasta mayo de 2023 hubo una apreciación considerable del colón frente al dólar. A partir de junio de 2023 se observa un aumento en el tipo de cambio promedio ponderado para después seguir su tendencia bajista hasta llegar a los 527 colones en diciembre del 2023.

Durante los primeros meses del 2024 el cambio promedio siguió bajando hasta abril aproximadamente, después de ese momento el tipo de cambio subió por arriba de los 525 colones; en la recta final del año volvió a bajar y el 30 de diciembre el tipo de cambio llegó a los 511,27 colones, si bien se conformó un nuevo bajo, este no fue más bajo que el anterior (502,06) por lo que si se observa la estructura del mercado ese bajo podría indicar el inicio de una tendencia alcista para el 2025.

Gráfico N°5: Tipo de cambio promedio ponderado (Monex), 2020-2024



Fuente: Banco Central de Costa Rica, Informe de Política Monetaria, enero 2025.

Con el fin de disponer de una referencia del tipo de cambio de compra y de venta al 31 de diciembre de cada año entre 2016-2024, se presenta el siguiente cuadro.

Cuadro N°2: Tipo de cambio de compra y venta al 31 de diciembre de cada año, 2016 al 2024

Fecha	Tipo de cambio	
	Compra	Venta
31-dic-16	548,18	561,10
31-dic-17	566,42	572,56
31-dic-18	604,39	611,75
31-dic-19	570,09	576,49
31-dic-20	610,53	617,30
31-dic-21	639,06	645,25
31-dic-22	594,17	601,99
31-dic-23	519,21	526,88
31-dic-24	506,66	512,73

Fuente: Elaboración con datos del Banco Central de Costa Rica, tomado de: <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%20400>

La disminución significativa del tipo de cambio durante los últimos dos años benefició a la Universidad en la adquisición de bienes en moneda extranjera, especialmente bienes duraderos que en ocasiones no se ajustan tan rápido ante variaciones en el tipo cambio, como, por ejemplo, algunos equipos electrónicos como computadoras. Es importante considerar que nuestra Institución recibe su mayor fuente de ingresos en colones, por lo que es un buen momento para este tipo de transacciones.

Además, los niveles reducidos de tipo de cambio favorecen el ahorro en moneda extranjera, lo que permite a la Institución atender compromisos en dólares en un menor costo, o bien, para sacar provecho a futuro ante eventuales aumentos del tipo de cambio.

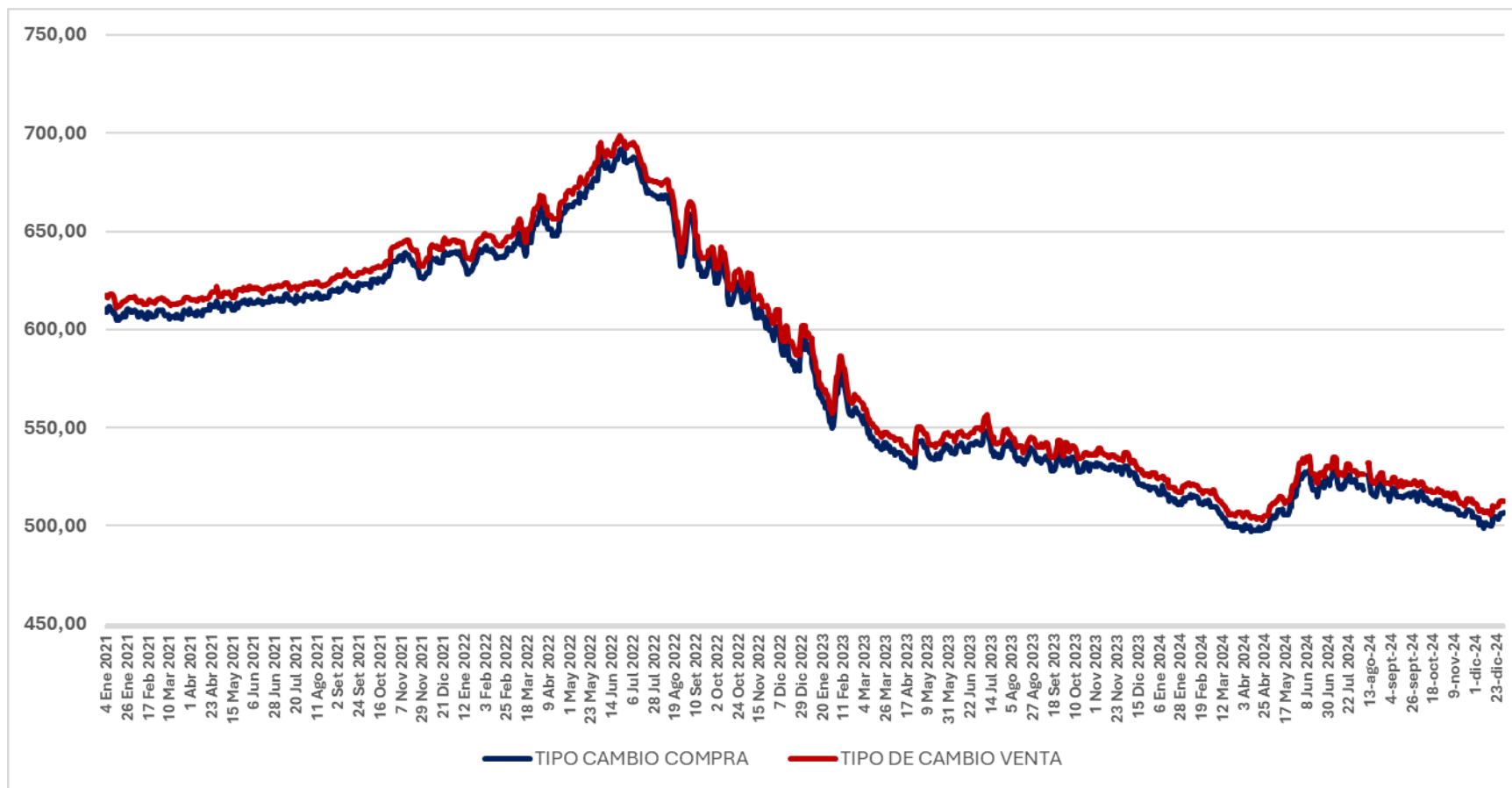
4.1.5. Riesgo cambiario

El riesgo cambiario constituye el “riesgo de pérdida debido a movimientos de los tipos de cambio”. Es el fenómeno que implicaría que una Institución, como la Universidad de Costa Rica, realice movimientos o transacciones en moneda extranjera y cuyos efectos o resultados sean contrarios a los esperados, causando un perjuicio económico a la Institución.

De acuerdo con una interpretación de los tribunales y según el oficio OJ-0292-2011 de la Oficina Jurídica, los pagos en moneda extranjera que se cancelan en colones, en la actualidad se pagan al tipo de cambio de venta que establece el Banco Central de Costa Rica.

Actualmente, el Banco Central de Costa Rica controla el tipo de cambio del dólar con respecto al colón, por medio de un sistema de flotación administrada, el cual consiste en la intervención del BCCR en el mercado de divisas comprando o vendiendo dólares para asegurar la estabilidad en la cotización y evitar fluctuaciones de alta magnitud en esta moneda.

Gráfico N°6: Variación del tipo de cambio (compra y venta), 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2024



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central de Costa Rica, tipo de cambio de compra y venta.

El gráfico anterior, corresponde a la variación del tipo de cambio de compra y venta durante el año 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2024; periodo donde se muestra una fuerte volatilidad, lo que significa una menor intervención por parte del BCCR.

A lo largo del 2021 y hasta mediados del año 2022 se observó una tendencia alcista marcada que llegó a establecer un máximo de casi los 700 colones por dólar. El segundo semestre del año 2022 en comparación con el primero también muestra bastante variabilidad en el precio del dólar, sin embargo, durante todo ese semestre el precio fue bajando significativamente para cerrar ese año con un precio cercano a los 602 colones. Durante los primeros meses del 2023 se ha visto como la tendencia en el tipo de cambio se mantuvo a la baja con un ritmo acelerado, tal como venía sucediendo durante el año anterior. Para mediados del 2024 y hasta el final, se observa que, a pesar de que el tipo de cambio sigue a la baja hubo fluctuaciones moderadas al alza desacelerando el ritmo de decrecimiento del tipo de cambio tanto de la compra como de la venta.

Durante los últimos años, la Institución ha incrementado la compra de bienes y servicios en moneda externa, principalmente dólares estadounidenses y euros. Las principales adquisiciones en el exterior se realizan en licencias de bases de datos, recursos bibliográficos, suscripciones a revistas, membresías, equipo de laboratorio, reactivos, análisis de muestras y patentes. Adicionalmente, en el ámbito local estas son: construcciones, compra de vehículos, repuestos, equipos y accesorios de computación, mobiliario de oficina, equipo de laboratorio, equipo de seguridad y servicios profesionales. Otro concepto cuyo pago se realiza en dólares corresponde a la transferencia a personas becadas en el exterior.

Las principales fuentes de ingreso de la Universidad son en colones, por lo que se debe acudir a los bancos estatales para comprar los dólares que permitirán hacer frente a los pagos en esta moneda, mientras que la facturación en dólares de empresas locales se cancela según lo indicado anteriormente.

Si bien durante el primer semestre del 2022 hubo una exposición mayor al riesgo cambiario, dada la volatilidad presentada en el tipo de cambio, durante el segundo semestre ese riesgo fue menor dado el superávit de la moneda nacional, situación que se ha mantenido durante el 2023 y 2024

4.2. Indicadores sobre educación superior

El cuadro N°3 muestra el monto del PIB, del FEES y algunos indicadores relacionados, al compararse el FEES que ha destinado el Gobierno a la educación superior respecto al PIB, se puede observar en general como esa relación ha ido decreciendo año con año desde el 2016.

**Cuadro N°3: Monto del Fondo Especial para la Educación Superior del 2016 al 2024
(en millones de colones)**

Año	PIB	FEES Total	FEES/PIB	MEP	% FEES/MEP
2016	31 136 210,50	440 773,25	1,42%	2 362 194,00	18,66%
2017	33 014 818,80	478 560,00	1,45%	2 564 941,00	18,66%
2018	34 693 417,70	496 266,72	1,43%	2 666 047,75	18,61%
2019	37 832 149,80	501 154,72	1,32%	2 648 412,00	18,92%
2020 *	36 495 246,10	512 781,51	1,41%	2 670 018,00	19,21%
2020 **	36 495 246,10	548 459,39	1,50%	2 670 018,00	20,54%
2021 *	40 326 625,90	490 114,00	1,22%	2 558 962,62	19,15%
2021 **	40 326 625,90	524 214,75	1,30%	2 558 962,62	20,49%
2022*	44 149 569,00	522 822,65	1,18%	2 563 884,52	20,39%
2022**	44 149 569,00	559 559,17	1,27%	2 563 885,52	21,82%
2023	45 039 999,60	564 791,18	1,25%	2 528 217,41	22,34%
2024	49 605 003,50	576 087,01	1,16%	2 586 221,86	22,28%

* Recursos sin incluir la transferencia de la Universidad Técnica Nacional (UTN)

** Recursos que incluyen la transferencia de la Universidad Técnica Nacional (UTN)

Fuente PIB: <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%205782>

Fuente MEP: <https://www.mep.go.cr/transparencia-institucional/presupuesto>

Fuente: Elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución del FEES por Universidad:

Cuadro N°4: FEES presupuestario y Fondo del sistema por Universidad, 2016 – 2024 (en millones de colones)

Año	FEES Total	UCR	%	CONARE	%	ITCR	%	UNA	%	UNED	%	UTN	%
2016	440 773,25	242 264,41		8 360,90		49 353,89		100 216,24		40 577,81			
2017	478 560,00	263 262,12	55,01%	8 750,10	1,83%	54 012,26	11,29%	108 469,65	22,67%	44 065,88	9,21%		
2018	496 266,72	272 190,73	54,85%	9 523,80	1,92%	56 073,19	11,30%	112 410,84	22,65%	46 068,17	9,28%		
2019 a/	501 154,72	274 748,04	54,82%	10 278,74	2,05%	56 461,58	11,27%	113 340,02	22,62%	46 326,34	9,24%		
2020 b/	512 781,51	279 949,32	54,59%	10 537,67	2,06%	58 311,26	11,37%	115 585,17	22,54%	48 052,64	9,37%		
2021 c/	490 114,01	267 294,81	54,54%	9 614,90	1,96%	55 981,82	11,42%	110 548,69	22,56%	46 227,33	9,43%	446,46	0,09%
2022 d/	522 822,65	284 589,70	54,43%	9 864,04	1,89%	60 404,67	11,55%	117 562,64	22,49%	50 042,23	9,57%	359,37	0,07%
2023 e/	564 791,18	287 394,06	50,89%	10 376,33	1,84%	60 974,62	10,80%	118 707,44	21,02%	50 553,69	8,95%	36 785,03	6,51%
2024 f/	576 087,01	291 317,11	50,57%	9 868,35	1,71%	63 233,62	10,98%	120 772,20	20,96%	52 812,69	9,17%	38 083,03	6,61%

a/ Corresponde al monto presupuestado, al monto acordado se rebajó la suma de 10.000 millones por parte de la Asamblea Legislativa.

b/ En este año se acordó luego la postergación de ₡35.000 millones de transferencia de capital y un aporte para la pandemia por ₡3.200 millones de la transferencia corriente del FEES. Estos no afectan la base de cálculo para 2021.

c/ Corresponde al monto presupuestado, el acuerdo fue por un FEES de ₡515.909.480.000, pero se postergó el 5% de dicho monto. Esto no afecta la base de cálculo para 2021.

d/ Se estableció sobre la base del FEES Acordado 2021, según lo convenido en ese año, no del presupuestado.

e/ Información de FEES Institucional según oficio OF-OPES-088-022-ADI, y oficio CNR-423-2022 Fondos del Sistema según Institución 2023.

Fuente: Elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria.

Estos resultados revelan el arduo trabajo que se realiza, por parte de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal, a fin de garantizar que las Universidades cuenten con los recursos suficientes para la operación de sus actividades sustantivas.

4.2.1. El FEES y su distribución

El Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2024, establece en el capítulo I:

“Secunda: Los representantes que integran la Comisión de Enlace convienen en reconocer que el monto correspondiente al FEES 2024, a incorporar en el Presupuesto Ordinario de la República para el año 2024, asciende a la suma de 576 087 005 538 colones”.

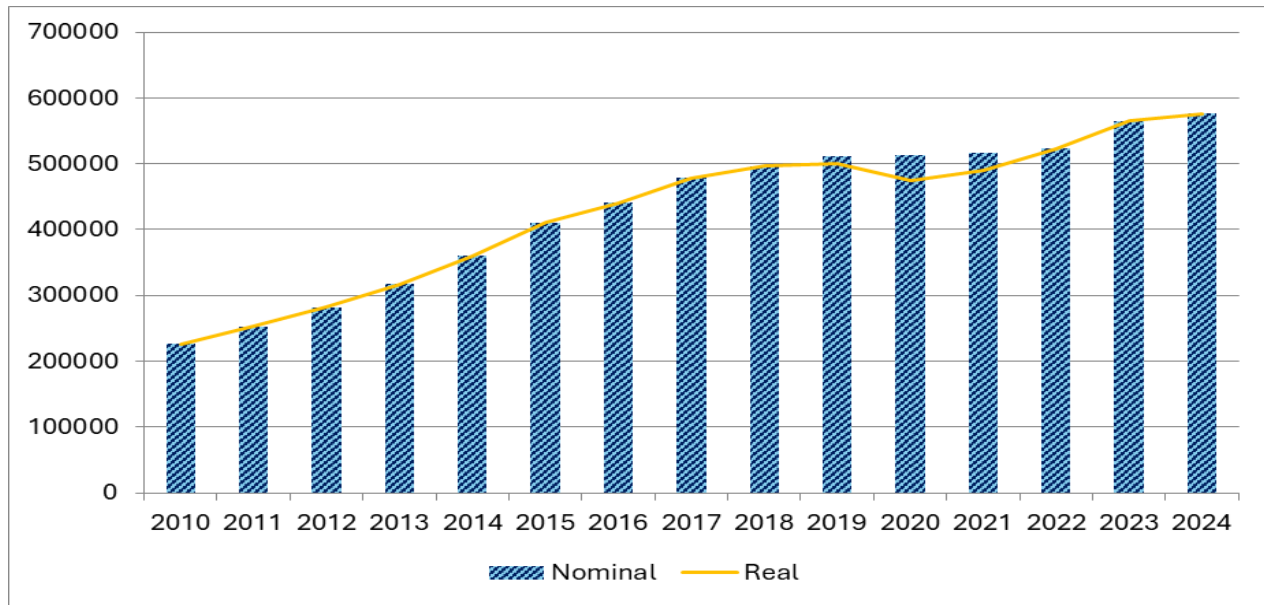
El capítulo II se refiere a la presupuestación y giro oportuno de los recursos, e indica:

“Cuarta: Las Universidades estatales acuerdan que del monto del FEES 2024 destinarán 15 mil millones de colones para ser ejecutados como inversión de capital”

“Quinta: Las transferencias corrientes y de capital del FEES se girarán a razón de un trezavo por mes, a excepción de enero, mes en el cual serán girados dos trezavos con el fin de que las instituciones puedan atender los pagos del salario escolar. El monto mensual será girado a cada Institución de educación superior universitaria estatal en dos tractos quincenales antes de los días 15 y 30 de cada mes.”

El siguiente gráfico muestra el crecimiento nominal y real del FEES total para el periodo 2010-2024:

Gráfico N°7: FEES negociado y recibido por año, 2010-2024



Fuente: Oficina de Administración Financiera

4.2.2. Montos asignados a partidas de masa salarial, partidas generales y bienes duraderos

En el cuadro N°5 se aprecia el monto de los ingresos del periodo al 31 de diciembre por año, el gasto en salarios de fondos corrientes e inversión y operación de la Universidad de Costa Rica.

Cuadro N°5: Comparativo de los ingresos totales en relación con el presupuesto al 31 de diciembre de cada año en millones de colones, 2019-2024

Año	Ingresos del Periodo	Gasto Salarios Fondos Corrientes	Inversión y Operación
2019	340.534,88	210.464,34	100.015,75
2020	306.270,00	209.609,42	82.473,17
2021	298.047,01	208.079,21	81.296,13
2022	309.090,05	203.485,16	89.796,08
2023	323.597,11	205.776,62	103.966,34
2024	330.739,18	200.091,72	110.476,64

Fuente: Oficina de Administración Financiera

Con el fin de disponer de más información para el análisis del comportamiento de las partidas de Sueldos al Personal Permanente, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro N°6: Conformación de sueldos al personal permanente al 31 de diciembre de cada año del 2019 al 2024 (en porcentajes)

Rubro	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Salario Base	34,36	34,85	35,99	37,15	38,08	37,87
Salario Base Global	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	4,12
Escalafón	10,39	10,24	9,92	9,55	8,87	8,35
Anualidad	38,04	37,69	36,50	34,85	34,08	31,91
Régimen Académico	8,11	8,24	8,57	8,89	9,01	8,56
Otros Rubros	9,10	8,98	9,02	9,56	9,76	9,19

Fuente: Oficina de Administración Financiera

V. Hechos relevantes del periodo

En este apartado, se exponen los hechos relevantes desarrollados al 31 de diciembre de 2024, dentro del ámbito financiero y presupuestario de la Universidad de Costa Rica, donde la sostenibilidad financiera y el equilibrio presupuestario han constituido un eje prioritario dentro de la planificación estratégica institucional, llevando a cabo acciones encaminadas a garantizar los recursos necesarios para alcanzar la eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación de los servicios académicos y administrativos.

5.1. Recursos Pendientes de FEES

Al 31 de diciembre de 2024 el porcentaje de recaudación de los recursos del FEES fue del 100,00% con respecto al presupuesto total de la Institución, lo cual muestra la linealidad de los depósitos realizados por el Ministerio de Hacienda; no obstante, es importante destacar que, en los años 2019, 2020 y 2021, las universidades públicas recibieron por concepto del FEES, montos menores al que les

correspondía según lo indicado en los acuerdos de financiamiento para la Educación Superior²:

- Para el 2019 el monto del FEES acordado en la Comisión de Enlace fue de \$511.154,72 millones; sin embargo, este fue rebajado por la Asamblea Legislativa en \$10.000,00 millones. Sobre el recurso de Inconstitucionalidad presentado por las Instituciones de Educación Superior Universitaria (Expediente 19-000990-0007-CO), la Sala resolvió que el rebajo fue inconstitucional.
- Para el periodo 2020, el monto acordado en la Comisión de Enlace fue de \$512.781,50 millones; no obstante, ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se firmó el Adendum al Acuerdo de Financiamiento para el año 2020, con el cual las Instituciones de Educación Superior acordaron reducir sus inversiones y gastos previstos en ese ejercicio económico por un monto de \$48.000,00 millones, de estos, \$35.000,00 millones, que estaban destinados a gastos de capital, en el punto B.- del Adendum, se indica que el Ministerio de Hacienda acuerda trasladarlo y adicionarlo en el financiamiento del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 21-25).
- En el año 2021 el monto del FEES inicialmente acordado fue de \$515.909,48 millones, sin embargo, teniendo en cuenta la compleja situación de las finanzas públicas, producto de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, el Ministerio de Hacienda incluyó en el presupuesto ordinario de la República un monto de \$490.114,00 millones como transferencia ordinaria del FEES, lo que corresponde a un 95% de lo acordado (disminución de \$25.798.50).

Al respecto, esta Administración ha elevado a la Comisión Nacional de Rectores, en específico a la Comisión de Vicerrectores de Administración de las Universidades

² Oficio OCU-R-069-2022

Públicas, el oficio OAF-1958-2024, la consulta acerca de las gestiones realizadas sobre dicho tema.

Referente a la negociación del FEES para el periodo 2025, el proceso dio inicio en el mes de junio, con el desarrollo de la logística y revisión de indicadores. En el seno de la Comisión de Enlace se propuso un aumento para el FEES del 4,06 %; sin embargo, al no llegarse a un acuerdo, en el “Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2025”, se incluyó un FEES sin crecimiento respecto del 2024. Posteriormente, como resultado de un dialogo razonado, se logró que la Asamblea Legislativa resolviera un aumento para el FEES del 2,00%.

5.2. Regla Fiscal

En el marco de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, la Regla Fiscal ha constituido un factor condicionante de orden externo, que ha impactado los umbrales de la formulación y ejecución presupuestaria de la Institución.

En el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°41641-H³ se estableció que el cumplimiento de la Regla Fiscal en la formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo se ha de realizar tomando como base de cálculo, el presupuesto ordinario aprobado en el año en curso.

Mediante el oficio MH-DM-OF-0438-2023 de fecha 22 de marzo de 2023 (anexo 1), se comunicó que el crecimiento del gasto corriente y total a nivel presupuestario del periodo 2024, de las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF), no podría sobrepasar el 3,53%. El crecimiento del gasto de capital podrá sobrepasar esta tasa, siempre y cuando la suma de ambos tipos de gasto (corriente y de capital) no sobrepase el porcentaje de crecimiento autorizado a nivel del gasto total.

³ Con reforma mediante Decreto 42218-H.

Un hecho relevante en la aplicación de la Regla Fiscal fue la operacionalización de la modificación del artículo 6 del Título IV de la Ley N°9635, mediante las Leyes N°10382 y N°10386, donde se amplían las excepciones ahí contempladas:

- Ley N°10382, "Protección de la Inversión Pública en Becas y otras Ayudas para la población Estudiantil", donde se estableció:

"Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y programas:

(...)

I) Las siguientes instituciones de educación pública y programas: (...), Universidad de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Universidad Nacional, Universidad Técnica Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Rectores y toda institución de educación pública que implemente ayudas para la población estudiantil; en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población, (...).

- Ley N°10386; "Modificación del Título IV de la Ley N°9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018", la cual permite excluir del cálculo de la Regla Fiscal los siguientes rubros:

"Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y gastos:

(...)

I) Las donaciones que reciban los entes u órganos del sector público no financiero. El uso de estos recursos no podrá derivar en compromisos de carácter fijo para la entidad receptora de la cooperación, ni tampoco podrá destinarse a la contratación de personal permanente y el pago de sus salarios, excepto en los proyectos de inversión que requieran contratar personal temporal por servicios especiales. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del

crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibida la cooperación, ni para la verificación de su cumplimiento.

(...)

w) Los gastos realizados por las universidades públicas con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibidos estos recursos, ni para la verificación de su cumplimiento.

(...)

Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las Instituciones de Educación Superior Estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de este que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente Ley.

Sobre este último eximente, el Superávit acumulado al IV trimestre de 2023, correspondió a ¢53.926,46 millones. En el oficio R-7438-2024 (anexo 2), se explica que en la formulación del Presupuesto Ordinario 2024 se incorporó una estimación del Superávit 2023 por ¢31.373,52 millones (Fondos Corrientes y Vínculo Externo). Posteriormente en los presupuestos extraordinarios 1, 2 y 3 del 2024, se incluyeron ¢3.151,74; ¢9.766,88 y ¢1.013,99 millones, respectivamente, quedando por incorporar un monto de ¢8.620,31 millones del Superávit declarado en el 2023, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro N°7: Formulación Presupuestaria 2024 y 2025 del Superávit 2023 (en millones de colones)

Descripción	Liquidación 2023	Incluido en Presup. Ordin. 2024	Superáv. Incluido en Presup. Extraordin. 2024			Pendiente de Incorporar
			1-2024	2-2024	3-2024	
Presupuestación Superávit 2023 en 2024	53.926,46	31.373,53	3.151,75	9.766,88	1.013,99	8.620,31
Estimación monto no ejecutable en 2024 e incorporado en 2025		4.600,88	3.088,12	9.828,11	→	17.517,11

Fuente: Oficio R-7438-2024

Debido a que se previó que el superávit 2023, no era posible ejecutarlo en su totalidad durante el 2024; en la formulación del Presupuesto Ordinario 2025 se incluyó una estimación de Superávit por ₡17.517,11 millones, los cuales corresponden a recursos que deben exonerarse del cálculo del gasto total en la Regla Fiscal, ya que pertenecen a recursos provenientes del Superávit 2023. Posterior a la liquidación Presupuestaria del periodo 2024, se determinarán los recursos que en efecto no fueron ejecutados, de manera que se tenga la trazabilidad de los mismos.

El control y trazabilidad sobre la ejecución de estos recursos deberá llevarse por el plazo que otorga el transitorio, esto es, hasta 2027, inclusive.

Otro hecho ocurrido en el año 2024, fue la comunicación por parte de la STAP, mediante oficio MH-STAP-OF-1328-2024, donde se indicó que no es procedente la capitalización de los gastos por Intereses y Comisiones del Fideicomiso de infraestructura UCR-BCR, por cuanto “el Fideicomiso de infraestructura UCR-BCR es un patrimonio separado de la UCR, por lo tanto, no le cubre lo dispuesto en el Artículo 8° del Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República N.º 41641 -H y sus reformas, el cual contempla como requisito para la capitalización del gasto corriente que este sustentado en los proyectos de inversión incorporados al presupuesto institucional”. Cabe señalar que esta capitalización fue autorizada por la STAP desde el año 2020.

Sobre este particular, la Institución se encuentra realizando las consultas de orden técnico, para determinar la aplicabilidad de lo indicado según el criterio de la STAP y tratar de modificarlo, pues si bien para el 2024 e incluso para el 2025, dicha decisión no impactó negativamente a la Institución, es posible que afecte la formulación presupuestaria del 2026 y años subsiguientes, cuando la razón Deuda/PIB sea inferior al 60% del PIB y por ende la Regla Fiscal salga del Escenario D) e ingrese al Escenario C, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del título IV de la Ley 9635. Ello considerando en especial, futuros contratos de fideicomisos, y que con el actual, el monto pendiente por pagar es relativamente pequeño.

Bajo el Escenario C), el límite de Regla Fiscal sería aplicable únicamente sobre el gasto corriente, de manera que, no admitir la capitalización de interés del Fideicomiso, significaría más presión para el gasto corriente y, por ende, reducción del margen de crecimiento institucional en ese ítem. Es decir, mantener capitalizables los intereses del fideicomiso daría mayor margen para incluir otros recursos en gastos corrientes.

5.3. Fortalecimiento de la Permanencia Estudiantil

Dentro de las acciones favorecedoras de la permanencia estudiantil, destacan la dotación de recursos al Sistema de Becas y la Movilidad Estudiantil Internacional. A continuación, se detallan los hechos más relevantes acerca de estos temas:

- Beneficios Complementarios del Sistema de Becas

En las Políticas Institucionales 2021-2025 se define la continuidad a la atención de la población estudiantil por medio del sistema de becas, reforzando su desarrollo. Específicamente, en el objetivo 3.2.5. se establece “reforzar el Sistema de Becas por Condición Socioeconómica para que la población estudiantil de escasos recursos económicos logre la permanencia y la graduación en condiciones de equidad.”

Son destacables los estudios realizados al beneficio de alimentación, con la finalidad de equiparar el monto del beneficio entre las distintas sedes. Con base en ello, y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la Institución, el último aumento otorgado a este beneficio fue mayor a los indicadores del costo de vida.

De conformidad con el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, la población estudiantil con categoría de beca socioeconómica 3, 4 y 5 acceden los beneficios complementarios, para un total de 20.788 estudiantes en el segundo ciclo lectivo de 2024, según las estadísticas de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica⁴.

- Movilidad Estudiantil Internacional

En el marco del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adoptado en la sesión N°20-12, celebrada el 21 de agosto de 2012, relacionado con la asignación de un monto económico para el establecimiento de una línea estratégica denominada "Movilidad Estudiantil Internacional", mediante la resolución de Rectoría R-102-2013, del 26 de julio de 2013 (anexo 3), se dispuso la creación del Programa denominado "Movilidad Estudiantil Internacional".

Para el año 2024, mediante Resolución de Rectoría R-60-2024, del 29 de febrero de 2024 (anexo 4), se resuelve proceder con la ejecución de los fondos asignados por CONARE a la Línea Estratégica "Movilidad Estudiantil Internacional", para el I y II ciclos lectivos del año dos mil veinticuatro, según las disposiciones ahí establecidas. De acuerdo con las disposiciones ahí establecidas se logró beneficiar a 90 estudiantes.

5.4. Acciones para la Contención y Control del Gasto

En los últimos años, el eje de sostenibilidad financiera ha sido incorporado en el accionar de la Institución y con ello, la sistematización de acciones para dar contención al gasto.

⁴ Recuperado de <https://becas.ucr.ac.cr/estadisticasbs/>

Con la Resolución de Rectoría R-337-2023 (anexo 5), del 11 de diciembre de 2023, se establecieron los Lineamientos para estudios de requerimientos de puestos y estudios de recalificación de puestos, con el fin de “precisar el proceso que deben seguir las solicitudes de las unidades académicas y administrativas, para el diagnóstico de las necesidades, la definición del modelo organizacional, la actualización de los perfiles de puestos, la clasificación y valoración, por parte de las instancias técnicas competentes de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Recursos Humanos”.

Señala la Resolución que, de esa forma, se garantizará el equilibrio y la sostenibilidad financiera, a partir del análisis de los modelos de gestión, los procesos y la adecuada organización de los recursos humanos para el cumplimiento de las funciones sustantivas y de apoyo de la Institución.

Otro hecho relevante en materia de control del gasto fue la emisión de la Resolución R-340-2023, del 11 de diciembre de 2023 (anexo 6), donde se prorrogan las medidas que regulan las partidas salariales y destaca el uso de la partida presupuestaria “Servicios Especiales” de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881). Para esta última, con la Resolución R-341-2023, del 12 de diciembre de 2023 (anexo 7), se normó el procedimiento para su administración, orientando con ello, la articulación entre la Rectoría y Vicerrectorías, de manera que los criterios de asignación se sustenten en la pertinencia académica, conveniencia institucional e interés estratégico.

Posteriormente, con la Resolución R-139-2024, del 10 de junio de 2024 (anexo 8), se revoca la medida de contención del gasto indicada en el apartado de análisis administrativo del RESUELVE CUARTO de la Resolución R-340-2023, con la finalidad de dar la potestad a la Vicerrectoría de Administración para que, con base en estudios financieros y de sostenibilidad presupuestaria, admita para estudio solicitudes para la asignación de nuevas plazas administrativas ante las instancias correspondientes, atendiendo los principios de razonabilidad y sostenibilidad.

5.5. Actualización de Resoluciones del Vínculo Externo

En el año 2024 fueron aprobadas las siguientes Resoluciones que reforman los anteriores procedimientos para el tratamiento de los recursos generados por la Vinculación Remunerada con el Sector Externo.

- Resolución de Rectoría R-303-2024 (anexo 9). Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo.
- Resolución de Rectoría R-304-2024 (anexo 9). Procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo.
- Resolución de Rectoría R-305-2024 (anexo 9). Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR.

En la dinámica del análisis, las propuestas de reforma resumieron el trabajo participativo de la Rectoría, FundaciónUCR, Oficina de Administración Financiera y las Vicerrectorías. El énfasis primordial fue la retroalimentación a partir de la experiencia alcanzada durante el tiempo de operación de las Resoluciones anteriores; así como, alinear la congruencia en el tiempo entre las fases de formulación y ejecución de los recursos.

5.6. Impacto de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento

La Ley General de Contratación Pública (N°9986) y su Reglamento, entraron a regir el 01 de diciembre de 2022, estableciendo una serie de cambios y retos para los procesos de compras de las instituciones públicas.

Esta nueva Ley tiene un impacto significativo en el quehacer de la Universidad de Costa Rica (UCR), ya que regula de manera integral todas las actividades contractuales que involucren fondos públicos. La UCR, como institución estatal, debe adecuar sus procesos de contratación a las disposiciones de esta Ley, garantizando que se realicen bajo los principios de transparencia, eficiencia, y eficacia establecidos en la normativa. Esto implica una revisión y posible adaptación de sus políticas internas y procedimientos para alinearse con los nuevos requerimientos, como el uso obligatorio del sistema digital unificado para todas las actividades de contratación.

Además, la Ley promueve la implementación de criterios de sostenibilidad social y ambiental, lo que obliga a la UCR a integrar estas consideraciones en sus procesos de adquisición. Esto es particularmente relevante en un contexto universitario, donde la responsabilidad social y el compromiso con la sostenibilidad son aspectos fundamentales de su misión. La Ley también refuerza la obligación de la UCR de asegurar que todos los procedimientos sean transparentes y accesibles, lo que implica una mayor responsabilidad en la gestión y divulgación de la información contractual.

Finalmente, la Ley establece un marco estricto de control y fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, lo que significa que la UCR debe estar preparada para responder a auditorías más rigurosas y cumplir con los plazos y requerimientos establecidos para la rendición de cuentas. Este cambio puede llevar a la necesidad de fortalecer la capacitación del personal involucrado en procesos de contratación y mejorar los sistemas de gestión para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias impuestas por la nueva Ley.

Con la Resolución VRA-41-2023, del 11 de octubre de 2023 (anexo 10), la Vicerrectoría de Administración emitió las disposiciones institucionales para la planificación de las contrataciones de bienes y servicios para el periodo presupuestario 2024; que introdujo una importante innovación en materia de plazos, toda vez que se habilitó el periodo del 1 de octubre al 30 de noviembre del 2023

para que las unidades ejecutoras de presupuesto confeccionaran y aprobaran las solicitudes de compra del periodo 2024.

Para las partidas por objeto del gasto de Equipo, se proyectó que, al 31 de diciembre de 2023, las unidades ejecutoras de presupuesto tendrían comprometido al menos el 70,00% del presupuesto. Por su parte, para los objetos de gasto de Servicios, Materiales y Suministros se proyectó que, al 30 de abril de 2024, tendrían comprometido al menos el 50% del presupuesto.

Por su parte, mediante la Resolución R-115-2024 (anexo 11), la Rectoría estableció las disposiciones que regularán la ejecución de las distintas modalidades de compras por fondos de trabajo en la Institución, cuyo monto máximo se reguló en cuatrocientos sesenta mil colones. Asimismo, se incluyó con la figura de excepcionalidad la contratación de servicios hasta por un monto de dos millones de colones, siempre que se requiera la inmediatez del pago al proveedor nacional y el pago se realice durante el período presupuestario vigente.

5.7. Impacto de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP)

La implementación de la Ley Marco de Empleo Público (N°10159) en la Universidad de Costa Rica entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, generando para las instituciones públicas y entre ellas la UCR, la aplicación de cambios relevantes para el personal y la Administración, considerándose aspectos tales como: salario global, vacaciones, salario escolar, evaluación del desempeño y sanciones.

A partir del mes de abril de 2023, con base en la Resolución de Rectoría R-81-2023 (anexo 12), se implementó el pago de salario global transitorio, únicamente para las nuevas contrataciones, en las que la relación laboral con el Estado no estuviese vigente por un período superior a los 12 meses, en acatamiento a lo establecido por la Ley N°10159 Ley Marco de Empleo Público.

Dicho proceso implicó la coordinación entre diferentes dependencias, con el fin de establecer los montos a pagar en los nombramientos de las personas funcionarias, los ajustes presupuestarios requeridos y las autorizaciones necesarias por parte de las autoridades universitarias.

En el año 2024, el Consejo Universitario publicó el nuevo Reglamento de Régimen Salarial Académico, que establece la forma de cálculo de los salarios globales de cada una de las categorías del régimen docente, basado en el salario del Decano. Posteriormente y por medio de la Resolución de Rectoría R-45-2024 (anexo 13), se establecen los diferentes montos para las categorías definidas en el Reglamento de Régimen Salarial Académico.

A partir del mes de mayo de 2024, por medio de las Resoluciones de Rectoría R-116-2024 y R-117-2024 (anexos 14 y 15 respectivamente), se operacionaliza el traslado del personal, tanto docente como administrativo del régimen de salario compuesto a salario global.

En Resolución de Rectoría R-145-2024 (anexo 16), se prorroga a la Comisión ad-hoc de Traslado al Régimen Salarial Académico y reforma del transitorio I de la Resolución de Rectoría R-116-2024 (anexo 13), a fin de continuar con los estudios de solicitudes de traslados de personas.

La Rectoría, mediante el equipo de trabajo destinado para tales efectos, continúa trabajando en el análisis de estos temas, para su correcta interpretación y aplicación, así como en sus reglas y procedimientos de traslado al régimen salarial académico (sector docente) y al salario global transitorio (sector administrativo).

Tanto la Oficina de Administración Financiera como la Oficina de Recursos Humanos, siguen trabajando en forma conjunta en las aplicaciones informáticas, para que el proceso de pago, desde un esquema de salario compuesto a un esquema de salario global, implique la menor afectación, tanto a la persona

funcionaria universitaria como a los encargados de realizar los trámites, procurando brindar las herramientas necesarias para coadyuvar en la toma de decisiones.

En esa línea, el Consejo Universitario con oficio CU-1908-2024 (anexo 17) comunicó que en sesión ordinaria N.º 6836, artículo 4, inciso a), acordó autorizar a la Administración, de manera excepcional, y mientras se realizan los ajustes de planificación presupuestaria, de gestión administrativa y de mejoras en los sistemas respectivos, para aprobar modificaciones presupuestarias de los objetos de gasto de la partida de remuneraciones que estén asociados con el Régimen Salarial Académico (salario global).

5.8. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

Con fundamento en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, Directriz 004-2014, Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN y la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas N°9635, en el año 2023 el trabajo se focalizó en implementar el registro y control contable sobre la base de devengo (reconocer las transacciones en el momento que ocurren, independiente de su pago o cobro en efectivo); además, del registro y control presupuestario sobre la base de efectivo (reconocer el ingreso o gasto en el momento de la entrada o salida de efectivo).

Para ello, en el año 2023 se adjudicó a la empresa Soluciones Integrales SOIN S.A. la contratación administrativa referente a la implementación de la herramienta de ERP (Sistema de Planificación de Recursos Empresariales) para la ejecución del Sistema de Gestión de Información Financiera en la Universidad de Costa Rica y su integración con las plataformas existentes sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Durante el periodo 2023 se realizaron sesiones de trabajo de inducción del sistema, recepción, análisis y revisión de la arquitectura planteada en el documento de

diseño, con el propósito de garantizar que el sistema cumpla con todos los requerimientos institucionales y a su vez quede plasmada en el documento final.

Tomando como referencia el documento de diseño, se inicia con el análisis de brechas y ajustes, luego de extensas sesiones de trabajo, al finalizar el año se concreta la firma del documento. Adicionalmente, la Universidad solicitó a la empresa contratada un documento que permitiera validar el cumplimiento de las NICSP en el desarrollo del ERP, este documento fue presentado por la empresa SOIN S.A. y está pendiente la revisión final a la luz de la normativa vigente, que incorpora en su cobertura las Normas sobre Arrendamientos (NICSP 13), Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo (NICSP 21) e Instrumentos Financieros (NICSP 28, 29 y 30).

Para el periodo 2024 los esfuerzos se han concentrado en finalización del Documento de integración y revisión final del proceso operativo (30 integraciones), revisión final de carga de datos de plantillas, revisión del documento de Plan de capacitaciones, participación en capacitaciones (únicamente se ha efectuado la del ciclo contable), revisión del documento de Plan de pruebas de usuario, participación del plan de pruebas de usuario (únicamente se ha efectuado la del ciclo contable), revisión de aplicación de capacitación y de pruebas de usuario del documento de brechas y ajustes, implementación del ambiente de preproducción (en valoración), definición de los parámetros de seguridad (plantilla de roles), valoración de implementación de libros digitales, sesiones trabajo administrativas de seguimiento del proyecto UCR, o entre UCR-SOIN, Seguimiento al proceso de contratación administrativa, Revisión final de la estructura contable y presupuestaria para la carga final, elevar para análisis y aprobación de la Estructura Organizativa UCR, revisión final de la estructura funcional creada, análisis de saldos y depuración de cuentas, valoración de cronograma de trabajo 2025 entre UCR y SOIN.

Para la solución, carga y parametrización de datos sobre versión base de producto, diseño y desarrollo de las integraciones, se han realizado sesiones de integraciones con la Oficina de Servicios Generales, Oficina de Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Sistema de Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), Oficina

de Planificación Universitaria, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Rectoría y Oficina de Administración Financiera.

Como parte del seguimiento al proyecto de implementación de las NICSP, el pasado 14 de noviembre de 2024 se realizó una reunión con la Dirección General de Contabilidad Nacional, con el propósito de tratar aspectos medulares del proceso.

Paralelamente se continua trabajando en la información requerida por la Contabilidad Nacional, el Plan Estratégico Institucional de Implementación de NICSP en la Universidad de Costa Rica, levantamiento de las Políticas contables generales y particulares, análisis y depuración de cuentas, como resultado de este último punto al finalizar el periodo 2024 fue posible el registro contable de la provisión de cesantía y vacaciones a corto plazo para los funcionarios que adquieren el derecho a jubilación en el periodo 2025, así como el registro de la cuenta pasiva por concepto las vacaciones proporcionales y acumuladas de los 9.224 funcionarios docentes y administrativos, registro de las cuentas por cobrar por concepto de Subvenciones Estatales, esto con la finalidad de migrar a la base del devengo.

Para este periodo se emiten Estados Financieros y Notas Contables de los Estados Financieros de la Universidad, según la estructura emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

La Administración continúa trabajando en el desarrollo del proyecto, con el fin de cumplir con la Ley y el interés institucional de transparencia y rendición de cuentas acerca de este tema.

5.9. Aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Sobre el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Universidad de Costa Rica ha venido trabajando de conformidad con el Adendum al Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria

Estatal (FEES) 2019, de fecha 28 de agosto de 2018, amparado en el artículo N°85 de la Constitución Política, el cual se rige por diferentes cláusulas, principalmente en la tercera donde se establece lo siguiente:

“TERCERA. Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y el CONARE presupuestarán anticipadamente el monto equivalente al porcentaje del IVA establecido por Ley para la compra de bienes y servicios que realizarán en el correspondiente ejercicio presupuestario. Este monto se girará en dozavos por el Ministerio de Hacienda en la misma oportunidad y condiciones del FEES.”

Al respecto, la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el oficio CNR-259-2020 (anexo 18), trasladó a la Comisión de Vicerrectores de Administración, al Área de Administración y a la Asesoría Legal, para su atención, lo expuesto por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda en la nota DGT-904-2020 (anexo 18) del 22 de julio de 2020, sobre la respuesta al oficio CNR-412-2019, presentado por el CONARE y relacionado con el procedimiento con el cual las universidades estatales atenderán el Transitorio XIV del Título V de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la cláusula décimo primera, inciso c), del "Acuerdo de Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal FEES 2020". Además, el oficio del ente hacendario señala las gestiones que deben seguirse, las cuales se alejan de la propuesta presentada e impactan negativamente a la Institución.

Dado lo anterior, para la Universidad de Costa Rica se recomienda tomar las acciones que garanticen y validen lo acordado en el Adendum al Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2019. Esta situación requiere del seguimiento por parte de la Administración Superior, con el fin de tener claridad sobre el accionar en la materia, ante la disyuntiva en criterios y la aplicabilidad de la Ley.

Es importante señalar que la Universidad de Costa Rica ha declarado desde sus inicios (julio de 2019), tanto en operaciones gravadas en ventas como en compras, mediante el formulario D-104-2 “Declaración del Impuesto al Valor Agregado, un impuesto neto por un monto de ₡2.359,32 millones. Sobre este particular en el oficio OF-CVA-050-2023 (anexo 19), la Comisión de Vicerrectores de Administración del CONARE da la instrucción de aplicar lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N°4755) respecto a la compensación vía declaración de impuestos, con el fin de recuperar los recursos institucionales por la aplicación del IVA en la adquisición de bienes y servicios, e instrucción mediante correo electrónico del mes de octubre de 2024 del Ejecutivo Tributario de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales del Ministerio de Hacienda, por lo anterior en el segundo semestre del 2023 y 2024, se lograron compensar algunos montos pendientes, quedando al 31 de diciembre de 2024 un saldo por recuperar ante el Ministerio de Hacienda de ₡656,32 millones.

Por otra parte, el saldo contable de la cuenta por cobrar es por un monto de ₡585,22 millones, existiendo a la fecha una diferencia entre ambos saldos, situación que está siendo objeto de estudio con el fin de conciliar las cifras.

Sobre este aspecto es importante señalar que la Institución meses atrás realizó un análisis en relación con los montos declarados versus los registros contables con el fin de determinar las inconsistencias entre ambos saldos y tomar las medidas correctivas.

Como resultado del estudio se detectaron los siguientes aspectos de mejora:

- Implementar la integración de las plataformas para realizar los procesos de validación de facturas, declaración y registro contable y de esta forma facilitar la conciliación mensual.
- Mejorar los controles para la aceptación y confirmación de los comprobantes electrónicos, así como la clasificación si existiera crédito fiscal en las facturas.

- Optimizar los procesos para la incorporación del cálculo del IVA en los reintegros por Fondos de Trabajo.
- Establecer un parámetro en común que permita la identificación de una misma transacción entre las diferentes plataformas utilizadas por la Institución.
- Promover el envío oportuno de las facturas de compra para evitar que se presenten inconsistencias.
- Buscar mecanismos de control que permitan realizar el registro contable según los porcentajes aplicables a la Universidad de Costa Rica.
- Atender las facturas que fueron rechazadas y no aceptadas por el Ministerio de Hacienda.
- Realizar la verificación de las notas de crédito o facturas de sustitución.
- Analizar el procedimiento para el tratamiento de facturas anuladas y duplicadas.
- Mejorar la clasificación de los bienes y productos para efecto de definir cuáles compras son exentas, no sujetas y con derecho a crédito.

5.10. Impacto de la demanda interpuesta por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la Universidad de Costa Rica

Con relación al recurso interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en contra de la UCR, se recibió por parte del Juzgado Especializado de Cobro, la instrucción de depósito por concepto de embargos preventivos solicitados por la entidad demandante, con el fin de resarcir los supuestos incumplimientos en la pretensión de servicios varios en los EBAIS por un monto total de ₡2.420,46 millones, los cuales se detallan a continuación:

- Fecha 18 de noviembre de 2019, número de expediente N°19-005825-1765-6, cuenta: 001-0281135-9, del BCR, por ₡2.104,72 millones.
- Fecha 23 de enero de 2020, número de expediente N°19-006134-1765-8, cuenta: 001-0038439-9, del BCR, por ₡5,12 millones.

- Fecha de 22 de noviembre de 2022, número de expediente N°22-000721-1763-CJ, cuenta: 220007211763-4, del BCR, por ₡310,62 millones.

Al respecto, el Consejo Universitario en el artículo 7 de Sesión 6702, del 25 de mayo de 2023, tomó el acuerdo N°3 que en su punto b) indica:

“(…)

b) En los últimos meses del año 2023, tomando en consideración la capacidad financiera de la Institución, gestione las acciones necesarias para que se financie parcialmente la cuenta por cobrar de los ₡2.104,72 millones relativos al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la UCR, para resarcirse de los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) vinculados al Programa de Atención Integral en Salud (PAIS) (proceso monitorio dinerario, Expediente judicial 19-005825-1765-6). Hacer este ejercicio en los años siguientes hasta que se pueda liberar esta cuenta por cobrar; (...).”

En atención a este acuerdo, mediante el oficio VRA-203-2024, de fecha 12 de enero de 2024 (anexo 20), la Vicerrectoría de Administración instruyó a la OAF para reflejar en la Liquidación Presupuestaria del año 2023, una reserva específica denominada “Provisión por embargo interpuesto por la CCSS a la UCR”. Al respecto, esta Administración realizó los esfuerzos necesarios para dar contenido presupuestario a la cuenta contable de “Provisión de litigios y demandas a Instituciones Públicas - CCSS” y de esta manera registrar parcialmente dicho monto al finalizar el periodo (en esta oportunidad en un 47,00%), mediante Asiento de Diario N°409423, la cuenta de ₡2.104,72 millones, relativo al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la UCR, fue amortizada por la suma de ₡985,30 millones, quedando un saldo pendiente de liquidar por ₡1.119,42 millones.

Con la finalidad de proceder en el año 2024 con el ejercicio encomendado por el Consejo Universitario, mediante Asiento de Diario N°390424 se realiza el ajuste que

financia la ejecución del gasto al 100,00% de la provisión y reservas técnicas por concepto de litigios y demandas ante instituciones, recursos que fueron tomados de la partida 6-06-01-00 “Indemnizaciones” en la Unidad "Pago Servicios Básicos.

5.11. Mejora de Cobertura de la Póliza Estudiantil

A partir del 2024 la Institución amplió y modificó la fecha de vigencia de la Póliza Estudiantil para garantizar una mejor cobertura en caso de accidentes de toda la población estudiantil matriculada, inclusive aquellos estudiantes que matriculan cursos de verano y/o que en este periodo realizan actividades propias de su plan de estudios.

La Póliza Estudiantil (EUM-49) vigente se amplió del 15 de febrero al 8 de marzo de 2024, y se modificó la fecha de renovación de la póliza, para que, en adelante, su vigencia sea del 8 de marzo de cada año y hasta el 07 de marzo del siguiente año.

De esta forma, la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica con matrícula vigente cuenta con protección durante todos los ciclos lectivos, los 365 días al año, las 24 horas del día, en cualquier parte del territorio nacional y fuera del mismo. Cabe aclarar que, esta póliza no cubre repatriación del cuerpo o cenizas. Esta póliza cubre gastos médicos en caso de accidente, muerte accidental e incapacidad permanente o parcial en caso de accidente.

Este cambio responde a un esfuerzo conjunto de la Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por garantizar a los estudiantes mejores beneficios relacionados con el seguro, logrando ajustar el periodo de cobertura al ciclo lectivo institucional.

5.12. Impuesto a Remesas al Exterior

A finales del año 2023, se comunica la atención al oficio CNR-169-2023, en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

en la sesión extraordinaria N°11- 2023, celebrada el 31 de marzo de 2023, en el artículo 4, inciso c), titulado Programas y Comisiones y que insta a CONARE a socializar el oficio OF-CNR-12- 2023 con las oficinas de Financiero, Presupuesto y Proveeduría de cada una de las instituciones y girar instrucción sobre la aplicación del impuesto a remesas al exterior.

El oficio OF-CNR-12-2023 versa acerca de la línea a seguir sobre el impuesto a remesas al exterior, contenido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en particular el pago al exterior por concepto membresías a organizaciones internacionales o regionales de carácter universitario sin fines de lucro, y el pago para tener acceso a bases de datos académicas, científicas, tecnológicas y culturales.

Los Vicerrectores de Administración de las diversas universidades que conforman CONARE acuerdan aplicar el impuesto a servicios profesionales conforme lo establece la Ley y abstenerse de aplicar cualquier retención por concepto de impuesto de remesas al exterior derivadas de pagos por membresías a organizaciones internacionales o regionales de carácter universitario sin fines de lucro; así como, por acceso a bases de datos académicas, científicas, tecnológicas y culturales.

5.13. Consolidación de Plazas Administrativas en Sedes Regionales

En la Circular R-19-2024 (anexo 21) se informó acerca del compromiso de la Administración con la regionalización y la disminución del interinazgo institucional, ello mediante la consolidación de plazas. y el traslado de los nombramientos a la relación de puestos de las unidades correspondientes.

Concretamente, en el año 2024 se logró realizar la consolidación de 337 plazas (335 administrativas y 2 docentes), mediante el mecanismo de Modificación Interna.

VI. Análisis de la situación presupuestaria

6.1. Presupuesto total y su distribución

El presupuesto de la Universidad de Costa Rica se compone de dos fuentes: Fondos Corrientes y Vínculo Externo. Ambas fuentes se segregan en unidades de ejecución cuya actividad está a cargo de una instancia responsable, sea la Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones de Unidades Académicas u Oficinas Administrativas. Por lo tanto, los resultados económicos, al 31 de diciembre de 2024, resumen el efecto conjunto de la gestión realizada en todas esas instancias universitarias.

A continuación, se presenta un análisis detallado de los resultados presupuestarios de la Universidad al cierre del 31 de diciembre 2024, según su fuente de origen:

Figura N°1: Desglose del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución (en millones de colones)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En la figura anterior, se observa la distribución del presupuesto institucional, tanto para Fondos Corrientes como para el Vínculo Externo y su participación en el presupuesto total.

Como se muestra, los Fondos Corrientes son la fuente de ingresos más representativa, compuestos en su mayoría de los recursos aportados por leyes y

subvenciones del Estado, donde destaca el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

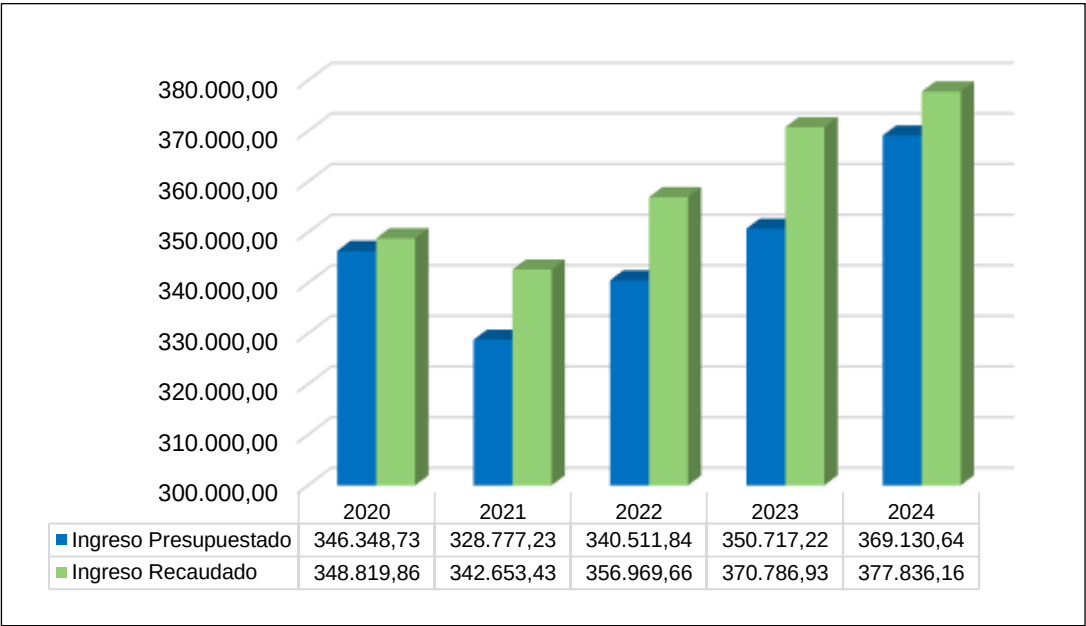
6.2. Ejecución presupuestaria de ingresos

6.2.1. Análisis de los ingresos de Fondos Corrientes y Vínculo Externo

Antes de iniciar con el análisis del comportamiento de los ingresos de Fondos Corrientes y Vínculo Externo, es importante realizar un breve estudio de los ingresos totales para mostrar una perspectiva global de los mismos.

En el siguiente gráfico se muestran los montos de la recaudación histórica de los ingresos totales de los últimos cinco años según el presupuesto asignado:

Gráfico N°8: Comparativo de Ingresos totales en relación con el presupuesto a diciembre del 2020-2024 (en millones de colones)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

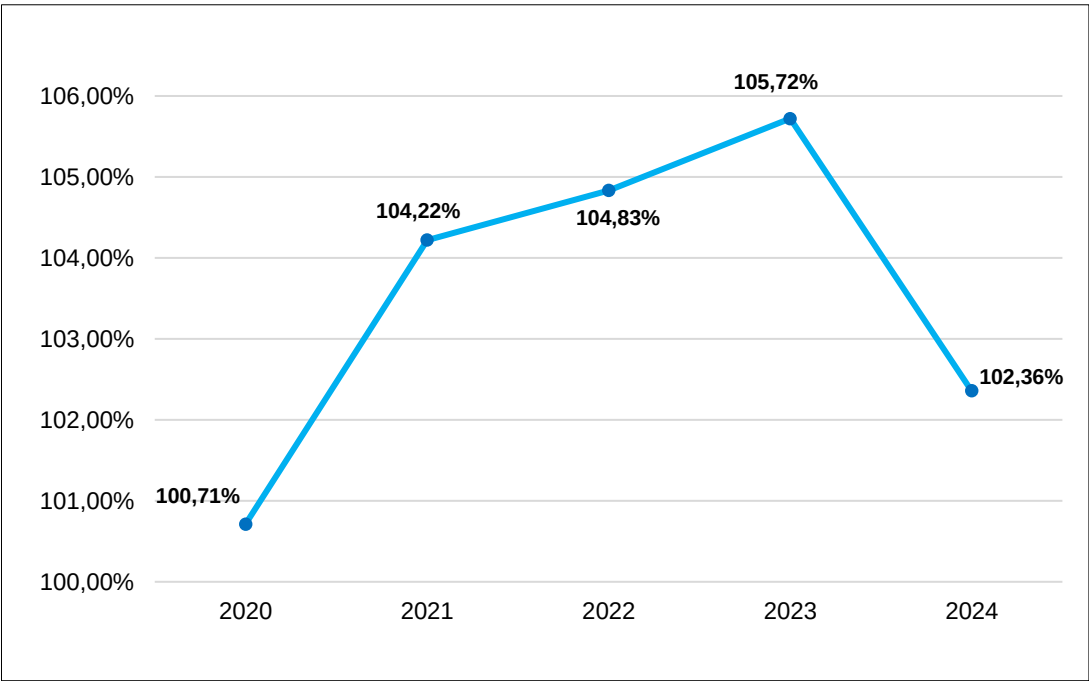
En general, el comportamiento de los ingresos percibidos es satisfactorio en relación con el monto estimado. Para el 2024 se obtuvo un resultado superior a la

cifra estimada; así como en los demás años de la serie, siendo el año 2024 el que mayor recaudación muestra en comparación con los demás años analizados.

En relación con los ingresos recaudados, se observa que en el periodo 2021 se presentó una disminución en términos absolutos por la suma de ¢6.166,43 millones con respecto al 2020, para los demás periodos de la serie histórica se presenta un incremento, siendo el año 2022 el que obtuvo la mayor variación por la suma de ¢14.316,23 millones.

El gráfico N°9 muestra el porcentaje histórico de recaudación de los ingresos totales, en relación con los ingresos presupuestados de los últimos cinco años:

Gráfico N°9: Comparativo histórico de los porcentajes de recaudación de los Ingresos Totales a diciembre 2020- 2024 (en porcentajes)



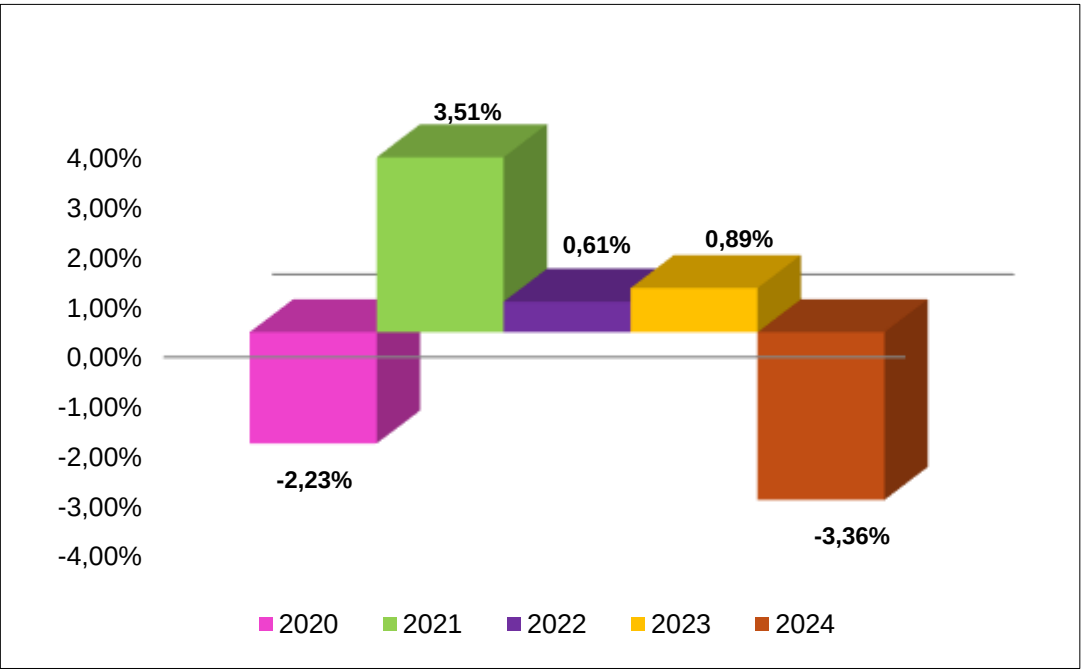
Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Tal como se observa en el gráfico, para el año 2024 el porcentaje de recaudación es de un 102,36% con relación al presupuesto. Al comparar cada uno de los años

analizados, se determina que en el 2023 se obtuvo el porcentaje más alto de la serie con un 105,72%. Además se muestra que en todos los periodos estudiados se supera el 100,00% estimado en la recaudación de los ingresos totales.

En el siguiente gráfico se presentan las variaciones de los porcentajes de recaudación de los ingresos totales en cada periodo:

Gráfico N°10: Variación porcentual de la recaudación de Ingresos totales del 2020-2024 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Como se observa en el gráfico N°10, el año 2024 y 2020 presentan una disminución en el porcentaje de recaudación con un -3,36% y un -2,23% respectivamente, resultando que el mayor porcentaje de variación de los últimos 5 años se presenta en el año 2024, aun así; el monto recaudado estuvo por encima del 100,00% estimado.

El año 2021 muestra el resultado porcentual más alto con respecto a los demás periodos, con un 3,51% de aumento en proporción al 2020. Para los años 2022 y 2023 se presenta una variación positiva de un 0,61% y 0,89% respectivamente.

En el siguiente cuadro se muestran los ingresos totales por partida, junto con el porcentaje de recaudación a diciembre del 2024:

Cuadro N°8: Ingresos Fondos Totales a diciembre del 2024 por Cuenta de Ingreso (en millones de colones)

Ingresos Fondos Totales					
Cta de Ingreso	Descripción	Presupuesto	Ingreso del período	% Recaudación	Peso Relativo
01	Impuestos Sobre Bienes Y Servicios	480,00	476,59	99,29%	0,13%
02	Otros Ingresos Tributarios	160,35	179,61	112,01%	0,05%
03	Indemnizaciones	0,00	27,94	****	0,01%
04	Venta De Bienes Y Servicios	3.435,90	3.396,69	98,86%	0,90%
05	Ingresos A La Propiedad	3.661,09	3.934,34	107,46%	1,04%
06	Derechos y Tasas Administrativas	8.194,58	7.708,42	94,07%	2,04%
07	Multas Y Remates	294,00	506,97	172,44%	0,13%
08	Otros Ingresos No Tributarios	93,00	491,36	528,34%	0,13%
09	Transferencias Corrientes Del Gobierno	284.597,69	284.604,85	100,00%	75,32%
10	Instituciones Descentralizadas No Empresariales	166,72	169,15	101,46%	0,04%
11	Transferencias Corrientes Sector Externo	408,10	137,44	33,68%	0,04%
12	Transferencias Corrientes Sector Privado	1.675,38	2.870,48	171,33%	0,76%
14	Ingresos De Capital	20.657,68	19.479,58	94,30%	5,16%
15	Ingresos de Financiamiento	42.906,38	49.202,22	114,67%	13,02%
16	Ingresos de Financiamiento (Leyes y Convenios)	2.399,77	4.650,54	193,79%	1,23%
Total		369.130,64	377.836,16	102,36%	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Como se muestra en el cuadro anterior, la partida más representativa dentro de los ingresos totales es la de “Transferencias Corrientes del Gobierno” con un peso relativo de un 75,32% y una recaudación del 100,00%.

El total recaudado en esta partida asciende a la suma de ¢284.604,85 millones. En este rubro, el monto más representativo es el Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), por ¢281.897,11 millones, el mismo se distribuye en ¢278.121,45

millones para Fondos Corrientes y ₡3.775,65 millones para el Vínculo Externo con fines específicos (Fondos del Sistema-CONARE).

A continuación se brinda un detalle de la composición de la Partida de “Transferencias Corrientes de Gobierno”, con el monto asignado en el presupuesto, el monto ingresado y el porcentaje de recaudación a diciembre 2024:

Cuadro N°9: Detalle Transferencias Corrientes de Gobierno a diciembre del 2024 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Ingresos	% Recaudación
Subvención Estatal Educación Superior Ley 5909-6450	281.897,11	281.897,11	100,00%
Olimpiadas Costarricense de Matemática-MEP-Ley 7147	72,81	72,81	100,00%
Aporte Corte Suprema Justicia Consultorio Jurídico	7,65	15,15	198,04%
Ley 7277 Programa de Cooperación UCR-MAG	32,40	32,40	100,00%
Ley 7277 Sede Regional del Caribe	16,20	15,86	97,89%
Ley 7386 Recinto Universitario de Paraíso Cartago	439,43	343,37	78,14%
Subvención Estatal Ley 7386	2.132,09	2.228,15	104,51%
Total	284.597,69	284.604,85	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En el cuadro anterior se observa que la recaudación se mantuvo en el 100,00% para la mayoría de las cuentas que componen este ingreso a diferencia de la cuenta de “Ley 7386 Recinto Universitario de Paraíso Cartago” la cual obtuvo un 78,14%, sobre este porcentaje es importante aclarar que parte del total percibido fue trasladado mediante ajuste para financiar la relación de puestos.

A partir el año 2023 el gobierno incluye recursos FEES por medio de la cuenta de “Ingresos de Capital”, esto con la salvedad de que solo se puede ejecutar en gasto de capitalizable.

En el siguiente cuadro se muestra que los ingresos del FEES representan la mayor fuente de financiamiento para los Fondos Corrientes con un porcentaje de participación del 86,94% y en Fondos Totales con un 77,10% de los recursos. Para

el Vínculo Externo que corresponde a los Fondos del Sistema (CONARE), esta fuente de ingreso aporta un 8,02%.

Cuadro N°10: Serie histórica relación del FEES respecto a Fondos Corrientes y el Vínculo Externo del 2019 al 2023 (en millones de colones)

Descripción	Detalle de Ingresos de cada periodo				
	2020	2021	2022	2023	2024
Total de Ingresos del FEES en Fondos Corrientes	255.667,38	262.630,27	279.710,14	273.507,24	278.121,45
Ingresos en Cuenta de Capital FEES Fondos Corrientes	0,00	0,00	0,00	9.000,00	9.420,00
Total Ingresos FEES en Fondos Corrientes	255.667,38	262.630,27	279.710,14	282.507,24	287.541,45
Total de Ingresos de Fondos Corrientes	306.270,00	298.047,01	309.090,05	323.597,11	330.739,18
Total Ingresos FEES / Total Ingresos Fondos Corrientes	83,48%	88,12%	90,49%	87,30%	86,94%
Total de Ingresos del FEES en Vínculo Externo	2.611,90	4.664,54	4.894,47	4.894,82	3.775,65
Total de Ingresos del Vínculo Externo	42.549,86	44.606,43	47.879,61	47.189,82	47.096,98
Total Ingresos FEES / Total Ingresos Vínculo Externo	6,14%	10,46%	10,22%	10,37%	8,02%
Total de Ingresos del FEES	258.279,29	267.294,81	284.604,61	287.402,06	291.317,11
Ingresos Totales a nivel Institucional	348.819,86	342.653,43	356.969,66	370.786,93	377.836,16
Total de Ingresos FEES / Ingresos Totales	74,04%	78,01%	79,73%	77,51%	77,10%
Porcentajes de Variación del FEES en Fondos Totales	4,29%	3,96%	1,72%	-2,22%	-0,41%
Porcentajes de Variación del FEES en Fondos Corrientes	4,33%	4,64%	2,38%	-3,19%	-0,36%

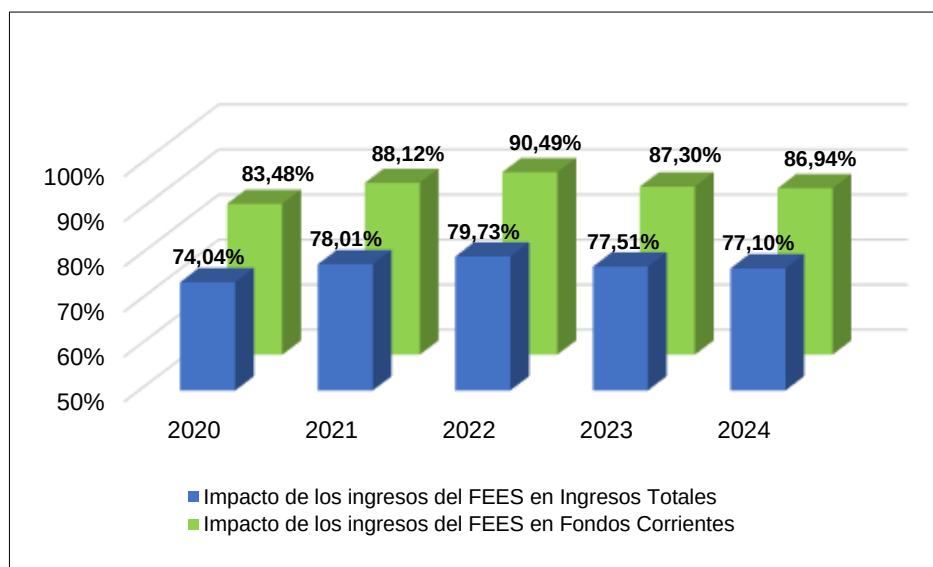
Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Tal como se observa en el cuadro anterior, en los últimos cinco años el FEES representa un ingreso promedio del 87,27% de los recursos de Fondos Corrientes, un 9,04% en el Vínculo Externo y un 77,28% en los Fondos Totales de la Universidad.

El cuadro también presenta los porcentajes de variación de cada año de la serie histórica analizada, la cual expone que en el transcurso del tiempo estos recursos van en descenso. Los años 2023 y 2024 son los que más impactan debido a que los resultados de la variación se muestran negativos, lo cual indica que el comportamiento de los ingresos provenientes del FEES tienden a disminuir.

A continuación, se muestra de forma gráfica los porcentajes que representa el FEES en los ingresos de fondos totales de la Universidad y en los Fondos Corrientes en los últimos cinco años:

Gráfico N°11: Impacto del FEES en ingresos totales y en ingresos de Fondos Corrientes del 2020-2024 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En el gráfico N°11 se observa que el periodo 2022 es el que presenta mayor porcentaje del impacto del FEES tanto en los Fondos Corrientes como en Fondos Totales, en los demás periodos se mantienen porcentajes muy similares incluyendo el año 2024. Al respecto, se concluye que, el FEES es la fuente de ingresos más representativa de la Institución.

En el siguiente cuadro se muestran las variaciones de los porcentajes del FEES en Ingresos Totales y en Fondos Corrientes:

Cuadro N°11: Porcentajes de variación de ingresos del FEES a diciembre de cada año

Descripción	2020	2021	2022	2023	2024
Porcentajes de Variación del FEES en Fondos Totales	4,29%	3,96%	1,72%	-2,22%	-0,41%
Porcentajes de Variación del FEES en Fondos Corrientes	4,33%	4,64%	2,38%	-3,19%	-0,36%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

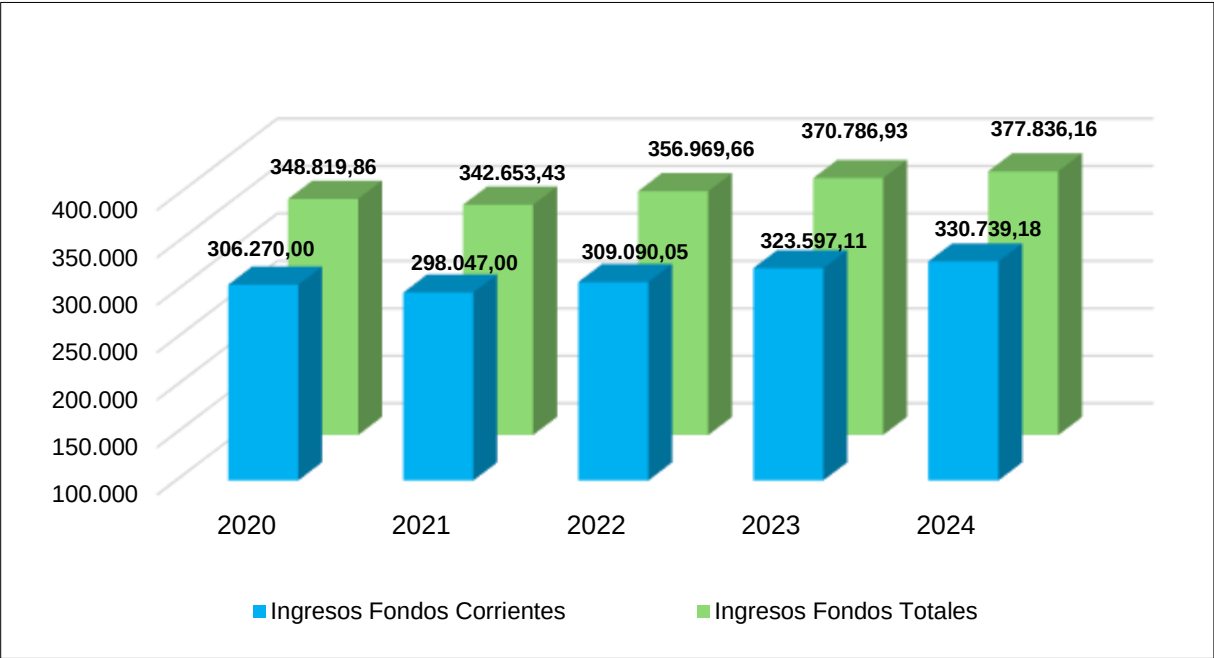
En el cuadro se muestran los porcentajes de variación de la participación del FEES en Fondos Corrientes y en Fondos Totales; tal como se observa en la serie histórica, para el año 2024 disminuye la participación del FEES tanto en Fondos

Totales con un -0,41% como en Fondos Corrientes con un -0,36% con relación al 2023.

Los procedimientos de control y seguimiento de la recaudación de los ingresos provenientes del FEES y las leyes específicas están a cargo de la Sección de Tesorería de la Oficina de Administración Financiera de la Universidad, mediante una coordinación directa con las instancias pertinentes en las distintas instituciones que presupuestan, recaudan y giran los dineros correspondientes; sean estos Ministerios, Instituciones del Gobierno o la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los calendarios y programaciones de giro definidos o la periodicidad de recaudo de los recursos.

En el siguiente gráfico se presenta la comparación en términos absolutos del total de ingresos en Fondos Corrientes y los de Fondos Totales en los últimos cinco años:

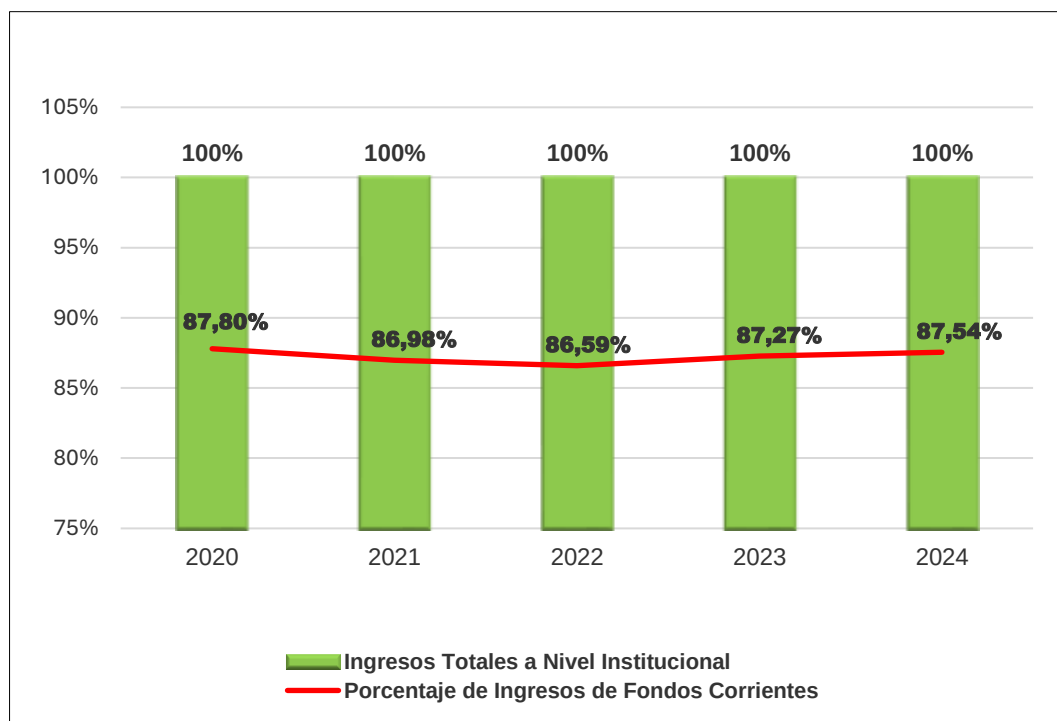
Gráfico N°12: Participación ingresos de Fondos Corrientes en ingresos de Fondos Totales del 2020-2024 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En el siguiente gráfico se expone el porcentaje de participación que tienen los ingresos que componen los Fondos Corrientes con respecto a los Ingresos Totales de la institución al 31 de diciembre de cada año:

Gráfico N°13: Participación ingresos de Fondos Corrientes en ingresos de Fondos Totales del 2020-2024 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En el gráfico N°13 se exponen los porcentajes de participación de los ingresos de Fondos Corrientes con respecto a los ingresos totales de la Universidad, los cuales en los últimos 5 años mantienen un comportamiento uniforme, con un porcentaje promedio del 87,24%. Ello pone de relieve que las operaciones de la Institución están siendo financiadas principalmente por esta fuente; quedando para el Vínculo Externo un porcentaje promedio de participación del 12,76%.

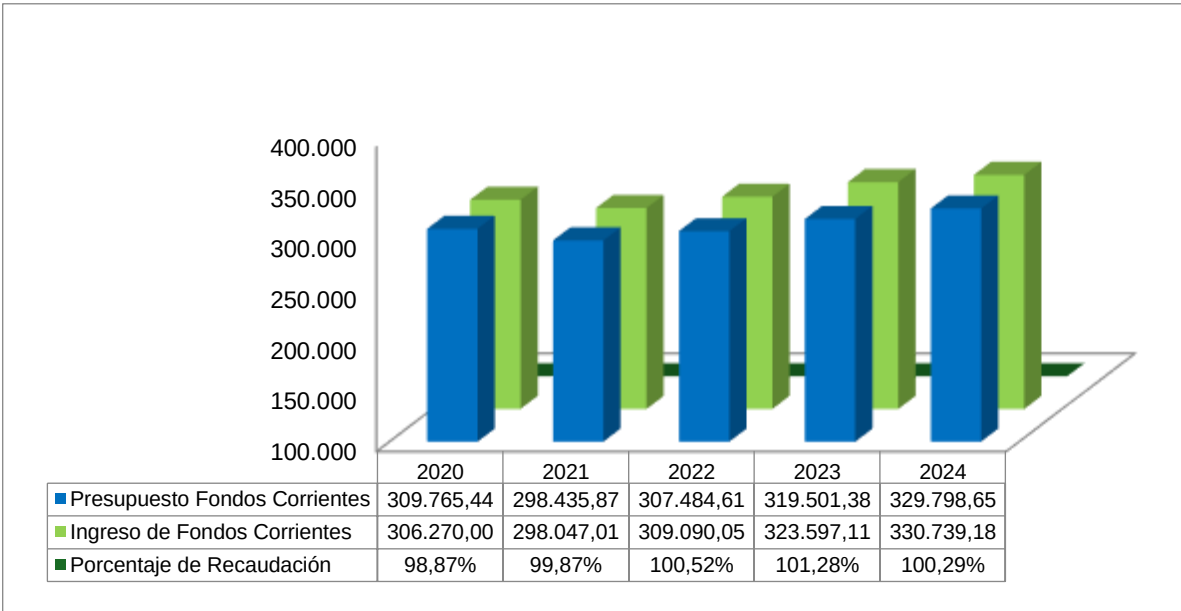
La representatividad del FEES en los ingresos de Fondos Corrientes, denota el riesgo de desfinanciamiento para la Institución, reflejado a partir de las medidas tomadas para la reducción del gasto por parte del Gobierno Central, lo cual incidiría negativamente en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución.

6.2.1.1. Ejecución de Ingresos de Fondos Corrientes

Para diciembre 2024, el presupuesto de ingresos de Fondos Corrientes⁵ fue de ¢329.798,65 millones y la recaudación ascendió a ¢330.739,18 millones, alcanzando un porcentaje de recaudación del 100,29%.

El siguiente gráfico muestra la comparación del presupuesto de ingresos de Fondos Corrientes de los últimos cinco años:

Gráfico N°14: Comparativo histórico de la relación del presupuesto con ingresos de Fondos Corrientes, del año 2020 al 2024 (en millones de colones)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Como se observa, a diciembre 2024 la recaudación de los ingresos de Fondos Corrientes en relación con el monto presupuestado representa el 100,29%, superando el 100,00% estimado, de igual forma en los periodos del 2022 y 2023 se obtuvo un 100,52% y un 101,28% respectivamente, siendo el 2023 el más alto con respecto a los demás periodos de la serie analizada. En el caso del 2020 y 2021, la recaudación fue inferior a lo estimado, aun así, el resultado estuvo muy cercano al 100,00% esperado.

⁵ El registro contable de los ingresos de Fondos Corrientes se realiza en las secciones 1 (Fondos Corrientes para Operaciones) y 4 (Fondo de Préstamos).

A continuación, se presenta el detalle de los ingresos de Fondos Corrientes según la estructura del clasificador de ingresos para el sector público del Ministerio de Hacienda, la cual agrupa los recursos para financiar las actividades propias de la Institución en tres clases de ingresos: “Ingresos Corrientes”, “Ingresos de Capital” y “Financiamiento”, según el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 del 18 de setiembre de 2001. En esa misma línea de agrupación se abordará el análisis de los ingresos.

6.2.1.1.1. Recaudación de Ingresos por Sección de Fondos Corrientes

En este apartado se analizarán los ingresos de la sección 1 de Fondos Corrientes, la cual representa un 99,93% y la sección 4 de Fondo de Préstamos que representa un 0,07% del total de ingresos presupuestados en Fondos Corrientes.

6.2.1.1.1.1. Ingresos Corrientes

El cuadro N°12, presenta los datos históricos sobre el porcentaje de recaudación de los ingresos corrientes:

Cuadro N°12: Comparativo histórico de la recaudación de Ingresos Corrientes en las secciones de Fondos Corrientes⁶ del 2020-2024 (en porcentajes)

Detalle de Partidas	2020	2021	2022	2023	2024
Otros Ingresos Tributarios	123,61%	88,09%	96,32%	124,21%	112,01%
Venta de Bienes y Servicios	68,57%	57,30%	80,81%	111,60%	148,20%
Ingresos a la Propiedad	61,82%	71,95%	132,78%	230,19%	101,99%
Derechos y Tasas Administrativas	89,66%	106,88%	103,30%	95,71%	100,95%
Multas y Remates	32,85%	2608,42%	702,46%	138,81%	172,44%
Otros Ingresos No Tributarios	33,04%	65,04%	256,17%	121,01%	528,34%
Transferencias Corrientes del Gobierno	100,06%	100,00%	100,00%	100,05%	100,03%
Instituciones Descentralizadas No Empresariales	100,00%	100,01%	100,00%	80,51%	91,12%
Transferencias Corrientes Sector Privado	96,82%	93,40%	0,00%	0,00%	0,00%
Totales	98,78%	99,77%	100,43%	101,14%	100,34%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

⁶ Incluye la sección 1 de Fondos Corrientes y la Sección 4 de Fondo de Préstamos en la clasificación de Ingresos Corrientes.

En el cuadro N°12 se observa que el porcentaje total en la recaudación de las partidas que conforman los Ingresos Corrientes se mantiene con un resultado de acuerdo con lo estimado, con un porcentaje promedio de un 100,09%. Al comparar el periodo 2024 con respecto al 2023, se muestra un leve descenso de 0,80%.

Por su parte, las partidas con recaudación mayor al 100% son las siguientes:

Otros Ingresos no Tributarios es la partida que presenta el porcentaje de recaudo más alto a diciembre, con un 528,34%, comparando los resultados del periodo 2023 con los del 2024, se muestra un aumento en los ingresos de un 407,33%. Esto debido a que se registraron ingresos de más en las subpartidas de: "Otros Ingresos" por \$96,64 millones, en la de "Depósitos Bancarios no Especificados" por \$293,34 millones, "Cheques Prescritos" por \$1,08 millones y en "Descuentos por Pronto Pago" por \$7,30 millones.

Multas y Remates muestra un resultado del 172,44% con relación al periodo 2023 con un 44,08% de aumento en los ingresos, lo cual se debe al ingreso no presupuestado en la subpartida de "Sanciones Administrativas y Judiciales" por concepto de resarcimiento económico por costas procesales por el monto de \$0,32 millones y la suma de \$177,28 millones de indemnización por incumplimiento contractual.

Venta de Bienes y Servicios obtuvo un porcentaje de recaudación de un 148,20% siendo el año 2024 el más alto de la serie histórica. Esto obedece principalmente a que el monto del presupuesto en la subpartida de "Servicios Administrativos" es de \$273,50 millones y el ingreso registrado es de \$452,75 millones. La subpartida de "Servicios Centro Infantil Laboratorio" presentó un ingreso por \$45,48 millones a pesar de que no estimó monto en el presupuesto, de igual forma en "Servicios Semanario Universidad", la cual registra la suma de \$23,61 millones aunque no se presupuestaron ingresos en la misma.

Transferencias Corrientes del Gobierno presenta un resultado al final del periodo del 100,03 %, manteniendo la tendencia de los últimos cinco años analizados.

Transferencias Corrientes al Sector Privado presenta un porcentaje de recaudación en cero en los dos últimos periodos, aunque percibió la suma de ¢2,50 millones para el 2023 y ¢4,70 millones en el 2024, en estos casos no se puede medir el porcentaje de ingreso del periodo debido a que no se les asignó un monto en el presupuesto.

Instituciones Descentralizadas no Empresariales fue la única partida que no alcanzó el 100,00% de recaudación con un 91,12% al cierre del periodo.

6.2.1.1.1.2. Ingresos de Capital

Para el año 2024, en la sección de Fondos Corrientes los ingresos de capital tuvieron una ejecución del 98,28%, equivalente a ¢9.621,83 millones. Este monto proviene de la cuenta de la “Subvención Estatal del Fondo de Educación Superior Ley N°5909-6450” en la cual ingresó la cifra de ¢9.420,00 millones, “Reconocimiento de Grados y Títulos de CONARE” por ¢27,40 millones, en la sección de Fondos de Préstamos se obtuvo la suma de ¢174,43 millones, este ingreso está relacionado con la Recuperación de Préstamos Concedidos al Sector Privado.

6.2.1.1.1.3. Ingresos de Financiamiento

Corresponde a recursos de periodos anteriores o superávits específicos del 2023, que mediante presupuestos extraordinarios se incorporaron a la corriente presupuestaria del año 2024, según lo que se establece en las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DE-DFOE”, emitidas por la Resolución RDC-24-2012 y publicadas en el Alcance N°39 a La Gaceta N°64 del 29 de marzo de 2012, y en atención al principio presupuestario de “Universalidad e Integridad”, el cual señala que el presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos originados en la actividad financiera y deberán incluirse por su importe íntegro.

El ingreso recaudado por este concepto fue por \$29.785,79 millones, compuesto de la siguiente forma:

Cuadro N°13: Recaudación de los Ingresos de Financiamiento de Fondos Corrientes (en millones)

Cuenta de Ingreso	Descripción	Ingresado del Periodo
15-001-001	Superávit / Déficit Acumulado de Períodos Anteriores	8.180,47
15-001-002	Superávit Comprometido Equipo Científico	957,11
15-001-005	Superávit Fondo de Préstamos Ejercicios Anteriores	231,02
15-001-011	Superávit Grupos Culturales y Deportivos Sede Central	38,98
15-001-017	Superávit FEUCR (55%)	24,64
15-001-023	Superávit Proyectos de Inversión	3.298,26
15-001-025	Superávit Específico Mega Proyectos	113,69
15-001-026	Trans. Corrientes Personas (Sistema Becas)	890,56
15-001-030	Compromisos Fondos Corrientes	14.931,64
15-001-031	Provisión por embargo interpuesto por la CCSS a la UCR	1.119,42
Total de Ingresos de Financiamiento		29.785,79

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al realizar un análisis de la composición se logra identificar que la mayor cantidad de recursos son los provenientes del “Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes”, el cual representa un 50,13% del total de los ingresos de financiamiento y en segundo lugar está el “Superávit Acumulado de Períodos Anteriores” con un 27,46%. Estos dos últimos rubros, representan el 77,59% de esta clasificación de ingresos.

En tercer orden de importancia está el “Superávit de Proyectos de Inversión” que se conforma de los remanentes no ejecutados al final del periodo en las partidas de “Bienes Duraderos”, en lo referente a la adquisición de bienes de capital fijos, muebles e inmuebles; así como, los procesos de construcción, adición y mejoras de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes. Además, incluye los costos asociados a la adquisición de la propiedad de la tierra, edificios y otros bienes de capital fijo como activos intangibles y semovientes.

En el siguiente cuadro, se muestran las variaciones de aumentos o disminuciones de los últimos cinco periodos del Superávit de Proyectos de Inversión:

Cuadro N°14: Serie histórica variaciones del Superávit de Proyectos de Inversión del 2020-2024 (en porcentajes)

Superávit Proyectos de Inversión				
Período	Presupuesto	Ingreso	% Crecimiento Presupuesto	% Crecimiento Ingresos
2020	26.060,87	20.060,87	0,32%	-22,77%
2021	1.683,78	9.138,56	-93,54%	-54,45%
2022	4.173,00	4.173,00	147,84%	-54,34%
2023	7.247,16	7.247,16	73,67%	73,67%
2024	3.298,26	3.298,26	-54,49%	-54,49%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Según el cuadro N°14 se observa una variabilidad en el resultado del Superávit en la serie histórica a diciembre de cada año. En el 2024 se da una disminución con respecto al año anterior del -54,49% en el monto estimado y en el ingreso registrado.

6.2.1.1.2. Recaudación de Ingresos de Fondos Corrientes por Partida

A continuación, se explica el comportamiento en la recaudación de cada una de las partidas que integran las tres clases de ingreso, según la estructura del clasificador de ingresos para el sector público del Ministerio de Hacienda: “Ingresos Corrientes”, “Ingresos de Capital” y “Financiamiento”:

6.2.1.1.2.1. Ingresos Corrientes

El siguiente cuadro muestra los ingresos por partida presupuestaria en el grupo de ingresos corrientes, los cuales incluyen las secciones de “Fondos Corrientes” y la de “Fondo de Préstamos”, donde, la partida más representativa es la de “Transferencias Corrientes del Gobierno” que representa un 100,03%, del total recaudado en esta clasificación de ingresos.

Cuadro N°15: Distribución de Ingresos Corrientes de Fondos Corrientes a diciembre de 2024 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Ingreso del período	% Recaudación	Peso Relativo
Otros Ingresos Tributarios	160,35	179,61	112,01%	0,06%
Indemnizaciones	0,00	27,94	0,00%	0,01%
Venta de Bienes y Servicios	498,52	738,82	148,20%	0,25%
Ingresos a la Propiedad	3.589,29	3.657,91	101,91%	1,26%
Derechos y Tasas Administrativas	5.234,58	5.284,56	100,95%	1,81%
Multas y Remates	294,00	506,97	172,44%	0,18%
Otros Ingresos no Tributarios	93,00	491,36	528,34%	0,17%
Transferencias Corrientes del Gobierno	280.253,54	280.349,60	100,03%	96,23%
Inst. Descentralizadas no Empresariales	98,86	90,07	91,11%	0,03%
Trans- Corrientes del Sector Privado	0,00	4,72	0,00%	0,00%
Total	290.222,14	291.331,56	100,38%	100%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

A continuación se brinda un detalle de la situación presupuestaria por partida según los resultados que muestra del cuadro anterior.

6.2.1.1.2.1.1. Otros Ingresos Tributarios

Corresponde a los impuestos percibidos sobre una combinación de diversas bases tributarias o de una base predominante. Incluye los impuestos cobrados por medio de la emisión de timbres que gravan diversas clases de actividades. Gravan actos de índole legal, como certificaciones, constancias, dictámenes, hipotecas, cédulas hipotecarias y otros similares, que no están ligados a un renglón de clasificación en particular. Incluye el timbre fiscal, timbre del registro nacional, timbre municipal por hipotecas y cédulas hipotecarias, timbre agrario y otros timbres.

Para diciembre 2024, el presupuesto formulado fue de ₡160,35 millones y el ingreso alcanzó la suma de ₡179,61 millones, llegando a una ejecución del 112,01%.

La partida de “Otros Ingresos Tributarios” incluye las subpartidas de: Timbre de Educación y Cultura de la Ley N°5023: El presupuesto se formula a partir de datos

históricos; sin embargo, la recaudación de los ingresos depende del monto del impuesto pagado por las personas jurídicas de acuerdo con el capital neto reportado; por lo que el monto ingresado difiere y supera al presupuesto aprobado. En este concepto de Ingreso la recaudación fue de ₡160,00 millones, un 110,91% del presupuesto asignado.

Timbre Topográfico de la Ley N°5361: El monto de este timbre es girado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos a las instituciones de estudios superiores que establezcan la carrera de Ingeniería Topográfica, deducidos los cargos de emisión y manejo del timbre. Para el 2024 el presupuesto formulado fue de ₡0,35 millones y el ingreso alcanzó la suma de ₡2,14 millones, obteniendo una ejecución presupuestaria del 612,85%.

Timbre de Educación y Cultura de la Ley N°5023: Por la representatividad del monto en la partida, a continuación se presentan los porcentajes de recaudación del periodo 2020 al 2024:

Cuadro N°16: Serie histórica de la partida de Timbre de Educación y Cultura del 2020-2024 (en millones de colones)

Descripción	Periodos				
	2020	2021	2022	2023	2024
Monto Presupuestado	160,89	165,00	150,00	145,65	160,00
Monto Ingresado	198,91	145,96	144,78	180,20	177,46
Porcentaje de recaudación	123,63%	88,46%	96,52%	123,72%	110,91%
Diferencia en monto ingresado de un periodo a otro	76,95	-52,95	-1,18	35,42	-2,74

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

6.2.1.1.2.1.2. Indemnizaciones

Contempla los ingresos por el resarcimiento económico a raíz del daño o perjuicio causado al Estado por personas físicas o jurídicas, en que medie una resolución administrativa, un acuerdo de arbitraje o una sentencia judicial y el cobro de otros gastos derivados.

En el 2024 no se formuló monto en el presupuesto en esta partida y debido a la Indemnización por los daños ocurridos en el Edificio del Instituto de Investigaciones en Ingeniería, se presenta un ingreso de ¢27,94 millones.

6.2.1.1.2.1.3. Venta de Bienes y Servicios

Incluye los ingresos percibidos por la venta de bienes producidos; así como, por la prestación de servicios y por derechos administrativos.

A continuación, se presenta un cuadro con los datos históricos de los últimos cinco años en datos porcentuales:

Cuadro N°17: Serie histórica Ingresos por venta de Bienes y Servicios del 2020-2024 (en millones)

Descripción	Monto Recaudado 2020	Monto Recaudado 2021	Monto Recaudado 2022	Monto Recaudado 2023	Monto Recaudado 2024
Productos Oficina de Coordinación EDIT	16,48	30,95	36,65	39,38	42,54
Venta y Suscripción Periódicos-Semanario U	45,15	55,11	52,11	59,05	54,82
Servicios Dentales	0,39	0,03	0,00	0,00	0,00
Servicio Imprenta Universitaria	0,00	0,15	0,00	0,00	0,00
Servicios Administrativos	444,83	460,44	417,39	412,40	452,76
Material Quebrado	0,17	0,02	-0,01	0,39	0,57
Alquiler de Locales de Sodas - FEUCR	38,68	0,00	0,87	142,78	106,33
Alquiler Locales Fotocopiado-FEUCR	6,23	0,00	0,00	2,27	0,00
Fotocopias de Expedientes	4,42	3,06	2,92	3,04	2,72
Servicios Radioemisoras UCR	4,18	4,13	0,00	0,77	0,00
Servicios Canal 15	9,62	6,07	0,00	0,02	0,00
Servicios Semanario Universidad	35,59	33,72	19,82	23,67	23,61
Servicios de Impresión del SIEDIN	3,00	2,41	2,03	0,90	10,00
Servicios Centro Infantil Laboratorio	107,71	5,33	30,51	37,70	45,48
Total	716,46	601,43	562,29	722,36	738,82

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Para esta partida a diciembre 2024, el total recaudado fue por ¢738,82 millones, siendo el más alto de la serie histórica. En comparación con los demás periodos, el 2022 es el que obtuvo la recaudación más baja en los últimos cinco años. Si se analizan los resultados de los años 2023 y 2024 se observa que la tendencia es hacia el aumento.

En este grupo de subpartidas la más representativa es la de “Servicios Administrativos” con un peso relativo de 61,00%, dichos recursos provienen de los proyectos de vinculación remunerada que aportan un porcentaje de los ingresos percibidos durante el periodo, producto de la venta bienes y servicios (Empresas Auxiliares), matrícula de Cursos Especiales y Posgrados con Financiamiento Complementario, así como, los ingresos en Fondos Restringidos.

6.2.1.1.2.1.4. Ingresos a la Propiedad

Corresponde a los ingresos por intereses sobre inversiones, en el 2024 el total recaudado fue de ₡3.657,91 millones, que corresponde al 98,00% del monto presupuestado. En el cuadro N°18 se muestra para los últimos cinco años, el monto recaudado en las diferentes subpartidas que integran este rubro:

Cuadro N°18: Serie histórica de Ingresos a la Propiedad del 2020-2024 (en millones de colones)

Detalle de la Cuenta Ingresos a la Propiedad	2020	2021	2022	2023	2024
05-002 Intereses sobre Préstamos Sección 4	8,71	8,32	6,88	5,61	4,57
05-003 Intereses Bonos-Sistema Bancario Nacional	2.784,58	1.306,92	1.806,42	3.816,04	2.817,01
05-010 Intereses sobre Saldos Diarios a Cuenta Cte.	616,17	397,17	922,47	1.601,11	724,75
05-016 Otras Rentas de Activos Financieros	284,49	141,36	152,19	109,48	111,58
Total Ingresos a la Propiedad	3.693,95	1.853,77	2.887,96	5.532,24	3.657,91
% de Aumento o Disminución de un periodo a otro	-42,16%	-49,82%	55,79%	91,56%	-33,88%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

El año 2024 presentó una disminución importante con respecto al año anterior, producto de una recaudación menor en las subpartidas de “Intereses Bonos-Sistema Bancario Nacional” e “Intereses sobre Saldos Diarios a Cuenta Corriente”, en las cuales se recibieron menos ingresos de la cartera de inversiones colocadas en el mercado Bancario Nacional.

En la sección 1 de Fondos Corrientes, el monto total recaudado por intereses sobre Bonos del Sistema Bancario Nacional es de ¢2.817,01 millones, cifra que representa un 105,72% de recaudación, para la cuenta de “Intereses sobre Saldos Diarios a Cuenta Corriente” se recaudó el monto de ¢724,74 millones representando un 94,42% y por último “Otras Rentas de Activos Financieros” con un recaudo de ¢111,58 millones para un 74,39%.

También, forma parte de los Ingresos a la Propiedad el “Fondo de Préstamos”, cuyo ingreso a diciembre corresponde a ¢4,57 millones, representando el 63,44% de recaudación. Estos recursos proceden de los intereses sobre préstamos a corto y largo plazo a estudiantes y profesores.

6.2.1.1.2.1.5. Derechos y Tasas Administrativas

Representan el monto recaudado por concepto de derechos de matrícula y demás conceptos relacionados como cuotas de bienestar estudiantil y examen de admisión, que se registran en la sección de Fondos Corrientes.

El monto total recaudado corresponde a la cifra de ¢5.284,56 millones lo que representa un 100,95% en relación con el presupuesto asignado, siendo el ingreso por concepto de Matrícula Corriente, el más representativo con ¢4.231,53 millones, cifra que representa una importancia relativa de un 103,21% del presupuesto asignado.

El porcentaje de recaudación de la partida “Derechos y Tasas Administrativas” está compuesto por los resultados de las subpartidas que lo conforman, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°19: Derechos y Tasas Administrativas del 2024 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Ingresos	% Recaudación
Derechos y Confecciones de carné UCR	11,50	13,34	116,04%
Derechos Exámenes (extraordinario y Suficiencia)	12,00	18,39	153,26%
Derecho Examen de Admisión-UCR	2.77,50	277,53	100,01%
Derecho Admisión a Carrera	3,87	4,40	113,85%
Prueba de Habilidades Cuantitativas	2,5	3,61	144,44%
Derechos de Incorporación y Título	107,50	103,30	96,09%
Matrícula Corriente	4.100,00	4.231,53	103,21%
Convenio Articulación y Cooperación OPES- CONARE	0,275	0,31	112,38%
Supernumerario	2,00	1,23	61,65%
Derechos de Laboratorio	65,8	57,33	87,12%
Federación de Estudiantes UCR-FEUCR	198,68	175,61	88,39%
Asociación Deportiva Universitaria ADEUCR	90,31	79,82	88,39%
Grupos Culturales y Deportivos	36,12	31,93	88,39%
Participación Estudiantil en Eventos Deportivos y Culturales	36,12	31,93	88,39%
Derechos de Matrícula Estudiantes Posgrado	238,6	203,55	85,31%
Servicio de Certificaciones	51,8	50,75	97,97%
Total	5.234,58	5.284,56	100,95%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En el siguiente cuadro se muestra, la recaudación de ingresos por concepto de Matrícula Corriente de los últimos cinco años. Como se observa el periodo 2024 presenta el 103,21%, este porcentaje presenta un aumento del 7,02% con relación al año 2023.

Cuadro N°20: Recaudación de ingresos por Matrícula Corriente del 2020-2024 (en millones de colones)

Descripción	Años				
	2020	2021	2022	2023	2024
Presupuesto de Ingresos Matrícula Corriente	4.200,00	4.200,00	4.000,00	4.500,00	4.100,00
Ingresos por Matrícula Corriente	3.841,54	4.455,39	4.138,12	4.328,36	4.231,52
Porcentaje de Recaudación	91,47%	106,08%	103,45%	96,19%	103,21%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

El ingreso por concepto de matrícula corriente se destina para financiar la inversión en el Sistema de Becas, cuyo objetivo es otorgar los beneficios complementarios a

la población estudiantil que, por su situación socioeconómica, requiere del apoyo para cubrir los gastos de estudio⁷.

Cuadro N°21: Inversión FEES el Sistema de Becas del 2020-2024 (en millones de colones)

Descripción	2020	2021	2022	2023	2024
Ingresos por Recaudación de Matrícula	3.844,19	4.116,48	4.140,28	4.330,11	4.233,07
Egresos por Financiamiento del Sistema de Becas	28.745,11	28.044,70	28.745,11	34.345,87	36.989,61
Financiamiento del FEES	24.900,91	23.965,52	24.604,83	30.015,76	32.756,54
Porcentaje de Becas cubierto por el FEES	86,63%	85,45%	85,60%	87,39%	88,56%

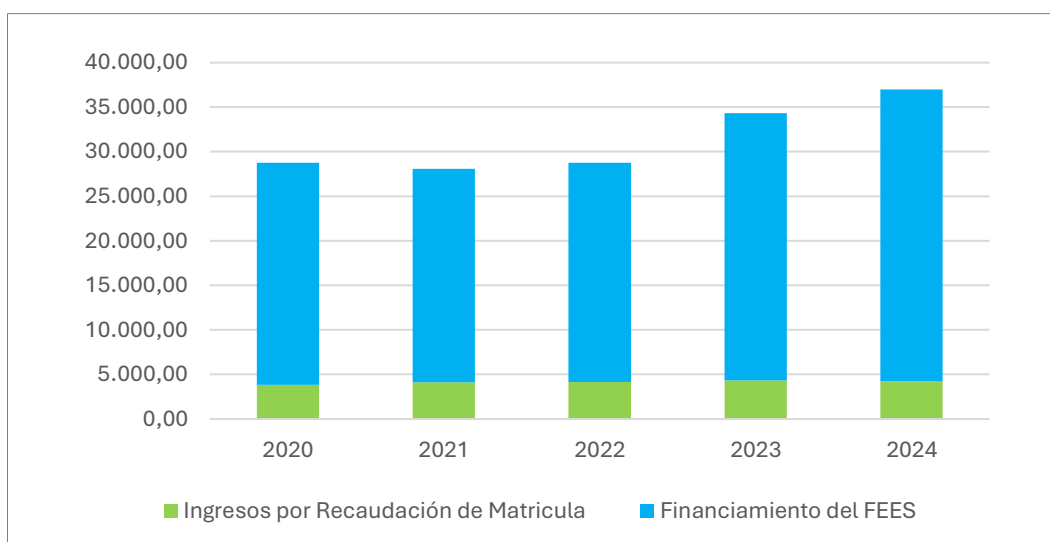
Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Al igual que en periodos anteriores a diciembre 2024, el monto por ingresos de matrícula no fue suficiente para cubrir la inversión de las transferencias realizadas a la población estudiantil con beca socioeconómica, por lo que la Institución destina una parte de los recursos provenientes del FEES, cumpliendo de esta manera con lo indicado en el Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015 (periodo propuesto 2021-2025), que en el capítulo quinto señala la necesidad de invertir los recursos para lograr una proporción creciente de nuevos estudiantes garantizando su permanencia y culminación exitosa de sus estudios.

Al cierre del periodo 2024 el FEES financió el 88,56% del Sistema de Becas, siendo el porcentaje más alto en los últimos cinco años, como se muestra en el siguiente gráfico:

7 De conformidad con la norma G-3-18 de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 5318-13 del 09/12/2008, publicadas en el Alcance a La Gaceta Universitaria 3-2009 del 12/02/2009 y en el artículo N°3, del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, (Reforma Integral aprobada en sesión 5761-06, 10/10/2013. Publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 16-2013 del 23/10/2013. Vigente a partir del primer Ciclo de 2015).

**Gráfico N°15: Proporción de la inversión del FEES en el Sistema de Becas, 2020-2024
(en millones de colones)**



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En relación con este tema, cabe señalar que, para el proceso de cobro de matrícula a los estudiantes de la Universidad, se mantienen los convenios de conectividad con los bancos, destacando el mecanismo de pago por UCR en línea, lo que ha generado una recaudación más eficiente al brindar más opciones para realizar los pagos.

6.2.1.1.2.1.6. Multas y Remates

Esta partida alcanzó una recaudación del 172,44%, donde el 64,55% pertenece a la subpartida de “Recargos por Matrícula” y el 34,97% a la de “Indemnización por Incumplimiento Contractual”, y otras subpartidas suman un 0,48%.

Cuadro N°22: Serie histórica de Multas y Remates del 2020-2024 (en millones de colones)

Descripción	2020	2021	2022	2023	2024
Presupuesto de ingresos	315,00	12,00	51,00	250,60	294,00
Ingreso del Periodo	103,47	313,01	358,26	347,86	506,97
Porcentaje de Recaudación	32,85%	2.608,42%	702,47%	138,81%	172,44%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

6.2.1.1.2.1.7. Otros Ingresos No Tributarios

La recaudación del rubro de “Otros Ingresos no Tributarios” es del 528,34% con respecto al presupuesto asignado. En esta partida se registran otros ingresos, los depósitos bancarios no especificados, los cheques prescritos, descuentos por pronto pago, siendo la subpartida de “Depósitos Bancarios no especificados” la que más recaudó por un monto ₡305,34 millones, reflejando el 57,79% del total de los ingresos.

6.2.1.1.2.1.8. Transferencias Corrientes del Gobierno Central

El ingreso que se registra en esta partida asciende a la suma de ₡280.349,60 millones en Fondos Corrientes, cuya composición equivale a un 99,21% provenientes de la Subvención Estatal del Fondo de Educación Superior (FEES) por un monto de ₡278.121,45 millones y un 0,79% de la Subvención Estatal de la Ley N°7386 del recinto de Paraíso por la suma de ₡2.228,15 millones, lo cual pone en evidencia que la partida de “Transferencias Corrientes del Gobierno Central” tiene gran impacto en los ingresos de la Institución siendo la principal fuente de financiamiento de la Universidad.

6.2.1.1.2.1.9. Ingresos de Capital

Esta partida muestra una recaudación por ₡9.621,83 millones para un porcentaje ingresado del 98,27%, del cual el 98,19% se encuentra en la sección de Fondos Corrientes, en las subpartidas de “Subvención Fondo Educación Superior Ley 5909-6450” y “CONARE Reconocimiento Grados y Títulos”. La sección de Fondo de Préstamos representa el 1,73% restante, donde la subpartida más representativa es la de “Incumplimiento de Contrato de Beca” con un peso relativo de un 83,10% del total de los ingresos.

6.2.1.1.2.1.10. Ingresos de Financiamiento

En este apartado se analizan los recursos de la liquidación presupuestaria del año 2023, que concentra el resultado conjunto de los ingresos percibidos de más y de los saldos no ejecutados de los diferentes renglones de gasto, ambos conceptos con respecto a los montos presupuestados, los cuales fueron incorporados a la corriente presupuestaria durante el 2024. Estos recursos fueron orientados hacia las diferentes actividades sustantivas de la Institución.

En el siguiente cuadro se muestra la composición de los recursos que integran los ingresos de financiamiento:

Cuadro N°23: Ingresos de Financiamiento a diciembre 2024 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Ingreso	% Peso Relativo
Superávit / Déficit Acumulado del Ejercicio Anterior	8.180,47	8.180,47	27,46%
Superávit Comprometido Equipo Científico	957,11	957,11	3,21%
Superávit Fondo de Préstamos Ejercicio Anterior	231,02	231,02	0,78%
Superávit Grupos Culturales y Deportivos Sede Central	38,98	38,98	0,13%
Superávit FEUCR (55%)	24,64	24,64	0,08%
Superávit Proyectos de Inversión	3.298,26	3.298,26	11,07%
Superávit Específico Megaproyectos	113,69	113,69	0,38%
Transferencia Corrientes Personas (Sistema Becas)	890,56	890,56	2,99%
Compromisos Fondos Corrientes	14.931,64	14.931,64	50,13%
Provisión por embargo interpuesto por la CCSS	1.119,42	1.119,42	3,76%
Total	29.785,79	29.785,79	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

El presupuesto ordinario 2024 incorporó, originalmente, recursos estimados del superávit, como es lo usual; no obstante, fue necesario esperar la liquidación presupuestaria institucional a diciembre 2023 para determinar los ajustes correspondientes a realizar mediante presupuestos extraordinarios en el periodo 2024, cuando las restricciones de la Regla Fiscal lo permitan.

6.2.1.2. Ejecución de la recaudación de ingresos del Vínculo Externo

6.2.1.2.1. Recaudación de ingresos por sección:

El Vínculo Externo se refiere a las actividades que la Institución desarrolla a través del financiamiento de fuentes externas según la estructura programática. En este apartado se realiza un análisis de los ingresos de las secciones que lo conforman: Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos Intraproyectos, Fondos del Sistema (CONARE), Transferencias FundaciónUCR y Remanentes (Programas, Proyectos y Actividades concluidos) en la OAF y la FundaciónUCR.

Para el periodo 2024, el presupuesto de ingresos proyectado fue de ₡23.811,62 millones, siendo la recaudación real por un monto de ₡23.030,01 millones, lo cual representa el 96,72% del monto estimado.

En este apartado no se incluye la partida de “Ingresos de Financiamiento”, debido a que son recursos de periodos anteriores y el análisis realizado corresponde a los ingresos del periodo. El análisis de esta partida se realizará en el apartado “6.3.2.9”.

En el cuadro N°24 se visualiza el comportamiento histórico de los ingresos percibidos por los proyectos de la vinculación externa para los últimos cinco años:

**Cuadro N°24: Comparativo histórico de ingresos del Vínculo Externo del 2020-2024
(en millones de colones)**

Secciones del Vínculo Externo	2020	2021	2022	2023	2024
	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
Empresas Auxiliares	2.068,64	2.324,63	2.063,76	2.248,50	1.767,58
Fondos Restringidos	1.292,97	1.910,82	2.350,86	6.507,04	8.742,53
Cursos Especiales	313,30	448,99	281,53	429,13	343,74
Programa Posgrado Financiamiento Complementario	1.815,81	1.702,38	2.197,93	1.676,63	2.016,13
Fondos Intraproyectos	2.321,93	2.257,62	2.372,06	5.717,15	5.675,16
Fondos Sistema CONARE	2.692,32	4.722,37	4.894,47	4.894,82	3.775,65
Plan Mejoramiento Institucional	241,32	0,00	0,00	0,00	0,00
Fondos Transferencias FundaciónUCR	0,00	0,00	1.166,40	589,58	698,39
Remanentes (PPA concluidos) OAF-FundaciónUCR	0,00	0,00	0,00	0,00	10,83
Total	10.746,29	13.366,82	15.327,01	22.062,84	23.030,01

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

6.2.1.2.1.1. Empresas auxiliares

Los ingresos correspondientes a la Sección 2 (Empresas Auxiliares) muestra para el periodo 2024 una disminución en los recursos recaudados por ¢480,92 millones con respecto al año anterior.

Dicha disminución obedece al decrecimiento de ingresos en ciertos proyectos importantes de esta sección, tales como: la Empresa Auxiliar 2721 “Examen de Diagnóstico Inglés Estudiantes Secundaria MEP”, perteneciente a la Escuela de Lenguas Modernas que mostró un recaudo total en el periodo 2023 de ¢163,98 millones y para este periodo ¢11,82 millones, reflejando así una disminución por ¢152,16 millones.

Asimismo, la Empresa Auxiliar 2551 denominada “Facultad de Odontología-Servicios” de la Facultad de Odontología, ha tenido una disminución importante de ingresos pasando de ¢266,27 millones en el periodo 2023 a ¢14,41 millones en este periodo, disminuyendo así la recaudación por ¢251,86 millones, debido al traslado de sus operaciones de la UCR a la FundaciónUCR.

Es importante mencionar en este apartado a la Empresa Auxiliar 2665 “Venta de Suero Antiofídico” perteneciente al Instituto Clodomiro Picado el cual refleja ingresos por más de ¢544,60 millones, siendo el proyecto más importante en esta sección con respecto a los ingresos percibidos durante este periodo.

6.2.1.2.1.2. Fondos restringidos

En la sección 5 “Fondos Restringidos” los ingresos provienen en su mayoría de leyes, convenios, donaciones, financiamientos para investigaciones específicas y becas. Para el 2024 se da un aumento en la recaudación de los ingresos en comparación al periodo 2023, por un monto de ¢2.235,49 millones.

El aumento para este periodo en el recaudo de recursos de esta Sección obedece principalmente a los proyectos Fondo Restringido 1519 “Ley 8114 Impuesto sobre

Combustible CONAVI” con un aumento en los ingresos percibidos con respecto al periodo anterior por ₡1.167,94 millones; igualmente el Fondo Restringido 8044 “Red Sismológica Nacional Ley de Emergencias” por ₡450,00 millones y el Fondo Restringido 1464 “Fondo de Reserva de la red de Laboratorio en Ingeniería Sísmica” por ₡450,00 millones.

6.2.1.2.1.3. Cursos especiales y programas de posgrados

Los ingresos de los Cursos Especiales y los Programas de Posgrados con Financiamiento Complementario surgen de las matrículas de los usuarios que acceden a estas modalidades de enseñanza en la Universidad de Costa Rica.

Para el año 2024 la sección 6 “Cursos Especiales” obtuvo un decrecimiento en sus ingresos por ₡85,39 millones con respecto al periodo 2023, este resultado es debido a que proyectos importantes como el 2356 denominado “Cursos de Conversación inglesa y francesa” perteneciente a la Escuela de Lenguas Modernas alcanzó en el periodo 2023 una recaudación por ₡81,12 millones y en el presente periodo no tuvo ingresos. Igualmente, el proyecto 2432 “Cursos Cortos CICAP” disminuyó sus ingresos en ₡47,66 millones con respecto al periodo anterior.

Por otra parte, para el periodo 2024 los Programas de Posgrados con Financiamiento Complementario muestran ingresos totales por un monto de ₡2.016,13 millones, aumentando así en ₡339,50 millones con respecto al periodo anterior.

6.2.1.2.1.4. Fondos intraproyectos

La sección 8 “Fondos Intraproyectos” se compone de los proyectos 1461 “Fondo Especial de Becas”, 1526 “Donación Sistema de Estudios de Posgrado” pertenecientes al Sistema de Estudio de Posgrado, los cuales se nutren financieramente de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, según lo establece la reglamentación vigente que los rige.

Además, todos los fondos de las unidades que generan el Fondo de Desarrollo Institucional, tanto a lo interno de la Universidad como en la FundaciónUCR.

Para este periodo ingresaron recursos a esta Sección por ₡5.675,16 millones, disminuyendo así los ingresos con relación al año 2023 por ₡41,99 millones; esto debido principalmente a la baja en la recaudación de los proyectos inscritos en la OAF, que generan recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional (Empresas Auxiliares y Cursos Especiales).

6.2.1.2.1.5. Transferencias FundaciónUCR (excedentes) y Remanentes (Programas, Proyectos y Actividades concluidos) de OAF y FundaciónUCR

Para el año 2022 se crea la sección 11 denominada “Transferencias FundaciónUCR” cuyo propósito es administrar los recursos provenientes de la FundaciónUCR por concepto de excedentes, de conformidad con la disposición 4.5, del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR” de la Contraloría General de la República.

Para el periodo 2024 ingresan recursos en el concepto de excedentes por ₡698,39 millones, lo cual significa un aumento con respecto al periodo 2023 de ₡108,81 millones.

La Sección 12, denominada “Remanentes (Programa, Proyectos y Actividades concluidos) de OAF y FundaciónUCR”, fue creada en el periodo 2024 de acuerdo con la Resolución R-304-2024 (ver anexo 9), llamado “Procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo”, para administrar los recursos de todos aquellos proyectos concluidos tanto en la OAF como en la FundaciónUCR con un saldo financiero no ejecutado.

Para este año los recursos provenientes de remanentes se empezaron a registrar en esta Sección a partir del mes de diciembre, recaudando así la suma de ₡10,83 millones. Cabe mencionar que durante los meses anteriores ingresaron a la Universidad de Costa Rica recursos por este concepto por parte de la FundaciónUCR por un monto de ₡59,03 millones, los cuales fueron acreditados a proyectos de otras secciones (Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos).

6.2.1.2.2. Recaudación de Ingresos de Vínculo Externo por partida

Con la finalidad de mostrar el detalle de la recaudación de los ingresos totales para el Vínculo Externo incluyendo Ingresos de Capital y los Ingresos de Financiamiento, se presenta el cuadro N°25 donde se incluyen los aportes del 2024.

Cuadro N°25: Recaudación de ingresos totales por partida a diciembre del 2024 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Ingresos de Periodo	Por Ingresar	Porcentaje Recaudación
Ingresos a la Propiedad	71,80	276,42	-204,62	384,99%
Ingresos Financiamiento (FR-Leyes-Convenios)	2.399,77	4.650,54	-2.250,77	193,79%
Transferencias Corrientes Sector Privado	1.675,38	2.865,75	-1.190,37	171,05%
Ingresos de Financiamiento	13.120,60	19.416,43	-6.295,83	147,98%
Insti Descentralizadas No Empresariales	67,86	79,08	-11,22	116,53%
Impuestos sobre Bienes y Servicios	480,00	476,59	3,41	99,29%
Transferencias Corrientes del Gobierno	4.344,14	4.255,24	88,90	97,95%
Ingreso de Capital	10.866,96	9.857,75	1.009,21	90,71%
Venta de Bienes y Servicios	2.937,38	2.657,86	279,52	90,48%
Derecho y Tasas Administrativas	2.960,00	2.423,86	536,14	81,89%
Transferencias Corrientes Sector Externo	408,10	137,44	270,66	33,68%
Total	39.331,99	47.096,96	-7.764,97	119,74%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

A continuación, se realiza un análisis de las partidas presupuestarias de ingreso que conforman el Vínculo Externo en orden según el porcentaje de recaudación.

6.2.1.2.2.1. Ingresos a la propiedad

En la partida “Ingresos a la Propiedad” el recaudo corresponde a los intereses ganados por la inversión a plazo del recurso acumulado correspondiente al Fondo

Permanente de Capitalización (Fondo 1815), los intereses percibidos Fondo Restringido 1683 “Fondo Estudiantil Apoyo a Estudiantes”, e intereses sobre inversiones de otros fondos restringidos. El monto total por intereses ganados para este periodo fue de ₡276,42 millones.

6.2.1.2.2.2. Partidas de ingresos de financiamiento incluye Leyes y Convenios

Las partidas de Ingresos de Financiamiento son las que muestran una mayor participación en el reconocimiento de ingresos. Esta partida se desagrega en superávit libre pertenecientes a los proyectos regulares de todas las secciones del Vínculo Externo, el cual muestra un porcentaje de recaudación del 147,98% y el superávit específico de los Fondos Restringidos financiados por medio de leyes y convenios, con una recaudación porcentual del 193,79%.

6.2.1.2.2.3. Transferencias corrientes sector privado

La partida de Transferencias Corrientes del Sector Privado obtuvo un recaudo durante el año 2024 de ₡2.865,75 millones, el cual contempla los recursos provenientes de entidades no estatales.

La FundaciónUCR es la entidad de donde más se perciben estos ingresos, específicamente por concepto del Fondo de Desarrollo Institucional, excedente de proyectos activos, remanentes de proyectos terminados e intereses ganados por inversión.

6.2.1.2.2.4. Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales

En el caso de la partida “Instituciones Descentralizadas no Empresariales” el aporte más representativo es proporcionado por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) que mediante la “Ley N°8436” tiene por objeto fomentar

y regular la actividad pesquera en las Sedes del Pacífico, Caribe y Guanacaste, con un total de ₡73,58 millones.

6.2.1.2.2.5. Impuestos sobre bienes y servicios

Para esta partida se incluyen los recursos que provienen de la Ley N°6883 denominada “Control Calidad de Alimentos”, administrada por medio del Fondo Restringido 1511, perteneciente al Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA), mostrando para el año 2024 un porcentaje de recaudación del 99,29%, con un monto acumulado de ingresos de ₡476,59 millones.

6.2.1.2.2.6. Transferencias corrientes de gobierno

Para el año 2024 la partida “Transferencias Corrientes de Gobierno” obtuvo un porcentaje de recaudación del 97,95% con respecto al presupuesto estimado. Estos recursos son los que administra la Universidad de Costa Rica proveniente de leyes de carácter impositivo, tales como la Ley N°7386 Recinto de Paraíso, la Ley N°8152 Olimpiada Costarricense de Matemáticas-MEP y Ley N°7277 Programa de Cooperación UCR-MAG.

Además, se adicionan a esta cuenta los recursos provenientes de la Comisión Nacional de Rectores (CONARE), con un ingreso neto durante el periodo 2024 por la suma de ₡3.775,65 millones, alcanzando así el 100,00% de la recaudación estimada para este periodo.

6.2.1.2.2.7. Ingresos de capital

Con respecto a los Ingresos de Capital, la recaudación para este periodo 2024 fue por la suma de ₡9.857,75 millones, alcanzando el 90,71% del monto presupuestado.

Los ingresos más representativos en las transferencias por parte del Gobierno Central corresponden a: Ley N°8114 “Impuesto sobre combustibles CONAVI-

LANAMME”, por la suma de ¢3.924,27 millones, “Red Sismológica Nacional-Ley Emergencias” con ¢450,00 millones y el “Fondo de Reserva de la Red Laboratorio de Ingeniería Sísmica” con ¢450,00 millones

Asimismo, se incorporan a esta partida los montos percibidos por concepto de recuperaciones de inversiones de los proyectos “Renovación de la Red Laboratorio Ingeniería Sísmica” con ¢177,43 millones, “Fondo de Reserva de la Red Laboratorio de Ingeniería Sísmica” con ¢1.216,11 millones, “Fondo Estudiantil Apoyo Estudiantes” con ¢784,97 millones, “Fondo Permanente de Capitalización” con ¢2.823,81 millones y otros Fondos Restringidos correspondientes a capital semilla de Becas por un monto de ¢31,15 millones.

6.2.1.2.2.8. Venta de bienes y servicios

Para esta partida de ingresos se incorporan los recursos que por medio de la venta de bienes y servicios realizan las Empresas Auxiliares, alcanzando en el año 2024 una recaudación de ¢1.733,72 millones. Dentro de ellos se destacan la recaudación del Instituto Clodomiro Picado con la venta de suero antiofídico, tanto dentro como fuera del país; el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas que ofrece los servicios de laboratorio por medio del Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica, que vela por el control de calidad de medicamentos; así como, la asesoría de la industria farmacéutica de Costa Rica.

6.2.1.2.2.9. Derechos y tasas administrativas

Para este periodo, la partida de “Derechos y Tasas Administrativas”, presenta un porcentaje de recaudación del 81,89%, correspondiente al ingreso recaudado en los Cursos Especiales por un total de ¢343,74 millones y Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario por ¢2.016,13 millones; ambos por concepto de derechos de matrícula. Además de rubros ligados a las cuotas de bienestar estudiantil por ¢63,99 millones.

6.2.1.2.2.10. Transferencias corrientes sector externo

En el caso de la partida “Transferencias Corrientes Sector Externo” se recaudó en este periodo la suma de ¢137,44 millones, cuyos montos se destinan por parte de entidades internacionales para el financiamiento de proyectos de investigación, entre ellos: ITT de la TU Colonia Alemana, ICGEB International Centre for Genetic Engine, Gobierno de la República Popular de China, Universidad de Colonia y La Escuela de Matemática de América Latina y del Caribe (*EMALCA*) entre otras universidades e institutos extranjeros.

6.3. Ejecución presupuestaria de egresos

Para el análisis del comportamiento de las distintas partidas por objeto de gasto al 31 de diciembre del 2024, es importante señalar que sobre los recursos ejecutados mediante Fondos Corrientes se parte de la premisa de un comportamiento de ejecución lineal, esto significa que el presupuesto se consume en doceavos iguales o semejantes al dividir el presupuesto en 12 meses, a saber 8,33% por mes, hasta lograr un 100,00% de la ejecución a fin de año.

Para las secciones que conforman el Vínculo Externo, la realidad es diferente debido a la naturaleza de sus actividades y objetivos, por lo tanto, algunos proyectos se ejecutan en un plazo mayor y otros en un tiempo menor a un año, meses o semanas, esto dificulta predecir el comportamiento de la ejecución.

Según el análisis realizado, los egresos totales al 31 de diciembre del 2024 ascendieron a ¢320.791,71 millones para un porcentaje de ejecución de 86,90%, sin sumar los compromisos legales; al adicionar esta cifra, por un monto de ¢17.399,27 millones, el monto total ejecutado es de ¢338.190,99 millones lo que representa un porcentaje del 91,62%.

6.3.1. Egresos totales por partida

En el siguiente cuadro se presentan los porcentajes de ejecución de egresos totales, sin los compromisos presupuestarios y el efecto de estos últimos al sumarlos en la ejecución de cada partida:

**Cuadro N°26: Ejecución de egresos de fondos totales al 31 diciembre 2024
(en millones de colones)**

Descripción	Presupuesto	Girado del Período	% Ejecución	Compromisos	Egresos Más Compromisos	% Ejecución
Remuneraciones	204.220,51	201.719,63	98,78%	0,00	201.719,63	98,78%
Servicios	28.455,20	19.924,91	70,02%	3.980,66	23.905,56	84,01%
Materiales y Suministros	7.565,55	5.045,25	66,69%	1.127,85	6.173,10	81,59%
Intereses y Comisiones	2.165,51	2.159,27	99,71%	0,00	2.159,27	99,71%
Activos Financieros	5.973,11	5.754,44	96,34%	0,00	5.754,44	96,34%
Bienes Duraderos	54.349,51	21.099,57	38,82%	12.240,83	33.340,40	61,34%
Transferencias Corrientes	53.620,21	52.307,61	97,55%	49,94	52.357,55	97,65%
Amortización	12.781,03	12.781,03	100,00%	0,00	12.781,03	100,00%
Total	369.130,64	320.791,71	86,90%	17.399,27	338.190,99	91,62%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al 31 de diciembre de 2024, las partidas “Amortización”, “Intereses y Comisiones”, “Remuneraciones”, “Transferencias Corrientes” y “Activos Financieros”, obtuvieron una ejecución mayor al 90,00% en su presupuesto con 100,00%, 99,71%, 98,78%, 97,65% y 96,34%, respectivamente.

Por otro lado, las partidas “Servicios” y “Materiales y Suministros”, han ejecutado el 84,01% y 81,59% respectivamente y “Bienes Duraderos” es la que presenta el menor porcentaje de ejecución en el periodo con un 61,34%.

En el siguiente cuadro se presenta el comparativo del porcentaje de ejecución de egresos con compromisos de fondos totales al 31 de diciembre del periodo 2020-2024, donde se observa que el porcentaje total de cada año supera el 90,00% de ejecución.

Cuadro N°27: Comparativo de ejecución de egresos con compromisos de Fondos Totales al 31 diciembre 2020-2024 (Porcentajes)

Desglose por partida	Porcentajes de Ejecución				
	Dic.-20	Dic.-21	Dic.-22	Dic.-23	Dic.-24
Remuneraciones	98,55%	98,42%	99,29%	98,50%	98,78%
Servicios	79,64%	82,47%	99,95%	93,21%	84,01%
Materiales y Suministros	65,37%	79,64%	66,27%	81,64%	81,59%
Intereses y comisiones	99,04%	98,89%	86,93%	85,70%	99,71%
Activos financieros	12,46%	0,00%	100,00%	99,99%	96,34%
Bienes duraderos	60,99%	72,79%	95,61%	96,67%	61,34%
Transferencias corrientes	95,22%	95,97%	99,94%	98,40%	97,65%
Amortización	100,00%	100,00%	85,20%	92,05%	100,00%
Total	91,00%	94,15%	93,99%	95,69%	91,62%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

6.3.2. Egresos totales por programas

La actividad de la Universidad de Costa Rica se fundamenta en una estructura presupuestaria dividida en ocho programas: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones; en este apartado se muestra un análisis general de la ejecución sobre esta estructura programática.

En el siguiente cuadro se visualiza en millones de colones y porcentualmente, la ejecución más compromisos presupuestarios, siendo los Programas de “Administración” con 97,25% y “Docencia” con 97,14% los que mayor ejecución obtuvieron, mientras tanto, los programas de “Acción Social” e “Inversiones”, los que menos ejecución alcanzaron durante el periodo 2024, con un porcentaje del 87,11% y 66,06%, respectivamente.

Cuadro N°28 Ejecución de egresos totales por programa al 31 diciembre de 2024 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Girado del Período	% de Ejecución	Girado más Compromisos	% de Ejecución
Docencia	102.889,75	98.825,90	96,05%	99.946,26	97,14%
Investigación	51.640,47	44.349,78	85,88%	46.496,83	90,04%
Acción Social	10.500,62	8.328,91	79,32%	9.147,09	87,11%
Vida Estudiantil	32.234,96	29.897,55	92,75%	30.324,68	94,07%
Administración	32.966,70	29.246,41	88,72%	32.061,17	97,25%
Dirección Superior	43.357,20	37.538,42	86,58%	40.755,48	94,00%
Desarrollo Regional	53.609,18	50.761,25	94,69%	51.759,78	96,55%
Inversiones	41.931,76	21.843,49	52,09%	27.699,69	66,06%
Total Egresos	369.130,64	320.791,71	86,90%	338.190,99	91,62%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

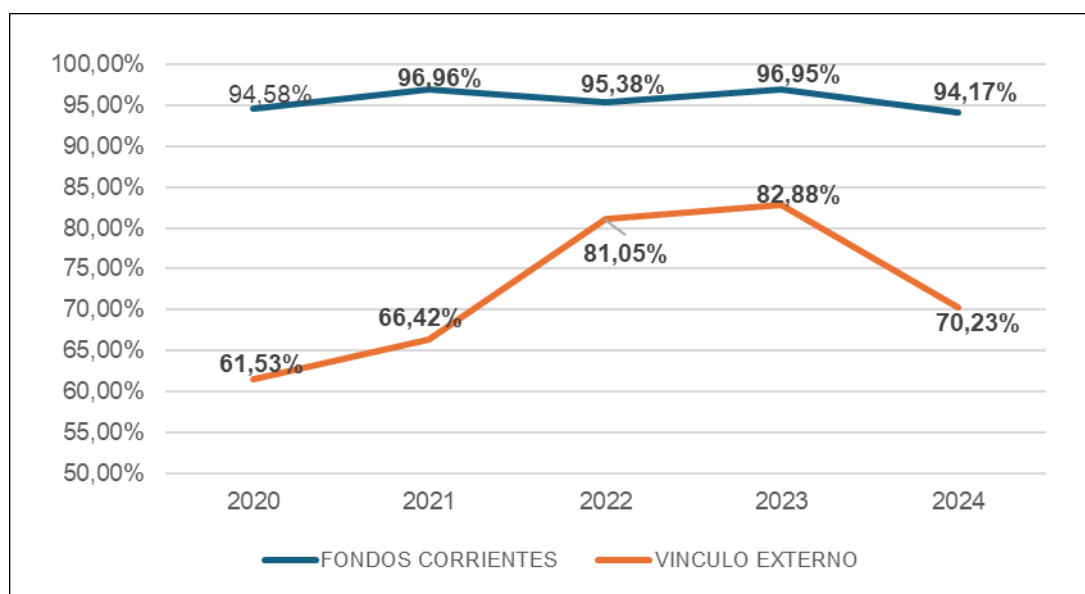
6.3.3. Egresos totales por naturaleza de los fondos

Adicional al análisis realizado por partida y programa es importante visualizar la ejecución por naturaleza de los Fondos Corrientes y del Vínculo Externo.

Como se observa en el siguiente gráfico, la ejecución de egresos de Fondos Corrientes incluyendo los compromisos fue de un 94,17%, porcentaje que presenta una disminución en el último año de 2,78% con relación a diciembre del año anterior.

En el caso del Vínculo Externo, se muestra una ejecución más compromisos de 70,23%, el cual tiene una disminución con respecto a los periodos anteriores y en específico en comparación con el año anterior en donde se observa un decrecimiento importante de un 12,65%.

Gráfico N°16: Egresos de Fondos Corrientes y Vínculo Externo 2020-2024 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al realizar un análisis en la línea de tiempo de los últimos cinco periodos, se observa que los Fondos Corrientes presentan un comportamiento muy estable, mostrando una pequeña disminución entre el año 2023 y 2024.

Para el Vínculo Externo, la ejecución muestra un comportamiento ascendente desde el año 2020, donde los primeros tres años del quinquenio se observa una recuperación postpandemia. Para los años 2022 y 2023 se tuvo el efecto de las restricciones de la regla fiscal, que no permitieron incorporar al presupuesto muchas de las necesidades de financiamiento, a través de los presupuestos extraordinarios; lo cual generó un mayor porcentaje de ejecución presupuestaria.

Por su parte, en el año 2024 entraron a regir las reformas a la Ley 9635 en cuanto a la incorporación de eximentes en el cálculo de la Regla Fiscal, con ello se incorporó al presupuesto una mayor cantidad de recursos llegándose a un comportamiento de la ejecución muy similar al de los primeros años del quinquenio analizado.

6.3.3.1. Ejecución de Egresos de Fondos Corrientes

Los egresos de Fondos Corrientes muestran al 31 de diciembre del 2024, una ejecución presupuestaria de 89,70% sin compromisos y de un 94,17% con compromisos.

En el siguiente cuadro se presenta, en términos absolutos y porcentuales, la ejecución presupuestaria de Fondos Corrientes sin y con los compromisos de presupuesto:

Cuadro N°29: Ejecución de Fondos Corrientes al 31 de diciembre 2024 (en millones de colones)

Desglose por partida	Presupuesto	Egresos	% Ejecución	Compromisos	Egresos más Compromisos	% Ejecución	Disponible
Remuneraciones	195.442,28	194.290,04	99,41%	0,00	194.290,04	99,41%	1.152,23
Servicios	22.721,74	17.135,94	75,42%	3.564,57	20.700,51	91,10%	2.021,22
Materiales y Suministros	5.545,08	4.262,67	76,87%	916,85	5.179,52	93,41%	365,57
Intereses y Comisiones	2.165,51	2.159,27	99,71%	0,00	2.159,27	99,71%	6,24
Activos Financieros	2,00	0,40	20,00%	0,00	0,40	20,00%	1,60
Bienes Duraderos	42.312,68	16.928,75	40,01%	10.220,04	27.148,79	64,16%	15.163,89
Transferencias Corrientes	50.327,76	49.759,47	98,87%	48,75	49.808,23	98,97%	519,53
Amortización	11.281,61	11.281,61	100,00%	0,00	11.281,61	100,00%	0,00
Total	329.798,65	295.818,15	89,70%	14.750,21	310.568,36	94,17%	19.230,29

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Considerando los compromisos, la partida de “Amortización” es la que tiene el mayor porcentaje de ejecución con un 100,00%, seguida por la partida de “Intereses y Comisiones” y “Remuneraciones” con un 99,71%, y un 99,41% de ejecución, respectivamente.

6.3.3.1.1. Ejecución de egresos de Fondos Corrientes por sección

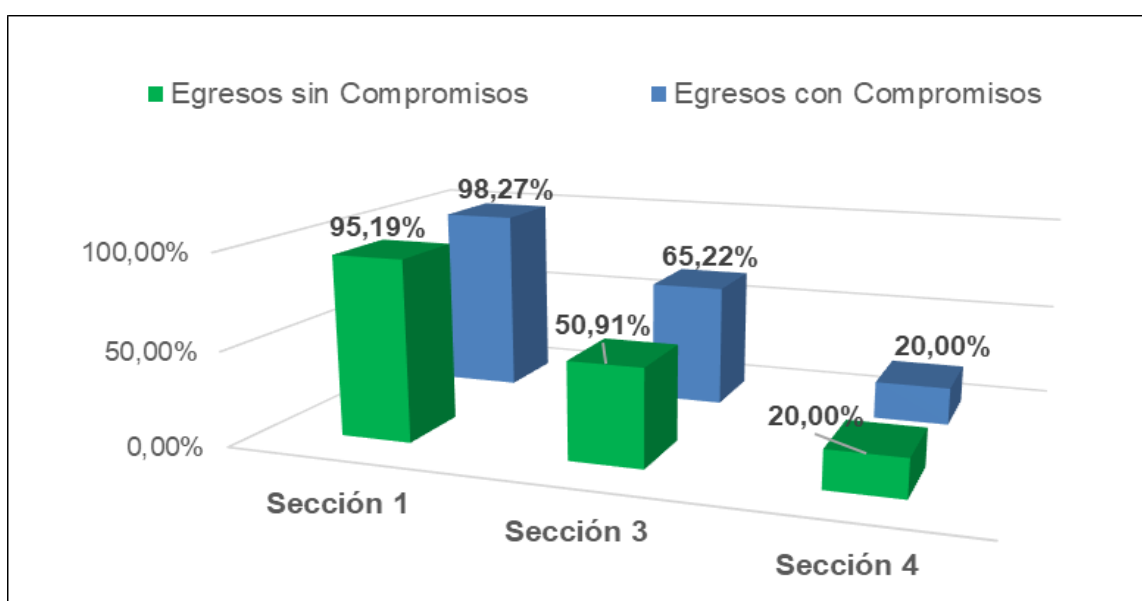
Los Fondos Corrientes están conformados por la sección 1 llamada “Fondos Corrientes”, sección 3 de “Planta Física” y sección 4 de “Fondo de Préstamos”.

Para el año 2024 la ejecución presupuestaria de los egresos de la sección 1, sin considerar los compromisos fue de 95,19% (¢274.988,25 millones) y tomando en cuenta los compromisos se obtuvo una ejecución de 98,27% con respecto al presupuesto cuyo monto fue de ¢283.882,26 millones. Para esta sección, la partida de “Remuneraciones” fue la que más egresos presentó con ¢194.290,04 millones, representando un 99,41% en relación con el monto presupuestado, (la partida no genera compromisos).

En la sección 3 de “Planta Física”, la ejecución sin compromisos presentó un monto de ¢20.829,50 millones para un porcentaje de ejecución del 50,91% y sumando el monto de compromisos presupuestarios el monto es por ¢26.685,70 millones, con un porcentaje de 65,22% con respecto al presupuesto. Para esta sección el egreso más representativo sin y con compromisos lo generó la partida de “Bienes Duraderos” con un monto total de ¢11.569,98 millones.

En la sección 4, a la partida “Activos Financieros” se le asignaron ¢2,00 millones de presupuesto, de los cuales ¢0,40 millones fueron ejecutados. Estos representan un 20,00% de ejecución durante el año 2024.

Gráfico N°17: Ejecución de egresos según el presupuesto asignado por sección al 31 diciembre 2024 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

6.3.3.1.2. Ejecución de egresos de Fondos Corrientes por programa

Cada sección está subdividida en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones. Para el año 2024, el programa de “Docencia” sin considerar los compromisos fue el programa con mayor ejecución presupuestaria con 97,85% y con compromisos el mismo tuvo la mayor ejecución con 98,72%.

Al 31 de diciembre 2024, los programas con menor ejecución son el de Inversiones y Acción Social, mostrando porcentajes de 50,91% y 88,30% respectivamente, siendo ésta la tendencia para el programa de Inversiones en los últimos dos años.

Cuadro N°30: Ejecución de egresos de Fondos Corrientes por programa sin compromisos al 31 diciembre 2020-2024 (en porcentajes)

Ejecución sin Compromisos					
Programa	2020	2021	2022	2023	2024
Docencia	98,38%	98,70%	98,12%	98,12%	97,85%
Investigación	91,98%	95,39%	96,02%	95,67%	95,28%
Acción Social	90,13%	94,84%	87,25%	88,07%	88,30%
Vida Estudiantil	97,13%	96,37%	93,99%	95,32%	97,44%
Administración	87,25%	90,66%	89,93%	88,16%	88,86%
Dirección Superior	92,13%	94,34%	91,71%	95,30%	91,44%
Desarrollo Regional	94,83%	96,83%	95,05%	95,62%	96,44%
Inversiones	43,33%	58,48%	56,00%	61,97%	50,91%
Ejecución Total	91,15%	93,90%	91,89%	92,27%	89,70%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al comparar la ejecución total de diciembre entre los años 2023 y el 2024, se observa una disminución de un 2,57%.

Cuadro N°31: Ejecución de egresos de Fondos Corrientes por programa con compromisos al 31 diciembre de 2019-2024 (en porcentajes)

Ejecución con Compromisos					
Programa	2020	2021	2022	2023	2024
Docencia	99,12%	98,96%	98,77%	98,95%	98,72%
Investigación	95,28%	99,38%	98,43%	98,48%	99,01%
Acción Social	91,62%	97,57%	94,35%	95,56%	97,01%
Vida Estudiantil	97,49%	97,17%	95,21%	96,42%	98,26%
Administración	94,25%	95,40%	95,89%	94,60%	97,42%
Dirección Superior	95,20%	97,51%	96,14%	97,78%	97,41%
Desarrollo Regional	97,15%	97,92%	96,17%	97,56%	98,20%
Inversiones	61,34%	80,16%	74,17%	89,87%	65,22%
Ejecución Total	94,58%	96,96%	95,38%	96,95%	94,17%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

En el cuadro anterior, se refleja una reducción en la ejecución total de 2,78% al tomar en cuenta los compromisos.

Al realizar un análisis en la línea de tiempo de los últimos cinco periodos, se observa que en general los programas presentan un comportamiento fluctuante desde el año 2020 hasta el 2024.

Para el 2024, el programa que representó el porcentaje de ejecución más elevado fue el de Investigación con un 99,01%, teniendo una recuperación del 0,53% con respecto al año 2023, Por otro lado, el programa de Inversiones fue el que presentó el porcentaje más bajo de ejecución con un 65,22%.

6.3.3.1.3. Ejecución de egresos de Fondos Corrientes por partida

6.3.3.1.3.1. Transferencias corrientes

Son los recursos que la Institución transfiere a personas o entidades sin que exista contraprestación de bienes o servicios sin fines de lucro, en los casos en que las disposiciones legales así lo autoricen.

Seguidamente, se despliega un detalle por grupo de subpartida de “Transferencias Corrientes”, en donde se muestra el nivel de ejecución que presentaron al 31 de diciembre de 2024, tomando en cuenta los compromisos de presupuesto:

Cuadro N°32: Egresos por Transferencias Corrientes de Fondos Corrientes al 31 diciembre de 2024 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Egreso más compromisos	% Ejecución
Prestaciones	7.128,22	6.972,99	97,82%
Al Sector Público	0,09	0,09	99,91%
A Personas	41.746,87	41.385,37	99,13%
A Entidades sin Fines Lucro	203,49	201,99	99,26%
Al Sector Externo	33,77	35,67	105,63%
Otras Transferencias Corrientes Sector Privado	1.215,33	1.212,12	99,74%
Total	50.327,76	49.808,23	98,97%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

El cuadro anterior, muestra una ejecución total en las subpartidas que componen la partida de “Transferencias Corrientes”, donde la ejecución más baja se da en la partida de “Prestaciones” con un 97,82%, agrupada en el programa de administración en la unidad de “Pago de Servicios Básicos”.

El grupo de subpartida con una ejecución porcentual más relevante en relación con el presupuesto asignado es “Al Sector Externo”, ya que representa un 105,63% del mismo.

Con respecto a la subpartida de transferencias “A Personas”, en el siguiente cuadro se detalla la situación presupuestaria a diciembre de 2024 de las subpartidas que conforman el Sistema de Becas, el cual presenta una ejecución total de un 99,62%.

Cuadro N°33: Detalle Sistema de Becas al 31 diciembre de 2024 (en millones de colones)

Objeto de Gasto	Descripción	Presupuesto	Egreso más compromisos	% Ejecución
6-02-02-08	Almuerzo	7.131,78	7.126,85	99,93%
6-02-02-09	Otros tiempos de alimentación	3.881,10	3.874,74	99,84%
6-02-02-11	Monto Económico Gastos de Carrera	10.029,81	10.024,99	99,95%
6-02-02-12	Monto Pobreza Extrema	3.131,60	3.126,22	99,83%
6-02-02-13	Monto de Excelencia Académica	549,53	549,71	100,03%
6-02-02-14	Transporte	2.218,90	2.214,21	99,79%
6-02-02-15	Reubicación Geográfica	9.018,22	9.011,59	99,93%
6-02-02-16	Residencias	228,31	226,69	99,29%
6-02-02-18	Odontología	278,39	254,55	91,44%
6-02-02-19	Optometría	196,34	115,71	58,93%
6-02-02-22	Apoyo Pago Serv. Internet Covid-19	0,00	-0,16	0,00%
Total		36.663,98	36.525,09	99,62%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Para este grupo de subpartidas se observa un porcentaje de ejecución total del 99,62%, donde se muestra que las de mayor ejecución son las de “Monto de Excelencia Académica” con un 103,03%, y “Monto Económico Gastos de Carrera” con 99,95%. Por lo contrario, la partida con menor ejecución es la de “Optometría” con un 58,93%.

Al analizar este grupo de subpartidas en relación con el presupuesto asignado en cada una de las mismas, las que presentan el porcentaje con el mayor peso relativo son “Monto Económico de Gastos de Carrera” con un 99,95% y la de “Reubicación Geográfica” con un 99,93%.

En el siguiente cuadro, se detalla la información de las partidas de “Prestaciones Legales”, “Subsidios por Incapacidades” y “Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro”:

Cuadro N°34: Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro al 31 diciembre de 2024 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Egreso más compromisos	% Ejecución
Prestaciones Legales	5.836,82	5.801,68	99,40%
Subsidios por Incapacidades	1.291,40	1.171,31	0,00%
Asociación Deportiva Interestatal Universitaria	203,49	201,99	99,26%
Total	7.331,70	7.174,98	97,86%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Los datos presentados en el cuadro anterior muestran que el total de la ejecución presupuestaria para el 2024 obtuvo 97,86% con relación al presupuesto determinado.

En la partida de “Prestaciones Legales”, se asignan las sumas que la Institución requiere para cubrir el pago por concepto de preaviso y cesantía, además de otros a que tengan derecho los funcionarios una vez concluida la relación laboral con la entidad, de conformidad con las regulaciones establecidas. Esta obligación se deriva de una resolución administrativa o sentencia judicial, para ésta última se deben de incluir las costas procesales y honorarios respectivos.

La partida de Subsidios por Incapacidades comprende el pago que la Universidad hace a sus funcionarios por concepto de subsidio durante el período de incapacidad ya sea por enfermedad, maternidad o por riesgos de trabajo.

6.3.3.1.3.2. Remuneraciones

En el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N°4415, artículo 9, del 09 de febrero de 1999, se estableció que las siguientes partidas integrarían la Masa Salarial de Fondos Corrientes: “Remuneraciones”, “Servicios de Gestión y Apoyo”, “Seguro de Riesgos Profesionales”, “Subsidios por Incapacidades” y “Prestaciones Legales”.

Se expone en este apartado la relación “Masa Salarial ⁸” y “Partidas Generales”, tanto para los Fondos Totales como para los Fondos Corrientes (estos últimos no consideran el Vínculo Externo) al 31 de diciembre de cada año. En la formulación presupuestaria de cada periodo, la Institución procura mantener una relación de 80/20 entre la masa salarial y las partidas generales de operación.

Seguidamente se presenta un cuadro donde se muestra como la Administración ha realizado la distribución del presupuesto al mes de diciembre de 2024, conjuntamente se detallan los montos ejecutados y los compromisos adquiridos en la partida de “Servicios de Gestión y Apoyo”. Además, refleja el cumplimiento a cabalidad con la proporción 80/20 en todos los casos.

Cuadro N°35: Relación Masa Salarial y Partidas Generales en fondos totales al 31 diciembre de 2024 (en millones de colones)

Partidas	Presupuesto Total		Egreso Real		Compromisos		Real y Compromisos	
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Masa Salarial:	219.894,46	59,57%	214.331,20	66,81%	1.790,75	10,29%	216.121,95	63,91%
Remuneraciones	204.220,51	55,32%	201.719,63	62,88%	0,00	0,00%	201.719,63	59,65%
Servicios de Gestión y Apoyo	7.613,60	2,06%	4.831,33	1,51%	1.790,75	10,29%	6.622,08	1,96%
Seguros de Riesgos Profesionales	559,52	0,15%	507,01	0,16%	0,00	0,00%	507,01	0,15%
Subsidios por incapacidades	1.291,40	0,35%	1.171,31	0,37%	0,00	0,00%	1.171,31	0,35%
Prestaciones Laborales	6.209,44	1,68%	6.101,92	1,90%	0,00	0,00%	6.101,92	1,80%
Partidas Generales:	149.236,18	40,43%	106.460,51	33,19%	15.608,53	89,71%	122.069,04	36,09%
Servicios	20.282,09	5,49%	14.586,57	4,55%	2.189,91	12,59%	16.776,47	4,96%
Materiales y Suministros	7.565,55	2,05%	5.045,25	1,57%	1.127,85	6,48%	6.173,10	1,83%
Intereses y Comisiones	2.165,51	0,59%	2.159,27	0,67%	0,00	0,00%	2.159,27	0,64%
Activos Financieros	5.973,11	1,62%	5.754,44	1,79%	0,00	0,00%	5.754,44	1,70%
Bienes Duraderos	54.349,51	14,72%	21.099,57	6,58%	12.240,83	70,35%	33.340,40	9,86%
Transferencias Corrientes	46.119,37	12,49%	45.034,38	14,04%	49,94	0,29%	45.084,32	13,33%
Amortización	12.781,03	3,46%	12.781,03	3,98%	0,00	0,00%	12.781,03	3,78%
Total General:	369.130,64	100,00%	320.791,71	100,00%	17.399,27	100,00%	338.190,99	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

⁸ Entiéndase por masa salarial la remuneración de los asalariados que paga la Institución como contraprestación por el trabajo que estos realizan, más el valor de las contribuciones sociales a pagar por el empleador a los sistemas de seguridad social obligatoria.

Para los fondos totales y sobre la base de egresos más compromisos, la relación vertical entre la masa salarial representó el 63,91% y las partidas generales el 36,09% del monto total el cual fue de ¢338.190,99 millones, cumpliendo así con la relación 80/20 entre la masa salarial y las partidas generales de operación.

A continuación, se presenta el resumen de los porcentajes que se han presentado en los últimos cinco años de la proporción establecida, tanto a nivel presupuestario como de egreso más compromisos:

Cuadro N°36: Relación Masa Salarial y Partidas Generales en Fondos Totales del 2020-2024 (en porcentajes)

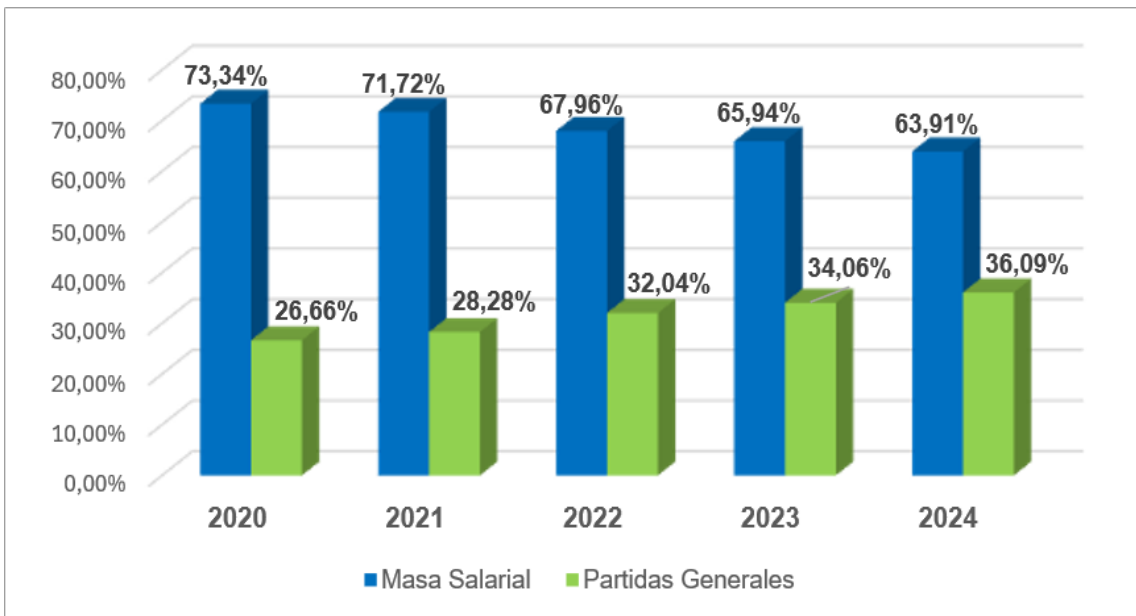
Año	Base		Base		Base	
	Presupuesto		Egreso Real		Egreso Real y Compromisos	
	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales
2020	69,94%	30,06%	75,95%	24,05%	73,34%	26,66%
2021	68,91%	31,09%	74,83%	25,17%	71,72%	28,28%
2022	64,56%	35,44%	71,01%	28,99%	67,96%	32,04%
2023	64,18%	35,82%	69,35%	30,65%	65,94%	34,06%
2024	59,57%	40,43%	66,81%	33,19%	63,91%	36,09%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Tal como se parecía en el cuadro anterior, el comportamiento ha sido constante en la serie histórica, presentando un aumento en la ejecución de las Partidas Generales con relación a los porcentajes ejecutados de la Masa Salarial y por efecto los porcentajes de la Masa Salarial presentan un comportamiento con tendencia hacia la baja, resultando el año 2024 con los porcentajes más bajos en los últimos cinco años.

En el gráfico siguiente se presenta la relación Masa Salarial – Partidas Generales de fondos totales y sobre la base de egresos más compromisos, para el período 2020 – 2024:

Gráfico N°18: Serie Histórica de Masa Salarial - Partidas Generales de Fondos Totales del 2020-2024 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Con el fin de que se logre una correcta interpretación de las cifras antes presentadas, es importante explicar la forma en que incide sobre la relación Masa Salarial - Partidas Generales la incorporación de los presupuestos extraordinarios sobre los recursos incluidos en el Presupuesto Ordinario (inicial) de la Institución. La relación Masa Salarial - Partidas Generales (80–20) es un indicador que se utiliza fundamentalmente para lograr un equilibrio en la formulación del Presupuesto Ordinario inicial de Fondos Corrientes.

Este equilibrio se ve afectado mediante la formulación de presupuestos extraordinarios o modificaciones, sobre todo si se trata de ingresos con un destino específico, como es el caso de los superávits (Fondo de Préstamos, Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico y del Fondo de Desarrollo Institucional), ya que estos recursos de acuerdo con la normativa vigente nacional e institucional (por ejemplo, la Ley N°8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional) se destinan para la operación, la inversión y el desarrollo de la

universidad. Además, debe recordarse que los montos que conforman dichos superávits ya formaron parte de esa relación en la formulación del Presupuesto Ordinario del año anterior.

De especial consideración es el efecto que tiene sobre la relación Masa Salarial - Partidas Generales la incorporación en el presupuesto institucional de los recursos denominados “Superávit de Compromisos del Período Anterior”. Al sumar estos recursos, provenientes de un período anterior, a los recursos del presente período, la relación establecida en la formulación inicial se ve notoriamente modificada, ya que la mayor parte de estos recursos pertenecen al grupo de partidas generales y no al de la masa salarial.

- **Masa salarial Fondos Corrientes**

Para los Fondos Corrientes a continuación se presenta un cuadro donde se explica como la Administración ha realizado la distribución del presupuesto al mes de diciembre de 2024, conjuntamente se detalla los montos reales ejecutados y los compromisos adquiridos para este periodo. Además, refleja cómo se ha cumplido a cabalidad con la proporción 80/20 en todos los casos.

En Fondos Corrientes, y sobre la base de egresos del periodo más compromisos, la Masa Salarial representó el 66,94% y las Partidas Generales el 33,06% comparado verticalmente con el total de egresos más compromisos el cual representó un total de ₡310.568,36 millones de colones, dichos datos nos permiten cumplir con la relación 80/20 entre la masa salarial y las partidas generales de operación.

Cuadro N°37: Relación vertical Masa salarial y Partidas Generales en Fondos Corrientes al 31 diciembre de 2024 (en millones de colones)

Partidas	Presupuesto Total		Egreso Real		Compromisos		Real y Compromisos	
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Masa Salarial:	209.710,24	63,59%	206.228,76	69,71%	1.657,87	11,24%	207.886,63	66,94%
Remuneraciones	195.442,28	59,26%	194.290,04	65,68%	0,00	0,00%	194.290,04	62,56%
Servicios de Gestión y Apoyo	6.582,87	2,00%	4.460,94	1,51%	1.657,87	11,24%	6.118,81	1,97%
Seguros de Riesgos Profesionales	556,88	0,17%	504,79	0,17%	0,00	0,00%	504,79	0,16%
Subsidios por incapacidades	1.291,40	0,39%	1.171,31	0,40%	0,00	0,00%	1.171,31	0,38%
Prestaciones Laborales	5.836,82	1,77%	5.801,68	1,96%	0,00	0,00%	5.801,68	1,87%
Partidas Generales:	120.088,41	36,41%	89.589,39	30,29%	13.092,35	88,76%	102.681,73	33,06%
Servicios	15.581,99	4,72%	12.170,21	4,11%	1.906,71	12,93%	14.076,92	4,53%
Materiales y Suministros	5.545,08	1,68%	4.262,67	1,44%	916,85	6,22%	5.179,52	1,67%
Intereses y Comisiones	2.165,51	0,66%	2.159,27	0,73%	0,00	0,00%	2.159,27	0,70%
Activos Financieros	2,00	0,00%	0,40	0,00%	0,00	0,00%	0,40	0,00%
Bienes Duraderos	42.312,68	12,83%	16.928,75	5,72%	10.220,04	69,29%	27.148,79	8,74%
Transferencias Corrientes	43.199,55	13,10%	42.786,48	14,46%	48,75	0,33%	42.835,24	13,79%
Amortización	11.281,61	3,42%	11.281,61	3,81%	0,00	0,00%	11.281,61	3,63%
Total General:	329.798,65	100,00%	295.818,15	100,00%	14.750,21	100,00%	310.568,36	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

A continuación, se presenta el resumen de lo que ha sido esta relación en los últimos años, tanto a nivel presupuestario, como de egreso más compromisos:

Cuadro N°38: Serie histórica relación Masa Salarial y Partidas Generales Fondos Corrientes al 31 diciembre del 2020-2024 (en porcentajes)

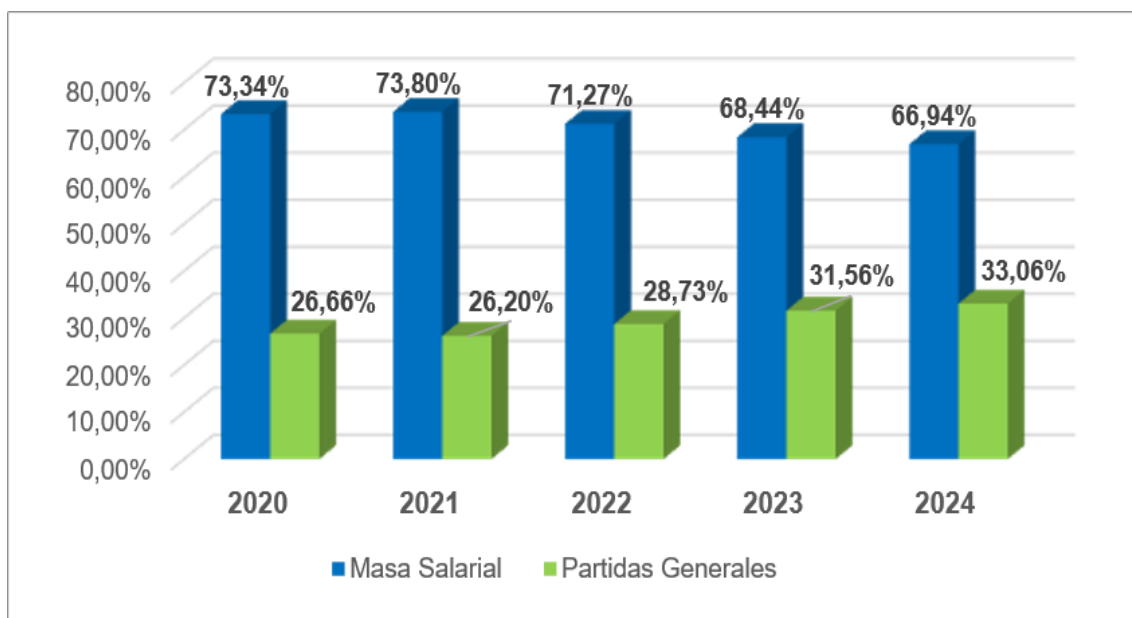
Año	Base Presupuesto		Base Egreso		Base Egreso más Compromisos	
	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales
2020	69,94%	30,06%	75,95%	24,05%	73,34%	26,66%
2021	72,19%	27,81%	76,05%	23,95%	73,80%	26,20%
2022	68,27%	31,73%	73,83%	26,17%	71,27%	28,73%
2023	67,26%	32,74%	71,65%	28,35%	68,45%	31,55%
2024	63,59%	36,41%	69,71%	30,29%	66,94%	33,06%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Según el cuadro anterior, el comportamiento de la ejecución en la Masa Salarial y las Partidas Generales muestra una tendencia hacia la baja, siendo el año 2024 el que presenta los porcentajes más bajos de la serie histórica.

En el gráfico siguiente se presenta la relación Masa Salarial – Partidas Generales, de Fondos Corrientes y sobre la base de egresos reales más compromisos, para el período 2020-2024:

Gráfico N°19: relación de Masa Salarial - Partidas Generales de Fondos Corrientes del 2020-2024 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Como se observa, la relación de referencia se cumple lo cual es un buen indicativo, en tanto la Universidad cuente con los fondos necesarios para cubrir el resto de los gastos de operación y pueda realizar inversiones en equipos e infraestructura, si esto no sucediera se corre el riesgo de obsolescencia en equipos e instalaciones inadecuadas para la docencia, investigación y la extensión social.

- **Sueldos al personal permanente**

En este apartado se comenta sobre el comportamiento de los renglones de gasto asociados al pago salarial del personal que ocupa las plazas que conforman la relación de puestos del Presupuesto Ordinario de la Institución. Estas plazas

cuentan con el asignado presupuestario para financiar el pago del Salario Base y el de las partidas que conforman el Régimen de Méritos.

Para el 31 de diciembre 2024, el presupuesto total aprobado para estos renglones fue de ₡131.455,01 millones. A esa fecha, se ejecutaron ₡131.031,30 millones, monto que representó el 99,68% del presupuesto total aprobado para ese grupo de partidas, resultando un disponible presupuestario de ₡423,70 millones. A continuación, se presenta la situación presupuestaria de las partidas que conforman el grupo de Sueldos al Personal Permanente:

Cuadro N°39: Situación presupuestaria de Sueldos al Personal Permanente al 31 diciembre de 2024 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto		Egreso		Presupuesto Disponible	Ejecución
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo		
Sueldos Personal Permanente	131.455,01	99,36%	131.031,30	100,00%	423,70	99,68%
Salario Base	48.211,43	36,68%	49.621,73	37,87%	-1.410,30	102,93%
Salario Global	6.569,23	5,00%	5.399,01	4,12%	1.170,22	82,19%
Escalafón	10.990,58	8,36%	10.935,28	8,35%	55,29	99,50%
Anualidad	42.358,51	32,22%	41.816,82	31,91%	541,69	98,72%
Reconocimiento Régimen Académico	11.305,00	8,60%	11.222,38	8,56%	82,62	99,27%
Recargo de Funciones	1.648,31	1,25%	1.636,11	1,25%	12,20	99,26%
Derechos Adquiridos	1.515,25	1,15%	1.577,97	1,20%	-62,72	104,14%
Restricción al Ejercicio Liberal Prof.	222,24	0,17%	223,71	0,17%	-1,47	100,66%
Asignación Profesional	7.483,84	5,69%	7.459,36	5,69%	24,47	99,67%
Reconocimiento Regional	782,65	0,00%	772,94	0,00%	9,70	98,76%
Riesgo Policial	210,90	0,12%	211,14	0,12%	-0,24	98,58%
Otras Remuneraciones	157,06	0,12%	154,84	0,12%	2,23	98,58%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

La partida de “Derechos Adquiridos” muestra un porcentaje de mayor ejecución con un 104,14% y la partida de “Salario Global” presentó la ejecución más baja con un 82,19% con relación al presupuesto asignado al 31 de diciembre de 2024.

En el siguiente cuadro se presenta una serie histórica del egreso al 31 de diciembre de este grupo de partidas para el periodo 2020 - 2024:

Cuadro N°40: Ejecución presupuestaria por Subpartida de Sueldos al Personal Permanente del 2020-2024 (en millones de colones)

Descripción	Egreso 2020	Egreso 2021	Egreso 2022	Egreso 2023	Egreso 2024
Sueldos Personal Permanente	136.832,71	132.525,14	131.222,81	132.801,48	131.031,29
Salario Base	47.685,73	47.690,10	48.754,48	50.568,78	49.621,73
Salario Global	0,00	0,00	0,00	260,89	5.399,01
Escalafón	14.008,92	13.147,31	12.534,86	11.780,25	10.935,28
Anualidad	51.578,94	48.365,50	45.731,81	45.257,45	41.816,82
Reconocimiento Régimen Académico	11.270,80	11.352,75	11.666,33	11.967,60	11.222,38
Recargo de Funciones	1.912,24	1.858,78	1.829,93	1.799,21	1.636,11
Derechos Adquiridos	1.523,48	1.560,88	1.619,24	1.642,49	1.577,97
Restricción al Ejercicio Liberal Prof.	236,24	241,15	239,01	247,56	223,71
Asignación Profesional	7.550,72	7.303,26	7.714,41	8.097,91	7.459,36
Reconocimiento Regional	720,79	667,75	779,06	837,32	772,94
Reconocimiento por Riesgo Policial	217,75	212,35	206,50	208,49	211,13
Otras Remuneraciones	127,10	125,31	147,18	133,53	154,84

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

En el cuadro anterior, se observa que el año con menor ejecución es el 2024 el cual presenta una disminución en las partidas de “Escalafón”, “Anualidad” y “Recargo de Funciones” con respecto a años anteriores.

Las partidas con mayor peso relativo son “Salario Base”, “Anualidad” y “Reconocimiento Régimen Académico”, el cual representan 36,68%, 32,22% y 8,60% respectivamente, es importante tener presente que aún no se han ejecutado gastos adicionales por cumplimientos en la partida de “Escalafón” y “Anualidad” se está pagando con los porcentajes indicados en Ley N°9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, 2,54% las clases ocupacionales administrativas de las categorías de 1 a 9, y de 1,94% a las clases ocupacionales administrativas de las categorías de 10 a 17, y a los salarios base de los puestos docentes, incluyendo en éstos últimos, los cargos de dirección académica y administración superior.

A continuación, en el cuadro N°41 se presenta la serie histórica de ejecución en relación con el presupuesto:

Cuadro N°41: Serie histórica de ejecución presupuestaria Sueldos al Personal Permanente del 2020-2024 (en millones de colones)

Periodo	2020	2021	2022	2023	2024
Presupuesto	137.132,67	133.779,59	131.492,42	133.946,04	131.455,01
Egreso	136.832,71	132.525,14	131.222,81	132.801,48	131.031,29
Porcentaje Ejecución	99,78%	99,06%	99,79%	99,15%	99,68%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Tal como se aprecia en el cuadro anterior, la Partida de Sueldos al Personal Permanente en los últimos cinco periodos de la serie histórica ejecuta un porcentaje promedio del 99,49%.

6.3.3.1.3.3. Bienes duraderos

Seguidamente, se presenta un cuadro con el detalle por grupo de subpartida donde se muestra el nivel de ejecución que se obtuvo durante el 2024 en millones de colones con sus respectivos porcentajes de ejecución:

Cuadro N°42: Ejecución de egresos Bienes Duraderos en Fondos Corrientes al 31 diciembre de 2024 (en millones de colones)

Desglose por partida	Presupuesto	Egresos	% Ejecución	Compromisos	Egresos más Compromisos	% Ejecución
Maquinaria Equipo y Mobiliario	13.571,43	8.648,87	63,73%	4.101,60	12.750,47	93,95%
Construcciones Adiciones y Mejoras	26.727,01	6.954,03	26,02%	5.500,03	12.454,06	46,60%
Bienes Preexistentes	218,82	218,00	99,63%	0,00	218,00	99,63%
Bienes Duraderos Diversos	1.795,42	1.107,85	61,70%	618,40	1.726,25	96,15%
Total	42.312,68	16.928,75	40,01%	10.220,04	27.148,79	64,16%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

La subpartida de “Maquinaria, Equipo y Mobiliario”, presentó un egreso de un 93,95% en relación con el egreso total de este grupo. Al mes de diciembre de 2024

presentó un monto ejecutado sin compromisos de ¢8.648,87 millones, cuyo porcentaje de ejecución fue del 63,73%.

La partida con menor porcentaje de ejecución es la de “Construcciones, Adiciones y Mejoras”, con un 26,02% sin tomar en cuenta los compromisos, al sumar estos el porcentaje obtenido representa un 46,60%.

- **Proyectos de inversión**

Los Proyectos de inversión de la Institución se encuentran reflejados en las partidas de Bienes Duraderos. Se registran en estos rubros la adquisición de bienes de capital fijos, muebles e inmuebles, incluye los procesos de construcción; así como, la adición y mejoramiento de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes.

Además, considera los costos asociados a la adquisición de la propiedad de tierra, edificios y otros bienes de capital fijo, así como activos intangibles y semovientes.

A diciembre 2024, los Fondos Corrientes (Secciones 1 y 3) en los egresos capitalizables (real y compromisos) se encuentran las partidas de “Maquinaria, Equipo y Mobiliario” (5-01), “Construcciones, Adiciones y Mejoras” (5-02), y “Bienes Duraderos Diversos” (5-99) y “Bienes Preexistentes” (5-03), los cuales alcanzaron la suma de ¢27.148,78 millones de colones.

**Cuadro N°43: Egresos Capitalizables de Fondos Corrientes al 31 diciembre de 2024
(en millones de colones)**

Desglose por partida	2020	2021	2022	2023	2024
Maquinaria Equipo y Mobiliario	10.673,26	9.906,03	9.188,16	11.714,22	12.750,47
Construcciones Adiciones y Mejoras	7.848,30	6.156,26	7.182,21	11.649,53	12.454,06
Bienes Preexistentes	0,00	0,00	0,00	0,00	218,00
Bienes Duraderos Diversos	781,37	911,45	1.574,04	1.379,87	1.726,25
Total de Egresos Capitalizables	19.302,93	16.973,74	17.944,41	24.743,62	27.148,78
Egresos y Compromisos Fondos Corrientes	292.082,59	289.375,34	293.281,25	308.742,96	310.568,36
Porcentaje de Egresos Capitalizables	6,61%	5,87%	6,12%	8,01%	8,74%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Las subpartidas más representativas son las de “Maquinaria, Equipo y Mobiliario” con un peso relativo de un 46,97%, y “Construcciones Adiciones y Mejoras” con un 45,87% relacionado a la sumatoria total de este grupo.

Para el año 2024 el monto de egresos capitalizables representa un 8,74% de los egresos de Fondos Corrientes. En la serie analizada se concluye que en promedio en los últimos cinco años representa un 7,07%.

➤ Terrenos e Infraestructura

El girado del período más compromisos suma un total de ₡12.672,06 millones sumando las secciones 1 y 3, en donde el monto más representativo es el de la partida de “Edificios” que obtuvo un peso relativo de un 82,99%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°44: Proyectos de Infraestructura según su valor monetario (en millones de colones)

Unidad	Monto	Peso Relativo
Edificios	10.516,51	82,99%
Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras	1.386,39	10,94%
Otros	769,16	6,07%
Total	12.672,06	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Los montos de egreso más compromisos ejecutados en los últimos cinco años en el programa de Inversiones de la sección 3 de” Planta Física”, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N°45: Ejecución de la partida Construcciones, Adiciones y Mejoras del 2020-2024 (en millones de colones)

Detalle	2020	2021	2022	2023	2024
Presupuesto	14.147,23	8.915,60	12.574,92	13.649,58	25.511,14
Egresos Construcciones Adiciones y Mejoras	6.444,09	5.409,15	6.546,83	11.035,02	11.536,65
Porcentaje de Ejecución	45,55%	60,67%	52,06%	80,85%	45,22%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Como se observa en el cuadro anterior, el porcentaje ejecutado respecto al monto del presupuesto asignado al 31 de diciembre 2024 alcanzó un 45,22% siendo el más bajo de la serie histórica. Es importante indicar, que el monto del presupuesto del 2024 es el más alto en los últimos cinco años.

Lo anterior se debe al hecho relevante en la aplicación de la Regla Fiscal con la modificación del artículo 6, Título IV de la Ley N°9635, mediante las Leyes N°10382 y N°10386, donde se amplían las excepciones al tope máximo de incorporación del presupuesto según el porcentaje de Regla Fiscal aplicable al periodo 2024, en este caso específico permitió incorporar en el presupuesto de gasto de capital aquellos superávits acumulados al 31 de diciembre del 2023.

Los proyectos de inversión se desarrollan técnicamente en tres fases, las cuales se describen a continuación:

➤ **Fase 1- Diseño del proyecto**

Los proyectos de inversión en proceso de diseño son aquellos que tienen presupuesto asignado; sin embargo, no han finalizado algunas de las etapas previas que lo conforman tales como: estudios preliminares, anteproyectos, planos constructivos y documentación sobre especificaciones técnicas.

Al 31 de diciembre 2024 se registraron 25 proyectos en la fase de diseño, para los cuales se tiene un monto estimado de \$10.140,92 millones.

➤ **Fase 2- Contratación y tramitología (proceso de licitación)**

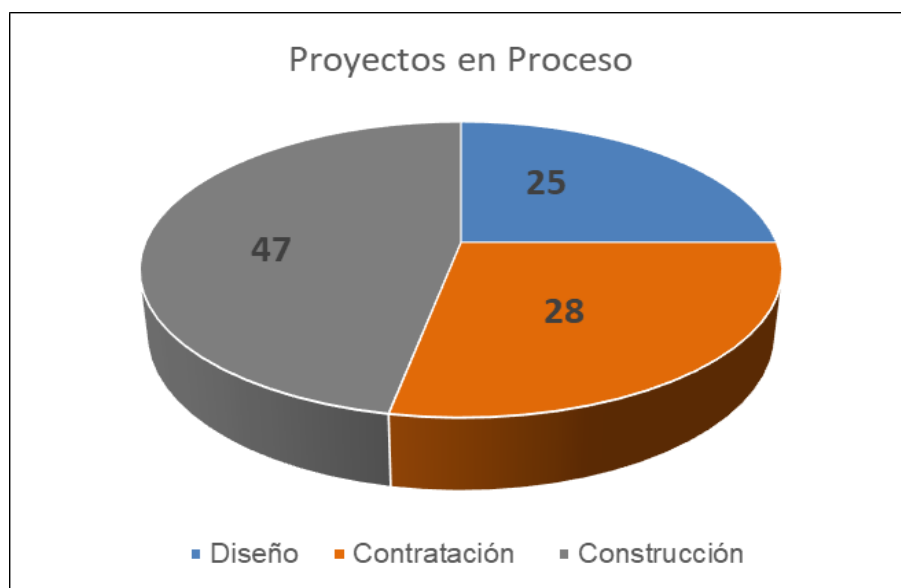
La segunda fase de contratación y tramitología corresponde al trámite del proceso de contratación administrativa, según concierne por el tipo de proyecto. Dichos trámites se dividen en tres modalidades: Licitación Mayor, Licitación Menor y Licitación Reducida. Al 31 de diciembre había 28 proyectos en proceso de contratación. El presupuesto asignado para estas obras es de \$4.897,35 millones.

➤ Fase 3- Construcción de obra

El proyecto concluye con la tercera fase y se refiere al proceso de construcción de la obra, en esta fase, es donde se ejecuta la totalidad de los fondos reservados al proyecto. En el año de análisis, había 47 proyectos en construcción, los cuales comprenden un área estimada de 8.116,1 m², los cuales se financian con presupuesto institucional.

En síntesis, al 31 de diciembre de 2024 se tenían 100 proyectos que estaban en alguna de las fases técnicas definidas por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, que se distribuyen de la siguiente forma:

Gráfico N°20: Cantidad de Proyectos de Infraestructura por fase del proceso constructivo al 31 diciembre de 2024



Fuente: Cuadro Estado de los Proyectos diciembre 2024-OEPI, Estados Financieros diciembre 2024.

• Equipo

La inversión en equipo para los Fondos Corrientes, incluyendo los compromisos presupuestarios, ascendió a la suma de \$15.612,14 millones, monto que representó un porcentaje de ejecución del 92,92% según el presupuesto asignado. A

continuación, se detallan las subpartidas más representativas de acuerdo con el porcentaje de ejecución:

Cuadro N°46: Inversión en equipo por partida al 31 diciembre de 2024 (en millones de colones)

Desglose por partida	Presupuesto	Egresos más Compromisos	% Ejecución
Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	3.453,68	3.175,47	91,94%
Equipo y Mobiliario Educacional, Deportivos y Recreativos	4.167,44	4.038,65	96,91%
Equipo de Cómputo	2.162,77	2.073,04	95,85%
Maquinaria y Equipo Diverso	1.360,99	1.254,12	92,15%
Equipo de Comunicación	1.132,77	1.111,64	98,13%
Otros	4.523,89	3.959,22	87,52%
Total	16.801,54	15.612,14	92,92%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

6.3.3.1.3.4. Amortización

En las secciones que conforman Fondos Corrientes, la partida de “Amortización” se presenta en la sección 3, con un monto del egreso de ₡11.281,61 millones representando el 100,00% de ejecución. Cabe resaltar que se realizaron pagos anticipados de forma extraordinaria al contrato de fideicomiso que administra el Banco de Costa Rica, relacionado con el edificio de la Facultad de Ciencias Sociales.

6.3.3.2. Ejecución de egresos del Vínculo Externo

La ejecución del gasto en los proyectos del Vínculo Externo presenta una tendencia proporcional al ingreso real percibido, el cual es estimado por las unidades al formular sus presupuestos cada año (que va en función de los objetivos propios de cada proyecto). Aunado a esta relación, el ingreso va a depender del origen del recurso que genera el proyecto y el mismo es muy volátil al depender de factores externos. Estos proyectos son los siguientes:

- “Empresas Auxiliares”: representan la venta de bienes y servicios que realiza la institución en su quehacer docente y de investigación.
- “Fondos Restringidos”: corresponden a partidas específicas que se destinan a la universidad derivadas de leyes, convenios, becas y donaciones.
- “Cursos Especiales”: son actividades académicas de carácter transitorio.
- “Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”: son administrados por el Sistema de Estudios de Posgrado, como lo indica su nombre, son los estudios de posgrado a los que tiene acceso la población nacional e internacional que los solicite.
- “Fondos Intraproyectos”: corresponden a recursos generados bajo el Fondo de Desarrollo Institucional, que se nutren de la generación de los ingresos percibidos por el Vínculo Externo, para crecimiento propio de la infraestructura universitaria.
- “Fondos del Sistema CONARE”: son los recursos que traslada a la Universidad el Consejo Nacional de Rectores.
- “Transferencias FundaciónUCR”: incorpora los proyectos a los cuales la Fundación para la Investigación de la UCR, traslada recursos de excedentes con el fin de lograr la consecución de los objetivos de los proyectos que tuvieron ingresos a través de la Fundación.
- “Remanentes (Programas, Proyectos y Actividades concluidos) de OAF y FundaciónUCR”: sección creada con el fin de administrar los recursos de todos los proyectos concluidos tanto en la OAF como en la FundaciónUCR con un saldo financiero no ejecutado.

6.3.3.2.1. Ejecución de egresos por sección

En el Cuadro 47 se muestran los porcentajes de ejecución de los últimos cinco años para cada sección del Vínculo Externo, considerando los compromisos de presupuesto. En general, la ejecución de estos proyectos decreció, considerando las medidas de restricción del gasto que deben cumplir las instituciones públicas. El Vínculo Externo ha presentado de forma histórica un porcentaje promedio del 72,42% de ejecución, este año, ejecutó en total un 70,23% de lo presupuestado.

Cuadro 47: Serie histórica de ejecución de egresos más compromisos por Sección del 2020-2024 (expresado en porcentajes)

Secciones del Vínculo Externo	Porcentajes de Ejecución				
	2020	2021	2022	2023	2024
Empresas Auxiliares	42,01 %	54,58 %	68,43 %	94,93 %	69,54%
Fondos Restringidos	54,60 %	63,47 %	91,93 %	82,00 %	69,68%
Cursos Especiales	45,57 %	71,47 %	93,98 %	84,73 %	58,89%
Posgrados Financiamiento Complementario	72,32 %	66,21 %	106,78 %	75,46 %	72,40%
Fondos Intraproyectos	73,75 %	60,92 %	85,62 %	79,78 %	65,91%
Fondos del Sistema (CONARE)	78,57 %	84,91 %	55,88 %	84,61 %	85,32%
Plan Mejoramiento Institucional ⁹	80,69 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00%
Transferencias Fundación-UCR	0,00 %	0,00 %	52,25 %	90,13%	34,70%
Total	61,53%	66,42%	81,05%	82,88%	70,23%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

En el año 2024 la ejecución decreció un 12,65% respecto al año anterior, a pesar de que en los dos periodos anteriores se presentó un comportamiento ascendente, muestra de la recuperación económica posterior a los años pandémicos. El año 2021 aún conservaba esos efectos en la economía nacional e internacional, afectando la ejecución de estos proyectos. Para el año 2022 se mejoró la ejecución en 14,63%.

En las Empresas Auxiliares para el año 2024, la ejecución fue de 69,54%, en comparación al año 2023 se presenta una disminución del 25,39% por cuanto en ese año la mayoría contó con un superávit acumulado de años anteriores que les permitió afrontar en mayor magnitud los gastos.

Los Fondos Restringidos alcanzaron una ejecución del 69,68% con las restricciones propias de esta Sección pues muchos proyectos dependen de los depósitos del Gobierno Central y estos sufren atrasos en el ingreso para su ejecución, lo que demora el desarrollo de algunos gastos.

⁹ En años anteriores al 2020, se disponían recursos en la sección del Plan de Mejoramiento Institucional que correspondía al financiamiento otorgado como parte del préstamo entre el Ministerio de Educación Pública y el Banco Mundial, mismo que se cerró en el año.

En el caso de los Cursos Especiales, para el año en análisis, decrece a un 58,89%. A pesar de una importante mejoría en los dos años anteriores producto de la reapertura de los distintos proyectos que brindan las unidades, tanto sincrónicos como asincrónicos, aprovechando la nueva modalidad virtual para facilitar los cursos.

En esta misma situación, se encuentran los Posgrados con Financiamiento Complementario al 31 de diciembre del 2024 ejecutaron un 72,40%. Para años anterior, mejoraron la ejecución al lograr reabrir los posgrados cerrados, reincorporación de estudiantes, disminuir la morosidad y así, aumentar el ingreso y la ejecución del gasto en el 2022.

Los Fondos Intraproyectos es la sección con menor ejecución de las secciones “históricas” con un 65,91%. Estos proyectos han sido un gran soporte económico para las Unidades Ejecutoras dado que les permitieron mitigar los recortes en el presupuesto.

En la sección de Fondos del Sistema CONARE tanto en el 2023 como en el 2024, lograron concretar proyectos de contratación, por ende la ejecución mejoró sustancialmente y el gasto alcanzó un 84,61% y 85,32%, respectivamente.

De acuerdo con el contrato establecido por el Banco Mundial, la ejecución de la sección del Plan de Mejoramiento Institucional tenía como fecha de finalización junio 2020, por lo que, mediante la efectiva administración de los recursos, se concluyó con éxito el proyecto de Banco Mundial, alcanzando una ejecución total de 80,69%. Por lo tanto, para los siguientes años, ya no presenta ejecución.

Transferencias de la FundaciónUCR, presenta en este año 2024, la ejecución de un 34,70%, dado que es una sección relativamente nueva y el año pasado tuvo una alta ejecución, las unidades ejecutoras continúan en proceso de adaptarse a los nuevos proyectos que tienen saldos para ejecutar o reservan los fondos para ejecutar en alguna necesidad específica.

Finalmente, la nueva sección de “Remanentes (Programas, Proyectos y Actividades concluidos) de OAF y FundaciónUCR”, no logró ejecutar en el año de análisis, por cuanto fue creada hacia finales de este cuando ya no había posibilidad de presupuestar los recursos.

6.3.3.2.2. Ejecución de egresos por programa:

En el presente apartado se contempla la ejecución del egreso de Vínculo Externo por programa. En el cuadro 48 se visualiza el comportamiento quinquenal del gasto:

Cuadro 48: Serie histórica del porcentaje de ejecución por programa del Vínculo Externo, del 2020 al 2024

Programa	2020	2021	2022	2023	2024	Promedio
Docencia	72,14 %	72,88 %	91,32 %	83,48 %	74,33 %	78,83 %
Investigación	58,29 %	64,50 %	87,52 %	89,11 %	67,66 %	73,42 %
Acción Social	41,69 %	42,26 %	65,55 %	82,80 %	61,61 %	58,78 %
Vida Estudiantil	91,71 %	89,34 %	90,69 %	96,33 %	54,31 %	84,48 %
Administración	76,07 %	92,99 %	76,47 %	75,49 %	95,05 %	83,21 %
Dirección Superior	61,14 %	70,24 %	67,65 %	71,93 %	81,00 %	70,39 %
Desarrollo Regional	35,26 %	38,80 %	55,48 %	71,24 %	46,04 %	49,37 %
Inversiones	62,85 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	12,57 %
Total	72,93%	61,53%	66,42%	81,05%	70,23%	63,88%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

El programa de Docencia muestra una ejecución de 74,33% en el año 2024 y una tendencia de ejecución lineal entre el 2020 y 2022. En promedio es de los Programas con mayor ejecución dado que es una actividad sustantiva de la Universidad y concentra los Posgrados y Cursos Especiales.

El programa de Investigación, que también es parte sustantiva, ejecutó un 67,66% al 31 de diciembre del 2024. El principal gasto del programa de Investigación se presenta en los proyectos financiados por leyes, el más relevante es: Ley N°8114, Impuestos sobre Combustibles CONAVI administrado por Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME). Adicionalmente, las Empresas

Auxiliares también tienen un aporte relevante en el gasto de este programa, como respuesta a la demanda de la venta de sueros antiofídicos del Instituto Clodomiro Picado y los análisis farmacéuticos del Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica.

En el programa de Acción Social, el gasto alcanzó un 61,61%, ya que se ejecutan proyectos como empresas auxiliares del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública que brinda asesorías a diversas instituciones del Estado, como la Junta de Protección Social, Municipalidades y Ministerios, todos han tenido recortes presupuestarios importantes y disminuyeron la capacitación de sus funcionarios. Asimismo, en la sección de fondos restringidos de este programa de Acción Social, se encuentra la Ley N°6883, Control, Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales, administrado por el Centro de Investigación en Nutrición Animal, las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas-MEP y la Ley N°7972 Convenio CONAPAM-UCR.

El programa de Vida Estudiantil ejecutó un 54,31% y refleja el mayor promedio del quinquenio con un 84,48%, por la construcción (iniciada en el 2020) y ejecución del Edificio de la Oficina de Bienestar y Salud, inaugurado en enero 2024. Además, este programa contempla la Empresa Auxiliar 2821 de Residencias Estudiantiles Sede Central y el fondo intraproyecto 5601 Servicios de Apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El programa de Sedes Regionales presenta la menor ejecución del año 2024 con 46,04%, donde los proyectos más importantes son los de Empresas Auxiliares mediante las Clínicas Odontológicas y Residencias Estudiantiles, así como de los Fonos Restringidos la Ley N°7386 del Recinto de Paraíso.

6.3.3.2.3. Ejecución del egreso por partida

A continuación, se presenta un análisis de la ejecución del egreso por partida general; además, se profundizará en algunas partidas tales como:

“Remuneraciones”, “Transferencias a Terceros” y “Pago de Amortizaciones e Intereses”. Cabe destacar que la partida de “Bienes Duraderos” en lo que respecta a adquisiciones, retiros y donaciones, el análisis se realizará en el apartado 7.6 “Bienes Duraderos”, debido a que el auxiliar contable no discrimina los recursos por el origen del presupuesto.

**Cuadro 49: Ejecución de egresos del Vínculo Externo por partida, a diciembre 2024
(en millones de colones)**

Desglose por Partida	Presupuesto	Egresos más Compromisos	% Ejecución	Disponible
Remuneraciones	8.778,24	7.429,59	84,64%	1.348,65
Servicios	5.733,46	3.205,05	55,90%	2.528,41
Materiales y Suministros	2.020,47	993,58	49,18%	1.026,89
Activos Financieros	5.971,11	5.754,04	96,36%	217,07
Bienes Duraderos	12.036,83	6.191,62	51,44%	5.845,21
Transferencias Corrientes	3.292,45	2.549,32	77,43%	743,12
Amortización	1.499,43	1.499,43	100,00%	0,00
Total	39.331,99	27.622,63	70,23%	11.709,36

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

La partida de “Amortización” es la que alcanzó el 100,00% de ejecución en el periodo analizado, ejecutando los recursos a través de la sección de Fondos del Sistema CONARE, esto para el Fideicomiso UCR-BCR 2011, por concepto del arrendamiento financiero.

Las partidas de “Activos Financieros” y “Remuneraciones” son las que presentaron los porcentajes de ejecución más altos con un 96,36% y 84,64% respectivamente con relación al monto presupuestado. En el caso de las “Remuneraciones” es usual que el monto del gasto sea alto, ya que la actividad sustantiva de los proyectos requiere una mayor participación del capital humano.

Cabe destacar que las partidas asociadas a “Remuneraciones” para el caso del Vínculo Externo son: “Servicios Especiales”, “Servicios Especiales de Salario Global”, “Sobresueldos” y “Salario Contractual Posgrado”, las cuales agrupan los rubros de “Anualidad”, “Escalafón”, “Dedicación Exclusiva” entre otras del Régimen

de Méritos, las mismas no se pueden analizar por separado conforme al Manual de Cuentas por Objeto de Gasto, dado que se destinan para proyectos transitorios o temporales; así como, para trabajos adicionales en funciones específicas.

La partida de “Servicios” ejecutó un 55,90% de lo presupuestado y la de “Materiales y Suministros” un 49,18%, ambas con la menor ejecución, dado que muchos proyectos ahorran en éstas para ejecutar en las de mayor gasto como en “Servicios Especiales”.

Los proyectos con gasto en infraestructura que comprenden varios años para estar concluidos se reflejan en la partida de “Bienes Duraderos”, son proyectos de alto valor y generan un aumento en el compromiso y el gasto de esta partida que alcanzó el 51,44%, por ejemplo:

- Edificio de la Oficina de Bienestar y Salud
- Edificio de Neurociencias
- Remodelación Planta de Producción de Sueros-Instituto Clodomiro Picado

El gasto principal en “Transferencias Corrientes” alcanzó un 77,43% este porcentaje se concentra en las subpartidas de “Transferencias Corrientes al Sector Privado” por las transferencias realizadas a la FundaciónUCR, para los proyectos desarrollados por LANAMME y La Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID).

VII. Análisis de la Situación Financiera

En este apartado se muestra la Situación Financiera de la Institución al 31 de diciembre de 2024, según la presentación requerida por la Contabilidad Nacional teniendo como base el compendio completo de Estados Financieros de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Los activos totales que posee la Institución ascienden a la suma de ₡280.231,80 millones. De esa cifra, el 26,62% corresponden a los activos corrientes (corto plazo) y el 73,38% corresponden a activos no corrientes (largo plazo). Del total de activos, un 13,16% se ha financiado con obligaciones y compromisos con terceros, y un 86,84% con recursos propios destinados a la operación normal, acorde con el Plan Presupuestario, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 50 Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre, 2024 (en millones de colones)

Activos	Monto	%	Pasivos y Patrimonio	Monto	%
Activo Corriente	74.598,26	26,62%	Pasivo Corriente	16.921,55	6,04%
Activo No Corriente	205.633,54	73,38%	Pasivo No Corriente	19.964,05	7,12%
			Total, Pasivo	36.885,60	13,16%
			Patrimonio	243.346,20	86,84%
Total	280.231,80	100,00%	Total, Pasivo y Patrimonio	280.231,80	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

El índice de deuda disminuyó en un 1,90%, al pasar de un 15,06% del 31 de diciembre de 2023 a un 13,16% al 31 de diciembre de 2024. El total del pasivo disminuyó por cuanto no se han adquirido nuevas deudas ante instancias bancarias y se han efectuado pagos extraordinarios.

Podemos decir que tal y como se muestra en el cuadro N° 49, la estructura financiera de la Universidad de Costa Rica sigue siendo estable, por cuanto se cuenta con los recursos financieros adecuados para su cancelación, según lo establece en el Plan Anual Operativo.

7.1. Análisis de los activos

En este apartado se comentan los aspectos de mayor relevancia que surgen al comparar las cifras de los Estados Financieros, para los periodos terminados al 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023.

La anterior información se puede cotejar con mayor detalle en el Compendio denominado “Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024”, más específicamente en el titulado “Estado de Situación Financiera”.

7.1.1. Activo corriente

7.1.1.1. Efectivo y equivalentes de efectivo

La partida de “Efectivo muestra un monto de ₡68.687,25 millones, representando un 24,51% con respecto al total del activo del Estado de Situación Financiera o Balance General.

La entidad con más recursos al cierre del periodo es del Banco de Costa Rica (BCR). La segunda cuenta bancaria de importancia es la del Banco Nacional de Costa Rica.

En el Banco Costa Rica se concentran 83,91%, de los fondos seguido del Banco Nacional de Costa Rica con un 15,09% y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal con un 1,01%.

La Institución mantiene estos montos en la partida de “Efectivo y equivalentes de efectivo” con el fin de cubrir necesidades institucionales de corto plazo, tomando en consideración las tasas de interés preferenciales por los saldos en cuenta corriente, adicionalmente, se da cumplimiento a las directrices de la CGR en su Informe DFOE-SOC-IF-00021-2020.

7.1.1.2. Cuentas por cobrar a corto plazo

Las “Cuentas por Cobrar” a corto plazo es la segunda en importancia dentro de los activos corrientes, mostrando un 1,22% con respecto al monto total de activos. El monto bruto de dicha partida a ese periodo es por ₡8.132,99 millones, con una

estimación por incobrables de ¢4.712,22 millones para un saldo neto de ¢3.420,77 millones.

7.1.1.3. Inversiones a corto plazo

Son aquellas inversiones que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año. Estas se registran al costo en el momento de adquisición y los recursos invertidos corresponden a fondos corrientes o del Vínculo Externo.

Para este periodo la cuenta de Inversiones muestra un monto de ¢1.804,50 millones representando un 0,64% con respecto a la cuenta total activos del Estado de Situación Financiera. Al respecto, una parte importante del monto generado por inversión de fondos corrientes, mediante intereses, fueron presupuestados y utilizados para cubrir necesidades institucionales, por lo que el saldo invertido a corto plazo bajo al 31 de diciembre de 2024.

Es importante mencionar que esta partida se encuentra clasificada por periodo de inversión, en corriente y no corriente. Asimismo, se efectúa el debido reconocimiento de los intereses sobre la base de devengado. Lo anterior, en apego a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), normas N°28, 29 y 30.

7.1.2. Activo no corriente

7.1.2.1. Bienes no concesionados

Acorde con lo señalado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 dentro de la partida de Bienes no concesionados, la cuenta de activo no corriente que tiene mayor relevancia es la Propiedad, planta y equipos explotados con un valor bruto de ¢177.320,21 millones. En segundo lugar, de importancia le sigue la

cuenta de Bienes no concesionados en proceso de producción con un saldo de ₡21.118,73 millones.

Estas cuentas muestran el saldo total de la cuenta contable de activo, considerando el monto por depreciación acumulada correspondiente, a excepción de la cuenta de Obras en proceso que no está sujeta a depreciación.

Según los datos que muestra el registro auxiliar, la Oficina de Administración Financiera mantiene bajo su control (placa identificación numérica) un total de aproximadamente 143.102 activos, los cuales se encuentran distribuidos en 266 Unidades Custodios entre todas las Sedes y lugares donde está presente la Institución.

7.1.2.2. Propiedad, planta y equipos explotados

En este grupo las cuentas más representativas que la componen son las siguientes:

Cuenta	Monto en colones
1. Edificios	119.140.805.761,72
2. Equipos sanitarios, de laboratorio e investigación	18.682.918.102,91
3. Tierras y terrenos	11.484.194.388,99
4. Equipos para computación	9.798.575.318,77
6. Equipos y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	6.740.859.195,62
5. Equipos de comunicación	3.399.657.711,71
6. Equipos y mobiliario de oficina	2.979.300.677,87

7.1.2.3. Bienes no concesionados en proceso de producción

Esta partida tiene un monto al 31 de diciembre de 2024 de ₡21.118.73 millones. En ella se presentan las obras en construcción y otras que se encuentran finalizadas, pero que el acta de recepción o finiquito está pendiente de entrega por parte de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, razón por la cual, el registro contable se encuentra aún como Bienes no concesionados en proceso de producción (conocida como obra en proceso).

Tal y como se puede observar en el cuadro N° 62, se detallan 81 obras en proceso, de las cuales dos de ellas fueron financiadas por el del Banco Mundial. A continuación, se muestran las obras en construcción más relevantes:

Sedes y Recintos

- Sede Regional del Guanacaste – Auditorio
- Sede Regional del Pacífico – Auditorio
- Sede Regional del Sur – Auditorio
- Recinto de Guápiles - Auditorio
- Recinto de Paraíso - Aulas
- Sede Regional de Guanacaste – Pabellón, Aulas, Ampliación y Remodelación
- Sede Regional del Atlántico – Remodelación de la Biblioteca

Sede Rodrigo Facio

- Escuela de Química – Edificio de Proveeduría
- Proyecto Hélice
- Centro de Simulación de Atención Clínica
- Emisoras Culturales - Torre de Transmisión
- Ampliación Conjunto Urbano Pretil

Financiadas por Banco Mundial:

- CICANUM – Edificio para albergar el Ciclotrón
- Centro de Investigación en Neurociencias – Edificio de Laboratorio y Aulas

7.1.2.4. Inversiones no corrientes

Son aquellas inversiones que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo superior a un año. Estas se registran al costo en el momento de

adquisición y sus recursos se obtienen de los Fondos Corrientes o del Vínculo Externo.

Esta cuenta representa un valor porcentual de 1,57% y un valor absoluto de ¢4.406,64 millones en relación con la cuenta total de activos del Estado de Situación Financiera. El reconocimiento de los intereses se efectúa sobre la base de devengado. Lo anterior, en apego a lo establecido en las NICSP, normas N°28, 29 y 30.

A continuación, se presenta el detalle de las inversiones no corrientes, que al 31 de diciembre de 2024 se mantenían vigentes.

Cuadro N° 51 Distribución de las inversiones no corrientes clasificadas por intención, al 31 de diciembre 2024 (en millones de colones)

Clasificación	Monto	%
Inversiones mantenidas al vencimiento	4.232,42	96,05%
Otras Inversiones (Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos)	174.22	3,95%
Total	4.406,64	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

Al respecto, es importante mencionar que la distribución de las inversiones no corrientes se clasifica por intención: 1) las inversiones mantenidas al vencimiento y 2) otras inversiones relacionadas a la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos. Esta última cuenta corresponde a las acciones que posee la Universidad en la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, por la venta de leche de las diferentes unidades de la Universidad que producen dicho líquido.

7.2. Análisis de los pasivos

Los pasivos son las obligaciones presentes adquiridas por la Universidad con terceras personas para contribuir con el desarrollo de sus actividades sustantivas. Esta partida se puede representar tanto a corto plazo como pasivo corriente, así como a largo plazo como pasivo no corriente.

7.2.1. Pasivo corriente

A nivel global, al 31 de diciembre de 2024, los pasivos corrientes muestran un saldo de ¢16.921,55 millones, con una disminución de ¢3.114,82 millones y relativo del 15,55%, con respecto al 31 de diciembre de 2023, siendo las partidas más representativas la de Deudas a corto plazo y provisión para beneficios por terminación a corto plazo.

7.2.1.1. Deudas a corto plazo

Si se observan las cuentas que componen los pasivos corrientes, dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, la partida más representativa es la de “Deudas a Corto Plazo” con un valor porcentual del 82,80% del total de los pasivos corrientes y un valor absoluto de ¢14.010,95 millones. La operación ordinaria de la Institución se concentra en el pago de los diferentes conceptos (pagos a proveedores, a estudiantes, provisiones, funcionarios, seguros y otros) dentro del periodo en ejecución, lo anterior velando por el uso adecuado y eficaz de los recursos.

7.2.1.2. Provisiones y reservas técnicas a corto plazo

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 muestra un saldo de ¢2.739,78 millones, para este periodo presenta una disminución porcentual del 29,63%. Representa un 16,19% con respecto al saldo del pasivo corriente y un 7,43% del total de los pasivos del Estado de Situación Financiera.

7.2.1.3. Pasivo no corriente

A nivel global, al 31 de diciembre de 2024, los pasivos no corrientes mostraron una disminución absoluta de ¢1.377,22 millones y relativa del 6,45%, con respecto al 31 de diciembre de 2023. Estos montos corresponden a las deudas por pagar a largo

plazo relacionadas con el Fideicomiso UCR-BCR 2011, los cuales la Administración ha realizado un esfuerzo importante por disminuir a través del tiempo y velar por una situación financiera estable.

7.2.1.4. Provisiones y reservas técnicas a largo plazo

En relación con el pasivo, la cuenta de “Provisiones y Reservas Técnicas a Largo Plazo” es la más representativa con un valor porcentual del 70,95% del total de los pasivos no corrientes y un valor absoluto de ¢14.163,87 millones, se observa un aumento debido al registro de la cuenta pasiva de las Provisiones por concepto de vacaciones realizado durante el periodo, con el propósito de cumplir con lo señalado en las NICSP.

7.3. Análisis del Patrimonio

El Patrimonio Institucional está compuesto por 3 partidas: “Variaciones no asignables a reservas” por un monto de ¢188.962,90 millones, “Resultados Acumulados” con un saldo de ¢54.381,71 millones, y Capital con un valor absoluto de ¢1,59 millones.

7.3.1. Variaciones no asignables a reservas

Esta cuenta representa el 77,65% del total del Patrimonio, en este periodo muestra un aumento de ¢15.266,49 millones y porcentualmente un 8,79%.

7.3.2. Resultados acumulados

Esta cuenta incluye el Resultado del Periodo y el Resultado Acumulado. En este último rubro se considera el monto de Otras Reservas por ¢52.685,91 millones, el cual contempla los recursos que dispone la Universidad para hacer cumplir distintos compromisos adquiridos con una asignación específica, y representa el 22,35% del total del Patrimonio.

Este rubro, incluye además el fin específico de “superávit de préstamos” que está registrada contablemente dentro de la cuenta “Capital en Circulación”, a fin de promover el desarrollo académico de la Institución a partir de los beneficios y de las posibilidades que ofrece la internacionalización de la educación superior en el mundo.

7.3.3. Capital

Esta cuenta se genera de los recursos invertidos por la Institución para el inicio de sus operaciones, no muestra variación de un periodo a otro.

7.4. Cálculo y análisis de razones financieras

Una de las herramientas más eficientes que permite analizar los Estados Financieros presentes o pasados de una organización, en función de niveles óptimos definidos para esta, son las razones financieras. Por medio de ellas, se determina el grado de liquidez, solvencia, endeudamiento y otras condiciones de índole económico en la universidad, a una fecha específica, con el fin de que los diversos usuarios puedan tomar decisiones sobre la situación actual.

7.4.1. Liquidez a corto plazo

Esta razón permite conocer la capacidad de la Institución para cubrir las deudas de corto plazo (pasivo corriente) con los activos de rápida convertibilidad a efectivo (activo corriente). El grado de liquidez depende del tipo de actividad económica en la que se desarrolla la Universidad; se dice que una relación normal es de dos a uno, en donde al menos los activos tengan la capacidad de cubrir las deudas de corto plazo dos veces, de modo tal que si las tuviese que cubrir aún tendría dinero suficiente para poder operar.

Si se compara este indicador en los periodos 2024-2023, se observa que el mismo presenta un aumento de 0,66 veces. Sin embargo, se concluye que la Universidad

presenta un alto nivel en sus flujos de efectivo con respecto a sus deudas corrientes y compromisos de pago, lo anterior se origina, entre otros aspectos, por cuanto se estimaba un monto más significativo de pago al final de año que no se logró consolidar.

Cuadro N° 52 Razón de Liquidez a Corto Plazo (en porcentaje)

Fórmula	Cálculo 31/12/2024	Cálculo 31/12/2023
Activo Corriente	4,41	3,74
Pasivo Corriente		

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.4.2. Capital de trabajo

Se dice que es la cantidad de fondos disponibles después de cancelar las obligaciones inmediatas (menos de un año). Al igual que la razón de liquidez a corto plazo, su resultado muestra una disponibilidad de ¢57.676,72 millones al 31 de diciembre de 2024 y con ello muestra un aumento absoluto de ¢2.690,12 millones entre diciembre de 2024 y diciembre de 2023.

Esta razón nuevamente evidencia que la situación financiera y económica de la Institución es positiva para atender sus compromisos de pago en el corto plazo y tiene margen para operar.

Cuadro N° 53 Razón de Capital de Trabajo (en millones de colones)

Fórmula	Cálculo 31/12/2024	Cálculo 31/12/2023
Activo Corriente - Pasivo Corriente	57.676,72	54.986,60

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.4.3. Deuda

Esta razón indica cual es la fuente de financiamiento de los activos; es decir, cuánto del total de los activos fue adquirido con recursos externos (deuda) y cuánto con

recursos propios (patrimonio). Se establece que entre más elevadas sean las obligaciones, más riesgosa es la posición económica de la Institución, incrementando con ello el índice de deuda. Entre más bajas sean las obligaciones el índice será menor, fortaleciéndose con ello la posición financiera.

Este caso en particular, el índice de deuda para los periodos terminados al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 muestra una disminución del 1,90% debido a que pasó de un 15,06% a un 13,16%. El total pasivo disminuyó debido a los pagos extraordinarios al Fideicomiso específicamente a los edificios de la Plaza de la Autonomía y Edificio de la Facultad de Ciencias Sociales.

Por lo tanto, el resultado continúa evidenciando que la situación financiera de la Institución, al igual que en años anteriores es sana, pues tiene más activos financiados con capital propio que con deuda.

A continuación, se presenta detalle en donde se observa el índice de deuda de los últimos dos años:

Cuadro N° 54 Razón de Deuda (en porcentaje)

Fórmula	Cálculo 31/12/2024	Cálculo 31/12/2023
Pasivo Total * 100	13,16	15,06
Activo Total		

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.4.4. Endeudamiento

Mide la capacidad que tiene la Institución para endeudarse y hacerle frente, con recursos propios, a sus obligaciones y muestra la relación que tienen los pasivos con respecto al patrimonio institucional. Según se observa en el cuadro siguiente, la relación de endeudamiento disminuye al pasar de 17,73% a 15,16% de diciembre 2023 a diciembre 2024 y confirma el esfuerzo de la Administración por un menor riesgo financiero.

Mediante esta razón se pone de manifiesto, una vez más, la estabilidad financiera de la universidad a ese periodo.

Cuadro N° 55 Razón de Endeudamiento

Fórmula	Cálculo 31/12/2024	Cálculo 31/12/2023
Pasivo Total * 100	15,16	17,73
Patrimonio Total		

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.5. Análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado Cambios en el Patrimonio

7.5.1. Estado de Flujo de Efectivo

El Estado de Flujo de Efectivo muestra las variaciones y los movimientos de efectivo y sus equivalentes en un periodo dado.

Para el periodo 2024 se observa un aumento en el efectivo y el equivalente en efectivo al final del ejercicio, entre un año y otro, en un 3,75%. Lo anterior como resultado de las actividades que seguidamente se detallan:

- Actividades de operación: Aumento en los fondos de patrimonio.
- Actividades de inversión: se puede observar un mayor impacto por el aumento de los montos invertidos principalmente corrientes.
- Actividades de financiamiento: la variación entre un periodo y otro obedece a los pagos extraordinarios a la cuenta de Documentos por Pagar a Largo Plazo.

7.5.2. Estado Cambios en el Patrimonio

El Estado de Cambios en el Patrimonio se compone del “Capital”, “Variaciones no asignables a reservas” y “Resultados Acumulados”.

En este periodo se puede observar que la cuenta de “Capital” que se mantiene con el mismo saldo, la cuenta de “Variaciones no asignables a reservas” muestra un aumento y en la partida de “Resultados Acumulados” se observa una disminución.

7.5.3. Pago de amortizaciones e intereses

En relación con el Fideicomiso UCR-BCR 2011, el monto de amortización y de intereses pagados al Banco de Costa Rica por concepto del arrendamiento financiero, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detalla a continuación:

**Cuadro N° 56 Detalle de amortización e intereses del 01 de enero al 31 diciembre 2024
(en millones de colones)**

Proyecto	Amortización	Intereses	Comisión	Presup. Operat. (Impuesto)	Saldo Actual
Fac. Ciencias Sociales	13.858,86	1.475,39	481,72	180,93	1.240,61
Plaza de la Autonomía	396,43	224,64	20,39	29,14	2.021,37
Aulas y Laboratorios	92,43	288,34	15,82	38,41	2.793,62
	14.347,72	1.988,37	517,93	248,48	6.055,59

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

A continuación, se presenta una breve explicación de lo detallado en el cuadro anterior:

- Facultad de Ciencias Sociales: la deuda inicial del edificio fue por un monto de ₡17.365,47 millones a un plazo 26 años y 3 meses, con una tasa de interés del 10,87%. Al 31 de diciembre de 2024 el saldo es de ₡1.240,61 millones.
- Plaza de la Autonomía: la deuda inicial es por un monto de ₡4.460,04 millones a plazo 19 años, 9 meses y 12 días, con una tasa de interés del 10,00%. Al 31 de diciembre del 2024 el saldo es de ₡ 2.021,37 millones.

- Aulas y Laboratorios: la deuda inicial es por un monto de ¢4.503,57 millones a un plazo de 20 años, 13 días, con una tasa de interés del 10,00%. Al 31 de diciembre del 2024 el saldo es de ¢ 2.793,62 millones.

7.6. Bienes Duraderos

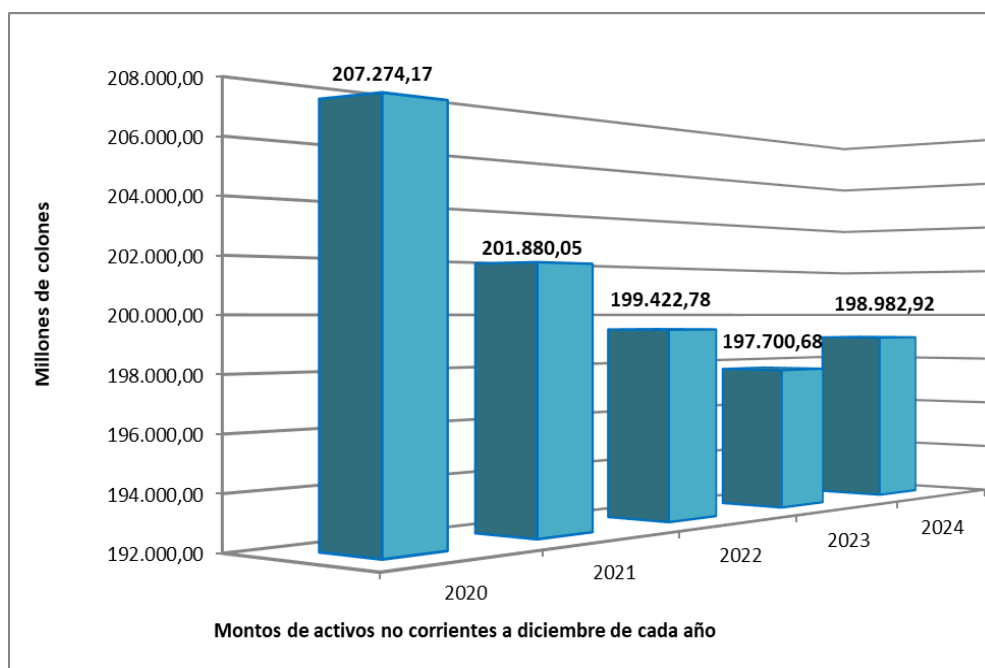
7.6.1. Análisis de la cuenta de activos no corrientes

El activo no corriente se compone de las partidas de “Bienes no concesionados”, “Inversiones a largo plazo”, “Cuentas por cobrar a largo plazo”, “Depósitos en garantía” y “Otros activos a largo plazo”.

En específico a la situación de bienes institucionales, la cuenta de “Bienes no Concesionados” se conforma de Propiedad, Planta y Equipo, Activos Biológicos (semovientes), Bienes Históricos y Culturales (Obras de Arte, por ejemplo), Bienes Intangibles y Bienes no Concesionados en Proceso de Producción (obras en proceso). Al respecto, a partir del año 2018, la cuenta de programas de cómputo (Bienes intangibles) pasó a formar parte de los activos no corrientes, dado a que corresponde a un bien de la Universidad y cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Por otra parte, la partida de “Bienes no Concesionados” se compone de las adquisiciones y donaciones recibidas por la Universidad y se ha mostrado, desde el año 2022 un comportamiento al aumento, en cumplimiento a la política institucional de no disminuir la inversión en el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico e Infraestructura. Para diciembre de 2024 el total refleja un aumento de ¢ 1.282,24 millones (0,65%) comparado con diciembre del año anterior.

Gráfico 21: Saldos de Bienes no concesionados de diciembre 2020 al 2024



Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, OAF

En el siguiente cuadro se analiza en detalle la composición de esta la cuenta por agrupación de tipo de bien, donde las partidas de “Edificios” y “Mobiliario y Equipo” son las más representativas en las adquisiciones realizadas por la Universidad. También, se observa que se han mantenido el porcentaje de edificios, como resultado de la política de desarrollo de infraestructura, mediante las obras financiadas por el Fideicomiso UCR-BCR. En el 2024 fueron múltiples los esfuerzos por incrementar el avance de los proyectos, sin embargo, se continúa trabajando para lograrlo.

Cuadro 57: Composición porcentual del total activos no corrientes, período comprendido de diciembre 2020 a 2024

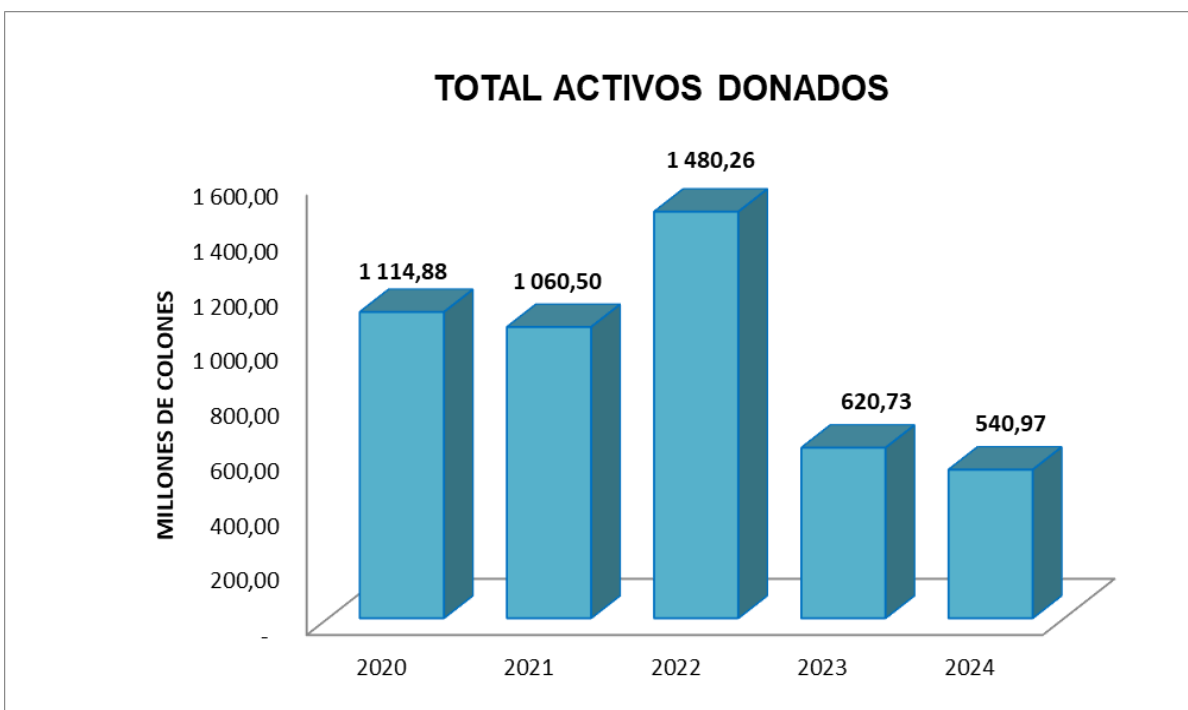
Cuenta	2020	2021	2022	2023	2024
Edificios	55,26%	59,42%	59,60%	59,02%	59,82%
Mobiliario y Equipo	30,66%	29,22%	27,54%	25,48%	23,59%
Obras en Proceso	8,04%	5,29%	6,84%	9,34%	10,61%
Terrenos	5,61%	0,03%	5,76%	5,81%	5,77%
Programas de Cómputo	0,06%	5,76%	0,05%	0,22%	0,15%
Instalaciones	0,37%	0,29%	0,21%	0,12%	0,05%

Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, OAF

7.6.2. Resumen de los bienes recibidos como donación.

Una donación es la transmisión de bienes muebles e inmuebles a la UCR sin compromiso de contraprestación de ninguna naturaleza por parte de la Institución. Los montos recibidos por este concepto y su comportamiento se muestran en el siguiente gráfico.

Gráfico 22: Monto total activos recibidos como donación del período de diciembre 2020 al 2024



Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, OAF

Como se puede observar, el comportamiento de las donaciones de los años 2020 a 2024 ha sido irregular, destacándose el año 2022 con un monto mayor, el cual obedece a que en ese período se recibieron donaciones principalmente de equipo de laboratorio.

7.6.3. Resumen por categoría de los bienes muebles recibidos como donación

En el año 2024, las categorías principales que recibieron donaciones de bienes muebles son Equipo de Laboratorio con un 61,34%, Equipo de Computación con una proporción del 22,87% y Mobiliario con un 9,82%.

Cuadro 58: Comparativo de donaciones recibidas por categoría de activo, periodo comparado diciembre 2023-2024

Nombre de la cuenta	Diciembre 2024	Importancia relativa	Diciembre 2023	Importancia relativa
Equipo de Laboratorio	331,84	61,34%	285,82	46,05%
Equipo de Computación	123,73	22,87%	144,88	23,34%
Mobiliario	53,13	9,82%	67,51	10,88%
Equipo Doméstico	8,95	1,66%	9,21	1,48%
Maquinaria Agrícola e Industrial	8,17	1,51%	16,16	2,60%
Equipo Didáctico	7,77	1,44%	13,15	2,12%
Equipo de Comunicación	6,64	1,23%	6,95	1,12%
Software y Licencias	0,74	0,14%	2,41	0,39%
Libros	0,00	0,00%	35,00	5,64%
Lote Sillas	0,00	0,00%	18,87	3,04%
Activos Biológicos	0,00	0,00%	13,28	2,14%
Lote Pupitres	0,00	0,00%	4,62	0,74%
Equipo de Seguridad	0,00	0,00%	2,87	0,39%
Total	540,97	100,00%	620,73	99,93%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF

7.6.4. Resumen por ente donante de los bienes recibidos como donación

Las donaciones recibidas provienen de diferentes entes que, por su naturaleza, apoyan el quehacer universitario por medio de activos que contribuyen a sus procesos.

El siguiente cuadro muestra un detalle por naturaleza de este tipo de organizaciones, de las cuales se recibieron donaciones. En el año 2024, el donante con más contribuciones en activos fue la Fundación UCR, la cual aportó un 90,62%

del total recibido, dada la razón de ser de su creación, la cual es potenciar el desarrollo científico y tecnológico de programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica.

Cuadro 59: Monto y ente donante de los bienes muebles e inmuebles recibidos a diciembre 2024

Nombre del donante	Monto	Importancia relativa
Fundación de la Universidad de Costa Rica	490,25	90,62%
Organismos Internacionales	41,84	7,73%
Personas Físicas Nacionales	5,68	1,05%
Empresas Privadas Nacionales	2,20	0,41%
Fundaciones, Asociaciones, Comités y Afines Nacionales	1,00	0,19%
Total	540,97	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF

7.6.5. Resumen por unidades beneficiadas de los bienes muebles e inmuebles donados

En el anexo N°22, se muestra un listado de las unidades beneficiadas con donaciones de activos por parte de personas físicas o jurídicas; además, se detalla el monto recibido por cada unidad custodio y el porcentaje que representa este del total de donaciones recibidas.

Para el año 2024, las unidades con mayor cantidad de donaciones recibidas en colones fueron: el Laboratorio Clínico con un monto de ₡257,36 millones para un porcentaje de 47,57% y el Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química, con un monto de ₡51,72 millones de colones para un porcentaje de 9,56%. El resto de las donaciones corresponden a 41 unidades con donaciones menores a un 7,39% del total recibido y en términos de cantidades, se recibieron en total 412 bienes muebles.

7.6.6. Resumen de edificios terminados y en proceso del período

Las inversiones en bienes inmuebles con mayor relevancia en monto, tamaño y cantidad, durante el año 2024, y que se lograron terminar fueron un total de 7 obras, las cuales detallo a continuación:

Sedes y Recintos

- Paso Cubierto - Sede de Guanacaste
- Residencias Estudiantiles - Recinto de Tacaes
- Conexión de Edificios a Colector Principal de Aguas Negras - Recinto de Guápiles
- Bodega de materiales - Instituto Clodomiro Picado
- Casa de máquinas - Estación Experimental Fabio Baudrit

Sede Rodrigo Facio

- Edificio - Oficina de Bienestar y Salud
- Edificio - Escuela de Artes Plásticas

Además, algunos edificios presentan aumentos por pagos posteriores una vez capitalizada la obra, tales como:

- Plaza de la Expresión-Sede Rodrigo Facio

El monto total de las construcciones terminadas es de \$5.239,45 millones. En proceso se encuentran 81 obras, todo esto representa monetariamente una inversión \$21.118,73 millones como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 60: Edificios terminados y en proceso, al 31 de diciembre del 2024

Nombre de la cuenta	Valor en Libros
Edificios Terminados	5.239,45
Edificios en Proceso	21.118,73

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-OAF

Mediante oficio OEPI-1676-2024, se informa la situación actual de algunos proyectos, los cuales, según documento citado, corresponden a obras construidas y en proceso, la OAF verificó los datos para conciliar con los registros auxiliares-contables; y se determinó que algunas edificaciones se encuentran concluidas, pero que el finiquito está pendiente de remisión a la OAF, razón por la cual, el registro contable se encuentra en la cuenta de obras en proceso. Una vez que se cuente con el documento que respalda la conclusión de la obra, se procederá con el registro en “Edificios”.

Cuadro 61: Edificios terminados y sin finiquito de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones al 31 de diciembre de 2024

Fecha de inicio	Nombre	Monto
25/05/2016	BM-Edificio para Albergar El Ciclotrón y Pet. - CICANUM	5.776,70
25/05/2016	Sección de transportes - Construcción de taller mecánico	108,54
29/08/2016	BM-Edificio 3 Niveles Aulas, Oficinas, Laboratorios y Tanque de Práctica	944,95
29/08/2016	CIBCM - Construcción de invernadero	36,67
28/10/2016	Finca 2 - Construcciones varias	59,49
27/06/2017	Remodelación INISA, filtraciones INIE y sistema de hidrantes Finca 1	53,21
16/11/2017	Acometida, bomba e instalación eléctrica de bombeo para recircular los lixiviados del lecho de secado al FAFA	1,89
04/07/2018	Escuela de Química - Escalera de emergencia	49,71
11/07/2018	Escuela de Educación Física - Ampliación de biblioteca y bodega	112,13
07/11/2018	Finca 2 - Sistema de hidrantes	110,37
10/01/2019	Escuela de Química - Edificio de aprovisionamiento de reactivos para fines académicos	1,50
27/03/2019	Remodelación de las instalaciones deportivas	125,36
08/05/2019	Escuela de Química Edificio de Proveeduría	618,92
24/02/2020	Imprevistos de diseño Esc. Química proveeduría	38,58
26/03/2020	Colector de aguas negras-Sede de Guanacaste	62,99
19/01/2021	Centro de Investigaciones en Neurociencias	40,26
23/08/2021	Obras de Compensación Finca 3	35,22
06/05/2022	Remodelación de Plazoleta	61,66
12/05/2022	Caseta de Seguridad Finca 1	28,74
08/09/2023	Servicio de Alimentación - Sede Regional del Sur	3,99
Total		8.270,87

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF

En el cuadro N.º 62 se detallan los edificios en proceso, al 31 de diciembre de 2024, dos de estas obras son financiadas por medio del Banco Mundial: BM CICANUM - Edificio para Albergar el Ciclotrón y BM Centro de Investigación Neurociencias - Edificio - Laboratorio – Oficinas.

Cuadro 62: Edificios en proceso ordenado por fecha inicial de registro, al 31 de diciembre 2024 (en millones de colones)

Fecha de inicio	Nombre	Monto
25/05/2016	BM CICANUM - Edificio para Albergar el Ciclotrón	5.776,70
25/05/2016	Construcción Taller Mecánico de Motos y Oficinas Sección de Transportes	108,54
29/08/2016	BM Centro de Investigación Neurociencias - Edificio, Laboratorio y Oficinas	944,95
29/08/2016	CIBCM - Construcción de Invernadero	36,67
28/10/2016	Finca 2 - Construcciones varias	59,49
27/06/2017	Remodelación INISA, Filtraciones INIE y Sistema de Hidrantes Finca 1	53,21
16/11/2017	Acometida, Bomba e Instalación para Recirculación de Lixiviados	1,89
13/03/2018	Sede Regional del Sur - Residencias Estudiantiles	1,01
04/07/2018	Escuela de Química - Escalera de Emergencias	49,71
11/07/2018	Escuela de Educación Física - Ampliación de Biblioteca y Bodega	112,13
24/09/2018	Recinto de Paraíso Aulas	2.601,52
07/11/2018	Finca 2 - Sistema de Hidrantes	110,37
10/01/2019	Edificio de Aprovisionamiento Reactivos Escuela de Química	1,50
27/03/2019	Sede Regional del Sur - Instalaciones Deportivas	125,36
08/05/2019	Escuela de Química Edificio de Proveeduría	618,92
20/06/2019	Sede Guanacaste Auditorio	583,04
24/02/2020	Imprevistos de Diseño Escuela de Química Proveeduría	38,58
26/03/2020	Colector de Aguas Negras Sede Guanacaste	62,99
17/10/2020	Comedor Estudiantil y otros Sede del Pacífico	255,31
19/01/2021	Centro de Investigaciones en Neurociencias	40,26
02/07/2021	Centro de Simulación de Atención Clínica	808,82
02/07/2021	Auditorio Sede Regional del Pacífico	456,04
02/07/2021	Readecuación Estructural Facultad de Ciencias Económicas	231,18
02/07/2021	Auditorio Sede del Atlántico	1,98
02/07/2021	Caseta de Seguridad Cerro Guardián	0,11
23/08/2021	Planta de Tratamiento Sede Regional del Sur	186,50
23/08/2021	Finca 3 Obras de Compensación	35,22
30/11/2021	Torre de Transmisión Emisoras Culturales	496,23
04/03/2022	Auditorio Sede Regional del Sur	721,12
07/03/2022	Batería Servicios Sanitarios - Edificio de Arquitectura	47,52
17/03/2022	Planta de Tratamiento Finca 3	137,81
20/04/2022	Auditorio Recinto Guápiles	436,48
06/05/2022	Remodelación Plazoleta Facultad de Letras	61,66
12/05/2022	Caseta de Seguridad Finca 1	28,74
20/06/2022	Torre de Transmisión Cerro Gurdíán	271,76
06/09/2022	Bodega y Oficinas Planta de Producción ICP	24,90
04/11/2022	Proyecto HÉLICE	1.841,13
04/11/2022	Pabellón de Aulas Sede de Guanacaste	2,69
17/11/2022	Readecuación Estructural Residencias Estudiantiles	0,96
25/11/2022	Ampliación Finca FEIMA Sede del Atlántico	151,25
15/01/2023	Parada de Buses Finca 1	20,36
19/01/2023	Ampliación Conjunto Urbano Pretil - Antigua Facultad de Ingeniería	429,94
30/03/2023	Proyecto Cancha Multiuso Recinto de Esparza	82,27
04/05/2023	Cámara Gesell - Sede Regional de Guanacaste	60,62
12/06/2023	Acometida Eléctrica Cerro Gurdíán	55,28

27/06/2023	Invernadero UGA	27,06
15/08/2023	Pabellón de Aulas, Ampliación y Remodelación - Sede de Guanacaste	889,76
07/09/2023	Edificio aprovisionamiento reactivos Escuela de Química	133,01
07/09/2023	Trabajos Eléctricos CINESPA ROSAC UCR	17,67
08/09/2023	Servicio de Alimentación - Sede Regional del Sur	3,99
03/10/2023	Remodelación Oficina de Recursos Humanos Sede Rodrigo Facio	168,24
16/10/2023	Sistema de Protección Contra Descargas Atmosféricas	71,20
19/10/2023	Sistema de Extracción e Inyección para la Morgue y Laboratorios de la Facultad de Medicina	106,95
19/10/2023	Construcción de Dique para el Laguito - Sede Regional de Occidente	79,58
23/10/2023	Paso Cubierto Sede Regional de Guanacaste	37,01
23/10/2023	Caseta Recinto de Santa Cruz	0,03
10/11/2023	Remodelación Edificio 400 Sede Regional del Sur	116,37
21/11/2023	Invernadero para almácigos de cebolla	133,09
23/11/2023	Residencias Sede Regional del Atlántico	146,77
23/11/2023	Cuarto POP Sede Regional de Guanacaste	16,56
20/12/2023	Construcción Oficina - ICP	56,87
21/12/2023	Suministro y Construcción de Aceras y Componentes Urbanos - Sede del Caribe	109,10
21/12/2023	Obras Complementarias - CICIMA	31,57
02/02/2024	Edificio de Aulas y Laboratorios - Sede Regional del Sur	2,62
04/03/2024	Medio de egreso y elevador Facultad de Microbiología	124,47
04/03/2024	Suministro e instalación de pérgolas bioclimáticas - Facultad de Letras y Facultad de Ciencias Económicas	66,00
04/03/2024	Facultad de Microbiología, Medio de Egreso y Elevador	0,67
19/04/2024	Remodelación de la Biblioteca Sede Regional del Atlántico	406,32
13/06/2024	Sistema de seguridad pista atletismo	24,06
13/06/2024	Muros de Contención Quebrada los Negritos	0,09
15/06/2024	SINDEU, Construcción de batería de servicios sanitarios	30,38
20/06/2024	Construcción de aceras de la Sede del Atlántico	5,90
06/08/2024	Sede del Caribe, Torre de Transmisión	0,27
02/09/2024	Edificio Administrativo A, Cubierta, proyecto 1172183	0,17
03/09/2024	CICIMA, Construcción de obras de infraestructura para la reubicación de contenedor.	3,89
09/09/2024	Sede Central, INIFAR, Mejoras Etapa 2, Generador Eléctrico	43,83
20/09/2024	Sede del Atlántico, Casa de Huéspedes, proyecto 1168472	0,09
22/10/2024	Escuela de Biología, Conclusión de obras de remodelación de área administrativa y dirección	7,07
11/11/2024	Sede de Guanacaste, Asociación de estudiantes	68,43
25/11/2024	Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas, diseño, construcción y obras exteriores	13,48
26/11/2024	Construcción de acera entre la Facultad de Derecho, Vicerrectoría Investigación y Biblioteca Tinoco	3,48
Total		21.118,73

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF

Como se aprecia en el cuadro anterior y según la cantidad de obras que se encuentran en proceso, se observan cinco obras iniciadas en el 2016 que corresponden al 6,17%, 2 obras iniciadas en el 2017 que representan un 2,47%, cinco obras para un 6,17% emprendidas en el 2018, un 4,94% de las obras que datan del año 2019, un 3,70%, 11,11% y 14,81% de los años 2020, 2021 y 2022 respectivamente.

Finalmente, se visualizan 23 obras que pertenecen al año 2023 correspondiente al 28,00% y 18 obras del año 2024 para un 22,00%.

7.6.7. Resumen de adquisiciones de los bienes muebles

7.6.7.1. Adquisiciones de bienes muebles por categoría y sujetos de registro en el auxiliar de activos

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se adquirió un total de ₡6.660.38 millones por bienes que estaban sujetos al registro en el auxiliar de activos de la Universidad¹⁰, de este monto la partida más significativa es la de “Equipo de Laboratorio” por ₡2.139,64 millones (32,12%), seguida de “Equipo de Computación” por ₡1.518,03 millones (22,79%) y “Equipo de Comunicación” por ₡720,21 millones (10,81%); no se omite mencionar que, desde el 01 de enero de 2017, el monto de capitalización se mantiene en 180.000,00 (ciento ochenta mil colones).

Cuadro 63: Adquisición de los bienes muebles por categoría sujetos de registro en el auxiliar de activos fijos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Nombre de la cuenta	Costo	Depreciación acumulada	Valor en Libros
Equipo de Laboratorio	2.139,64	162,13	1.977,50
Equipo de Cómputo	1.518,03	100,72	1.417,31
Equipo de Comunicación	720,21	48,06	672,15
Mobiliario	690,08	41,46	648,62
Equipo de Seguridad	391,16	22,15	369,01
Equipo Didáctico	349,01	22,01	327,01
Maquinaria Agrícola e Industrial	336,61	25,61	311,00
Vehículos	187,06	16,91	170,15
Equipo Doméstico	125,95	9,91	116,04
Libros	121,53	4,76	116,77
Licencias y Software	81,10	20,98	60,13
Activos Biológicos	0,00	0,00	0,00
Total	6.660,38	474,70	6.185,69

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF

¹⁰ Un activo está sujeto al registro en el auxiliar de la UCR, cuando cumple con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.

7.6.7.2. Resumen del valor en libros de los bienes muebles adquiridos clasificados por unidad

Durante el 2024, se invirtió en la compra de 6.035 bienes para ser utilizados en sus actividades sustantivas por todas las unidades de la Universidad.

Como se puede ver en el anexo N.º 23, la cantidad de unidades que adquirieron bienes es muy elevada, resaltando el Centro de Informática con un 4,62% y la Sede Regional del Pacífico con un 4,47% del total monetario de bienes adquiridos.

7.6.8. Resumen de la cantidad de bienes muebles registrados por unidad

En el anexo N.º 24, se muestra la cantidad de bienes muebles capitalizables (incluidos y registrados como activos contables) y no capitalizables, registrados por las Unidades Custodio en la categoría de Bienes no Concesionados.

7.6.9. Resumen de exclusión de los bienes muebles

7.6.9.1. Resumen de exclusión de activos por categoría sujetos de registro en el auxiliar de activos

Este resumen muestra los activos excluidos del registro contable y auxiliar por categoría del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024. El valor de adquisición de los activos excluidos asciende aproximadamente a \$1.726,95 millones.

Sobre lo citado en el párrafo anterior, los bienes se pueden excluir del registro contable y auxiliar por concepto de desecho, donación a otras instituciones en apego a la ley, robo, permuta, garantía o cualquier otro medio legal que lo faculte.

Cuadro 64: Exclusión de activos por categoría del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Categoría	Cantidad	Costo	Depreciación Acumulada	Valor Actual
Equipo de Computación	2.113	835,31	781,22	54,09
Equipo de Laboratorio	489	423,00	387,58	35,42
Equipo Didáctico	517	144,86	140,23	4,63
Equipo Domestico	249	96,00	93,93	2,07
Mobiliario	1.264	93,03	90,53	2,50
Equipo de Comunicación	287	72,00	67,73	4,27
Equipo de Seguridad	73	36,27	35,24	1,03
Maquinaria Agrícola e Industrial	53	26,02	24,41	1,61
Vehículos	2	0,43	0,43	0,00
Obras de Arte	1	0,02	0,00	0,02
Total	5.048	1.726,95	1.621,30	105,64

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF

7.6.9.2. Resumen de exclusión de registros del auxiliar de Bienes por unidad custodio

En el anexo N.º 25, se presenta un resumen de los bienes sujetos de registro en el auxiliar de activos fijos, excluidos del registro contable y auxiliar, por Unidad Custodio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024. La mayoría de estos activos son dados de baja por las unidades debido a que finalizó su vida útil, o bien, porque se encontraban en mal estado. Entre las unidades que excluyen hay tanto administrativas como académicas, siendo estas últimas las mayoritarias.

Durante el 2024 se excluyeron 5.048 activos para un monto de ¢1.726,95 millones (valor de adquisición). Las exclusiones más significativas son en las subpartidas de “Equipos para Computación” (¢835,31 millones) y Equipos sanitarios, de laboratorio e investigación” (¢423,00 millones); tal como se refleja en el cuadro N.º 64.

7.6.9.3. Resumen de exclusión de activo por tipo, sujetos de registro en el auxiliar de activos

Este resumen muestra los bienes sujetos de registro en el auxiliar de Bienes, excluidos del registro contable y auxiliar, por tipo de exclusión durante el 2024.

Cuadro 65: Exclusión de activos por tipo, al 31 de diciembre 2024

Concepto	Cantidad	Costo	Depreciación Acumulada	Valor Actual	Importancia relativa
Desecho	3.175	1.376,10	1.312,03	64,07	79,68%
Actualización de Inventario	1.714	271,01	264,20	6,81	15,69%
Garantía	21	38,23	10,19	28,04	2,21%
Donación	123	35,39	31,22	4,17	2,05%
Robo	10	4,55	3,43	1,12	0,26%
Otros	5	1,67	0,23	1,44	0,10%
Total	5.048	1.726,95	1.621,30	105,64	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF

7.6.9.4. Resumen de la situación de Bienes objeto de registro

El Cuadro N.º 66, se muestra un resumen de las inclusiones y exclusiones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, los cuales afectaron los registros contables a nivel de mayor y también los registros auxiliares.

A pesar de la disminución en las cuentas de mayor por exclusión de activos; este movimiento no afectó significativamente estas cuentas, ya que las adquisiciones y donaciones recibidas superaron los ₡1.726,95 millones excluidos, incrementándose los bienes en ₡26.593,13 millones.

Cuadro 66: Efecto neto en los registros contables por inclusiones y exclusiones de bienes muebles e inmuebles, al 31 de diciembre 2024 (en millones de colones)

Detalle	Monto
Bienes muebles donados	540,97
Edificios en proceso	21.118,73
Bienes muebles adquiridos por compra o confección	6.660,38
(Menos) Bienes muebles e inmuebles excluidos de los registros contables	1.726,95
Efecto neto en los registros contables	26.593,13

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF

El siguiente cuadro muestra la cantidad de bienes adquiridos por compra o confección y la cantidad de bienes que fueron excluidos de los registros contables durante el 2024.

Cuadro 67: Activos adquiridos por compra o confección, donados y excluidos de los registros contables al 31 de diciembre del 2024

Detalle	Cantidad
Bienes adquiridos por compra o confección	6.035
Bienes muebles e inmuebles excluidos de los registros contables	5.048

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF

Los bienes adquiridos corresponden a un 4,22% del total de activos registrados a esa fecha (según se muestra en el anexo N.º3, la cantidad de 143.102 activos registrados); así mismo, se puede notar que las exclusiones de activos que se presentaron en el mismo periodo por 5.048 bienes reflejan un 3,53% del total de activos registrados.

Las adquisiciones por compra o confección y donaciones, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023 representa un aumento de 1.730 bienes en relación con los bienes muebles e inmuebles excluidos de los registros contables.

VIII. Conclusiones y Retos de la Administración

Como parte del desarrollo del Informe Gerencial Financiero, se presentan las Conclusiones y Retos de la Administración a seguir:

8.1. Conclusiones

Según los datos expuestos en este Informe, se exponen los resultados obtenidos financiera, contable y presupuestariamente, los cuales son fundamentales de conocer para el debido seguimiento de la situación actual de la Institución.

1. En correspondencia con el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, en el año 2024 la Administración desarrolló acciones dirigidas al uso oportuno, racional y económico de los recursos, procurando con ello la sostenibilidad financiera y el equilibrio presupuestario de la Universidad.

Por esta razón se concluye que la Institución cuenta con una situación financiera solvente y líquida, dados los resultados que se detallan en el apartado VII. Análisis de la Situación Financiera.

Ello se muestra en los indicadores financieros de liquidez y solvencia presentados, los cuales confirman la sostenibilidad financiera y el equilibrio presupuestario de la universidad y concluyen que se tienen los recursos suficientes para cubrir sus deudas inmediatas, como se muestra en el resultado de 4,41 colones por cada colón de la deuda de corto plazo, además de que tiene un nivel saludable de activos en relación con sus pasivos, bajo un nivel de endeudamiento del 15,16%, este último con una disminución del 2,57%, en comparación con diciembre del 2023.

2. Con un presupuesto de ingresos y egresos por la suma de \$369.130,64 millones, al 31 de diciembre de 2024 se determina un comportamiento equilibrado en el flujo de los recursos, con un porcentaje de captación de los ingresos del 102,36% y de ejecución de los egresos (considerando los

compromisos de presupuesto) del 91,62%. Al segregar este último entre Fondos Corrientes y Vinculo externo se obtiene un porcentaje mayor del 94,17% y 70,23%, respectivamente.

3. El Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), constituye el ingreso más representativo de la Institución, cuya recaudación al 31 de diciembre de 2024 correspondió al 100,00% del total de ingresos presupuestados. Por su trascendencia sobre las finanzas de la Institución, es destacable que, en los años 2019, 2020 y 2021, las universidades públicas recibieron por concepto del FEES, montos menores al que les correspondía según lo indicado en los acuerdos de financiamiento para la Educación Superior.

En correspondencia con la deuda del gobierno, la relación FEES/PIB ha venido en disminución desde hace más de cinco años. A pesar de ello la Universidad de Costa Rica ha hecho esfuerzos considerables para contener el gasto, de hecho; en relación con el tema salarial se han realizado ajustes importantes de manera que los pluses salariales pierdan importancia relativa en la composición del salario

4. En el año 2024 la Universidad en un actuar responsable y comprometido, continuó con la implementación de acciones para la contención del gasto y el monitoreo constante de la ejecución presupuestaria, con el fin de que esta estuviera dentro de los límites establecidos, no obstante; es de gran preocupación los efectos restrictivos que la Regla Fiscal ha generado en las operaciones de la Institución ante la limitante de incorporar recursos que se tienen a disposición, aun cuando la Administración de una manera eficiente recaudó un monto superior al estimado.
5. En el año 2024 la relación Masa Salarial - Partidas Generales estuvo por debajo del límite máximo permisible para la Masa Salarial (este último del 80,00%), lo cual demuestra el equilibrio de esta relación.

6. El Sistema de Becas constituye un factor protector de la permanencia y bienestar en la vida académica de la población estudiantil que posee una situación socioeconómica difícil. El fortalecimiento de los beneficios del sistema de becas ha demandado destinar una mayor cuantía de los recursos provenientes del FEES.
7. Durante el año 2024, la implementación de la Ley Marco de Empleo Público (N°10159) en la Universidad de Costa Rica, demandó la definición de los lineamientos que regirán sobre el régimen salarial académico y administrativo del Salario Global, con lo cual el marco procedimental y los sistemas de información requirieron ser adaptados a los cambios generados.
8. En el año 2024 se continuó con la definición e implantación de estrategias que permitieron iniciar las gestiones de compra con la suficiente antelación para favorecer la adjudicación temprana de los diferentes procesos licitatorios definidos en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.
9. La Universidad de Costa Rica continúa trabajando en la adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), con la finalidad de contar con un marco normativo uniforme y de lenguaje universal, que fortalezca la confianza y transparencia de la información financiera para la toma de decisiones; así como, la rendición de cuentas. Al finalizar el periodo 2024 los esfuerzos se concentraron en la elaboración de las Políticas contables generales y particulares, el Plan General contable, Plan de acción para la atención de brechas, así como la información requerida por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Con relación al sistema ERP (Planificación de Recursos Empresariales), durante el periodo se trabajó en el desarrollo de las integraciones, carga de datos y el levantamiento del cronograma para la implementación del sistema.

La Universidad de Costa Rica actualmente tiene un porcentaje de avance del 64,00%. Para poder llegar al cumplimiento del 100,00% para la aplicación de las NICSP, se trabaja en la atención de las brechas relacionadas a cada norma y la implementación del nuevo sistema financiero contable.

10. Al 31 de diciembre de 2024, la declaración del Impuesto al Valor Agregado ha presentado cifras a favor de la Institución. En oficio OF-CVA-050-2023, la Comisión de Vicerrectores de Administración del CONARE da la instrucción de aplicar lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N°.4755) respecto a la compensación vía declaración de impuestos, con el fin de recuperar los recursos institucionales por la aplicación del IVA, en la adquisición de bienes y servicios.

Adicionalmente, se han venido generando diferencias entre el saldo reportado y el registro contable de la cuenta por cobrar de este impuesto, situación que está siendo objeto de estudio con el fin de subsanarse.

11. En el Compendio de Información Complementaria Financiera y Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, Nota N.º29 de Contingencias, se revela, con carácter contable, la estimación sobre los procesos de embargo a la cuenta corriente N.º001-0281135-9, por un monto de ₡2.420,47 millones expediente judicial N.º19-005825-1765-6. En el periodo 2024, se realiza el ajuste que financia la ejecución del gasto al 100,00%, de la salida de efectivo, correspondiente a la Provisión y reservas técnicas por concepto de litigios y demandas ante instituciones públicas relativo al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la UCR.
12. En apego a lo señalado en las NICSP, en este periodo se realizó el registro contable de la cuenta por pagar a corto plazo por concepto de provisión de cesantía y vacaciones. Esta obligación se origina del desembolso financiero que realizará la Universidad con el fin de cancelar las prestaciones por derechos laborales de los funcionarios que se acojan a su jubilación en el

periodo 2025, adicionalmente, se registra la cuenta pasiva a largo plazo por concepto del total de vacaciones acumuladas de periodos anteriores y las vacaciones proporcionales de la totalidad de los funcionarios universitarios.

13. Para el cálculo de la totalidad de la cesantía se solicitó los servicios del Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA) para la elaboración del estudio actuarial según lo requerido en la NICSP 39 Beneficio a empleados.

Posterior al cierre de periodo, pero antes de la publicación de los Estados Financieros, la Oficina de Recursos Humanos suministró la información relacionada al monto de las vacaciones mencionadas en el punto anterior, a raíz de esa situación, el ajuste se realizó en el mes de enero del año 2025, con impacto en los resultados del periodo 2024.

8.2. Retos de la Administración

Los siguientes retos, se plantean con el propósito de orientar la toma de decisiones de la Administración Superior, hacia el máximo aprovechamiento de los recursos y la óptima operación financiera de la Institución.

1. Ante la situación económica del país, en donde muchos de los sectores productivos se han visto afectados, la Universidad de Costa Rica, mediante el Plan Estratégico Institucional a cargo de la Oficina de Planificación Universitaria, velará por potenciar su relación productiva del país, impulsando y respaldando los proyectos de investigación y acción social existentes, que ayuden a dinamizar la economía en aquellos sectores donde históricamente hubo contracción o una actividad económica con poco crecimiento.
2. La Vicerrectoría de Administración con apoyo de la Comisión de Presupuesto y Sostenibilidad Financiera continuará fortaleciendo los mecanismos para una saludable liquidez financiera, que permita a la Universidad atender sus

compromisos a corto plazo y propicien la eficiente y oportuna ejecución presupuestaria, principalmente de los recursos del Vínculo Externo, de manera que aumenten los porcentajes de ejecución y por ende se incurra en un menor superávit al finalizar el periodo.

3. La Oficina de Suministros encargada de los procesos de contratación pública dará seguimiento a las políticas emitidas en cuanto a las fechas límites para la ejecución de las partidas de inversión y compra de bienes duraderos, a fin de potenciar los procesos de compra oportuna y que estos sean efectivamente finalizados en el período de ejecución presupuestaria, de acuerdo con el principio de anualidad.
4. La Oficina de Planificación Universitaria, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Administración Financiera, de manera conjunta, darán seguimiento a los porcentajes de ejecución de las partidas que conforman la Masa Salarial, para su análisis y toma de decisiones sobre el equilibrio con respecto a las partidas de operación.
5. La Rectoría propiciará desde CONARE un estricto seguimiento al cumplimiento de los acuerdos sobre los recursos del FEES por parte del Gobierno Central, de conformidad con los derechos que otorga la Legislación Nacional para garantizar la Educación Superior Pública en Costa Rica; así como, dar trazabilidad a los acuerdos y gestiones realizadas en torno a los recursos recibidos de menos en los años 2019, 2020 y 2021 por concepto del FEES inicialmente acordado.
6. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil a través de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, dará seguimiento a los estudios del financiamiento del Sistema de Becas, con la finalidad de garantizar su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.
7. Trazar y retroalimentar el marco procedimental aplicable a las Leyes que

entraron en vigencia en el año 2023, en materia laboral “Ley Marco de Empleo Público” por la Oficina de Recursos Humanos y contractual “Ley General de Contratación Pública” por la Oficina de Suministros, de manera que se alcance la eficiencia y eficacia en su operacionalización institucional.

8. La Comisión Institucional de Implementación del Sistema ERP coordinada por la Vicerrectoría de Administración, continuará con los esfuerzos administrativos que garanticen lo encomendado por Ley en relación con la Adopción de la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Universidad de Costa Rica. El apoyo de la Administración Superior y de sus oficinas administrativas es transcendental para cumplir con el mandato de la Ley.
9. Dar seguimiento al proceso judicial expediente N°19-005825-1765-6, interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la Universidad de Costa Rica por la relación que existía con el Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), de manera que se llegue a determinar si sobre el egreso ya contabilizado habrá sentencia firme o los recursos serán restituidos a la Universidad.
10. Continuar desde la Comisión de Vicerrectores de Administración del CONARE con el análisis de otros mecanismos con el Ministerio de Hacienda para lograr la recuperación expedita del IVA, además de continuar con la revisión y conciliación entre el saldo reportado y el registro contable, tanto en las transacciones de compra como de venta.
11. Mantener la coordinación entre las oficinas involucradas con el propósito de llevar un adecuado seguimiento de las partidas de vacaciones y cesantía, así como buscar asesoría a lo interno de la Institución para realizar el registro de la cuenta pasiva por concepto de cesantía de acuerdo con lo señalado en la NICSP 39 Beneficio a empleados.

ANEXOS

ANEXO 1

22 de marzo del 2023
MH-DM-OF-0438-2023

Señor
Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

Señores(as)
Ministros(as) de Gobierno

Señores (as)
Presidentes (as)
Corte Suprema de Justicia
Tribunal Supremo de Elecciones
Asamblea Legislativa

Señores (as)
Jerarcas y Rectores
Instituciones Descentralizadas no
Empresariales y sus órganos
desconcentrados
Empresas Públicas no Financieras

Señora
Contralora General de la República
Defensora de los Habitantes

Señores (as)
Jerarcas
Otras entidades de gobiernos locales

Asunto. Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2024, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF).

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. El Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No. 9635, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales con el fin de lograr que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

El artículo 10 del Título IV de la citada Ley, establece que para el cálculo de la tasa de crecimiento asociada a la regla fiscal se debe tomar como referencia el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del Producto Interno Bruto nominal (PIB) y el crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos 4 años anteriores a la formulación del Presupuesto Nacional de la República.

De conformidad con lo anterior, para el cálculo de la tasa de crecimiento asociada a la regla fiscal que los entes y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF) deben aplicar en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2024, este Ministerio tomó como referencia el cierre del ejercicio económico del 2022 para el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB nominal. Por su parte, para la determinación de la tasa promedio de crecimiento del PIB nominal, los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Título IV en mención, y tal y como se muestra en la tabla 1, la deuda del Gobierno Central del 2022 se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que, si la deuda es igual o mayor al 60% del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el 65% del promedio del crecimiento del PIB nominal.

Tabla 1. Ministerio de Hacienda. Cálculo de la deuda total del Gobierno Central en porcentaje del PIB nominal.
(Millones de colones y % del PIB)

Detalle	Monto
Deuda total del Gobierno Central	28.223.523,09
PIB nominal	44.251.689,71
Deuda total / PIB	63,78%

Fuente. MH con información suministrada por el BCCR y la Dirección de Crédito Público.

Asimismo, resulta necesario indicar, conforme al artículo 10 del Título IV de la Ley No. 9635, que para calcular la tasa de crecimiento a que hace referencia la regla fiscal, se debe multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal de los últimos 4 años previos a la formulación de los presupuestos, por un porcentaje establecido según el escenario en que se ubique el nivel de la deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB nominal.

Por lo anterior, de acuerdo con la tabla 2, el crecimiento del gasto corriente y total a nivel presupuestario del periodo 2024, de las entidades y órganos que conforman el SPNF, no podrá sobrepasar el 3,53%.

Tabla 2. Ministerio de Hacienda. Cálculo de la tasa de crecimiento al Gasto Corriente y Total 2024, por aplicación de la regla fiscal.

Años	PIB nominal	Tasa de crecimiento	Tasa promedio	Porcentaje a aplicar a la tasa promedio	Tasa de crecimiento Gasto Corriente y Total
2018	36.014.718,71		5,44%	65,00%	3,53%
2019	37.832.149,78	5,05%			
2020	36.495.246,08	-3,53%			
2021	40.112.924,79	9,91%			
2022	44.251.689,71	10,32%			

Fuente: MH con información suministrada por el BCCR y lo establecido en el artículo 11 del Título IV de Ley 9635.

Cabe señalar que, la citada tasa de crecimiento del 3,53% deberá aplicarse igualmente al gasto corriente contenido en dicho gasto total. Por su parte, el crecimiento del gasto de capital podrá sobrepasar dicha tasa, siempre y cuando la suma de ambos tipos de gasto (corriente y de capital) no sobrepase el crecimiento autorizado del 3,53% a nivel del gasto total.

Lo anterior, obedece a la resolución número R-DFOE-FIP-00001-2022 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas y la resolución número R-DC-035-2022 de la Contraloría General de la República.

Es importante indicar, que la presente comunicación sobre la tasa de crecimiento del gasto total y del gasto corriente, deberá ser aplicada por parte de las entidades y órganos del SPNF en la formulación de los presupuestos del 2024. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 14 del Título IV de la Ley en referencia, según el cual este Ministerio debe publicar la citada tasa de crecimiento de manera conjunta con las directrices presupuestarias que regirán para la formulación de los presupuestos ordinarios y ejercicio económico del 2024, directrices que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, deben publicarse a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Cabe aclarar que, para el caso del Presupuesto Nacional de la República, la aplicación de la regla fiscal es de manera agregada, y para las restantes entidades que conforman el SPNF es de forma individualizada, esto según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Sin más por agregar, se despide;

Atentamente,

NOGUI ACOSTA
JAEN (FIRMA)

Firmado digitalmente por
NOGUI ACOSTA JAEN (FIRMA)
Fecha: 2023.03.27 13:22:02
-06'00'

M.E.E. Nogui Acosta Jaén
Ministro de Hacienda

MICHAEL CONTRERAS SOLERA (FIRMA)	ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA)	JOSE LUIS ARAYA ALPIZAR (FIRMA)
Firmado digitalmente por MICHAEL CONTRERAS SOLERA (FIRMA) Fecha: 2023.03.22 14:37:52 -06'00'	Firmado digitalmente por ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA) Fecha: 2023.03.22 18:32:00 -06'00'	Firmado digitalmente por JOSE LUIS ARAYA ALPIZAR (FIRMA) Fecha: 2023.03.23 10:11:35 -06'00'
Realizado por: Michael Contreras Solera Despacho del Ministerio de Hacienda	VB: Ana Miriam Araya Porras Directora Ejecutiva, STAP	VB: José Luis Araya Alpízar Director General de Presupuesto Nacional

Cc: Archivo

José Luis Araya Alpízar, Director General de Presupuesto Nacional.

Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, STAP.

ANEXO 2



22 de noviembre de 2024
R-7438-2024

Licda. Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda

Estimada señora:

En virtud de la Ley No.10386 Modificación del Título IV de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en la cual el transitorio XLIX, establece lo siguiente:

Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de este que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente ley.

Y de acuerdo con los términos de la reunión sostenida entre funcionarios de esta Universidad con su persona y otros personeros de la STAP, el día 11 de noviembre del presente año, se remite la información acordada para incorporar como parte de la exclusión o exoneración de Regla Fiscal, los recursos del superávit 2023 estimados en el Presupuesto Ordinario 2025, según se detalla en párrafos siguientes:

1 - Una vez realizada la liquidación presupuestaria del año 2023, el Superávit acumulado correspondió a ₡53.926,46 millones.

2 - En la formulación del Presupuesto Ordinario 2024 se incorporó una estimación del Superávit 2023 por ₡31.373.52 millones. Posteriormente en los presupuestos extraordinarios 1, 2 y 3 del 2024, se incluyeron ₡3.151,74; ₡9.766,88 y ₡1.013,99



R-7438-2024
Página 2 de 6

millones, respectivamente, quedando por incorporar un monto de ₡8.620,31 millones del Superávit declarado en el 2023, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Liquidación 2023	Incluido en Presupuesto Ordinario 2024	Superávit incluido en Presupuestos Extraordinarios			Disponible
			1-2024	2-2024	3-2024	
Superávit	53 926 464 227,00	31 373 528 758,17	3 151 748 165,89	9 766 882 620,98	1 013 991 998,64	8 620 312 683,32

Debido a que se previó que el superávit 2023, no era posible ejecutarlo en su totalidad durante el 2024; en la formulación del Presupuesto Ordinario 2025 se incluyó una estimación de Superávit por ₡17.517 millones, los cuales corresponden a recursos que deben exonerarse del cálculo del gasto total en la Regla Fiscal, ya que pertenecen a recursos provenientes del Superávit 2023, según el siguiente resumen:

Documento	Monto
Presupuesto Inicial 2024	4 600,88
Presupuesto Extraordinario 1-2024	3 088,12
Presupuesto Extraordinario 2-2024	9 828,11
Total	17 517,11

De acuerdo con lo anterior, la represupuestación en el 2025, de los recursos formulados en el Extraordinario 1 y 2 correspondientes al superávit 2023, obedece a la certeza de que éstos no serán ejecutados en el 2024, por tanto, se trasladan al 2025, en los términos de la Ley citada supra.

Respecto del resto del superávit, es preciso indicar que, se estimó **únicamente** una suma de ₡4.600,88 millones exonerables por el transitorio de marras. Sobre esto, es preciso indicar que, en junio de 2024, al momento de realizar las estimaciones, se esperaba un panorama más positivo en cuanto a la ejecución de los recursos estimados y formulados en el presupuesto inicial 2024, por lo tanto, solo se estimó esa cifra en el 2025. Los proyectos que componen este monto de ₡4.600,88 millones son los siguientes:



Nombre del proyecto	Objeto del gasto	Monto
Escuela de Música, elevador de carga	5019902	31 440 000,00
Recinto de Guápiles, construcción de módulo de capacitación	5020100	10 964 825,50
Canal UCR, caseta de transmisión Cerro Gurdían (trabajos adicionales)	5020100	312 131 742,70
Centro de Simulación en Atención Clínica, nuevo edificio (CESISA)	5020100	17 287 572,00
Contratación de inspección electromecánica	5020100	72 272 986,95
Contrato por demanda impermeabilización de paredes	5020100	65 000 001,00
Contrato por demanda, cubiertas y asbesto (2023)	5020100	24 331 371,21
Contrato por demanda, ventanería (2023)	5020100	2 754 648,39
Edificio Administrativo B, sustitución de cubierta	5020100	100 532 400,00
Escuela de Arquitectura, servicios sanitarios	5020100	284 132,93
Escuela de Química, proveeduría, trabajos adicionales	5020100	1 540 831,81
Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno	5020100	63 611,44
Facultad de Medicina, Hospital Calderón Guardia, obras varias	5020100	200 000 000,00
Facultad de Ciencias Económicas, readecuación estructural I etapa	5020100	18 096 910,35
INIFAR, generador eléctrico, etapa 2	5020100	4 000 000,00
Instituto Clodomiro Picado, bodega de materiales (Dulce Nombre)	5020100	6 338 654,11
Instituto Clodomiro Picado, oficinas administrativas	5020100	9 326 272,96
Instituto de Investigaciones en Ingeniería, INII Construcción de caseta para acelerógrafo	5020100	10 895 999,00
Oficina de Bienestar y Salud, reajustes	5020100	5 342 965,19
Proyecto HÉLICE	5020100	28 390 300,49
Radio Universidad, caseta y antena en la Sede del Caribe	5020100	9 140 000,00
Recinto de Paraíso, pabellón de aulas y servicios sanitario, área de recreación y odontología, bodega de suministros y gimnasio	5020100	14 748 177,29



Recinto de Santa Cruz, CINESPA ROSAC, trabajos eléctricos	5020100	3 780 283,95
Recinto de Santa Cruz, construcción de bodega, aula abierta y remodelación de Laboratorio Entomología	5020100	45 916 779,18
Recito de Guápiles, auditorio	5020100	62 504 315,58
Remodelación del taller mecánico de motos y Ampliación de oficinas de la Sección de Transportes	5020100	2 553 039,22
Sede de Guanacaste, aulas	5020100	463 014 624,88
Sede de Guanacaste, construcción de espacio para la instalación de la cámara de Gessel	5020100	3 244 687,98
Sede de Guanacaste, consultorios médicos	5020100	138 679 000,20
Sede de Guanacaste, cuarto POP	5020100	11 418 318,17
Sede de Occidente, cuarto de limpieza para edificio de dirección	5020100	1 000 000,00
Sede del Atlántico, biblioteca	5020100	162 947 875,00
Sede del Atlántico, residencias I etapa	5020100	6 565 018,30
Sede del Sur, auditorio	5020100	17 693 854,06
Sede del Sur, remodelación del antiguo EBAIS	5020100	253 138 926,00
Sede Regional de Guanacaste, construcción de cuarto para almacenaje de muestras, Tecnologías en Salud	5020100	5 103,35
Sede Rodrigo Facio, caseta de seguridad	5020100	3 000 040,30
Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, servicios sanitarios	5020100	1 166 695,52
Contrato por demanda, aceras (2023)	5020200	115 813 343,80
Cigras B construccion de muro de contención lindero posterior y colindancia con el taller del sector norte.	5020400	20 000 000,00
Sede del Caribe, iluminación exterior	5020700	3 970 588,23
Mejoras y sendas urbanas	5020700	120 000 000,00
Sede del Caribe, iluminación exterior	5020700	888 922,93
INIFAR, movimiento de pedestal de transformador	5029900	30 000 000,00
Ampliación del Conjunto Urbano, pretil antigua Facultad de Ingeniería y articulación de reservas biológicas	5029900	2 979 163,38
Contrato por demanda, mallas (2023)	5029900	21 150 000,00



Contrato, por demanda, pérgolas Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Letras	5029900	18 089 865,59
Escuela de Arquitectura, sustitución de tablero principal	5029900	865 425,00
Finca 3, Diseño y construcción de planta de tratamiento	5029900	13 717 785,70
Finca 3, obras de compensación	5029900	11 227 898,17
Instituto Clodomiro Picado, bodega de insumos granos y semillas. reajustes	5029900	1 500 000,00
Recinto de Guápiles, planta de tratamiento	5029900	6 116 232,96
Sede de Guanacaste, modificaciones eléctricas	5029900	17 265 882,36
Sede del Atlántico, juntas de piscina	5029900	875 594,95
Sede del Pacífico, cancha multiusos en el Recinto de Esparza	5029900	280 607,41
Sede del Pacífico, sistema de tratamiento de aguas residuales	5029900	30 266 136,95
Sede del Sur, contenedor	5029900	35 810 192,36
Sede del Sur, planta de tratamiento	5029900	30 597 979,77
Casa Valle	5030100	200 000 000,00
Partidas de equipo en varias unidades		1 797 948 253,69
TOTAL		4 600 875 838,26

3 - No obstante, algunos recursos del superávit 2023, del total incorporado al inicio en el 2024, corresponden a proyectos de infraestructura, los cuales, por su envergadura, complejidad o procesos de contratación, no cumplieron la expectativa de ejecución y quedarán pendientes de ejecución por cuanto deben ser trasladarlos al 2025. Adicionalmente, otros recursos fueron reasignados de la formulación original a proyectos de inversión, para aprovechar la coyuntura del transitorio XLIX de la Ley No.10386.

Como consideraciones adicionales, se tienen las siguientes:



R-7438-2024
Página 6 de 6

- El plazo que otorga el transitorio permite la ejecución de estos recursos hasta 2027, inclusive.
- Se incluye presupuesto para realizar proyectos de inversión (principalmente para fortalecer la regionalización), que como se mencionó, no pueden ser ejecutados en el mismo periodo presupuestario.
- En reunión sostenida con usted y miembros de esta universidad en marzo de este año, se determinó que la STAP iba a realizar una trazabilidad del superávit 2023 a través del periodo señalado por Ley.

Debido a lo anterior, se reitera la solicitud de realizar exoneración de ₡4.600,88 millones incluido en el presupuesto ordinario 2025 y de los recursos incorporados en el presupuesto extraordinario 1-2024 y 2-2024, para un total de ₡17.517,11 millones que corresponden a superávit libre acumulado al IV trimestre del 2023 y que serán aplicados a gasto de capital. Para ello se adjunta el documento de Excel en el cual se incluye la trazabilidad del superávit 2023, susceptible o no de exoneración.

Atentamente,

UCR  Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

OPLAU/JAQ/KRC

C: MBA. Marlen Salas Guerrero, jefa, Oficina de Administración Financiera
Ing. Carlos Granados Hernández, jefe, Oficina de Planificación Universitaria
Arq. Ana Ulloa Dormond, jefa, Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones
MGP. Denia Salazar Chinchilla, jefa administrativa, OEPI
Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración
Archivo

Adjunto: Detalle del uso del superávit de Fondos Corrientes y V.E., Desglose Proyectos Estimación 2024

ANEXO 3



Resolución R-102-2013

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintiséis de julio del año dos mil trece. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

RESULTANDO QUE:

PRIMERO: En la Sesión No. 20-12 del Consejo Nacional de Rectores (en adelante CONARE) celebrada el 21 de agosto de 2012, se acuerda asignar un monto de doscientos millones de colones (¢200.000.000) para el establecimiento de una línea estratégica denominada "Movilidad Estudiantil Internacional". Dicho acuerdo fue comunicado en oficio CNR-394-12 de fecha 12 de diciembre de 2012, por el M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior a los cuatro Rectores de las Universidades Estatales del país. El monto asignado para cada institución es de cincuenta millones de colones (¢50.000.000).

SEGUNDO: Por acuerdo del CONARE CNR-483-12 en Sesión No. 28-12 del 30 de octubre del 2012, se creó una Comisión Ad Hoc llamada "Movilidad Estudiantil Internacional" con el objetivo de elaborar una propuesta de lineamientos generales para orientar la aplicación de una línea estratégica sobre movilidad estudiantil.

TERCERO: La Oficina de Administración Financiera, mediante oficio OAF-432-2013 de fecha 30 de enero de 2013, comunicó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que los recursos aprobados por el CONARE para la movilidad estudiantil internacional serían incorporados al Presupuesto ordinario 2013 bajo la estructura presupuestaria 04-99-94-17.

CUARTO: El CONARE, en Sesión No.06-13 del 9 de abril de 2013, Artículo 3, inciso c, acordó aprobar los lineamientos generales para orientar la aplicación de la línea estratégica sobre movilidad estudiantil internacional propuestos por la Comisión de Movilidad Estudiantil Internacional, a saber:

1. Favorecer de manera prioritaria la participación de estudiantes de grado y de niveles avanzados en los diferentes programas.
2. Fortalecer la formación académica del estudiante.
3. Favorecer la participación de las diferentes áreas del saber de cada universidad.
4. Dar especial importancia al rendimiento académico como uno de los criterios de selección.



5. Implementar acciones en esta línea estratégica según las normativas y procedimientos de cada institución.
6. Presentar al CONARE un informe de los resultados obtenidos en la ejecución de los fondos asignados y una valoración y análisis con indicadores de mejora.

QUINTO: El CONARE en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015, en el eje de Pertinencia y Equidad, en el tema estratégico de Internacionalización, plantea las siguientes acciones:

1.5.1.1 Desarrollar una plataforma interuniversitaria para la internacionalización que incluya la movilidad del conocimiento y la cooperación internacional.

1.5.1.2 Promover y apoyar acciones con instituciones de otros países que permitan pasantías, proyectos de investigación conjuntos e intercambios de estudiantes y personal académico y administrativo, para impulsar la difusión e innovación del quehacer universitario.

SEXTO: En las “Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014”, en el Eje Universidad y Sociedad, Tema Internacionalización, en la política 1.3.3 se estableció que la Universidad: “Promoverá y facilitará la movilidad internacional del personal docente, administrativo y de la población estudiantil, como un medio para fortalecer la educación superior pública”.

SÉTIMO: La Universidad de Costa Rica otorga apoyo financiero complementario a estudiantes y a grupos estudiantiles, como un subsidio para la participación en actividades académicas, artístico-culturales, deportivas, Programa de Voluntariado y otras en el ámbito nacional o internacional, cuyas regulaciones se encuentran definidas en el Reglamento del mismo nombre y no incluyen entre sus criterios, la condición socioeconómica del estudiante.

OCTAVO: La Universidad de Costa Rica, con el propósito de contribuir con la democratización de la educación superior, la equidad de oportunidades y la formación integral, cuenta con un Sistema de Becas Socioeconómicas que se otorgan a la población estudiantil de escasos recursos económicos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes.



CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: La importancia de desarrollar acciones que favorezcan la movilidad estudiantil en el ámbito internacional, por cuanto esta permite a la población estudiantil el desarrollo de nuevas experiencias académicas, la incorporación de nuevos conocimientos teóricos y prácticos, el impulso de la difusión del quehacer universitario, de los valores culturales y de las circunstancias nacionales de los países involucrados, en correspondencia con las políticas de internacionalización que se plasman en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015, en las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014.

SEGUNDO: La OAICE es una instancia facilitadora en el proceso de la promoción del desarrollo académico de la institución a partir de los beneficios y de las posibilidades que ofrece la internacionalización de la educación superior en el mundo; que tiene entre sus objetivos el “facilitar la movilidad de funcionarios y estudiantes universitarios que participan en actividades académicas conjuntas”, tal y como se establece en los artículos 1 y 2 inciso f) del Reglamento de la OAICE.

TERCERO: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil es la instancia que tiene como misión la promoción del desarrollo personal y social del estudiante desde una perspectiva integral, facilitando las condiciones existenciales y materiales, para contribuir al mejoramiento del educando como individuo, como universitario y como miembro solidario de la sociedad, según se encuentra definido en el artículo 1 del Reglamento General de la Vicerrectoría Estudiantil.

CUARTO: La actividad sustantiva de las Unidades Académicas es la enseñanza, la investigación y la acción social, por medio de programas y actividades que, en lo conducente, culminan con un grado y título universitario o con un diploma de pregrado, según se establece en el artículo 97 del Estatuto Orgánico; de ahí que constituyen los órganos con conocimiento de las alternativas prioritarias de la profesión en el ámbito internacional, como fundamento para emitir criterio experto sobre la relevancia académica o disciplinar de las actividades de movilidad estudiantil y su contribución en el fortalecimiento de la formación académica del estudiante.

QUINTO: Entre las funciones encomendadas a los Decanos de Facultad y a los Directores de Escuela, en los artículos 94 inciso a) y 106 inciso a) del Estatuto Orgánico en el orden respectivo, se establece la de ejecutar las políticas del Consejo Universitario, conforme a las directrices que emanen del Rector.



SEXTO: En el marco de los lineamientos generales para orientar la aplicación de la línea estratégica sobre movilidad estudiantil internacional, aprobados por el CONARE en la Sesión No.06-13 del 9 de abril de 2013 y, con fundamento en la normativa de la Universidad de Costa Rica, se requiere definir el perfil del estudiante beneficiario del apoyo económico para participar en experiencias académicas internacionales como pasantías, proyectos de investigación conjuntos, foros, congresos, seminarios, con énfasis en características de avance en el Plan de Estudios de carreras de grado, el rendimiento académico y la situación socioeconómica del estudiante; así como el procedimiento para el trámite y resolución de las solicitudes correspondientes. Estos componentes del perfil supraindicado encuentran como fundamento de derecho:

- 6.1 El Reglamento de Régimen Académico Estudiantil en el tanto regula las categorías de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la matrícula consolidada, el promedio ponderado y el promedio ponderado para matrícula, el Plan de Estudios y, la escala numérica de las calificaciones con su significado cualitativo.
- 6.2 El Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes, agrupa a la población becaria en once categorías de beca según su perfil socioeconómico y, en correspondencia con esta clasificación, se definen las exoneraciones porcentuales de los costos de matrícula y se asignan los beneficios complementarios. Los estudiantes con categorías de beca comprendidas, en orden descendente, entre la 11 y la 7 cuentan con una exoneración en el costo de la matrícula entre el 100 % y el 90 %; lo que los identifica, en ese mismo orden, como de mayor vulnerabilidad en el plano económico. El tomar en cuenta la condición socioeconómica del estudiante dentro del perfil del beneficiario del apoyo económico para participar en experiencias académicas internacionales, constituye una oportunidad que no encuentra respaldo en otras opciones de financiamiento dentro de la Institución.

POR TANTO:

SE RESUELVE,

Crear el programa denominado "Movilidad Estudiantil Internacional CONARE", el que se regirá por los siguientes lineamientos:

I. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

PRIMERO: Como garantía de la formación de profesionales en todos los campos del saber, el presupuesto asignado para la línea estratégica de movilidad estudiantil internacional se distribuirá en todas las Áreas y las Sedes Regionales



de la Universidad de Costa Rica que se definen en los artículos 70 y 108 bis del Estatuto Orgánico, con base en la proporción de la población becaria por condición socioeconómica con categorías de beca de la 7 a la 11 de cada área o sede.

SEGUNDO: Proceder a la ejecución de los fondos mencionados en el resultando primero, de conformidad con los lineamientos aprobados en la sesión No. 06-13 del CONARE del 9 de abril de 2013 y descritos en el resultando cuarto y los propios de la Universidad de Costa Rica que establece este Reglamento y la normativa institucional.

II. REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS PARTICIPANTES

TERCERO: Todo estudiante que solicite apoyo financiero complementario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1 Ser estudiante de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
- 3.2 Mantener una matrícula consolidada de una carga académica mínima de 9 créditos en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad para la que se solicita el beneficio. Es posible excepcionar el requisito de carga académica en aquellos casos en que el estudiante matricule los últimos créditos de su plan de estudios.
- 3.3 Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la carrera.
- 3.4 Tener un promedio ponderado para matrícula calificado como Muy Bueno en el ciclo en el que realizará la actividad que, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, significa un mínimo de 8,5.
- 3.5 Tener asignada una beca vigente por condición socioeconómica entre las categorías 7 y 11.
- 3.6 No haber solicitado apoyo al Fondo de Apoyo Financiero Complementario de la Universidad de Costa Rica para la misma actividad.
- 3.7 Firmar un acuerdo de compromiso de utilizar los recursos para la actividad solicitada.
- 3.8 Los estudiantes matriculados en más de una carrera, deberán indicar por cuál de ellas se postulan y cumplir con los requisitos en esa carrera.

CUARTO: Toda solicitud del beneficio de movilidad estudiantil internacional debe presentarse por los y las estudiantes en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, indicando el propósito del beneficio y, de forma desglosada, los costos de la actividad.



QUINTO: Constituir una Comisión Mixta integrada por un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, un representante de la OAICE y un representante del sector estudiantil designado por la FEUCR, que resolverá las solicitudes, previo informe de las Unidades Académicas sobre la pertinencia académica y disciplinar de la actividad.

Esta Comisión deberá rendir un informe anual de los resultados obtenidos en la ejecución de los fondos asignados y una valoración y análisis con indicadores de mejora, según el lineamiento N°6 mencionado en el resultando cuarto.

SEXTO: Para resolver las solicitudes, la Comisión Mixta pedirá el criterio académico y disciplinar a la unidad académica de procedencia del o la estudiante. Para ello, las unidades académicas rendirán un informe en el que deberán hacer constar, al menos los siguientes aspectos:

6.1 Los beneficios de la actividad para el fortalecimiento de la formación académica del o la estudiante.

6.2 La relevancia académica o disciplinar de la actividad.

6.3 El interés institucional en la participación del o la estudiante en la actividad.

SÉTIMO: El monto máximo asignado a cada estudiante no podrá superar los dos mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos (\$2.000,00). El presupuesto disponible para el área académica o sede será definido con base en la distribución de estudiantes becarios por condición socioeconómica con categoría de la 7 a la 11, y será oportunamente comunicado a la comunidad universitaria para promover la utilización de estos recursos.

III. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

OCTAVO: El o la estudiante que reciba el beneficio deberá presentar a la Comisión Mixta, dentro de los quince días hábiles siguientes a su regreso, lo siguiente:

8.1 Un informe de su participación en la actividad que debe incluir al menos los siguientes aspectos:

- a. Objetivos de la actividad.
- b. Rol desempeñado en la actividad.
- c. Beneficios obtenidos para su formación académica.
- d. Evaluación integral de su participación en la actividad.

8.2 La documentación que certifique su participación en el evento (certificado, carta de asistencia, entre otros).

8.3 Fotocopia del pasaporte con sellos de salida y entrada del país de destino.

Asimismo, el o la estudiante beneficiario deberá estar en disposición de participar en actividades relacionadas con los temas o experiencias obtenidas a solicitud de la Universidad de Costa Rica.



IV. RECURSOS

NOVENO: El o la estudiante solicitante podrá interponer los recursos de revocatoria y de apelación en contra de la resolución de la Comisión sobre la procedencia o no de su solicitud del beneficio de movilidad estudiantil. Será potestativo para el recurrente interponer uno o ambos recursos, simultáneamente o de forma consecutiva. El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado. Una vez resuelto el recurso de revocatoria, si se ha interpuesto el recurso de apelación, la Comisión deberá remitir el recurso junto con el expediente respectivo, en el plazo de 24 horas, al Rector, quien resolverá del recurso.

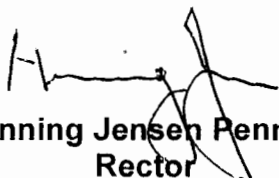
V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

DÉCIMO: El estudiante o la estudiante que haya presentado información falsa para acceder al beneficio o que haya hecho un uso indebido de este, deberá reintegrar la totalidad del monto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

VI. DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO PRIMERO: Diseñar y ejecutar una estrategia de divulgación que promueva la mayor difusión de este nuevo beneficio.

DÉCIMO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y a la comunidad universitaria.


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector



ANEXO 4



Resolución de Rectoría R-60-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: En el marco del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adoptado en la sesión n.º 20-12, celebrada el 21 de agosto de 2012, relacionado con la asignación de un monto económico para el establecimiento de una línea estratégica denominada "Movilidad Estudiantil Internacional", mediante la resolución de Rectoría R-102-2013, del 26 de julio de 2013, se dispuso la creación del Programa denominado "*Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*" en la Universidad de Costa Rica. En dicha resolución se definió el procedimiento de recepción y resolución de las solicitudes del beneficio del Programa Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, así como los órganos participantes, los recursos administrativos y el régimen disciplinario.

SEGUNDO: Mediante la Circular ViVE-C-5-2013 se comunicó a las Vicerrectorías, Decanatos, Direcciones de Escuelas, Sedes Regionales y Recintos Universitarios, aspectos relativos al Programa de "*Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*".

TERCERO: Posterior a la creación del Programa de "*Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*", la Rectoría ordenaba de forma anual, por medio de resolución, la ejecución de los fondos asignados por CONARE a la Línea Estratégica "Movilidad Estudiantil Internacional" para el I y II ciclo lectivo de cada año, dejando sin efecto la resolución que le antecedió.

CONSIDERANDO

PRIMERO: De acuerdo con la valoración y análisis sistemático de los resultados del *Programa Movilidad Estudiantil Internacional CONARE* (en adelante, Programa), durante sus once años de ejecución en la Universidad de Costa Rica, del año 2013 al 2023, los logros obtenidos constatan la pertinencia y efectividad de los lineamientos emitidos por CONARE para orientar la aplicación de la línea estratégica de "Movilidad Estudiantil Internacional". Estos se han implementado en la Universidad de Costa Rica por medio de la definición del perfil de la población beneficiaria del Programa y del procedimiento para el trámite y resolución de las solicitudes correspondientes, en el contexto de la normativa institucional y de los indicadores de mejora de la evaluación anual.



SEGUNDO: El aporte del *Programa* al fortalecimiento de la movilidad estudiantil internacional es conceptualizado por la población estudiantil beneficiada durante el período comprendido entre los años 2013-2023, al referirse a los alcances de la experiencia de participación en las distintas actividades. Entre ellos señalan: la adquisición de nuevos conocimientos del área de formación, el intercambio de conocimientos con profesionales de su área de formación, el acercamiento a experiencias innovadoras en su campo de estudio, el establecimiento de contactos académicos que podrían posibilitar oportunidades de especialización, la realización de estudios de posgrado, entre otros; y el desarrollo de una nueva cosmovisión, en los que la diversidad, la pluriculturalidad y la multiplicidad de saberes, se constituyen en baluartes esenciales de la experiencia.

TERCERO: La solidez del *Programa* fortalece los procesos de democratización de la educación superior, la formación integral de la población estudiantil, y la regionalización universitaria, al fomentar la participación de las personas estudiantes cuya condición socioeconómica amerita la cobertura del Sistema de Becas para los gastos asociados con la actividad universitaria, que cuentan con un rendimiento académico “bueno”, “muy bueno” y “excelente” en la Universidad de Costa Rica. Con ello asegura la posibilidad de que personas estudiantes de las distintas sedes y recintos conozcan, soliciten y se constituyan en personas beneficiarias de este *Programa*.

CUARTO: Las unidades académicas se refieren a la contribución del *Programa* en los procesos de acreditación de las carreras, en razón de las posibilidades académicas que abren los procesos de internacionalización y la proyección académica de las personas estudiantes.

POR TANTO **LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

1. Proceder a la ejecución de los fondos asignados por CONARE a la Línea Estratégica "Movilidad Estudiantil Internacional", para el I y II ciclos lectivos del año dos mil veinticuatro, según las siguientes disposiciones:



- 1.1. Presupuestar el monto asignado en un cincuenta por ciento en el I ciclo lectivo 2024 y en un cincuenta por ciento en el II ciclo lectivo 2024.
- 1.2. Distribuir el monto asignado en todas las áreas académicas y las sedes de la Universidad de Costa Rica, con base en la proporción de la población becaria por condición socioeconómica con categorías de beca 4 y 5 asignadas en los respectivos ciclos lectivos.
- 1.3. Redistribuir el monto que no se ejecute por desistimiento, ausencia o menor número de solicitudes de las estimadas, entre las solicitudes de personas estudiantes denegadas por falta de contenido presupuestario. Esta redistribución se realizará en orden descendente, según los criterios que considere la comisión mixta.
- 1.4. En caso de no existir estudiantes con solicitudes denegadas por falta de contenido presupuestario, este monto se reasignará a la(s) persona(s) solicitante(s) del grupo total de solicitudes denegadas por falta de contenido presupuestario, según los criterios que considere la comisión mixta.

En caso de presentarse empate entre dos o más personas estudiantes optando por el último lugar de la distribución de personas beneficiarias de una área, sede o carrera, se considerará para el desempate: en primera instancia, la carga académica, en orden descendente de número de créditos matriculados; en segunda instancia, el nivel de avance en el plan de estudios, en orden descendente de mayor a menor porcentaje de avance. En ambas situaciones, el beneficio se otorgará siempre que la fecha de realización de la actividad permita su asignación oportuna (mínimo diez días hábiles).

Para el I ciclo lectivo 2024, de no ser posible la reasignación, los recursos se trasladarán al II ciclo 2024.

2. Establecer los siguientes requisitos que debe cumplir la persona estudiante, para optar por el beneficio de Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, y posterior a su otorgamiento cuando así procede:
 - 2.1. Ser estudiante de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.



- 2.2.** Tener asignada una beca vigente por condición socioeconómica categoría 4 o 5. Una vez otorgado el beneficio, los depósitos del monto aprobado por la Comisión Mixta se realizarán exclusivamente en la cuenta que la persona estudiante tiene registrada en la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para el depósito de los beneficios que otorga el Sistema de Becas.
- 2.3.** Indicar la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio del *Programa*, cuando la persona estudiante registra matrícula consolidada de manera simultánea en dos o más carreras, para efectos de relacionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2.2, 2.4, 2.5 y 2.6 de la presente resolución.
- 2.4.** Mantener una matrícula consolidada con una carga académica mínima de 9 créditos, en la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio y en el ciclo lectivo en el que se solicita el beneficio para lo cual debe aportar copia del expediente académico que se genere desde ematricula. La Comisión Mixta podrá resolver casos de excepción levantando el requisito de créditos matriculados cuando, por razones de conclusión del plan de estudios en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad, la persona estudiante no pueda cumplir con el mínimo de créditos establecidos, para lo cual deberá adjuntar una nota de la unidad académica con el respaldo de esta condición. Además, el expediente académico que la persona estudiante debe generar desde ematricula al momento de la solicitud debe tener registrada la matrícula del ciclo lectivo en que solicita el beneficio.
- 2.5.** Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la carrera con la que se relaciona la actividad, para la que solicita el beneficio del Programa.
- 2.6.** Tener un promedio ponderado de matrícula mínimo de 8,0 para el ciclo que desea aplicar al beneficio, y tomando como base la carrera por la cual la persona estudiante desea aplicar al beneficio.
 - 2.6.1.** Para la postulación al beneficio se tomará en cuenta solamente el promedio ponderado de matrícula del ciclo lectivo en que se realiza la solicitud.
- 2.7.** En el caso de que la actividad se desarrolle en un idioma diferente al castellano deberá declarar que cuenta con el desempeño lingüístico



para el aprovechamiento de la actividad. La Comisión Mixta se reservará el derecho de solicitar información adicional en caso de ser necesario.

- 2.8. La persona estudiante que desee participar en actividades fuera del continente americano y en América del Sur solo podrán solicitar apoyo en aquellas que tengan una duración mínima de 3 días. En el caso de actividades en América del Norte, Centroamérica, Islas del Caribe, deben tener una duración mínima de 2 días.
- 2.9. En caso de que la persona estudiante solicite apoyo económico para la misma actividad académica en el ámbito internacional ante el Fondo de Apoyo Financiero Complementario y el *Programa*, y cumpla con los requisitos para optar por ambos beneficios, se le tramitará únicamente una solicitud.
- 2.10. Este beneficio solamente podrá ser solicitado una única vez por persona estudiante.
- 2.11. El beneficio no cubrirá gastos por compra de artículos de uso personal o de consumo distinto a los tiempos de alimentación, así como tampoco otros gastos adicionales en caso de situaciones de exclusiva responsabilidad de la persona estudiante.
- 2.12. La persona estudiante a la que se le otorgue el beneficio deberá contar con un seguro de gastos médicos que cubra la evacuación médica y repatriación de cuerpo, del cual debe remitir fotocopia al correo de vive@ucr.ac.cr previo a la salida del país. El costo de este seguro se puede incluir dentro de los rubros de la solicitud del beneficio.
En caso de no suscribir el seguro, la persona estudiante deberá hacer devolución total del monto otorgado por el *Programa* al momento de la liquidación.
- 2.13. Respecto de los lineamientos migratorios y sanitarios del país y la institución de destino, la persona estudiante deberá informarse y cumplir con las disposiciones sanitarias y migratorias correspondientes. Los costos en que pueda incurrir por el cumplimiento de las disposiciones pueden ser solicitados dentro de los rubros de gastos.

3. Las comunicaciones relacionadas con las gestiones y trámites del *Programa* se realizarán de forma electrónica, mediante la cuenta de correo electrónico institucional asignado a cada persona estudiante (dominio



Resolución de Rectoría R-60-2024
Página 6 de 6

@ucr.ac.cr), de conformidad con la Circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil n.º VIVE-10-2018.

4. Esta resolución deja sin efecto la Resolución de Rectoría R-37-2023.
5. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. A la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
3. A la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
4. A la Comunidad Universitaria.
5. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

ELR

C: Archivo

ANEXO 5



Resolución de Rectoría R-337-2023

Resuelve: Lineamientos para estudios de requerimientos de puestos y estudios de recalificación de puestos.

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Universidad de Costa Rica requiere un marco normativo institucional robusto que regule la relación de empleo del personal administrativo universitario y en particular el mantenimiento de la relación de puestos del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, para garantizar un ordenamiento y equilibrio interno en el contexto actual y el marco de la nueva legislación nacional en materia de empleo público y remuneraciones.

SEGUNDO: Para lo anterior es necesaria la revisión de los modelos de gestión, fortalecer los procesos y procedimientos para la realización de los estudios técnicos, la determinación de las necesidades de plazas administrativas, la modificación y el diseño de nuevos perfiles de puestos, así como la clasificación y valoración, con claras reglas y preceptos para su ejecución.

TERCERO: Es de importancia también delimitar las competencias, los flujos de procesos y las interacciones entre las instancias responsables de analizar los modelos organizacionales, los estudios de puestos, para precisar, simplificar y agilizar la atención oportuna de los requerimientos de las unidades académicas y administrativas de la Institución.

CUARTO: La Universidad tiene la necesidad imperiosa de optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y la utilización de las plazas administrativas disponibles en el presupuesto institucional, para satisfacer de la mejor manera posible distintos requerimientos, garantizando el equilibrio y la sostenibilidad financiera, a partir del análisis de los modelos de gestión, los procesos y la adecuada organización de los recursos humanos para el cumplimiento de las funciones sustantivas y de apoyo de la Institución.

QUINTO: De acuerdo con el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, Capítulo V “De las revisiones parciales de puestos”, y el artículo 20, párrafo tercero, de la Convención Colectiva de Trabajo, las modificaciones de puestos deben responder a necesidades institucionales y de la unidad de trabajo y previamente deben ser valoradas y aprobadas por las unidades competentes.



POR TANTO

RESUELVE:

1. Aprobar y emitir los siguientes lineamientos, con el fin de precisar el proceso que deben seguir las solicitudes de las unidades académicas y administrativas, para el diagnóstico de las necesidades, la definición del modelo organizacional, la actualización de los perfiles de puestos, la clasificación y valoración, por parte de las instancias técnicas competentes de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Recursos Humanos.
2. Esta Resolución rige a partir de la publicación en La Gaceta Universitaria.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Administración
2. A la Comunidad Universitaria
3. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

ELR

C: Licda. Adriana Espinoza Paniagua, Jefa, Oficina de Recursos Humanos
Dr. Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de Administración
Archivo



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Lineamientos para estudios de requerimientos de puestos y estudios de
recalificación de puestos.**

ESTUDIOS DE REQUERIMIENTOS DE PUESTOS

1. Corresponde a la persona superior jerárquica de la unidad académica o administrativa determinar la necesidad de un nuevo puesto administrativo, la modificación de uno existente o la transformación a otro tipo de puesto, debido a cambios sustanciales en los procesos de gestión, nuevos productos, servicios, requerimientos normativos o implementación de tecnologías disruptivas.
2. La persona superior jerárquica de la unidad solicitará a la vicerrectoría correspondiente su aprobación para realizar el estudio integral respectivo, considerando la pertinencia, conveniencia y el interés institucional. La unidad de trabajo, una vez que cuente con la autorización mencionada, remitirá la solicitud a la Vicerrectoría de Administración para su atención por parte de la Sección de Análisis y Diseño Organizacional.
3. La Vicerrectoría de Administración, mediante los procesos de Análisis y Diseño Organizacional, realizará el estudio técnico y determinará si el requerimiento corresponde a un nuevo puesto o a un cambio en la naturaleza y perfil de uno existente, originado en las causas anteriormente señaladas.
4. En el caso de solicitudes de nuevos puestos, se realizará una nivelación de recursos, por medio de la aplicación del instrumento para medición de las cargas de trabajo del personal administrativo de la unidad solicitante, con el objetivo de valorar la necesidad.
5. En el caso de solicitudes de cambio o modificación en la naturaleza y perfil de un puesto, se elaborará el rediseño del nuevo cargo, indicando las responsabilidades sustanciales y las competencias necesarias para cumplir con los nuevos requerimientos y condiciones laborales.
6. La persona Vicerrectora de Administración recibirá el resultado de los estudios técnicos, se trate de nuevos puestos o modificación a los ya existentes, para su autorización.



7. La persona Vicerrectora de Administración remitirá los resultados de los estudios, con la respectiva autorización, a la unidad solicitante y su respectiva Vicerrectoría, con copia a la Oficina de Recursos Humanos, girando las instrucciones para activar los procedimientos que correspondan, con la finalidad de implementar los cambios aprobados.

ESTUDIOS DE RECALIFICACIÓN DE PUESTOS

8. La persona trabajadora administrativa podrá solicitar a la persona superior jerárquica de la unidad, la revisión de su puesto de trabajo cuando se hayan experimentado cambios sustanciales y duraderos en las actividades y responsabilidades a su cargo, con base en los resultados de los estudios de Análisis y Diseño Organizacional, debidamente autorizados por la Vicerrectoría de Administración.
9. La Oficina de Recursos Humanos realizará los estudios técnicos de los puestos de trabajo, de acuerdo con la normativa institucional, los procedimientos e instrumentos del sistema de clasificación y valoración de puestos vigente y los resultados de los estudios de Análisis y Diseño Organizacional, autorizados por la Vicerrectoría de Administración, para determinar la clase ocupacional, categoría salarial y cargo correspondientes, a fin de ubicarlos en la estructura o incorporarlos en el Manual de Cargos Institucional, según corresponda, como parte de la competencia de velar por el mantenimiento del sistema de clasificación y valoración de puestos de la Institución.
10. La Oficina de Recursos Humanos remitirá a la Vicerrectoría de Administración el resultado del estudio técnico con su recomendación para su aprobación o improbación, según corresponda, y ésta a su vez notificará al superior jerárquico de la unidad de trabajo, así como la persona trabajadora interesada, sobre el resultado del estudio y lo resuelto por la Vicerrectoría de Administración.
11. En caso de que la persona trabajadora interesada, se manifieste en desacuerdo con el resultado de los estudios de puestos correspondientes a la asignación y a la clasificación y valoración, podrá interponer los recursos administrativos respectivos, de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo III del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.



SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

12. En los casos de requerimiento de nuevos puestos, el resultado de la nivelación de recursos con la recomendación positiva no implica un compromiso directo para la dotación de plazas nuevas y el respectivo informe técnico deberá elevarse a las instancias superiores de la Institución, para su consideración de acuerdo con las posibilidades financieras institucionales en el proceso del plan-presupuesto de cada año.
13. En los casos de modificación, transformación o recalificación de puesto existente, la Vicerrectoría de Administración elevará a la Rectoría las solicitudes de consolidación de los movimientos relativos a la modificación presupuestaria en la relación de puestos institucional, para el trámite ante la Oficina de Planificación Universitaria y su posterior aprobación por parte del Consejo Universitario.
14. En todo caso, la vigencia para la consolidación de los cambios sustanciales y permanentes en plazas administrativas se ejecutará a partir de la fecha de aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente debidamente consolidada; lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Universitario, en la sesión 5318-13, del 09/12/2008, específicamente las normas generales de ejecución presupuestaria G-3.6 y G-3.24, así como las normas específicas E-2.2 y E-2.5 relativas a la relación de puestos del presupuesto institucional.

ANEXO 6



Resolución de Rectoría R-340-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día once de diciembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Tomando en cuenta la situación fiscal que ha atravesado el país en los últimos años, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica emitió la resolución R-251-2022, de las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, que posteriormente fue adicionada en su punto primero mediante la resolución R-306-2022, de las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil veintidós y resolución R-67-2023 de las diez horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Que la situación económica del país y en particular de las finanzas públicas, continúa siendo un reto al que la Universidad debe atender de manera responsable para resguardar el interés institucional. En este contexto, la aplicación de la regla fiscal impone límites a los gastos corrientes de 2022 y 2023.

TERCERO: Que la Administración universitaria procura que las medidas de contención del gasto que se prorrogan en esta resolución no menoscaben el cumplimiento de los derechos laborales y la sostenibilidad financiera de la institución.

CUARTO: Mediante la resolución R-67-2023 de las diez horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, se amplió la vigencia de las medidas de contención del gasto hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Para el dictado de la presente resolución, se han seguido todas las diligencias útiles, debidas y necesarias.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: Por un plazo de seis meses y salvo casos debidamente justificados, no se cargarán a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881 los siguientes conceptos de pago a nombramientos en el régimen administrativo:

- Dedicaciones exclusivas.
- Remuneración extraordinaria.



- Incentivo por méritos académicos.
- Reasignación de categoría salarial.
- Nombramientos por jornada adicional o complementos salariales con cargo a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales", cuando las personas funcionarias ya cuentan con una jornada de tiempo completo con cargo a esta partida.
- Nombramientos de personas funcionarias o de aquellas provenientes de fuera de la institución que tengan o reconozcan más de cinco años de servicio en la administración pública según corresponda y se pretenda nombrarlos en la partida 0-01-03-01 "Servicios Especiales" del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico (881). Las personas trabajadoras que a la fecha de entrada en vigencia de la resolución R-55-2019 se encuentran nombradas en dicha partida conservarán su estatus, siempre que mantengan la misma categoría salarial o una menor y no se les asigne una clase salarial superior.
- Nombramientos de funcionarios que no cumplan con los requisitos para ocupar el puesto y la categoría salarial definida por la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), excepto aquellos casos en que el levantamiento de requisitos sea por un tiempo definido hasta el cumplimiento de estos, previa revisión y comunicación por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección de la ORH, una vez publicada esta resolución.

SEGUNDO: Los nombramientos docentes en proyectos de Docencia, Investigación y Acción Social, que se cargan a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881, deben cumplir con los siguientes criterios para su aprobación:

- El proyecto debe estar inscrito en la vicerrectoría respectiva, aprobado, vigente y con los informes al día, en los casos que aplique. Excepcionalmente, se podrán financiar actividades o procesos académicos de interés de las vicerrectorías, según la pertinencia académica, los planes estratégicos y la disponibilidad presupuestaria.
- La carga se asignará únicamente a la persona que coordina el proyecto, en caso de que no haya sido aportada por alguna vicerrectoría o por la propia unidad.
- Se asignará como máximo el presupuesto equivalente a un 1/4 TC docente por proyecto.
- Las aprobaciones presupuestarias se realizan por ciclo lectivo o año lectivo, según aplique. No se aprueban nombramientos retroactivos mayores a un mes.
- La asignación presupuestaria no aplica a proyectos que cuentan con vinculación remunerada externa.
- Las solicitudes presupuestarias se realizan anualmente.
- Indistintamente de la fuente presupuestaria y del tipo de nombramiento, en ningún caso se acreditarán jornadas en las que la persona docente sobrepase un tiempo completo.
- Contar con una justificación de la necesidad institucional para cada nombramiento



y los resultados generados por cada persona funcionaria.

TERCERO: La asignación de tiempo docente para la realización de docencia directa atendido por la partida de Servicios Especiales está regulada por los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Docencia.

CUARTO: Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:

- **Dedicación exclusiva:** No se asignarán dedicaciones exclusivas a las personas funcionarias docentes y administrativas que no cuenten con al menos el grado académico de licenciatura. La misma regla aplicará para los funcionarios administrativos que ocupen un puesto cuyo requisito académico sea menor al de licenciatura. No se aplicará ningún tipo de excepción en los requisitos indicados en el artículo n.º 2 de las *Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica*. La Vicerrectoría de Administración realizará los estudios correspondientes para analizar cada caso de acuerdo con la entrada en vigencia del salario global.
- **Incentivo por méritos académicos:** Cada caso será valorado por la Vicerrectoría de Administración según la pertinencia y necesidad institucional; para ello se aplicará el *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios* y lo dispuesto mediante la resolución R-135-2015. La Vicerrectoría de Administración realizará los estudios correspondientes para analizar cada caso de acuerdo con la entrada en vigencia del salario global.
- **Remuneración extraordinaria:** La aprobación de nuevas remuneraciones extraordinarias, contempladas en el capítulo IX, del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*, del artículo 39 al 43, serán valoradas caso por caso en función de la necesidad institucional y de acuerdo con la entrada en vigencia del salario global.
- **Suplencias:** Las suplencias serán autorizadas únicamente para situaciones de licencias por maternidad, por adopción de menores de edad y vacaciones del personal de seguridad. Asimismo, se autorizarán suplencias por incapacidades cuando el periodo de la incapacidad supere los dos meses de manera consecutiva. En el resto de los casos, siempre que la situación lo amerite, las personas directoras de unidades y jefes de oficinas administrativas podrán solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización para el pago de un recargo de funciones de hasta un 15% según lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo.
- **Análisis administrativo:** Las solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas o modificación de la naturaleza de los puestos de trabajo, deben tramitarse en los términos de la Resolución R-337-2023.
- **Reclasificación y reasignación:** Las solicitudes de estudios de reclasificación y reasignación de puestos administrativos, deben tramitarse en los términos de la Resolución R-337-2023.



Resolución de Rectoría R-340-2023

Página 4 de 4

Se hace un llamado a las dependencias de trabajo a realizar una gestión responsable de los recursos. Cualquier caso de excepción, se debe elevar a la Vicerrectoría de Administración para su revisión y aprobación.

Se resuelve prorrogar las medidas citadas para el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. A la Vicerrectoría de Administración.
3. A la Oficina de Recursos Humanos.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

EAR

C:

Archivo

ANEXO 7



Resolución de Rectoría R-341-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día doce de diciembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: Que como parte de los esfuerzos de mejoramiento institucional que se han venido impulsando desde la Rectoría para el análisis y optimización de procesos y simplificación de trámites, se consideró relevante normar el procedimiento para la administración de la partida presupuestaria “Servicios Especiales” de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881).

SEGUNDO: Que el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria n.º 35-2023, celebrada el jueves 23 de noviembre de 2023, conoció la propuesta del procedimiento para la administración de la partida presupuestaria “Servicios Especiales” de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881), y acordó:

Aprobar el Procedimiento para la administración de la partida presupuestaria “Servicios Especiales” de la Unidad de Apoyo Institucional (881)...

CONSIDERANDO

PRIMERO: El propósito del procedimiento es establecer los lineamientos de la Rectoría para la asignación de apoyos institucionales con cargo a Servicios Especiales del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico, específicamente en la equivalencia contable 881/objeto del gasto 2. Así como mejorar la articulación entre la Rectoría y Vicerrectorías, para la asignación de apoyos con criterios de pertinencia académica, conveniencia institucional e interés estratégico

SEGUNDO: Este procedimiento aplica a la Rectoría, Vicerrectorías y a las unidades usuarias que solicitan recursos para realizar nombramientos administrativos y docentes cargados al presupuesto 881 Apoyo Académico Institucional, del objeto de gasto 2 “Servicios Especiales”.



Resolución de Rectoría R-341-2023
Página 2 de 2

TERCERO: Este procedimiento fue revisado y validado por las Vicerrectorías, y fue presentado ante el Consejo de Rectoría por parte de la Dirección Ejecutiva y la Dirección Financiera de la Rectoría.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar el “Procedimiento para la administración de la partida presupuestaria “Servicios Especiales” de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881)”.
2. Comunicar la presente resolución, para la gestión correspondiente, a las instancias involucradas y la comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

JAQ/KRC

C: MAG. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social
Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración
Dr. Felipe Álpizar Rodríguez, vicerrector de Docencia
Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación
Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil
Archivo

Adjunto: Procedimiento

ANEXO 8



Resolución de Rectoría R-139-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del diez de junio del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-251-2022 (modificada parcialmente por la Resolución R-306-2022) y R-340-2023, resolvió ejecutar una serie de medidas de contención del gasto, las cuales no disminuían el cumplimiento de los derechos laborales y la sostenibilidad financiera de la institución.

SEGUNDO: La Oficina Jurídica, con Dictamen OJ-1037-2022, emitió criterio acerca la viabilidad jurídica de incluir la creación de plazas nuevas en futuras formulaciones presupuestarias, a la luz de lo establecido por la *Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* 9635) y la *Ley 10159, Ley Marco de Empleo Público* (N.º 10.159).

TERCERO: La situación económica del país y, en particular, la de las finanzas públicas continúa siendo un reto para la Universidad; sin embargo, la administración ha realizado un análisis administrativo de las necesidades de interés institucional relacionado con la creación de plazas administrativas nuevas con cargo al presupuesto universitario.

Como resultado de las medidas de contención del gasto y de la aplicación de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (N.º 9635), se denota una disminución del gasto en remuneraciones del 3,13% al comparar el presupuesto girado en 2019 con el 2023.

CUARTO: Para el dictado de la presente resolución, se han seguido todas las diligencias útiles, debidas y necesarias, de acuerdo con la normativa institucional.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (N.º 9635), en el Título III denominado: “Modificación de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957”, no contiene una disposición expresa que prohíba la creación de plazas nuevas.

Por otro lado, en el Título IV de dicha ley, se impone un tope al crecimiento del gasto público en función del monto de la deuda del Gobierno Central; para ello, se consideró la relación del crecimiento del PIB nominal y el nivel de deuda como porcentaje del PIB. Ante esto la Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-1037-2022, indicó:

“Si bien las disposiciones incluidas en este título también son omisas en esta materia, la aplicación de la Regla Fiscal al presupuesto universitario plantea un escenario en el que la inclusión de nuevas



plazas en la relación de puestos de la Institución podría suponer un incumplimiento del límite del crecimiento del gasto que el Ministerio de Hacienda establezca para el respectivo año presupuestario.

Por ese motivo, cualquier iniciativa de esta naturaleza deberá considerar previamente no solo su pertinencia técnica y la necesidad de servicio público que las nuevas plazas están llamadas a satisfacer, sino también el impacto que dicho movimiento tendrá en la formulación y ejecución del presupuesto universitario y en la sostenibilidad financiera de la Institución”. (...)

SEGUNDO: En cuanto a la *Ley Marco de Empleo Público*, su artículo 16 indica:

“Artículo 16.- Oferta de empleo público. Las necesidades de talento humano con contenido presupuestario, que deban proveerse mediante la incorporación de personas servidoras públicas de nuevo ingreso, serán objeto de la oferta de empleo público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria de estos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La oferta de empleo público de la Administración Pública, que se aprobará por las entidades y los órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, deberá ser publicada en formato digital en la plataforma integrada de empleo público del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán)”.

Mediante el Dictamen OJ-1037-2022, respecto de lo anterior la Oficina Jurídica indicó:

“Como puede observarse, la Ley Marco de Empleo Público no prohíbe la creación de nuevas plazas. Por el contrario, establece el marco normativo en el que debe formalizarse la oferta de empleo público, sin distinguir entre la incorporación de personas de nuevo ingreso que serán nombradas en plazas nuevas, o bien en plazas existentes que han quedado vacantes.

En consecuencia, podrá recurrirse a ambos mecanismos en caso de que la Institución requiera recurso humano por medio de la incorporación de personas servidoras públicas de nuevo ingreso”. (...)

TERCERO: Lo dispuesto en el artículo 152 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública: **“El acto administrativo *podrá revocarse* por razones de *oportunidad, conveniencia o mérito*, con las excepciones que contempla esta ley.”** (Énfasis no es del original)



CUARTO: Lo señalado por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia No. 00040-2017 sobre la revocación del acto administrativo:

*“La revocación de un acto administrativo se puede dar por razones de oportunidad, conveniencia o mérito (numeral 152 Ley General de la Administración Pública). **Tiene lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido**, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. **Puede nacer de hechos o circunstancias nuevas o bien, en una distinta valoración de las mismas circunstancias de hecho que dieron origen al acto o del interés afectado (mandato 153 ibídem).**”* (Énfasis no es del original)

QUINTO: Lo indicado por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección XI, en la sentencia No. 00420-2013:

“De ahí que sea importante hacer ver, que la revocación de un acto administrativo, significa su eliminación por meras razones de oportunidad, conveniencia o mérito. En consecuencia, aunque válido, el acto puede ser eliminado, ante esa inoportunidad sobrevenida. Por consiguiente, debe entenderse que la revocación, es la eliminación del acto por razones de oportunidad, fundadas en hechos sobrevinientes. Para que se justifique la revocación, debe estar basada en un hecho nuevo que objetivamente, establezca la necesidad de eliminar el acto, eso sí, siempre para satisfacer el interés público.”

SEXTO: Consecuentemente, la Rectoría, con base en el artículo 152 de la *Ley General de Administración Pública* y la jurisprudencia supra indicada, bajo el marco de los criterios de conveniencia y oportunidad, el análisis de las necesidades institucionales relacionadas con la creación de plazas con cargo al presupuesto ordinario, concluye que se debe revocar la medida de contención del gasto indicada en el apartado de análisis administrativo del RESUELVE CUARTO de la Resolución de Rectoría R-340-2023 únicamente en lo que a continuación se destaca con subrayado:

“CUARTO: Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:

Análisis administrativo: *Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, no tramitará solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas, ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo.* (...) (El subrayado no forma parte del texto original)

POR TANTO



LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Revocar la medida de contención del gasto indicada en el apartado de análisis administrativo del RESUELVE CUARTO de la Resolución de Rectoría R-340-2023:

“CUARTO: Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:

Análisis administrativo: Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, no tramitará solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas, ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo”. (...)

2. Autorizar a la Vicerrectoría de Administración para que, con base en estudios financieros y de sostenibilidad presupuestaria, admita para estudio solicitudes para la asignación de nuevas plazas administrativas ante las instancias correspondientes, atendiendo los principios de razonabilidad y sostenibilidad.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. A la Vicerrectoría de Administración.
3. A la Oficina de Recursos Humanos.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

KCM

C: Archivo

ANEXO 9



Resolución de Rectoría R-303-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: La disposición 4.4 del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado "Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR" de la Contraloría General de la República, indica lo siguiente:

"4.4 Adecuar el "Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación" vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los artículos 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. Además de considerar lo indicado, el ajuste del Convenio deberá regular al menos los siguientes aspectos:

(...)

b) Que los excedentes generados por los diferentes programas, proyectos o actividades de vinculación remunerada del sector externo sean devueltos anualmente a la UCR y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico.

c) Que, con el fin de determinar exactamente el monto de los excedentes a trasladar a la universidad, se especifiquen claramente los recursos que la universidad considera como indispensables para dar continuidad a los proyectos de desarrollo científico y tecnológico, de manera que se asocien estrictamente con compromisos acumulados para cada ejercicio fiscal".



SEGUNDO: La Universidad de Costa Rica, en adelante "la Universidad", la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), de acuerdo con sus competencias dadas reglamentariamente, son las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero de los recursos relacionados con la vinculación remunerada con el sector externo, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional.

TERCERO: El Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria n.º 21-2024, celebrada el jueves 3 de octubre de 2024, conoció la propuesta del procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo y acordó:

"Aprobar la actualización y comunicación del Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo".

CONSIDERANDO

PRIMERO: El propósito del procedimiento es brindar las orientaciones respecto al tratamiento que debe darse a los excedentes administrados por la FundaciónUCR y controlados por la Universidad, los cuales son generados a partir de los programas que se desarrollan mediante la vinculación remunerada con el sector externo y que poseen continuidad en el tiempo.

SEGUNDO: Este procedimiento es aplicable a los programas de vinculación remunerada con el sector externo que se encuentren activos, que son administrados por la FundaciónUCR y a cargo de las unidades operativas.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar el *Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo*.
2. Esta Resolución deja sin efecto la Resolución R-298-2021.
3. Esta Resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.



Resolución de Rectoría R-303-2024
Página 3 de 3

NOTIFÍQUESE:

1. A las Vicerrectorías.
2. A la Oficina de Administración Financiera.
3. A la FundaciónUCR.
4. A la comunidad universitaria.
5. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

JAQ/KRC/DAB

C: Archivo

Adjunto: Procedimiento para el tratamiento de los excedentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo.



Resolución de Rectoría R-304-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas con treinta y siete minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: La disposición 4.7, del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado "Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR" de la Contraloría General de la República, la cual indica lo siguiente:

"Definir, oficializar e implementar un mecanismo de control que establezca a las Vicerrectorías orientaciones respecto a las actividades desarrolladas mediante la Vinculación Remunerada con el Sector Externo (VRSE), administradas por la Fundación y por la Oficina de Administración Financiera, que contemple al menos los siguientes aspectos: la identificación de los remanentes, impedir el traslado de recursos entre programas, proyectos o actividades con anterioridad a la declaración de los citados remanentes, la transferencia de los mismos a las arcas universitarias, su inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la universidad para el desarrollo científico y tecnológico), se refleje el uso que la UCR le da a dichos recursos y se elimine la práctica de acumular sumas de dinero en cuentas de la universidad".

SEGUNDO: La Universidad de Costa Rica, en adelante "la Universidad", la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Fundación de la Universidad de Costa Rica (Fundación UCR), de acuerdo con sus competencias dadas reglamentariamente, son las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero de los recursos provenientes de la vinculación remunerada con el sector externo, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional.



TERCERO: El Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria n.º 21-2024, celebrada el jueves 03 de octubre de 2024, conoció la propuesta del procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo y acordó:

“Aprobar la actualización y comunicación del Procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El propósito del procedimiento es brindar las orientaciones respecto al tratamiento que debe darse a los remanentes administrados por la FundaciónUCR y Oficina de Administración Financiera, generados a partir de los programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo.

SEGUNDO: Este procedimiento es aplicable a los programas de vinculación remunerada con el sector externo, los cuales son administrados por la FundaciónUCR y la Oficina de Administración Financiera, a cargo de las Unidades Operativas.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar el *Procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo*.
2. Esta Resolución deja sin efecto la Resolución R-191-2021.
3. Esta Resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.



NOTIFÍQUESE:

1. A las Vicerrectorías.
2. A la Oficina de Administración Financiera.
3. A la FundaciónUCR.
4. A la comunidad universitaria.
5. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

JAQ/KRC/DAB

C: Archivo

Adjunto: Procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo



Resolución de Rectoría R-305-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: La disposición 4.4 del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020 denominado "Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR" de la Contraloría General de la República, indica:

"4.4 Adecuar el 'Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación' vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los artículos 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. Además de considerar lo indicado, el ajuste del Convenio deberá regular al menos los siguientes aspectos:

a) Que los intereses generados a partir de las inversiones financieras producto del VRSE sean devueltos a la UCR anualmente en su totalidad y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico (...)"

SEGUNDO: La Universidad de Costa Rica, en adelante "la Universidad", la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), de acuerdo con sus competencias dadas reglamentariamente, son las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero de los recursos relacionados con la vinculación remunerada con el sector externo, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional.

TERCERO: Que el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria n.º 21-2024, celebrada el jueves 03 de octubre de 2024, conoció la propuesta del procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los programas, proyectos y actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR y acordó:



“Aprobar la actualización y comunicación del Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El procedimiento tiene como propósito establecer un mecanismo que regule la ejecución de las inversiones financieras y de sus intereses generados por los programas, proyectos y actividades de la vinculación remunerada con el sector externo, así como los controles y cualquier otro criterio en la materia que estén definidos por las autoridades de la Universidad, en coordinación con la FundaciónUCR.

SEGUNDO: Este procedimiento es aplicable a las inversiones financieras y los ingresos generados como producto de la vinculación remunerada con el sector externo, las cuales administra la FundaciónUCR para la Investigación y que controla la Universidad.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar el *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR.*
2. Esta Resolución deja sin efecto la Resolución R-191-2022.
3. Esta Resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.



Resolución de Rectoría R-305-2024
Página 3 de 3

NOTIFÍQUESE:

1. A las Vicerrectorías.
2. A la Oficina de Administración Financiera.
3. A la FundaciónUCR.
4. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

JAQ/KRC/DAB

C: Archivo

Adjunto: Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses netos generados por los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada con el Sector Externo en la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR.

ANEXO 10



Resolución VRA-41-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día once de octubre del año dos mil veintitrés, Yo, Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, artículo 53, inciso a) y:

RESULTANDO:

PRIMERO: En el artículo 31 de la Ley General de Contratación Pública se indica que la Administración debe realizar las acciones necesarias para definir sus requerimientos durante un período específico de tiempo, con el objetivo de organizar y garantizar la provisión oportuna de bienes, obras y servicios necesarios para cumplir con los objetivos institucionales.

SEGUNDO: En el artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica que la Administración deberá planificar anualmente sus compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras. Fuera de esas fechas no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas.

TERCERO: En el artículo 31 de la Ley General de Contratación Pública se obliga a las instituciones en el primer mes de cada periodo presupuestario dar a conocer el programa de adquisiciones proyectado.

CUARTO: En el artículo 80 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica el contenido mínimo que debe tener el programa de adquisiciones proyectado, en donde debemos publicar al menos:

- a) Tipo de bien, servicio u obra por contratar.
- b) Proyecto o programa dentro del cual se realizará la contratación.
- c) Monto estimado de la compra.





- d) Período estimado del inicio de los procedimientos de contratación.
- e) Fuente de financiamiento.
- f) Cualquier otra información complementaria que contribuya a la identificación del bien o servicio.

QUINTO: En el artículo 32 de la Ley General de Contratación Pública se obliga a las instituciones a consolidar los requerimientos de bienes y servicios, a fin de que se promuevan procedimientos de compra que aseguren los mejores precios y las mejores condiciones de eficiencia, eficacia y economía.

SEXTO: En el artículo 82 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica que la proveeduría deberá consolidar los requerimientos institucionales de bienes y servicios comunes, con el fin de obtener los mejores precios al adquirir una mayor cantidad de bienes o servicios.

SETIMO: En el artículo 5 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos se indica el principio de anualidad presupuestaria, en donde el presupuesto de la institución rige durante cada ejercicio económico desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

OCTAVO: En la norma G-3.4 de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica se indica que la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, podrá señalar las cuentas de gasto cuya ejecución requiere ser aplazada y disponer de los sobrantes presupuestarios no comprometidos, para lograr el equilibrio presupuestario mediante la correspondiente modificación.

NOVENO: La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas crea la regla fiscal a las instituciones públicas, definiéndolo como el límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB.



CONSIDERANDO:

PRIMERO: En el contexto de la regla fiscal y la nueva normativa de contratación pública, es necesario modificar las prácticas institucionales de planificación de las compras de bienes y servicios, para iniciar y formalizar lo más temprano posible en cada año los procedimientos de contratación y tener el mayor tiempo posible para la ejecución de los contratos dentro del año y buscar con esto mejorar la ejecución presupuestaria.

SEGUNDO: Para iniciar los procesos de contratación pública es necesario contar con las solicitudes de compra de las unidades solicitantes, lo que implica que las necesidades de bienes y servicios deben estar creadas en los catálogos de los sistemas GECCO y SICOP. Para lo cual la institución creó en SICOP, en el 2022, 4.156 artículos y al 30 de agosto del 2023, 2.844 artículos.

TERCERO: Con respecto a las compras institucionales, en los últimos 4 años, tenemos que las compras de equipos representan el 44% del presupuesto y un 41% de todas las líneas, las contrataciones de obra pública representan el 40% del presupuesto y un 1% de todas las líneas, las compras de materiales y suministros representan el 7% del presupuesto y un 55% de todas las líneas y las contrataciones de servicios representan el 9% del presupuesto y un 3% de todas las líneas.

CUARTO: De acuerdo con la nueva normativa de contratación pública, los tiempos estándar para que las contrataciones se encuentren adjudicadas y en ejecución por parte de los contratistas, considerando recursos de apelación o revocatoria y de objeción al cartel, para una licitación mayor son aproximadamente 7 meses, para una licitación menor son 5 meses y para una licitación reducida 2 meses y medio. Estos plazos son aproximados y dependen de variables internas y externas.

QUINTO: Sobre las compras institucionales, en los últimos 2 años, tenemos que las compras de equipos poseen plazos de entrega de hasta 4 meses, las contrataciones de obra pública tienen un promedio de ejecución de 8 meses, las compras de materiales y suministros poseen plazos de entrega de hasta 2 meses y las contrataciones de servicios tiene una ejecución permanente en el año. Aproximadamente un 20% de los contratos tienen solicitudes de prórrogas en el plazo de entrega por parte de los contratistas. Por lo



que tener el mayor tiempo posible para la ejecución de los contratos dentro del año contribuiría en mejorar la ejecución presupuestaria en la institución.

SEXTO: El definir los requerimientos de bienes y servicios institucionales durante un período específico de tiempo, provoca que se puedan planificar mejor las contrataciones según las características similares de las necesidades, agrupándolas según los criterios de familias y subfamilias de los catálogos de GECO y SICOP, permitiendo realizar una menor cantidad de trámites de compra institucionales, logrando con esto gestionar un uso óptimo del recurso humano.

POR TANTO, LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Emitir las siguientes disposiciones institucionales para la planificación de las contrataciones de bienes y servicios para el periodo presupuestario 2024.

Compras de equipo y obra pública (partidas 5-01 y 5-02)

PRIMERO: Se habilita el periodo del 1 de octubre al 30 de noviembre del 2023 para que las unidades ejecutoras de presupuesto confeccionen y aprueben las solicitudes de compra de equipos y obra pública, para lo cual deberán coordinar con la Oficina de Suministros la creación de los códigos de bienes en el catálogo de GECO. Las solicitudes de compra de equipo se deben confeccionar con base en la notificación recibida por la CIEQ y las expectativas de necesidades que tienen las unidades según su formulación presupuestaria para el periodo 2024.

SEGUNDO: Las unidades ejecutoras de presupuesto al 31 de diciembre del 2023, deberán tener comprometido al menos el 70% del presupuesto de las partidas objeto gasto de equipo.

TERCERO: Las unidades de compra de la institución consolidarán las necesidades durante el mes de diciembre, planificarán las contrataciones e iniciarán los procesos de contratación en el mes de enero 2024.

CUARTO: La Comisión de Presupuesto conformada por la Vicerrectoría de Administración, la Rectoría, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Suministros y la Oficina



Resolución VRA-41-2023
Página 5

de Planificación Universitaria analizará en la cuarta semana del mes de febrero 2024 los disponibles de presupuesto, para que en los casos en que no se haya comprometido al menos el 80% del presupuesto individual de los objetos de gasto relacionadas con maquinaria, equipo y mobiliario y construcciones, adiciones y mejoras, se valore el uso de los sobrantes presupuestarios. Se exceptúa a las unidades que cuenten con una justificación para realizar una compra en un momento posterior.

**Contratación de servicios (partidas 1) y
compras de materiales y suministros (partidas 2)**

PRIMERO: Se habilita el periodo del 1 de octubre 2023 al 30 de abril del 2024 para que las unidades ejecutoras de presupuesto confeccionen, aprueben y envíen las solicitudes de contratación de servicios y solicitudes de compra de materiales y suministros, para lo cual deberán coordinar con la Oficina de Suministros la creación de los códigos de bienes en el catálogo de GECCO.

SEGUNDO: Las unidades ejecutoras de presupuesto al 30 de abril del 2024 deberán tener comprometido al menos el 50% del presupuesto de los objetos de gasto de servicios y materiales y suministros.

TERCERO: Las necesidades de compra de reactivos y materiales de laboratorio no serán consolidables si las necesidades de la unidad solicitante se identifican como indispensable e impostergable para el quehacer de la dependencia.

CUARTO: La Comisión de Presupuesto analizará en la primera semana del mes de julio 2024 los disponibles de presupuesto, para que en los casos en que no se haya comprometido al menos el 70% del presupuesto individual de las partidas objeto gasto relacionadas a servicios y materiales y suministros, se valore el uso de los sobrantes presupuestarios. Se exceptúa a las unidades que cuenten con una justificación para realizar una compra en un momento posterior.



Disposiciones Generales

PRIMERO: Cualquier solicitud de compra que se tramite fuera de los criterios definidos anteriormente deberá contar con un oficio de justificación autorizado por la instancia superior que le corresponda a la unidad solicitante, entendiéndose estas como las Vicerrectorías, Rectoría o el Consejo Universitario. En el caso de solicitudes de compra de estas dos últimas instancias superiores deberán tener solamente la aprobación del jerarca.

SEGUNDO: El sistema de compras GECO se cierra para todas las solicitudes de compra para procesos ordinarios el 30 de abril 2024.

TERCERO: El sistema de compras GECO se cierra para todas las solicitudes de compra para procesos de excepción el 31 de julio 2024. Las unidades deben verificar que la oferta del proveedor a contratar tenga un plazo de entrega que permita la ejecución del presupuesto, considerando el tiempo de trámite para tener la contratación adjudicada y en ejecución, para lo cual deben coordinar con la Oficina de Suministros.

CUARTO: Excepcionalmente, el sistema GECO estará habilitado hasta el 30 de setiembre 2024 para las compras con fondos de caja chica (nacional e internacional). Las unidades deben verificar que la oferta del proveedor a contratar tenga un plazo de entrega que permita la ejecución del presupuesto, considerando el tiempo de trámite para tener la contratación adjudicada y en ejecución, para lo cual deben coordinar con la Oficina de Suministros.

QUINTO: Excepcionalmente el sistema GECO estará habilitado hasta el 30 de setiembre 2024 para las contrataciones de entrega según demanda.

SEXTO: Para aquellas necesidades que impliquen la inyección de presupuesto a contrataciones prorrogables, pago de reajustes de precio o indemnizaciones el sistema GECO estará habilitado todo el 2024, en el tanto la Oficina de Suministros y la Oficina de Administración Financiera garanticen la ejecución del presupuesto.

SÉPTIMO: Estas disposiciones aplican tanto para el presupuesto ordinario como el de vínculo externo.



Resolución VRA-41-2023
Página 7

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

RGP/mos

ANEXO 11



Resolución de Rectoría R-115-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO:

PRIMERO: A partir del 1 de diciembre de 2022 entró a regir la nueva Ley General de Contratación Pública (Ley número 9986) y su Reglamento, cuyo artículo 3 define las excepciones de los procedimientos ordinarios, dentro de los cuales están las compras con fondos de caja chica, indicando textualmente lo siguiente:

“g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e imposterables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.”

SEGUNDO: El artículo 12 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública indica textualmente lo siguiente:

“Artículo 12. Compra con Fondos de Caja Chica. Se exceptúan de los procedimientos ordinarios las compras realizadas que sean para gastos menores, indispensables e imposterables, siempre que no excedan el diez por ciento (10%) del monto previsto para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.

Esta excepción resulta aplicable únicamente para la contratación de bienes, obras o servicios, siempre que:

- a) La solución sea indispensable e imposterable.*
- b) La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar.*
- c) Se acredite el costo beneficio para la Administración.*
- d) No haya fragmentación.*

De no cumplir con los supuestos indicados en los incisos anteriores, se deberán aplicar los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública.

Las compras a través de Caja Chica deberán quedar debidamente registradas en el sistema digital unificado, dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada, facilitando que dicha actuación pueda ser conocida por cualquier interesado; asimismo, éstas se realizarán respetando toda regulación institucional y general vigente al momento de efectuarse la compra.

Las instituciones públicas que realicen compras por Caja Chica deberán establecer las disposiciones institucionales que atiendan la proyección de flujo de caja de los gastos menores a sufragar y determinen los responsables del



manejo del Fondo de Caja Chica; así como establecer un procedimiento institucional de operación y los correspondientes mecanismos de control, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública...

TERCERO: El artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública indica textualmente lo siguiente:

“Artículo 83. Prohibición de fragmentación y separación por funcionalidad. La Administración no podrá fragmentar sus operaciones respecto a necesidades previsibles con el propósito de evadir el procedimiento de contratación que corresponde. Todas aquellas contrataciones que pudieran reportar economías de escala deberán efectuarse en forma centralizada, para lo cual deberá existir la planificación de las compras respectivas, si así resulta más conveniente para el interés público.

La fragmentación se reputa ilícita cuando, contándose en un mismo momento dentro del presupuesto aprobado con los recursos necesarios y habiéndose planificado las necesidades administrativas concretas, se realiza más de una contratación para el mismo objeto, con la finalidad de evadir un procedimiento más complejo. En tal caso, el funcionario o funcionarios encargados de realizar las agrupaciones o de consolidar los requerimientos de consumo para aprovechar la economía de escala, que incurran en una fragmentación ilícita, se harán acreedores de la sanción prevista en el artículo 125, inciso w) de la Ley General de Contratación Pública.

La Administración deberá planificar anualmente sus compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras. Fuera de esas fechas no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas.

Las adquisiciones deberán agruparse por líneas de artículos dependientes entre sí. En caso de duda, siempre deberá favorecerse la integración de la compra y no la promoción de procedimientos separados.

No se considerará fragmentación:

- a) La adquisición de bienes y servicios que sean para uso o consumo urgente, siempre que existan razones fundadas para admitir que no hubo imprevisión por parte de la Administración.*
- b) La adquisición de bienes y servicios distintos entre sí a pesar de que éstos estén incluidos dentro del mismo gasto-objeto.*
- c) La promoción de procedimientos independientes para el desarrollo de un determinado proyecto, siempre y cuando exista una justificación técnica que acredite la integralidad de éste.*
- d) Los casos en que a pesar de que se conoce la necesidad integral, se promueven varios concursos para el mismo objeto, originado en la falta de disponibilidad presupuestaria al momento en que se emitió la decisión inicial en cada uno de los procedimientos.*



e) La adquisición de bienes y servicios para atender, proyectos o servicios regionalizados, siempre y cuando la adquisición no comprometa la obtención de economías de escala. En caso de que la Administración aplique esta excepción deberá motivar su decisión.”

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, establece las disposiciones generales que regulan la administración y la fiscalización de los fondos de trabajo dentro de la institución, los cuales son utilizados para adquirir con prontitud bienes y servicios urgentes e indispensables para el desarrollo académico institucional, por lo que es necesario regular su utilización conforme a la Autonomía Universitaria y la legislación recientemente promulgada.

SEGUNDO: Que la Vicerrectoría de Administración conformó los equipos de trabajo para la construcción de esta resolución que actualiza la Resolución R-80-2023 y la Resolución R-184-2023. Además, se socializó con cada una de las vicerrectorías para analizarla a la luz de las actividades académicas.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA RESUELVE:

Emitir las siguientes disposiciones para ejecutar las distintas modalidades de compras por fondos de trabajo en la Institución.

PRIMERO: Disposiciones para las compras por fondos de trabajo administrados por unidades ejecutoras:

1. El monto máximo de compra y pago para la adquisición de bienes y servicios, por medio de fondo de trabajo permanente o transitorio, administrado por las unidades ejecutoras para el año 2024 será de ₡460.000,00 (cuatrocientos sesenta mil colones exactos).
2. Los reintegros de fondos de trabajo con sus facturas deben registrarse en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), en un plazo de diez días hábiles después de enviada la solicitud de reintegro a la Oficina de Administración Financiera. Para esto, deben observarse las instrucciones definidas en el oficio del Ministerio de Hacienda MH-DCoP-CIR-0006-2022 y en el instructivo para el registro de compras con fondo de caja chica en la plataforma SICOP. Este material de apoyo puede ser consultado en la página web de la Oficina de Suministro: <https://osum.ucr.ac.cr/instructivos/>

No deben registrarse en SICOP los reintegros relacionados con servicios públicos, viáticos, revisión técnica vehicular, jornales, subsidios a estudiantes, peajes e impuestos municipales.

3. Es responsabilidad del superior jerárquico de las unidades ejecutoras, velar por:



- a) El uso adecuado de la partida de alimentos y bebidas. Al respecto, la Contraloría General de la República ha solicitado que su ejecución debe atender los criterios de austeridad, razonabilidad y necesidad, para la atención de las actividades sustantivas institucionales, por lo que se requiere la justificación del motivo del gasto en la pestaña de observaciones de los sistemas de solicitud de reintegro de fondos de trabajo.
- b) El uso adecuado del reconocimiento de pago del transporte público dentro del país, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos*, artículo 22 “Gastos de transporte durante las giras”, en caso de no contar con un vehículo institucional y deba requerirse el traslado de la persona funcionaria.
- c) Todas las solicitudes de viáticos para giras locales deberán ser realizadas únicamente por medio del fondo de trabajo.
- d) Las unidades ejecutoras que tienen a su cargo programas, proyectos y actividades, que, en ocasiones se desarrollan en zonas alejadas y que no cuentan con un comprobante electrónico que respalde el servicio o bien brindado, tienen a disposición la declaración jurada denominada “*Justificante para reintegro de comprobantes de pago de proveedores que no cuentan con factura electrónica*”. A este formulario se le debe acompañar el documento físico de pago (factura o recibo de dinero) y copia de la cédula de la persona que brinda el bien o servicio.
- e) Los materiales y suministros de oficina y de limpieza, se adquieren preferiblemente por medio de la Unidad de Almacenamiento y Distribución (UAD) de la Oficina de Suministros. Los materiales y suministros que no se encuentren en la UAD, se podrán adquirir por medio de fondo de trabajo, si se comprueba su inexistencia en inventario, el cual podrá consultarse en la página electrónica: <https://geco.ucr.ac.cr/geco/>

La Universidad de Costa Rica ha fortalecido el inventario de artículos normalizados de oficina e insumos de limpieza disponibles en los almacenes de la Oficina de Suministros, a fin de suplir a las unidades con los artículos requeridos para su operación. Las solicitudes tramitadas mediante el sistema GECO, no deberán registrarse en el SICOP.

4. Excepcionalmente, se podrá tramitar:

- a) La compra de artículos para cumplir con actividades de interés institucional, tales como: artículos grabados, platones, agendas, lapiceros, trofeos, medallas, camisetas, jarras y otros. Previo a realizar la compra, se requiere solicitar mediante oficio, el visto bueno por parte de la Vicerrectoría a la cual está adscrita la unidad o la que brinde el apoyo presupuestario.
- b) Plantas, flores, arreglos florales: Previo a realizar la compra, deben contar con el visto bueno de la Vicerrectoría a la cual está adscrita la unidad o la que brinde el apoyo presupuestario.



Respecto a los incisos a) y b), las compras de las sedes regionales, le corresponderá a la persona directora emitir dicha autorización. En el caso del Tribunal Electoral Universitario, el Consejo Universitario, la Rectoría y Vicerrectorías serán los superiores jerárquicos quienes emitan la autorización. Lo anterior, de acuerdo con los procedimientos definidos para estos fines.

- c) Los artículos que permiten destacar la identidad de la Institución deben cumplir con los lineamientos de identidad visual, establecidos por la Oficina de Comunicación Institucional en el Manual de Identidad Visual.
- d) Servicios de pautas en los distintos medios de comunicación (redes sociales, digitales, impresos, radio, televisión y otros), a través de la Oficina de Comunicación Institucional.
- e) Las esquilas. En caso de requerirse, se debe coordinar con la Oficina de Comunicación Institucional.
- f) Las suscripciones a diferentes medios de comunicación, mediante la Oficina de Comunicación Institucional.

5. Por medio de fondo de trabajo, no será posible adquirir los siguientes bienes y servicios:

- a) Alquiler de bienes inmuebles. Deben ser tramitados por medio de solicitud de compra a través de las unidades de compra de la Institución, según su ámbito de competencia y los criterios técnicos correspondientes.
- b) Pajillas y removedores, envases para bebidas, bolsas de empaque para comida, contenedores como cápsulas y envases de alimentos para llevar, vajillas desechables (platos, cucharas, tenedores, cubiertos y vasos), plástico adhesivo para alimentos, en general el uso de poliestireno expandido (estereofón), según lo establecido en las Circulares VRA-20-2016 y VRA-1-2018.
- c) Adornos alusivos a las fiestas navideñas.
- d) Teléfonos celulares.
- e) Tributos.
- f) Combustibles para vehículos que no son propiedad de la Institución.
- g) Parqueo para vehículos que no son propiedad de la Institución, conforme a lo establecido en el artículo 22 del *Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos*, emitido por la Contraloría General de la República.
- h) Membresías a establecimientos comerciales.

6. Las unidades ejecutoras que no disponen de un fondo de trabajo permanente y que lo requieran para la adquisición de bienes y servicios, deben gestionar su apertura ante la



Oficina de Administración Financiera, con la Unidad de Cajas. El fondo de trabajo debe ser administrado por medio de una cuenta corriente con firma mancomunada y los pagos deben ser efectuados contra presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con los lineamientos establecidos en la circular vigente emitida por la Oficina de Administración Financiera, publicada en la página electrónica: <https://oaf.ucr.ac.cr/>

Debe utilizarse como instrumento de pago la tarjeta de débito (nacional) o transferencia electrónica de fondos, según proceda, evitando el uso del efectivo. Según lo establecido en el artículo 12 del *Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo*, el responsable y encargado deben velar por la seguridad de los recursos, para lo cual se debe cumplir con las medidas de control establecidas en la Circular OAF-03-2024, publicada en la página electrónica: <https://oaf.ucr.ac.cr/circulares>

7. Sobre las facturas:

- a. Las facturas correspondientes a actividades institucionales indispensables e impostergables para las unidades académicas y oficinas administrativas, realizadas a finales de cada mes, podrán presentarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente. Es responsabilidad de la persona superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y persona encargada del fondo de trabajo, velar por el cumplimiento del plazo establecido.
- b. Para toda factura de Régimen Simplificado, el responsable de la compra deberá verificar en el enlace de Consulta de Situación Tributaria (<https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>) y adjuntar el comprobante en formato PDF, el cual indique que el proveedor efectivamente corresponde a dicho régimen.
- c. Toda factura electrónica debe confeccionarse a nombre de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149 y debe ser enviada por la persona funcionaria encargada del fondo de trabajo desde su correo institucional al correo electrónico: facturaelectronica.oaf@ucr.ac.cr

8. La persona responsable y la encargada del fondo de trabajo deben remitir en los primeros 15 días hábiles de cada mes, la conciliación bancaria del mes anterior, en apego al artículo 19 del *Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo*.

El monto asignado al Fondo de Trabajo podrá ser aumentado, cuando se determine que existe una necesidad académica o de urgencia que lo justifique, siempre y cuando no contravenga la normativa que lo regula.

SEGUNDO: Disposiciones para la contratación de servicios de las unidades ejecutoras:

1. Los servicios autorizados a contratar por medio de orden de compra para servicios, atienden a una necesidad específica, temporal y no permanente de la unidad solicitante,



definida como indispensable e impostergradable. Estas contrataciones deben garantizar el cumplimiento del interés público que motiva la decisión de contratar y comprometer fondos institucionales.

2. Por medio del sistema GECO, se puede contratar la adquisición de todos los servicios mayores a ₡460.000,00 (cuatrocientos sesenta mil colones exactos) y menores a ₡2.000.000,00 (dos millones de colones exactos), este monto incluye el IVA. En la opción “contratación de servicios”, se puede justificar por qué es urgente, impostergradable e indispensable para el funcionamiento de la unidad ejecutora. Se debe adjuntar en la pestaña “información general”, un documento con los términos de referencia del servicio requerido por la Institución, así como, justificar la selección del proveedor. Los servicios se cancelarán por su totalidad en un único pago.
3. Los servicios para atender necesidades indispensables e impostergradables, superiores a ₡2.000.000,00, incluyendo el IVA, se deben tramitar por medio de una solicitud de compra con su debida justificación, la cual será tramitada por el fondo de trabajo de la Oficina de Suministros o las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes, según corresponda. Para aplicar a esta opción, la contratación no debe superar el monto de ₡6.524.454,10 (seis millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con diez céntimos), este monto incluye el IVA, caso contrario y previa valoración de la Oficina de Suministros o las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes debe realizarse un procedimiento ordinario.
4. Para los servicios cargados a las partidas 1-08-01-00, 1-08-02-00 y 1-08-03-00 se aclara que no aplica en los siguientes servicios: mejoras estructurales, intervención de la fachada de las instalaciones o cuando requieran una remodelación integral (civil, eléctrico o mecánico). En todos los casos se deberá coordinar de conformidad con la Circular VRA-12-2023 en la cual se establecen las gestiones sobre planta física universitaria en cumplimiento a la Resolución de Rectoría R-271-2022.
5. Se debe garantizar que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes condiciones:
 - a) obligaciones patronales con la CCSS y FODESAF al día, para lo cual deben realizar las consultas en las siguientes páginas web: <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/> y https://fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Certificado_digital_en_linea.html
 - b) situación tributaria regular, para lo cual deben realizar la consulta en la siguiente página web: <https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>.
 - c) se deben adjuntar al fondo de trabajo, las respectivas constancias.
 - d) los archivos que se incorporen deben presentarse en formato PDF.
 - e) en todas las condiciones, el proveedor debe estar al día con las obligaciones señaladas.
6. Todos los trámites de compra se deben realizar y documentar en el sistema GECO, así como registrar en el SICOP, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de realizada la compra, para lo cual se deben incorporar al menos los siguientes documentos: orden de compra, proforma del proveedor y verificación de cumplimiento de las obligaciones con la CCSS, FODESAF y situación tributaria, para lo cual deben seguirse las instrucciones definidas en el oficio del Ministerio de Hacienda MH-DCoP-CIR-0006-2022, el cual se encuentra disponible en la página web de la Oficina de



Suministros <https://osum.ucr.ac.cr/circulares-2/>. Los archivos que se incorporen deben presentarse en formato PDF.

7. El instrumento de orden de compra para servicios es únicamente para proveedores nacionales. Las órdenes de compra para servicios que se generen deben ser ejecutadas y pagadas durante el periodo presupuestario vigente. Para contrataciones de servicios con proveedores del exterior se debe generar una solicitud de compra en el sistema GECO, aportando la información solicitada para que la Oficina de Suministros realice la valoración del procedimiento de compra a utilizar.
8. Las unidades ejecutoras deben realizar el trámite de pago en el sistema GECO. Toda factura electrónica debe confeccionarse a nombre de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149 y debe ser enviada por la persona funcionaria responsable desde su correo institucional al correo electrónico: facturaelectronica.oaf@ucr.ac.cr
9. No se puede contratar a personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica ni a personas que tuvieran vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
10. Las órdenes de compra para servicio no deben ser utilizadas para la adquisición de bienes, tales como: instalación de vidrios, persianas, cortinas, aires acondicionados, toldos, sublimación de artículos (vestuario, jarras, bolsos, lonas, lapiceros, gorras, llaveros, libretas) y otros. La adquisición de estos bienes se puede realizar por medio de Fondo de Trabajo o la modalidad contratación respectiva, según la Ley General de Contratación Pública.
11. Se habilita la creación de nuevas órdenes de compra para servicio hasta el 15 de noviembre del 2024. Las unidades deben verificar que la oferta del proveedor a contratar tenga un plazo de entrega que permita la ejecución del presupuesto.

TERCERO: Disposiciones para los fondos de trabajo administrados por la Oficina de Suministros y las Unidades de Compra Especializadas de las sedes.

1. El monto máximo para la adquisición de bienes y servicios por medio de los fondos de trabajo administrados por la Oficina de Suministros y las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes, en el presente año será de ₡6.524.454,10 (seis millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con diez céntimos) este monto incluye el IVA, sin excepciones.
2. Para realizar la compra es necesario contar con una sola cotización que cumpla con los requerimientos técnicos de la unidad solicitante.
3. Las unidades académicas o administrativas deben realizar una solicitud de compra en el sistema GECO, la cual debe contar con toda la información que justifica que la compra de los bienes y servicios es impostergable e indispensable para el funcionamiento de la dependencia. Esta solicitud de compra es analizada por los funcionarios de la Oficina de Suministros y las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes, los cuales determinarán si procede la compra por medio de fondo de trabajo y tendrán un plazo máximo de tres días hábiles para generar la orden de compra al proveedor.



4. Todos los trámites de compra se deben realizar y documentar en el sistema GECO, así como registrar en el sistema de compras públicas SICOP, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de realizada la compra, para lo cual se deben incorporar al menos los siguientes documentos: solicitud de compra, proforma del proveedor, orden de compra, verificación de cumplimiento de las obligaciones con la CCSS, FODESAF y situación tributaria, para lo cual deben seguirse las instrucciones definidas en el oficio del Ministerio de Hacienda MH-DCoP-CIR-0006-2022, el cual se encuentra disponible en la página web de la Oficina de Suministros <https://osum.ucr.ac.cr/circulares-2/>. Los archivos que se incorporen deben presentarse en formato PDF.
5. Las unidades académicas o administrativas deben realizar la recepción de los bienes o servicios en el sistema GECO, para proceder con el trámite de pago ante la Oficina de Administración Financiera.
6. Se autoriza a la Oficina de Suministros a utilizar esta modalidad en proveedores del exterior siempre que se justifique que los bienes y servicios son impostergables e indispensables y que la contratación no supere el monto de ₡6.524.454,10 (seis millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con diez céntimos), caso contrario y previa valoración de la Oficina de Suministros debe realizarse un procedimiento ordinario. El instructivo para compras públicas internacionales por fondo de trabajo se encuentra disponible en: <https://osum.ucr.ac.cr/instructivos/>
7. Según la Resolución VRA-41-2023, se habilitan las compras con los fondos de trabajo administrados por la Oficina de Suministros, las Unidades de Compra Especializadas de las sedes regionales y la Oficina de Servicios Generales hasta el 30 de setiembre del 2024. Las unidades deben verificar que la oferta del proveedor a contratar tenga un plazo de entrega que permita la ejecución del presupuesto.

CUARTO: La Ley General de Contratación Pública (Ley N°9986), en sus artículos 124, 125 y 126, establece sanciones para los funcionarios que empleen de manera indebida las excepciones establecidas en dicha ley, como lo es el uso de los fondos de trabajo.

QUINTO: Se instruye a la Oficina de Suministros a mantener actualizado en su página Web la estimación de costos de un procedimiento ordinario por medio de licitación reducida y una compra con fondos de caja chica para demostrar que la adquisición por medio de esta excepción no resulta más onerosa que el procedimiento ordinario.

SEXTO: Se prohíbe a las unidades académicas y administrativas la fragmentación de sus necesidades de bienes y servicios.

SÉTIMO: La Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Suministros, deben brindar el acompañamiento y capacitación necesaria en su ámbito de competencia, para que estas disposiciones garanticen el desarrollo académico institucional.

NOTIFÍQUESE:



Resolución de Rectoría R-115-2024
Página 10 de 10

1. A la Comunidad Universitaria.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

ELR/KCM

C: Archivo

ANEXO 12



Resolución de Rectoría R-81-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: El Estado costarricense ha aprobado una serie de normas relacionadas con el empleo público, desde el Título III de la *Ley n.º 9635: Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, promulgada el 3 de diciembre de 2018, que introduce reformas a la *Ley n.º 2166: Ley de Salarios de la Administración Pública*, del 9 de octubre de 1957.

SEGUNDO: El Título III de la *Ley n.º 9635* dispuso cambios en incentivos salariales variados (anualidades, dedicación exclusiva, carrera profesional, etc.), y a su vez introdujo la noción de rectoría del empleo público al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (en adelante, Mideplán).

TERCERO: En la actualidad, se encuentra bajo estudio la acción de inconstitucionalidad planteada por las personas exrectoras de las universidades públicas, desde el 12 de febrero de 2020, contra diversos artículos del Título III de la *Ley n.º 9635*.

CUARTO: Por su parte, la *Ley n.º 10 159: Ley Marco de Empleo Público* (en adelante, *LMEP*) comprende dentro de su ámbito de aplicación a los entes descentralizados con diversos grados de autonomía, dentro de los cuales se incluyen las universidades estatales.

QUINTO: La *Ley n.º 10 159: Ley Marco de Empleo Público*, del 9 de marzo de 2022, tiene prevista su vigencia a partir del 10 de marzo de 2023, sustituyendo el actual “salario compuesto” —que consiste en el salario base más incentivos— por un “salario global”, definido en el artículo 5, inciso v), como “*la remuneración o monto único que percibirá una persona servidora pública por la prestación de sus servicios, de conformidad con los postulados establecidos en la presente ley*”.

SEXTO: A través del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en el artículo 5 de la sesión n.º 6679, celebrada el 7 de marzo de 2023, se autorizó a la Rectoría a emitir, como medida excepcional, una resolución que definiese un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a laborar a la Universidad de Costa Rica, a partir del 10 de marzo de 2023.

SÉTIMO: Mediante el Oficio CU-340-2023, se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria n.º 6683, celebrada el 9 de marzo de 2023, artículos 1 y 2. En dicho acuerdo, se insta a la Rectoría a



operacionalizar —vía resolución— lo correspondiente en relación con los puestos declarados como exclusivos, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines de la Universidad de Costa Rica como institución de cultura superior.

OCTAVO: Por medio de la Resolución R-41-2023, esta Rectoría señaló la exclusión del personal universitario, con respecto a las disposiciones dictadas por el Mideplán en materia de empleo público. En esa línea, se indicó que la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública, por lo cual, se procedería con la operacionalización de las acciones debidas —dentro del marco de sus competencias— según los principios rectores de la *LMEP*, en el tanto estos sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La *Constitución Política* de Costa Rica señala en el numeral 84, lo siguiente:

ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (El resaltado no es del original).

Es decir, el legislador constituyente consideró necesario, para el cumplimiento del fin público asignado, otorgar independencia funcional a las universidades públicas, concediéndoles el grado máximo de autonomía, conocido como “autonomía organizativa o plena”. De manera consiguiente, en el numeral 85, el constituyente dotó a dichas universidades de un patrimonio y de rentas propias.

En ese sentido, la Sala Constitucional se ha pronunciado sobre los alcances de la autonomía universitaria, indicando:

Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta



*Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, **que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía**, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que **pueden autodeterminarse**, en el sentido de que **están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal** (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las **modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía** que corresponde a las universidades públicas. (El resaltado no es del original).*

Asimismo, en jurisprudencia más reciente, la Sala Constitucional ha referido lo siguiente, en cuanto a la autonomía reconocida en la *Constitución Política*:

*Sobre la autonomía en la Constitución Política. **La autonomía es una condición jurídica pública que define**, desde el punto de vista de la organización administrativa y política del Estado, **la posición, competencias, relaciones y vínculos entre los distintos órganos y entes públicos (...)** A nivel del modelo constitucional de organización descentralizada, se contemplan cuatro tipos de autonomía: **la autonomía política, la autonomía administrativa, la autonomía normativa y la autonomía financiera. La autonomía política o de gobierno implica el mayor grado de independencia, y provoca una profunda dilución de los poderes de dirección y orientación del Poder Ejecutivo, reduciendo significativamente los ámbitos de injerencia de la Administración Central y ampliando los poderes de decisión y acción del ente descentralizado.** Esta autonomía faculta a los entes públicos a darse sus propias normas y organizar su gobierno, definir sus políticas y acciones generales, y seleccionar los medios e instrumentos para satisfacer los fines que le han sido encomendados. (Sentencia 009567-08) (El resaltado no es del original).*

Los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política* de Costa Rica establecen la independencia de funciones de las universidades públicas, orientadas a perseguir los objetivos universitarios. Al respecto, la Sala Constitucional señala de manera acertada en la Resolución n.º 6256-1994:

Existen en nuestro ordenamiento jurídico, tres formas de autonomía: a) administrativa, que es la posibilidad jurídica de que un ente realice su cometido legal por sí mismo sin sujeción a otro ente, conocida en doctrina



*como la capacidad de autoadministración; b) política, que es la capacidad de autodirigirse políticamente, de autogobernarse, de dictarse el ente a sí mismo sus propios objetivos; y, c) organizativa, que es la capacidad de autorganizarse, con exclusión de toda potestad legislativa. En los dos primeros casos, la autonomía es frente al Poder Ejecutivo y en el tercero, también frente al Poder Legislativo. **La autonomía organizativa es propia de las universidades según se desprende del artículo 84 de la Constitución Política.** (El resaltado no es del original).*

SEGUNDO: Ahora bien, en cuanto a las eventuales limitaciones de dicha autonomía plena, especialmente en relación con las personas funcionarias de las universidades públicas, en tanto entes descentralizados, la Sala Constitucional ha señalado:

*Es claro que **el superior de la Administración como conjunto (central y descentralizada), es la Asamblea Legislativa** y la Ley puede no sólo crear entes autónomos (artículo 189, inciso 3), **sino también organizarlos y ordenarlos en materia de gobierno. Sin embargo,** y es aquí donde se encuentra el punto central a resolver, **la legislación no puede restar o disminuir a los entes autónomos aquellas potestades administrativas que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad específica.** Además, de conformidad con la propia Constitución **la Asamblea Legislativa está imposibilitada para disponer que otros órganos (incluyendo por supuesto al Poder Ejecutivo) o entes, intervengan o afecten la independencia administrativa de la institución autónoma, dentro de lo cual está, como se indicó, la potestad de disponer de su servidores.** Lo anterior también tiene fundamento en la razón de que es necesario para el ente y su Jerarca (Junta Directiva), ser independiente en su propia administración, no sólo para alcanzar el fin especializado que en el orden jurídico le ha encomendado sino también por la responsabilidad que tiene. (Sala Constitucional, Resolución n.º 495-1992) (El resaltado no es del original)*

El anterior criterio ha sido reiterado también en otras sentencias, de la siguiente manera:

Si bien la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que ésto pueda ser menoscabado por la Ley.



Pero además, dentro de la modalidad docente explicada, también sirve de escudo a esa autonomía, la libertad de cátedra (artículo 87 de la Carta Política), que se puede entender como la potestad de la universidad de decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, o bien, en el sentido de la facultad de los docentes universitarios de expresar sus ideas al interno de la institución, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento. (Sentencias 3550-92, 1313-93, 7170-09)

De hecho, en ocasiones anteriores, cuando se ha intentado homologar cargos propios de las universidades estatales a puestos genéricos del Poder Ejecutivo, la Sala Segunda se ha pronunciado de la siguiente manera:

*En este punto, es de vital importancia mencionar la autonomía universitaria con la que cuenta la **Universidad de Costa Rica**, según lo dispone el ordinal 84 de la Constitución Política, con base en la cual se encuentra fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, tiene todas las facultades y poderes administrativos para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado, puede autodeterminarse, tiene poder reglamentario, lo que le permite decidir libremente sobre su personal. Por ello, la Universidad emitió su propio Estatuto Orgánico, proceso de Reclutamiento y Selección, Manual Descriptivo de Puestos y Cargos, su propia Escala Salarial, así como su propia normativa interna, que incluye la que rige las relaciones de empleo con sus trabajadores. Además, en virtud de esta autonomía, la Universidad de Costa Rica dispone de un régimen propio de contratación de personal, sin que por haber sido investidos como oficiales de tránsito, se conviertan en un cuerpo policial del Estado, con las condiciones propias de estos, **ellos continúan siendo funcionarios universitarios y su patrono es la Universidad de Costa Rica, que es la que paga su salario, por lo que bajo ninguna óptica puede imponérsele la forma de pago a sus funcionarios con base en normas que no le son directamente aplicables en el aspecto salarial y de contratación, sino que, se rigen por esta únicamente en cuanto a las funciones otorgadas. Debido a estas razones, es que no puede considerarse que ambas fuerzas policiales se encuentren en igualdad de condiciones, y que con las diferencias en el pago de su salario se vulnere el principio de igualdad.** (Resolución n.º 977-2020) (El resaltado no es del original).*

Lo anterior resulta coincidente con el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión ordinaria realizada el 26 de abril de 2022, en la cual se estableció que todos los puestos existentes en las Universidades y en el CONARE se encuentran vinculados en forma exclusiva y excluyente al cumplimiento del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal



(Planes), de manera que ningún puesto podrá quedar excluido del sistema de empleo público universitario ni sometido a la Administración del Poder Ejecutivo.

En esa misma línea, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario acordó, en la sesión extraordinaria n.º 6683, celebrada el 9 de marzo de 2023, artículos 1 y 2, lo siguiente:

1. *Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior.*
2. *Instar a la Rectoría a:*
 - 2.1. *Operacionalizar, vía resolución, lo que corresponda sobre el acuerdo anterior.*
 - 2.2. *Comunicar al Ministerio de Planificación y Política Económica este acuerdo.*

Por su parte, en apego a lo dispuesto en el numeral 35 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Rectoría emitió la Resolución R-41-2023, en la cual expresamente dispuso:

ÚNICO: En virtud de la anterior declaratoria, todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional de la Universidad de Costa Rica quedan absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplán, en resguardo de la autonomía constitucionalmente otorgada. En esa misma línea, la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública.

Por lo tanto, en estricto apego a lo dispuesto en el numeral 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que establece de cumplimiento obligatorio los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, esta Rectoría procederá con la operacionalización —dentro del marco de sus competencias— de las acciones debidas, según los principios rectores de la LMEP, en el tanto estas sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.



TERCERO: A partir de lo anterior, es posible afirmar que la autonomía universitaria es un concepto dinámico, asociado a la contribución y bienestar colectivo, que es a quien en última instancia se debe el quehacer propio de las universidades públicas. Es decir, la autonomía se ejerce *a favor de y en beneficio de*, por lo cual, es posible considerar que el producto de los entes universitarios, en función de su autonomía, es de trascendencia colectiva.

Las universidades debemos continuar con este valioso ejercicio contributivo, que redundará en acceso al conocimiento y, de manera consecuente, a la mejora de los institutos democráticos.

En esa misma línea, la autonomía presupuestaria que nos fue concedida supone una necesidad para el ejercicio de la actividad universitaria, pero conlleva a su vez, otras obligaciones paralelas: a) La función universitaria debe tener los recursos necesarios que le permitan ejercer las labores académicas, investigativas y extensionales proyectadas hacia la comunidad nacional; b) De la misma manera, la rendición de cuentas sobre la utilización y uso presupuestario es un imperativo esencial para la supervisión por parte de la ciudadanía.

CUARTO: En el caso de las universidades latinoamericanas, el principio de autonomía universitaria está fundado históricamente en la *Reforma Universitaria de 1918*, promovida por estudiantes en Córdoba, Argentina. Esta se fundamentó en los siguientes principios: la autonomía universitaria, el cogobierno, la extensión universitaria, el acceso por concurso y periodicidad de las cátedras, la libertad de cátedra, cátedra paralela y cátedra libre, la vinculación entre la docencia y la investigación, la inserción en la sociedad y la solidaridad.

El anterior legado de la autonomía universitaria forma parte de nuestra casa de estudios. De hecho, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* enuncia en su artículo 1 lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

Según lo estableció la Comisión Dictaminadora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, creada en su momento para el estudio del proyecto de ley de empleo público:

La autonomía universitaria se establece, entre otras cosas, para garantizar la libertad de pensamiento dentro de las sociedades democráticas. Una de las características que definen a las democracias modernas es la libertad de



pensamiento y el espacio para el disenso y la crítica. Uno de los propósitos y fines de la universidad pública es, entre otros, la formación de una conciencia creativa y crítica en las personas que forman la sociedad costarricense, al violentarse la independencia en el desempeño de las funciones de las universidades públicas (Art.84 CP), se está limitando esta función de formar un pensamiento crítico y por tanto, el derecho al disenso y la crítica que debe prevalecer en cualquiera de las democracias modernas. (Comisión Facultad de Derecho UCR, Análisis del proyecto de Ley Marco de Empleo Público, 2022, pág. 17)

Puede colegirse de manera abreviada, según se ha expuesto, la amplitud de la autonomía universitaria que se funda en potestades y competencias constitucionales, necesarias para ejercer de manera independiente las actividades de promoción y fomento de la enseñanza, la investigación y la actividad creadora libre, sin la injerencia del poder político representado en estricto sentido por el Poder Ejecutivo y sus ministros(as).

QUINTO: La Asamblea Legislativa aprobó la *Ley n.º 10 159: Ley Marco de Empleo Público* el 8 de marzo de 2022. Esta fue promulgada y publicada en el diario oficial *La Gaceta* n.º 46, Alcance Digital n.º 50 del 9 de marzo de 2022. Sin embargo, en el transitorio XV de la referida ley se establece su vigencia doce meses después de su publicación.

SEXTO: La *Ley Marco de Empleo Público* establece en el numeral 2 su ámbito de cobertura:

ARTÍCULO 2- Ámbito de cobertura. *Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:*

- a) Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política.*
- b) El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas** y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.*
- c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas. (El resaltado no es del original).*

Por su parte, el artículo 6 de la *LMEP* enuncia, en relación con el Sistema General de Empleo Público, lo siguiente:



ARTÍCULO 6-Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). **Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.**

Dicho sistema estará compuesto por lo siguiente:

- a) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).*
- b) Las oficinas, los departamentos, las áreas, direcciones, unidades o denominaciones homólogas de Gestión de Recursos Humanos de las entidades y los órganos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley.*
- c) La Dirección General de Servicio Civil, de conformidad con la regulación establecida en el Estatuto de Servicio Civil y su reglamento.*
- d) El conjunto de normas administrativas, políticas públicas, disposiciones de alcance general, reglamentos, circulares y manuales emitidos para la planificación, estandarización, simplificación, coherencia, óptima administración y evaluación del empleo público, según lo indicado por la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.*
- e) Las directrices y resoluciones*

En ese sentido, también el artículo 13 de la *LMEP* atribuye a los entes públicos con autonomía organizativa la determinación de las familias de puestos propias de dichos entes:

ARTÍCULO 13- Régimen general de empleo público. Existirá un único régimen general de empleo público, el cual a su vez estará conformado por las siguientes familias de puestos que serán de aplicación en los órganos y entes de la Administración Pública, según las funciones que ejecute su personal:

- a) Personas servidoras públicas bajo el ámbito de aplicación del título I y del título IV del Estatuto de Servicio Civil, así como a las que se desempeñan en las instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente ley, que no estén incluidas en las restantes familias de puestos.*
- b) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones en ciencias de la salud.*
- c) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones policiales.*
- d) Personas docentes contempladas en el Estatuto del Servicio Civil, del título II y el título IV.*



- e) *Personas docentes y académicas de la educación técnica.*
- f) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones del servicio exterior.*
- g) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza.*

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas. (El resaltado no es del original).

SÉTIMO: La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la Resolución n.º 2021-017098, resolvió las consultas legislativas facultativas, en relación con el *Proyecto de Ley n.º 21 336: Ley Marco de Empleo Público*, e indicó la inconstitucionalidad de varios artículos en cuanto a su aplicación a las universidades públicas, debido a que *“constata que tales normas resultan contrarias al Derecho de la Constitución, por violación a la autonomía universitaria”*.

Es importante destacar que la Sala Constitucional, en la resolución citada, estima que las universidades públicas no están sujetas a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Mideplán, en *“las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas (...) a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa”*, según lo disponen los artículos 6 y 7 de la *Ley n.º 10 159*. Por lo cual, es de resorte propio de las universidades públicas llevar a cabo sus procesos de reclutamiento y selección en aquellos puestos que estimen queden excluidos de la rectoría de Mideplán, por la propia naturaleza del servicio, así como de su alta gerencia.

En lo que interesa y de manera resumida, las universidades públicas tienen la autonomía suficiente, según la resolución constitucional de interés, para diseñar las respectivas columnas salariales globales de las personas servidoras públicas que *“desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas”* (artículo 30), y tienen la potestad de establecer su propia metodología de evaluación del trabajo bajo un esquema de puntaje según los factores que se consideren para cada puesto (artículo 31). Asimismo, las universidades estatales deben definir su propia “familia laboral” con la clasificación de los puestos de trabajo (artículos 32 y 33). En este último aspecto, se dispone la



creación de una “Columna salarial global” a partir de la propia metodología de valoración del trabajo (artículo 34).

OCTAVO: Tal como se esbozó de previo, el numeral 35 de la *LMEP* obliga a la creación e implementación de un régimen de salario global. Sin embargo, conforme al principio constitucional de irretroactividad de la ley, reconocido en el artículo 34 de la *Constitución Política*, las disposiciones de la *LMEP* que pretendan, *a posteriori*, ser aplicadas al personal que mantiene a la fecha una relación laboral con la institución se encuentran supeditadas a la eventual modificación de la normativa universitaria, con el propósito de resguardar los derechos subjetivos y las situaciones jurídicas consolidadas de las personas funcionarias.

De manera que corresponderá al órgano competente de esta Universidad la modificación de las disposiciones internas que se estimen pertinentes, en aras de conformar el ordenamiento jurídico institucional con las disposiciones que se consideren vinculantes, a la luz del principio constitucional de equilibrio financiero. Lo anterior en consonancia con el principio de legalidad que rige la Administración pública, plasmado en el numeral 11 de la *Constitución Política*, y reiterado en la *Ley General de Administración Pública*, también en el artículo 11.

NOVENO: Sin embargo, la discusión se torna distinta en relación con las personas cuya contratación sea posterior a la entrada en vigencia de la *LMEP*. En esos casos, debe realizarse un análisis de la conveniencia institucional de emitir, de manera excepcional y transitoria, disposiciones aplicables a dicho personal.

Como se esbozó de previo, el numeral 11 de la *Constitución Política* habilita a la Administración a actuar, pero además la sujeta al bloque de legalidad, como una forma de evitar la arbitrariedad. En principio, la legalidad administrativa en el ámbito universitario se manifiesta en la adecuación de las actuaciones a los procedimientos establecidos en el *Estatuto Orgánico*, la Convención Colectiva y los reglamentos universitarios, con todas sus etapas y trámites.

No obstante, existen supuestos en los que, en virtud de situaciones de emergencia o urgencia, la Administración se encuentra facultada para actuar bajo una “legalidad de urgencia”, en la que rige la excepcionalidad y la temporalidad. En ese sentido, el artículo 226 de la *Ley General de Administración Pública* enuncia:

Artículo 226.-

1. En casos de urgencia y para evitar daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá prescindirse de una o de todas las formalidades del procedimiento e incluso crearse un procedimiento sustitutivo especial.



2. El juez podrá fiscalizar al efecto no sólo la materialidad de los hechos que motivan la urgencia sino su gravedad y proporcionalidad en relación con la dispensa o la sustitución de trámites operadas.

El análisis de esta situación de emergencia o urgencia debe realizarse de previo a elaborar cualquier clase de procedimiento sustitutivo especial, como lo denomina la doctrina.

En esa línea, en el caso particular de la Universidad de Costa Rica, se procedió al estudio concreto de la situación actual, por parte del Consejo Universitario, ante la inminente entrada en vigencia de la *LMEP*, sin que el Poder Ejecutivo hubiese emitido para ese momento el reglamento a esta, máxime tomando en cuenta la ambigüedad de muchas de las disposiciones legales allí plasmadas. Ante ello, el Consejo Universitario desplegó el siguiente análisis:

6. Las diversas teorías de la organización y de gestión del talento humano conciben a las organizaciones como sistemas complejos, pero, el elemento clave, tal y como lo señala Daft, es que:

una organización no es una construcción ni un conjunto de políticas y procedimientos; las organizaciones están constituidas por las personas y las relaciones entre ellas. Una organización existe cuando las personas interactúan entre sí para realizar funciones esenciales que ayudan a alcanzar las metas (2011: 11).

En el ámbito universitario, es fundamental la centralidad de las personas trabajadoras, dado que cada una de estas aporta para el alcance de los objetivos y la generación de valor público; razón por la cual, en la Universidad los cambios en el entorno social, económico, político, tecnológico e institucional deben ser analizados con la rigurosidad que caracteriza a la academia, por cuanto, impactan, directamente, en la motivación, productividad y en el bienestar de las personas trabajadoras, así como en la labor que llevan a cabo al servicio del estudiantado y de la sociedad costarricense.

7. En virtud del rol fundamental de la ciencia, el arte, las humanidades y la generación de conocimientos para una nación, el legislador constituyente garantizó a la Universidad de Costa Rica un fuero constitucional, de manera, que estuviera protegida contra los embates políticos y así asegurar el fiel cumplimiento de sus fines constitucionales. La autonomía de las universidades estatales posee un carácter orgánico, por lo que no es posible hacer diferencia entre la Universidad como institución de saber y las personas trabajadoras que la constituyen. Por lo tanto, la autonomía de las universidades abarca todo su quehacer, actividades, funcionamiento, y por



ende, a las personas universitarias, sean académicas, administrativas o estudiantes.

8. La Universidad como toda organización está constituida por normas, costumbres, signos y espacios, pero, esencialmente, por sus trabajadores y trabajadoras, así como por el estudiantado, quienes materializan en sus prácticas diarias y en todas sus actividades, la idea de universidad y contribuyen para lograr sus fines, además de sus propósitos. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, parte de ese carácter orgánico constitucional, cuando la concibe como una comunidad, que no actúa en el limbo, sino que es guiada, por el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (Planes), la normativa universitaria, las políticas institucionales, y, operativamente, por el Plan Estratégico Institucional.

9. En correspondencia con el principio de acción universitaria planificada, establecido en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley general de Administración Pública en el cual se señala que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios. De esta manera se determina que es indispensable establecer disposiciones transitorias que aseguren que la Institución podrá continuar cumpliendo con el mandato constitucional sin que la actividad universitaria pueda ser limitada o condicionada.

10. Las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025, establecen que, en materia de gestión universitaria, la Institución establecerá estrategias que aseguren su sostenibilidad financiera. Además, fortalecerá la planificación institucional acorde con el Plan Nacional de Educación Superior (Planes), para garantizar el cumplimiento de los propósitos y principios estatutarios establecidos. De igual manera, se dispone que la Universidad contará con el talento humano de más alto nivel y promoverá su crecimiento profesional, permanencia y desempeño como fuente principal de excelencia institucional, para el cumplimiento de sus fines y propósitos.

11. La Universidad de Costa Rica está trabajando en la formulación de un régimen salarial, así como en el análisis jurídico de la Ley marco de empleo público y la sostenibilidad financiera del nuevo modelo salarial y otros aspectos técnicos necesarios para la toma de decisiones.

12. En correspondencia con el modelo democrático universitario, los ajustes normativos exigen de un proceso de consulta y socialización de las propuestas que permitan propiciar el análisis, la crítica constructiva, la



libertad de pensamiento y la transparencia de las acciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, implica que la Universidad de Costa Rica requiere de un periodo para las reformas reglamentarias necesarias.

En virtud de lo anterior, se acordó expresamente lo siguiente:

Autorizar a la Rectoría para que vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a partir del 10 de marzo de 2023. Ese sistema salarial se mantendrá hasta que, el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas.

Lo expuesto permite colegir que el actual periodo no se trata de una etapa normal u ordinaria, en la que se puedan emplear los procedimientos administrativos institucionales, sino que, frente a una etapa excepcional, ha sido necesario elaborar un procedimiento sustitutivo especial, ante la urgencia de regular el tema del salario global transitorio, especialmente en el caso de las personas funcionarias de nuevo ingreso en la institución, a partir de la entrada en vigencia de la *LMEP*.

**POR TANTO,
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El “salario global transitorio” definido en la presente resolución se aplicará únicamente para la remuneración de aquellas personas que ingresen a laborar en la Universidad de Costa Rica —en cualquiera de sus modalidades contractuales de trabajo— a partir de la vigencia de la presente resolución.

En ese sentido, el “salario global transitorio” se aplicará hasta la aprobación definitiva de la escala salarial global por parte de las autoridades universitarias competentes.

2. **SE EXCLUYE:** La presente resolución no será aplicable a aquellas personas que en los últimos doce meses hayan mantenido relación laboral con alguna institución del Estado. En ese sentido, seguirán siendo remuneradas bajo la estructura de salario compuesto las siguientes:
 - a. Personas funcionarias cuya contratación hubiese sido previa a la vigencia de la presente resolución.



- b. Personas funcionarias que sean ascendidas, reubicadas, trasladadas, permuten su plaza u otros similares.
 - c. Personas docentes con estabilidad laboral impropia, contratadas de forma periódica para uno de los diferentes ciclos lectivos que componen el calendario universitario.
 - d. Personas funcionarias de nuevo ingreso al sector universitario estatal que hayan mantenido continuidad laboral con el Estado según se establece en la *LMEP*.
 - e. Personas participantes en procesos de reclutamiento y selección iniciados de previo a la entrada en vigencia de la presente resolución.
 - f. Personas que actualmente se encuentren sujetas al régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior, cuando se incorporen a la institución tras la culminación de su contrato.
3. La Oficina de Recursos Humanos será el órgano técnico responsable del diseño y ejecución de los diferentes subsistemas de la gestión del talento humano. También aplicará las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo y la gestión del empleo, el rendimiento, la compensación y las relaciones laborales, emitidos por la Rectoría y el Consejo Universitario, dentro del marco de sus competencias.

Por su carácter temporal o transitorio, la remuneración de este “salario global transitorio” no podrá considerarse como un derecho adquirido, al tratarse de una disposición de carácter temporal, hasta la aprobación definitiva de la escala salarial global por parte de las autoridades universitarias competentes.

4. La remuneración correspondiente al personal docente se regirá por la siguiente escala de salario global transitorio:

 Escala de Salario Global Transitorio para el sector docente		
ESTRATO	CLASE OCUPACIONAL	ESCALA DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIO
Personal Académico	Interino Bachiller	₡ 861.000,00
	Interino Licenciado	₡ 992.554,88
	Instructor	₡ 1.195.833,00
	Adjunto	₡ 1.674.166,67
	Asociado	₡ 2.414.499,00
	Catedrático	₡ 3.819.299,00



5. La remuneración correspondiente al personal administrativo se registrará por la siguiente escala de salario global transitorio:

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Escala de Salario Global Transitorio para el sector administrativo		
ESTRATO	ESCALA DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIO	
Operativo	Operativo Universitario A	₡ 419.659,00
	Apoyo Universitario B	₡ 440.011,11
	Apoyo Universitario E	₡ 466.943,63
	Auxiliar Universitario A	₡ 480.951,94
	Auxiliar Universitario B	₡ 495.380,49
Asistencial	Asistente Universitario A	₡ 515.195,71
	Asistente Universitario B	₡ 535.803,54
Técnico	Técnico Universitario A	₡ 616.174,07
	Técnico Universitario B	₡ 646.982,78
	Técnico Universitario C	₡ 679.331,92
	Técnico Universitario D1	₡ 713.298,51
Profesional	Profesional Universitario B2	₡ 1.132.004,74
	Profesional Universitario C2	₡ 1.301.805,45
	Profesional Universitario D2	₡ 1.497.076,27
	Profesional Universitario E2	₡ 1.721.637,71
	Profesional Universitario E3	₡ 1.793.372,61
Dirección	Jefe Universitario A1	₡ 1.897.388,22
	Jefe Universitario B2	₡ 2.390.709,16
	Director Universitario C2	₡ 3.031.120,38
	Director Universitario D2	₡ 3.182.676,40

6. Esta resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.



Resolución de Rectoría R-81-2023
Página 17 de 17

2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

EAR
C: Archivo

ANEXO 13



Resolución de Rectoría R-45-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO: La *Ley Marco de Empleo Público* (LMEP) fue aprobada el 7 de marzo de 2022, y se publicó en el Alcance Digital n.º 50, del diario oficial *La Gaceta* n.º 46, del 9 de marzo de 2021. Esta entró a regir a partir del 10 de marzo de 2023. El objetivo de esta ley es crear un marco normativo general que regule las relaciones estatutarias entre la Administración pública y las personas servidoras públicas, así como establecer un salario único para los puestos que coincidan en trabajo, eficacia, puesto, jornada y condiciones laborales.

SEGUNDO: El artículo 6 de la LMEP, Ley n.º 10 159, dispone:

“La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución”.

TERCERO: La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha sido contundente en definir el campo que está reservado para el legislador y en cuáles ámbitos no debe de inmiscuirse por violación al ámbito constitucional de la autonomía universitaria. Al respecto, la Sala Constitucional ha externado lo siguiente:

“Si bien la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que ésto pueda ser menoscabado por la Ley.



Pero además, dentro de la modalidad docente explicada, también sirve de escudo a esa autonomía, la libertad de cátedra (artículo 87 de la Carta Política), que se puede entender como la potestad de la universidad de decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, o bien, en el sentido de la facultad de los docentes universitarios de expresar sus ideas al (sic) interno de la institución, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento". (Sentencias n.º 3550-92 del 24 de noviembre de 1992, n.º 1313-93 del 26 de marzo de 1993, y n.º 7170-09 del 30 de abril de 2009).

CUARTO: El Consejo Nacional de Rectores, en la sesión n.º 13-2022, celebrada el 26 de abril de 2022, en el artículo 5, inciso g), titulado "Programas y comisiones", acordó lo siguiente:

"CONSIDERANDO QUE: 1. Mediante oficio OF-CDRH-030-2022 de 25 de abril de 2022, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión de Directores de Recursos Humanos, solicita al CONARE se gire por escrito a la comisión, la instrucción concreta de sí deben todas las universidades, vincular todos los puestos de manera que ningún puesto del sector universitario quede adscrito al Poder Ejecutivo. 2. Cada puesto existente en nuestras instituciones y el propio CONARE está asociado al cumplimiento de planes operativos que responden a su vez del cumplimiento del PLANES vigente, instrumento de rango constitucional independiente del Plan Nacional de Desarrollo en el que no tiene injerencia alguna el MIDEPLAN; que la totalidad de las plazas universitarias están vinculadas y orientadas al cumplimiento de las funciones propias de su organización interna, la cual está sujeta a su propia potestad constitucional de gobierno; que las remuneraciones de las plazas universitarias está contenido en el FEES, fondo en el que no podría llegar a tener nunca injerencia MIDEPLAN por normas y principios de orden constitucional superior a las leyes; que la potestad de gobierno y administración de las autoridades universitarias constitucionalmente es establecida y ejercida sobre toda su institucionalidad plena, sin excepción alguna, SE ACUERDA: "A. RESPONDER EL OFICIO OF-CDRH-030-2022 DE 25 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO POR LA SEÑORA ROSA MARÍA VINDAS CHAVES, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA TOTALIDAD DE LOS PUESTOS EXISTENTES EN LAS UNIVERSIDADES Y EL CONARE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN FORMA EXCLUSIVA E INCLUYENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLANES, DE TAL MANERA QUE NINGÚN PUESTO PODRÁ QUEDAR EXCLUIDO DEL SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO UNIVERSITARIO Y SOMETIDO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO. B. ACUERDO EN FIRME".

CONSIDERANDO:



PRIMERO: El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6683, del 9 de marzo de 2023, en su artículo 2, acordó lo siguiente:

“Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior”.

SEGUNDO: Por medio de la Resolución R-41-2023, del nueve de marzo del año dos mil veintitrés, esta Rectoría señaló la exclusión del personal universitario con respecto a las disposiciones dictadas por el Mideplan en materia de empleo público. En esa línea, se indicó que la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública, por lo cual se procedería con la operacionalización de las acciones debidas —dentro del marco de sus competencias— según los principios rectores de la LMEP, en el tanto estos sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

TERCERO: Durante la sesión ordinaria n.º 6768 del Consejo Universitario, llevada a cabo el 14 de diciembre de 2023, se aprobó el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, publicado en *La Gaceta Universitaria* el 3 de enero del 2024, cuyo objetivo es implementar, en el marco de la autonomía universitaria, el principio de salario global, definiendo en su artículo primero que:

“El régimen salarial académico (RSA) es el sistema que regula la remuneración salarial del personal académico y los puestos de elección de autoridades universitarias de la Universidad de Costa Rica de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica”.

CUARTO: El artículo 37 de nuestro *Estatuto Orgánico* define que *“El rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica es la persona funcionaria académica de más alta jerarquía ejecutiva”.*

QUINTO: El *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, en su nueva versión, estableció en su artículo 5 sobre la actualización de las escalas salariales que:

“Las escalas del RSA deberán ser actualizadas cada año tomando en cuenta las variaciones en el costo de vida, las referencias salariales a nivel nacional e internacional en términos de competitividad remunerativa, relacionadas con las posibilidades de atracción de recurso humano idóneo”.



y contención de fuga de talentos, de acuerdo con la legislación nacional vigente. La nueva escala salarial deberá ser comunicada por la Administración a la comunidad universitaria”.

SEXTO: Existe un recurso de reposición pendiente de resolución, el cual fue interpuesto contra el acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en la sesión ordinaria n.º 6768 del 14 de diciembre de 2023, a través del cual se aprobó el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*. No obstante, el Consejo Universitario acordó en su artículo 1, inciso I), de la sesión ordinaria n.º 6772, informar a esta Rectoría que tal impugnación no suspende ni interrumpe los efectos del acto recurrido, por tanto, con el objetivo de no posicionar en un estadio de incerteza jurídica al personal académico sujeto al régimen de salario global, se emite la presente resolución.

**POR TANTO,
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El salario establecido en la presente resolución se aplicará al personal docente cuya remuneración se encontraba definida hasta este momento por la escala de salario global transitoria establecida en la Resolución de Rectoría R-81-2023, de las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, y, en general, para el personal docente que ingrese a laborar a la Universidad de Costa Rica por primera vez en fecha posterior a la publicación de la presente resolución, siempre y cuando no preexista en el momento de su ingreso a nuestra institución una relación de continuidad laboral con el Estado.

SEGUNDO: SOBRE EL PERSONAL DEL SECTOR ADMINISTRATIVO.

El salario global transitorio mantiene su vigencia para todo el personal del sector administrativo hasta la aprobación definitiva de la correspondiente escala salarial global.

TERCERO: ESCALA DE SALARIO.

La remuneración correspondiente a las categorías docentes establecidas en el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* se registrará por la escala de salario definida en cada una de las siguientes tablas de la presente resolución:



Tabla 1:
Docente en interinato

Escala	Monto del salario	Monto del salario con desarraigo 1	Monto del salario con desarraigo 2	Monto del salario con desarraigo 3
Interino bachiller	861 000,00	996 947,37	1 042 263,16	1 087 578,95
Interino 1	951 631,58	1 132 894,74	1 178 210,53	1 223 526,32
Interino 2	1 087 578,95	1 268 842,11	1 314 157,89	1 359 473,68
Interino 3	1 223 526,32	1 404 789,47	1 450 105,26	1 495 421,05
Interino 4	1 404 789,47	1 586 052,63	1 631 368,42	1 676 684,21
Interino 5	1 631 368,42	1 812 631,58	1 857 947,37	1 903 263,16

Tabla 2:
Docente en Régimen Académico

Categoría	Escala	Monto del salario	Monto del salario con desarraigo 1	Monto del salario con desarraigo 2	Monto del salario con desarraigo 3
Instructor	Instructor	1 132 894,74	1 178 210,53	1 223 526,32	1 268 842,11
Adjunto	Adjunto	1 586 052,63	1 631 368,42	1 676 684,21	1 722 000,00
Asociado	Asociado 1	2 265 789,47	2 311 105,26	2 356 421,05	2 401 736,84
	Asociado 2	2 401 736,84	2 447 052,63	2 492 368,42	2 537 684,21
	Asociado 3	2 537 684,21	2 583 000,00	2 628 315,79	2 673 631,58
	Asociado 4	2 673 631,58	2 718 947,37	2 764 263,16	2 809 578,95
Catedrático	Catedrático 1	3 579 947,37	3 625 263,16	3 670 578,95	3 715 894,74
	Catedrático 2	3 715 894,74	3 761 210,53	3 806 526,32	3 851 842,11
	Catedrático 3	3 942 473,68	3 987 789,47	4 033 105,26	4 078 421,05
	Catedrático 4	4 259 684,21	4 305 000,00	4 350 315,79	4 395 631,58
	Catedrático 5	4 667 526,32	4 712 842,11	4 758 157,89	4 803 473,68



Tabla 3:
Docente en puesto de autoridad universitaria

Cargo	Monto del salario
Coordinador o coordinadora de carrera o sección	3 172 105,26
Directora o director de departamento y directora o director de programa de posgrado	3 398 684,21
Coordinador o coordinadora general de sede	3 625 263,16
Director o directora de recinto	3 851 842,11
Directora o director de unidad académica y unidad académica de investigación	4 078 421,05
Decana o decano de facultad, directora o director de sede y decana o decano del Sistema de Estudios de Posgrado	4 531 578,95
Secretaría académica	4 758 157,89
Vicerrectora o vicerrector	4 894 105,26
Miembro del Consejo Universitario	4 984 736,84
Directora o director del Consejo Universitario	5 075 368,42
Rectora o rector	5 381 000,00



«Oficio»

Página 7 de 7

CUARTO: DEROGATORIA.

Esta resolución deroga parcialmente la Resolución de Rectoría R-81-2023, de las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, únicamente en el punto cuatro de su parte dispositiva, a través del cual se estableció la escala del salario global transitorio del sector docente de la Universidad de Costa Rica.

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

EAR

C:

Archivo

ANEXO 14



Resolución de Rectoría R-116-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: En el marco del compromiso asumido por esta Rectoría de impulsar un nuevo régimen salarial en la Universidad de Costa Rica con el propósito de lograr una mayor equidad en la estructura de salarios, por medio de la Resolución de Rectoría R-66-2021 del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se creó la Comisión Técnica para realizar un análisis del régimen salarial de nuestra institución.

Los objetivos encomendados a dicha comisión fueron los siguientes:

“Analizar, desde una perspectiva técnica e interdisciplinaria, el actual modelo salarial de la Universidad y determinar las principales causas de las desigualdades que existen en materia de remuneraciones.

-Generar escenarios, a partir de insumos técnicos, que permitan a la administración proponer una nueva estructura orientada bajo los siguientes principios: equidad, competitividad, gestión del desempeño y sostenibilidad financiera”.

SEGUNDO: El resultado de tal diagnóstico fue presentado a la Comunidad Universitaria el día 22 de noviembre de 2021, el cual concluyó que la nueva política salarial de la Universidad de Costa Rica debe guiarse –entre otros– por los siguientes principios:

- 1. “La remuneración del personal de la Universidad deberá ser capaz de atraer y retener, en el contexto costarricense, a aquellas personas que, por su calidad y calificación, resulten idóneas para el cumplimiento de las funciones de la institución.*
- 2. El salario base constituye el salario de entrada a la Universidad y, por ende, debe ser lo suficientemente atractivo como para facilitar la atracción de nuevo talento y una renovación saludable del personal.*
- 3. Las diferencias en las remuneraciones del personal académico deben mantenerse dentro de límites estimulantes pero razonables, sin cabida para desigualdades excesivas, injustificadas y perjudiciales.*



4. *La carrera académica del recurso humano universitario debe ser reconocida con criterios adecuados, que estimulen un constante desarrollo profesional.*
5. *A partir de mejores bases salariales, la remuneración debe aumentar solamente como reflejo del mérito académico o técnico-profesional, para lo cual deben eliminarse los aumentos automáticos o semiautomáticos, tales como la anualidad”.*

TERCERO: A partir de los resultados obtenidos del Diagnóstico del Régimen Salarial de la Universidad de Costa Rica, esta Rectoría inició el proceso de su estudio y valoración con el objetivo de trazar una ruta propositiva dirigida a la realización de las reformas sugeridas para proponer un nuevo régimen salarial que respondiera con equidad, sensibilidad de género y responsabilidad financiera a los hallazgos presentados por el diagnóstico referido.

CUARTO: En el transcurso de tal proceso, La *Ley Marco de Empleo Público* (LMEP) fue aprobada por la Asamblea Legislativa de nuestro país el 7 de marzo de 2022, y se publicó en el Alcance Digital n.º 50, del diario oficial *La Gaceta* n.º 46, del 9 de marzo de 2021. Esta entró a regir a partir del 10 de marzo de 2023. El objetivo de esta ley es crear un marco normativo general que regule las relaciones estatutarias entre la Administración pública y las personas servidoras públicas, así como establecer un salario único para los puestos que coincidan en condiciones de trabajo, eficiencia, puesto, jornada y situaciones laborales.

QUINTO: El artículo 6 de la LMEP, Ley n.º 10 159, dispone:

“La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución”.

SEXTO: La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha sido consistente en definir los límites que deben observarse en el ejercicio de la potestad legislativa nacional para evitar una transgresión a la autonomía del más alto rango con la que cuentan las universidades públicas. Al respecto, la Sala Constitucional ha externado lo siguiente:



“Si bien la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto pueda ser menoscabado por la Ley. Pero además, dentro de la modalidad docente explicada, también sirve de escudo a esa autonomía, la libertad de cátedra (artículo 87 de la Carta Política), que se puede entender como la potestad de la universidad de decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, o bien, en el sentido de la facultad de los docentes universitarios de expresar sus ideas al (sic) interno de la institución, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento”. (Sentencias n.º 3550-92 del 24 de noviembre de 1992, n.º 1313-93 del 26 de marzo de 1993, y n.º 7170-09 del 30 de abril de 2009).

SÉPTIMO: El Consejo Nacional de Rectores, en la sesión n.º 13-2022, celebrada el 26 de abril de 2022, en el artículo 5, inciso g), titulado “Programas y comisiones”, acordó lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE: 1. Mediante oficio OF-CDRH-030-2022 de 25 de abril de 2022, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión de Directores de Recursos Humanos, solicita al CONARE se gire por escrito a la comisión, la instrucción concreta de si deben todas las universidades, vincular todos los puestos de manera que ningún puesto del sector universitario quede adscrito al Poder Ejecutivo. 2. Cada puesto existente en nuestras instituciones y el propio CONARE está asociado al cumplimiento de planes operativos que responden a su vez del cumplimiento del PLANES vigente, instrumento de rango constitucional independiente del Plan Nacional de Desarrollo en el que no tiene injerencia alguna el MIDEPLAN; que la totalidad de las plazas universitarias están vinculadas y orientadas al cumplimiento de las funciones propias de su organización interna, la cual está sujeta a su propia potestad constitucional de gobierno;

que las remuneraciones de las plazas universitarias está contenido en el FEES, fondo en el que no podría llegar a tener nunca injerencia MIDEPLAN por normas y principios de orden constitucional superior a las leyes; que la potestad de gobierno y administración de las



autoridades universitarias constitucionalmente es establecida y ejercida sobre toda su institucionalidad plena, sin excepción alguna, SE ACUERDA: “A. RESPONDER EL OFICIO OF-CDRH-030-2022 DE 25 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO POR LA SEÑORA ROSA MARÍA VINDAS CHAVES, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA TOTALIDAD DE LOS PUESTOS EXISTENTES EN LAS UNIVERSIDADES Y EL CONARE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN FORMA EXCLUSIVA E INCLUYENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLANES, DE TAL MANERA QUE NINGÚN PUESTO PODRÁ QUEDAR EXCLUIDO DEL SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO UNIVERSITARIO Y SOMETIDO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO. B. ACUERDO EN FIRME”.

OCTAVO: A través de la Resolución R-81-2023 del veinte de abril de 2023, esta Rectoría emitió la escala de salario global transitorio para el sector docente. Dicha resolución fue parcialmente derogada por la Resolución de Rectoría R-45-2024, la cual estableció la tabla de remuneraciones del personal docente en régimen salarial académico.

NOVENO: Durante la sesión ordinaria n.º 6768 llevada a cabo el 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* (en adelante RRSA), publicado en *La Gaceta Universitaria* el 3 de enero del 2024, el cual definió en su artículo primero que:

“El régimen salarial académico (RSA) es el sistema que regula la remuneración salarial del personal académico y los puestos de elección de autoridades universitarias de la Universidad de Costa Rica de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica”.

DÉCIMO: El 19 de marzo de 2024 esta Rectoría sometió a criterio técnico de la Oficina Jurídica el borrador de la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO: El 19 de abril de 2024 se recibió la Opinión Jurídica OJ-2-2024, por medio de la cual la Oficina Jurídica remitió sus observaciones sobre el texto sometido a análisis e indicó:

“Reiterando que no se ha adelantado criterio alguno sobre la validez del Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, pues es un tema objeto de otras consultas, esta Oficina no encuentra roces de legalidad entre la propuesta de resolución sometida a consulta y la normativa de rango superior a la que debe ajustarse”.



CONSIDERANDO

PRIMERO: En el artículo 84 de nuestra *Constitución Política* se resguarda el principio de autonomía universitaria, el cual responde a un grado de autonomía administrativa y constitucional reforzado y del más alto nivel, que otorga constitucionalmente a las universidades públicas las potestades de actuación administrativa, política, organizativa, y financiera, las cuales la facultan para autodeterminarse y establecer sus propios planes, programas, presupuesto, organización interna y estructura de gobierno.

SEGUNDO: El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6683, del 9 de marzo de 2023, en su artículo 2, acordó lo siguiente:

1. *“Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior.*
2. *Instar a la Rectoría a:*
 - 2.1. *Operacionalizar, vía resolución, lo que corresponda sobre el acuerdo anterior.*
 - 2.2. *Comunicar al Ministerio de Planificación y Política Económica este acuerdo”.*

TERCERO: Por medio de la Resolución R-41-2023, del nueve de marzo del año dos mil veintitrés, en resguardo de la autonomía universitaria, esta Rectoría determinó la exclusión de todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional de la Universidad de Costa Rica de las disposiciones dictadas por el Mideplan en materia de empleo público. En esa línea, se indicó que la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública, para lo cual se procedería con la operacionalización de las acciones debidas, dentro del marco de su autonomía constitucional, según los principios rectores de la LMEP, en el tanto estos sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

CUARTO: El *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* determina en su artículo primero que tal normativa cubre a todas las personas contratadas para realizar docencia, investigación, acción social, estudio, meditación, creación artística, construcción y difusión de conocimiento, así como actividades docente-administrativas.



Resolución de Rectoría R-116-2024
Página 6 de 24

A su vez, estableció en su artículo 5 sobre la actualización de las escalas salariales que:

“Las escalas del RSA deberán ser actualizadas cada año tomando en cuenta las variaciones en el costo de vida, las referencias salariales a nivel nacional e internacional en términos de competitividad remunerativa, relacionadas con las posibilidades de atracción de recurso humano idóneo y contención de fuga de talentos, de acuerdo con la legislación nacional vigente. La nueva escala salarial deberá ser comunicada por la Administración a la comunidad universitaria”.

QUINTO: En los artículos 2 y 3, respectivamente, el citado reglamento estableció la escala por categoría de puestos para las personas docentes en condición de interinato, para quienes se encuentran en Régimen Académico y para aquellos(as) docentes que asuman un puesto como autoridad universitaria.

SEXTO: En los transitorios 1 y 2 del *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, se estatuye un mecanismo de traslado para aquellas personas docentes que, con independencia de si se encuentran en condición de interinato o en propiedad, logren ascender en su puntuación en Régimen Académico y, por tanto, en la escala por categorías de salarios determinada por el RSA.

De igual forma, el transitorio 3 del citado reglamento establece que las personas docentes que asumen un puesto de autoridad universitaria y cuya remuneración se encuentra definida por el salario compuesto tienen la facultad de trasladarse al régimen salarial académico.

Con fundamento en el deber de ejecutoriedad de las decisiones del Consejo Universitario contenido en el artículo 35 de nuestro *Estatuto Orgánico* y al amparo de lo establecido en el artículo 107 inciso 1) de la *Ley General de la Administración Pública*, en cumplimiento de las disposiciones establecidas del *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, se hace necesario que esta Rectoría defina el mecanismo, procedimiento y criterio de priorización de tales traslados, en el marco de sus competencias estatutarias, según lo dispuesto en el artículo 37 de nuestro *Estatuto Orgánico*, el cual determina que *“El rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica es la persona funcionaria académica de más alta jerarquía ejecutiva”*.

SÉPTIMO: En el marco de la definición de tal mecanismo de traslado, esta Rectoría debe también procurar el resguardo al equilibrio de las finanzas públicas de nuestra institución, a partir del principio de equilibrio financiero consignado en el artículo 176 de nuestra *Constitución Política*, al tiempo que no podemos desatender la obligación consignada en el artículo 5 de la *“Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”*, Ley N.º 8131, norma que establece en sus



Resolución de Rectoría R-116-2024
Página 7 de 24

incisos b), c) f) los principios presupuestarios de observancia obligatoria para toda la Administración Pública.

Entre tales principios destaca el *principio de gestión financiera* (inciso b) el cual establece que la “*administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley*”. También se encuentra el *principio de equilibrio presupuestario* (inciso c), en el que se indica que el “*presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento*”, y, por último, el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa que establece la siguiente prohibición: “*No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles*” (inciso f).

De igual forma, es necesario cumplir con el mandato consignado en el artículo 215 de nuestro *Estatuto Orgánico*, en la medida que establece que las inversiones o disposiciones de fondos deberán realizarse en estricta conformidad con el presupuesto.

Tal deber de actuar en resguardo del equilibrio financiero es confirmado en lo resuelto por la Sala Constitucional en su sentencia N.º 10248-2015 del 08 de julio de 2015, en la cual concluyó:

“Así las cosas, la autonomía universitaria que les asiste a los centros de educación superior públicos (dispuesta con rango constitucional), alcanza para que estos –por medio de sus más altos órganos jerárquicos- establezcan la modalidad en que resolverán el régimen remunerativo de sus servidores, siempre atendiendo a principios constitucionales elementales que rigen todo el aparato público, como la razonabilidad y proporcionalidad, así como el adecuado resguardo de las finanzas públicas”.

En atención a lo anterior, el mecanismo, las condiciones, el procedimiento y los criterios que se establecen en la presente resolución con el objetivo de operacionalizar el traslado de los docentes que reúnan las condiciones definidas por los transitorios 1, 2 y 3 del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, se determinan persiguiendo la finalidad de lograr una adecuada, meritoria, justa, competitiva y equitativa remuneración para las personas docentes de nuestra universidad; pero, a su vez, en procura del resguardo de la hacienda pública universitaria.

OCTAVO: Por lo antes expuesto, es menester definir criterios que determinen la priorización de los traslados, de manera que estos se hagan efectivos bajo un principio de responsabilidad financiera, equidad, y reconocimiento al mérito. Al no estar determinados tales criterios de priorización en ninguna norma universitaria,



debemos efectuarlo con un margen de discrecionalidad amparado en elementos técnicos y en los principios anteriormente citados.

Esto no se hace al margen de nuestro marco legal, pues la *Ley General de la Administración Pública* faculta en su artículo 132 inciso 4) para que un acto administrativo como el que aquí se emite pueda ser adoptado al fin que persigue, “*mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo*”, según su cita textual.

Con fundamento en ello, los criterios de priorización que se establecen resultan conformes con la finalidad de este acto, el cual es conseguir la efectiva implementación del régimen salarial aprobado por el Consejo Universitario a través del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, normativa que constituye el motivo de su emisión.

NOVENO: El conocimiento y resolución de las solicitudes de traslado que formulen las personas docentes deben ser conocidas por un órgano integrado por personas funcionarias con las aptitudes suficiente para poder adoptar una decisión fundamentada en la aplicación de los criterios técnicos y principios que serán desarrollados en la parte dispositiva de esta resolución. Todo lo anterior con el objetivo de garantizar que el proceso se desarrollará en observancia de los parámetros reglados, en miras de tutelar el principio de igualdad y equidad.

DÉCIMO: Esta Rectoría se mantiene consecuente en su interés constante de direccionar sus actuaciones con sensibilidad de género. En el marco de tal convicción, el establecimiento del presente mecanismo de traslado atenderá al mandato legal consignado en el artículo 14 de la *Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer*, Ley N.º 7142, que, a partir de la reforma operada por la *Ley para la protección de la igualdad salarial entre mujeres y hombres*, N.º 9677, dispone:

“Artículo 14- Las mujeres tendrán derecho a la igualdad salarial con los hombres, tanto en el sector privado como en el sector público, por un trabajo de igual valor bajo un mismo patrono, ya sea que se trate de un mismo puesto o de puestos diferentes de igual valor, o en funciones similares o razonablemente equivalentes.

No se considerarán arbitrarias las diferencias en las remuneraciones que se funden en criterios objetivos debidamente demostrados y justificados, por razones de capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad, productividad o antigüedad, entre otras.

En ningún caso serán válidas las diferencias que impliquen una menor remuneración para las mujeres por el solo hecho de serlo, por la



condición de maternidad o que carezcan de una justificación objetiva y razonable”.

Tal disposición se complementa además con el ineludible deber consignado en el artículo 11 inciso 1) sub inciso d) de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, aprobado por la Asamblea Legislativa de nuestro país el 02 de octubre de 1984, el cual reconoce a todas las mujeres: “d) *El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo”.*

UNDÉCIMO: El artículo 37 de nuestro *Estatuto Orgánico* define que “*El rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica es la persona funcionaria académica de más alta jerarquía ejecutiva”.*

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: SE DEFINE LA ESCALA POR CATEGORÍAS DE SALARIOS DEL RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO.

El salario establecido en la presente resolución se aplicará:

1. A las personas docentes que hayan ingresado a laborar en la Universidad de Costa Rica a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que empezó a regir la *Ley Marco de Empleo Público*, Ley N.º 10159.
2. A las personas docentes que al momento de ingresar a laborar a nuestra institución provengan de una relación de continuidad laboral con el Estado, encontrándose remuneradas bajo el esquema de salario global.
3. A las personas docentes que adquirieron el derecho a ser trasladadas del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico, según las disposiciones establecidas en la presente resolución, en virtud de que ascendieron en régimen académico o asumieron un puesto de autoridad universitaria a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que entró a regir la *Ley Marco de Empleo Público*.

La escala salarial aquí establecida no resulta aplicable a:

1. Quienes al momento de su ingreso a nuestra institución mantengan una relación de continuidad laboral con el Estado, encontrándose remunerados(as) bajo el esquema de salario compuesto en una misma categoría que el puesto a ocupar.



De conformidad con la *Ley Marco de Empleo Público*, en el caso de las personas docentes que provengan del régimen de carrera docente definido en el título II del *Estatuto de Servicio Civil* (ley n.º 1581), o de otras universidades públicas, la continuidad laboral se considerará interrumpida después de un plazo igual o mayor a seis meses.

En todos los demás casos la continuidad laboral subsiste siempre y cuando no se haya interrumpido por un plazo igual o mayor a un mes calendario.

SEGUNDO: SOBRE EL PERSONAL DEL SECTOR ADMINISTRATIVO.

El personal del sector administrativo será remunerado de conformidad con la escala de salario global transitorio definida en la Resolución de Rectoría R-117-2024, siempre y cuando se encuentre cubierto por su ámbito de aplicación.

TERCERO: ESCALA DE SALARIO.

La remuneración correspondiente a las categorías docentes establecidas en el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* se regirá por la escala por categorías de salario definida en cada una de las siguientes tablas de la presente resolución.

Tanto para el personal docente en interinato como en régimen académico, se otorgará el salario con desarraigo¹ de la siguiente manera:

Desarraigo 1: Sede Regional de Occidente.

Desarraigo 2: Sede Regional del Atlántico, Sede Regional del Caribe, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional del Pacífico.

Desarraigo 3: Sede Regional del Sur.

¹ Desarraigo: salario determinado para las personas docentes que se trasladan a una sede o recinto fuera del Gran Área Metropolitana para cumplir con una jornada laboral de tiempo completo, tras la imposibilidad demostrada de localizar personal docente de la región que posea las competencias académicas y profesionales requeridas para el puesto.



Tabla 1:

Docente en interinato

Escala	Mérito académico (puntos)	Correspondencia con el salario del Decano (%)	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 1	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 2	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 3
Interino Bachiller	-	861.000	1.042.263	1.087.578	1.132.894
Interino 1	-	951.631	1.132.894	1.178.210	1.223.526
Interino 2	36	1.087.578	1.268.842	1.314.157	1.359.473
Interino 3	45	1.223.526	1.404.789	1.450.105	1.495.421
Interino 4	57	1.404.789	1.586.052	1.631.368	1.676.684
Interino 5	72	1.631.368	1.812.631	1.857.947	1.903.263

Tabla 2:

Docente en Régimen Académico

Categoría	Escala	Mérito académico	Correspondencia con el salario del Decano (%)	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 1**	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 2***	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 3****
		(puntos)				
Instructor	Instructor	-	1.132.894	1.314.157	1.359.473	1.404.789
Adjunto	Adjunto	36	1.586.052	1.767.315	1.812.631	1.857.947
Asociado	Asociado 1	54	2.265.789	2.447.052	2.492.368	2.537.684
	Asociado 2	63	2.401.736	2.583.000	2.628.315	2.673.631
	Asociado 3	72	2.537.684	2.718.947	2.764.263	2.809.578
	Asociado 4	81	2.673.631	2.854.894	2.900.210	2.945.526
Catedrático	Catedrático 1	90	3.579.947	3.761.210	3.806.526	3.851.842
	Catedrático 2	99	3.715.894	3.897.157	3.942.473	3.987.789
	Catedrático 3	111	3.942.473	4.123.736	4.169.052	4.214.368
	Catedrático 4	126	4.259.684	4.440.947	4.486.263	4.531.578
	Catedrático 5	144	4.667.526	4.848.789	4.894.105	4.939.421



Tabla 3: Docente en puesto de autoridad universitaria	
Cargo	Correspondencia con el salario del Decano (%)
Coordinador o coordinadora de carrera o sección	3.172.105
Directora o director de departamento y directora o director de programa de posgrado	3.398.684
Coordinador o coordinadora general de sede	3.625.263
Director o directora de recinto	3.851.842
Directora o director de unidad académica y unidad académica de investigación	4.078.421
Decana o decano de facultad, directora o director de sede y decana o decano del Sistema de Estudios de Posgrado	4.531.578
Secretaría académica	4.758.157,89
Vicerrectora o vicerrector	4.894.105
Miembro del Consejo Universitario	4.984.736
Directora o director del Consejo Universitario	5.075.368
Rectora o Rector	5.381.000



CUARTO: SE ESTABLECE EL MECANISMO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL RÉGIMEN DE SALARIO COMPUESTO AL RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO.

Las disposiciones que aquí se establecen aplica para hacer efectivo el traslado al régimen salarial académico de las personas docentes que, encontrándose en condición de interinato o en propiedad, están siendo remuneradas bajo el esquema de salario compuesto y con fecha posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*, hayan:

1. Ascendido en su puntuación en Régimen Académico y por tanto en la escala por categorías de salarios determinada por el *Reglamento de Régimen Salarial Académico*.
2. Asumido un puesto de autoridad universitaria.

Todo lo anterior según las condiciones definidas en los artículos 2 y 3, así como los transitorios 1, 2, 3 y 8 del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*.

QUINTO: PRINCIPIOS RECTORES.

En el estudio, tramitación y resolución de las solicitudes de traslado que formulen las personas docentes a quienes resulte aplicable esta resolución, deberán observarse los siguientes principios:

- a) **Principio de proporcionalidad:** La cantidad de personas docentes a trasladar se distribuirá proporcionalmente por áreas académicas y sedes regionales.
- b) **Principio de igualdad:** El fondo disponible para los traslados deberá distribuirse de manera proporcional en cinco subfondos destinados a cada una de las categorías de régimen académico.
Además, el mecanismo de traslado se debe aplicar de forma tal que impida las inequidades en la distribución de los fondos disponibles para efectuarlos, de manera que, las personas en igualdad de condiciones y calificaciones sean trasladadas en igual orden de prelación.
- c) **Principio de equidad salarial:** La remuneración de las personas servidoras públicas se determinará en función de la responsabilidad y el cargo que ejerzan, procurando que se respete el principio de igual función igual salario.
- d) **Principio de objetividad y técnica:** Únicamente se podrán conceder traslados en acatamiento de los criterios definidos en la presente resolución.
- e) **Principio de reconocimiento al mérito:** El orden de priorización de traslado entre las personas solicitantes por cada categoría docente y área académica, estará definido de forma tal que se priorice el traslado de aquellas personas docentes con el mayor puntaje en Régimen Académico.



- f) **Principio de igualdad de género:** El orden de priorización de los traslados a partir del puntaje en Régimen Académico será determinado entre hombres y mujeres de manera diferenciada, para lo cual se deben crear dos listas en orden descendente contemplando esta variable.
- g) **Principio de resguardo a las finanzas públicas de la Universidad:** En todo momento prevalecerá el resguardo a las finanzas públicas universitarias como fin público mayor para asegurar la continuidad y eficiencia de cada una de las áreas de acción de la Universidad de Costa Rica.

SEXTO: COMISIÓN DE TRASLADO AL RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO.

Se crea la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico (en adelante la Comisión de Traslado), la cual responderá a la Rectoría y estará integrada por la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia, quien ocupe la Secretaría Académica de la Rectoría, la jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria (en adelante OPLAU) y la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.

Esta comisión deberá sesionar el menos una vez al mes de forma ordinaria y las veces que sean necesarias de forma extraordinaria. Podrá hacerlo de manera virtual o presencial y le será aplicable toda la normativa universitaria concerniente al funcionamiento de órganos colegiados y el deber de publicidad de sus acuerdos.

Por causa justificada podrá el rector o rectora nombrar a una persona que sustituya de forma temporal o permanente a cualquier integrante de la comisión, siempre que se haga por otra persona perteneciente a la misma unidad administrativa.

En su seno la Comisión de Traslado elegirá a una coordinación quien ejercerá tal cargo por un año con posibilidad de prórroga. Dicha coordinación será la encargada de realizar las convocatorias y de dirigir el orden del día.

Esta comisión durará el tiempo que la Rectoría estime necesario mientras subsistan los motivos que originaron su creación y podrá ser derogada por medio de resolución posterior.

SÉPTIMO: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL TRASLADO PAULATINO AL RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO.

El traslado paulatino del personal docente en interinato o en propiedad, remunerado bajo el esquema de salario compuesto que logre ascender en su puntuación en Régimen Académico y, por tanto, en la escala por categorías de salarios determinada por el RRSA, se definirá en razón de las siguientes reglas generales, las cuales también resultan aplicables para las personas docentes remuneradas bajo el régimen de salario compuesto que hayan sido nombradas o electas en cargo de autoridad universitaria:



1. Únicamente se habilitarán dos periodos de traslado por año. Sin embargo, las solicitudes de traslado serán recibidas en la recepción de la Rectoría durante cualquier día y hora hábil del año.
Las solicitudes que ingresen antes del diez de marzo serán conocidas en el primer periodo de traslado, y las que ingresen antes del diez de julio en el segundo periodo de traslado.
Los resultados del primer traslado anual se comunicarán antes del último día hábil de marzo y los resultados del segundo traslado anual se comunicarán antes del último día hábil de julio.
2. La jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria comunicará a la Comisión de Traslado, con copia a Rectoría, el monto disponible destinado al traslado paulatino de las personas docentes al régimen salarial académico. Tal comunicación deberá efectuarse como fecha límite el último viernes del mes de febrero y el último viernes del mes de junio.
Dicho monto se podrá alimentar de las partidas de sueldos del personal permanente que se haya acogido a su jubilación.
3. El fondo disponible que indique la OPLAU se redistribuirá en cinco subfondos para cada una de las categorías de régimen académico (interinos, instructores, adjuntos, asociados y catedráticos). Tal distribución se hará de manera proporcional a la inversión en salarios correspondiente a las partidas en el presupuesto ordinario que ya estaban destinadas a esas categorías.
4. La cantidad de personas a trasladar por categorías se determinará de forma proporcional a la cantidad de personas nombradas según el área académica a la que pertenecen o la sede regional. En caso de que existan más recursos disponibles por área académica o sede regional que las solicitudes de traslado recibidas por cada una de esas áreas o sedes, el remanente se distribuirá entre las restantes áreas y sedes en proporción a la cantidad de solicitudes de traslado que en principio no habrían logrado efectuarse por la ausencia de fondos disponibles para dichas sedes y áreas.
5. Entre las solicitudes recibidas, la prioridad de traslado se determinará según el siguiente orden de prelación:
 - a. En cada una de las categorías por áreas académicas o sede, se ordenarán las solicitudes en dos listas según el sexo² de las personas solicitantes y en orden descendente (de mayor a menor calificación). La prioridad la tendrán las personas que dentro de cada una de esas listas registren la puntuación más alta otorgada por la Comisión de Régimen Académico, sin importar la fecha de su obtención. De tal forma que se trasladarán primero las de mayor puntaje según la disponibilidad del subfondo.
 - b. Una vez que se haya definido quiénes serán trasladados de acuerdo con la regla anterior, de existir aún contenido disponible en el subfondo de cada área o sede, se procederá con la asignación de traslado del resto

² Sexo consignado en los registros de la Universidad.



de personas según la categoría, priorizando las de mayor puntaje sin importar su sexo.

6. La comisión deberá resolver la solicitud de traslado por medio de un acto motivado, el cual notificará a la persona solicitante a través de su correo institucional con copia a la Rectoría y a la Unidad Académica. Esta última deberá conformar la respectiva acción de personal.
A partir de tal comunicación se adquiere el derecho a su traslado al régimen salarial académico, pero este se hará efectivo hasta el mes siguiente.
7. Una vez que la persona interesada haya sido notificada sobre la procedencia del traslado, la Rectoría rescindirán los contratos y anulará los actos por medio de los cuales se le haya conferido al solicitante los componentes salariales complementarios que integran hasta ese momento su salario en régimen de salario compuesto.
8. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, los resultados de la distribución de los fondos, subfondos y la determinación de los traslados por categoría, área académica, sede y género deberá publicarse en la página de la OPLAU una vez concluido cada periodo de traslado.
9. La sola presentación de la solicitud de traslado no constituye un derecho adquirido sobre este, ni una expectativa de derecho sobre el momento en que se hará efectivo.
10. Si una persona no consigue su traslado en un periodo determinado, no es necesario que presente una nueva solicitud, pues su requerimiento automáticamente será tomado en cuenta en los posteriores procesos.

OCTAVO: DOCENTES QUE ASUMEN PUESTOS DE AUTORIDAD UNIVERSITARIA.

De conformidad con la regulación establecida en los transitorios 3 y 8 inciso d) del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, las personas docentes remuneradas bajo el régimen de salario compuesto que haya sido nombradas o electas en cargo de autoridad universitaria con posterioridad a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público* (10 de marzo de 2023), y que se encuentren ejerciendo tales cargos, podrán solicitar durante su periodo de gestión el traslado al régimen salarial académico.

El procedimiento para hacer efectivo tal traslado es el siguiente:

1. La persona docente deberá presentar una solicitud formal requiriendo el traslado al régimen salarial académico. Para tal efecto deberá completar el formulario que será publicado y permanecerá en la página web de la Rectoría, instancia ante la cual deberá presentar su solicitud.
2. La Comisión de Traslado hará las consultas útiles, necesarias y pertinentes a las instancias universitarias que estime conveniente, a fin de acreditar la condición del nombramiento de la persona solicitante.



3. Concluido el proceso de consultas, la comisión deberá resolver la solicitud de traslado por medio de un acto motivado, el cual notificará al solicitante a través de su correo institucional con copia a la Rectoría y a la Unidad Académica. Esta última deberá conformar la respectiva acción de personal. A partir de tal comunicación se adquiere el derecho a su traslado al régimen salarial académico, pero este se hará efectivo hasta el mes siguiente.
4. Una vez que haya sido notificada sobre la procedencia del traslado, la Rectoría rescindirán los contratos y anulará los actos por medio de los cuales se le haya conferido al solicitante los componentes salariales complementarios que integran hasta ese momento su salario en régimen de salario compuesto.
5. La sola presentación de la solicitud de traslado no constituye un derecho adquirido sobre este, ni una expectativa de derecho sobre el momento en que se hará efectivo.
6. La consolidación del derecho al traslado no tendrá efectos retroactivos.

Al amparo de lo establecido en el artículo 3 párrafo segundo del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, las personas docentes que se encuentren remuneradas bajo el esquema del régimen salarial académico y asuman un cargo de autoridad universitaria mantendrán su salario hasta entonces percibido, si este es mayor al definido en el régimen salarial académico para su nueva categoría de puesto. Caso contrario, su traslado a la remuneración correspondiente a su nueva categoría de puesto se hará de manera automática.

NOVENO: DOCENTES QUE ASCIENDEN EN RÉGIMEN ACADÉMICO.

A las personas docentes que se encuentren remuneradas bajo el régimen salarial académico y logren ascender en su puntuación en régimen académico y, por tanto, en la escala salarial, se le reconocerá tal ascenso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 párrafo segundo del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.

La persona docente que en condición de interinato o en propiedad sea remunerada bajo el esquema de salario compuesto y logre ascender en su puntuación en Régimen Académico podrá solicitar su traslado al régimen salarial académico siguiendo los pasos que a continuación se detallan:

1. Una vez comunicado el resultado de su calificación por parte de la Comisión de Régimen Académico, si esta le representa un ascenso en régimen, la persona docente podrá consultar el cálculo sobre cuál sería su salario en régimen compuesto y el que percibiría en régimen salarial académico a partir de la nueva categoría adquirida.
2. Si a partir del cálculo efectuado la persona docente decide que desea trasladarse al régimen salarial académico, deberá descargar el formulario de



solicitud de traslado que estará disponible en la página web de la Rectoría. Una vez completada la información, deberá presentar la solicitud en la recepción de la Rectoría.

3. La Comisión de Traslado determinará la procedencia de la solicitud de conformidad con la distribución proporcional de fondos disponibles al efecto, según las reglas de prioridad y el procedimiento definido el apartado séptimo de la parte dispositiva de la presente resolución.
4. La comisión deberá resolver la solicitud de traslado por medio de un acto motivado, el cual notificará al solicitante a través de su correo institucional con copia a la Rectoría y a la Unidad Académica. Esta última deberá conformar la respectiva acción de personal.

A partir de tal comunicación se adquiere el derecho a ser trasladado, pero se hará efectivo hasta el mes siguiente.

Una vez que haya sido notificada sobre la procedencia del traslado, la Rectoría rescindiré los contratos y anulará los actos por medio de los cuales se le haya conferido al solicitante los componentes salariales complementarios que integran hasta ese momento su salario en régimen de salario compuesto.

5. El traslado al régimen salarial académico será válido y efectivo de conformidad con las siguientes reglas.

5.1 Según lo determinado en el transitorio 8 inciso e) del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, a quienes ascendieron en régimen académico con fecha posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*, pero con anterioridad a la publicación del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, el traslado será válido a partir de la emisión del acto motivado que así lo ordene. Sin embargo, será efectivo hasta un mes después.

5.2 Según lo determinado en el transitorio 1 y 2 párrafo final del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, a quienes ascendieron en régimen académico con posterioridad a la publicación del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, el traslado será válido a partir de la emisión del acto motivado que así lo ordene. Sin embargo, el traslado será efectivo hasta el mes siguiente de forma retroactiva a la fecha en que recibió la calificación por parte de la Comisión de Régimen Académico y así lo señalará la acción de personal.

En consecuencia, se le cancelará a la persona docente de forma retroactiva las diferencias salariales del periodo comprendido entre la fecha en que recibió la calificación por parte de la Comisión de Régimen Académico y el momento en que se hizo efectivo su traslado, correspondiente al nuevo salario a percibir en el régimen salarial académico, menos el salario que efectivamente percibió durante esos meses.

6. La sola presentación de la solicitud de traslado no constituye un derecho adquirido sobre este, ni una expectativa de derecho sobre el momento en que se hará efectivo.



7. Entre tanto se perfecciona el traslado del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico, se le deberá reconocer salarialmente a la persona docente su ascenso en régimen académico bajo la modalidad de salario compuesto a la que pertenece.

DÉCIMO: RECURSOS.

Contra el acto administrativo que resuelva sobre las solicitudes de traslado emitido por la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico, cabrá el recurso de revocatoria y apelación, los cuales deberán interponerse en un plazo perentorio de cinco días hábiles posteriores a la comunicación del acto objeto de impugnación o del que resuelva la revocatoria si no se presentan de manera conjunta.

La apelación corresponderá resolverla a la Rectoría al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 inciso m) del *Estatuto Orgánico*.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESPALDO DOCUMENTAL.

Toda la documentación relacionada a la solicitud y procedimiento de traslado deberá constar en el expediente personal de la persona docente. Para tal efecto se notificará a la Oficina de Recursos Humanos.

DÉCIMO SEGUNDO: DEROGATORIA.

Esta resolución deroga la Resolución R-45-2024 de las ocho horas del día quince de febrero de 2024, publicada en *La Gaceta Universitaria* 9-2024.

TRANSITORIO I:

Para el año 2024 se habilitarán dos periodos de traslados de conformidad con la siguiente tabla.

Esto con el objetivo de estudiar las solicitudes de traslado de las persas que desde la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público* tienen derecho a solicitarlo de conformidad con las disposiciones establecidas en el *Reglamento de Régimen Salarial Académico* y la presente resolución:

Periodo	Se valoran solicitudes ingresadas antes de:	Fecha de publicación de resultados
Periodo I	Antes del 24 de mayo	Antes del 7 de junio
Periodo II	Antes del 25 de octubre	Antes del 8 de noviembre



Resolución de Rectoría R-116-2024
Página 20 de 24

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* con efecto retroactivo a la fecha de publicación del *Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

EAR/PMH

C: Archivo



ANEXO 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRASLADO AL RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO DE DOCENTES EN PUESTO DE AUTORIDAD UNIVERSITARIA

Quien suscribe, _____, de nacionalidad _____ con número de identificación _____, mayor de edad, estado civil _____, por haber ascendido en Régimen Académico, a través de este documento, de firma libre, consciente, voluntaria e informada, **solicito formalmente mi traslado al régimen salarial académico**, con fundamento en el *Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, en aceptación del procedimiento y disposiciones establecidas en la Resolución de Rectoría R-116-2024.

Para hacer válida mi solicitud, reconozco que he sido informado(a) de que la pertenencia al régimen salarial académico es incompatible con toda remuneración complementaria distinta al salario único global y a la escala por categoría de salarios establecida en el *Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* y la Resolución de Rectoría-116-2024. Por tanto, consciente de ello, en caso de aprobarse mi traslado, **a través de este formulario presento mi renuncia formal, expresa, libre, voluntaria, consciente e informada a todos los componentes salariales complementarios que integran actualmente mi salario en régimen de salario compuesto.**

Además, faculto a la Universidad de Costa Rica a anular cualquier acto y a rescindir unilateralmente cualquier contrato por medio del cual se haya acordado cancelarme como parte de mi remuneración algún complemento salarial incompatible con el régimen salarial académico al que aspiro ser trasladado(a).

Por último, a condición de hacer efectivo mi traslado, me comprometo con la Universidad de Costa Rica a suscribir adendas o a modificar los contratos individuales de trabajo vigentes que resulten necesarios y me sean requeridos por la Rectoría, a fin de adecuarlos a las disposiciones que rigen el régimen salarial académico y a las reglas establecidas por la *Ley Marco de Empleo Público* Ley N.º 10159.



Resolución de Rectoría R-116-2024

Página 22 de 24

Declaro ser consciente de que la sola presentación de este formulario no me genera ningún derecho ni siquiera en grado de expectativa.

Señalo como medio para recibir notificaciones el correo institucional:

Suscribo el día ____ del mes _____ del año 20 ____.

Firma:



ANEXO 2

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRASLADO AL RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO DE DOCENTES QUE ASCENDIERON DE CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO

Quien suscribe, _____, de nacionalidad _____ con número de identificación _____, mayor de edad, estado civil: _____, por haber sido nombrado(a) o electo(a) en cargo de autoridad universitaria, a través de este documento, de firma libre, consciente, voluntaria e informada, **solicito formalmente** mi traslado al régimen salarial académico, con fundamento en el *Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* y en aceptación del procedimiento y disposiciones establecidas en la Resolución de Rectoría R-XX-2024.

Para hacer válida mi solicitud, reconozco que he sido informado(a) de que la pertenencia al régimen salarial académico es incompatible con toda remuneración complementaria distinta al salario único global y a la escala por categorías de salarios establecida en el *Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* y la Resolución de Rectoría-116-2024. Por tanto, consciente de ello, en caso de aprobarse mi traslado, **a través de este formulario presento mi renuncia formal, expresa, libre, voluntaria, consciente e informada a todos los componentes salariales complementarios que integran actualmente mi salario en régimen de salario compuesto.**

Además, faculto a la Universidad de Costa Rica a anular cualquier acto y a rescindir unilateralmente cualquier contrato por medio del cual se haya acordado cancelarme como parte de mi remuneración algún complemento salarial incompatible con el régimen salarial académico al que aspiro ser trasladado(a).

Por último, a condición de hacer efectivo mi traslado, me comprometo con la Universidad de Costa Rica a suscribir adendas o a modificar los contratos individuales de trabajo vigentes que resulten necesarios y me sean requeridos por la Rectoría, a fin de adecuarlos a las disposiciones que rigen el régimen salarial académico y las reglas establecidas por la *Ley Marco de Empleo Público* Ley N.º 10159.



Resolución de Rectoría R-116-2024

Página 24 de 24

Declaro ser consciente de que la sola presentación de este formulario no me genera ningún derecho ni siquiera en grado de expectativa, pues soy consciente que el traslado al citado régimen salarial académico se encuentra supeditado a los recursos financieros disponibles de la Universidad de Costa Rica. Por tanto, tengo claridad de que el derecho al traslado requerido lo obtengo si y solo si fui notificado(a) de un acto administrativo concreto e individualizado que así lo declare.

Señalo como medio para recibir notificaciones el correo institucional:

_____.

Suscribo el día ____ del mes _____ del año 20 ____.

Firma:

ANEXO 15



Resolución de Rectoría R-117-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas con diez minutos del día tres de mayo de dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: A través del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en el artículo 5 de la sesión n°. 6679, celebrada el 7 de marzo de 2023, se autorizó a la Rectoría emitir, como medida excepcional, una resolución que definiese un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingresara a laborar a la Universidad de Costa Rica, a partir del 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Mediante el Oficio CU-340-2023, se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria n.º 6683, celebrada el 9 de marzo de 2023, artículos 1 y 2. En dicho acuerdo, se insta a la Rectoría a operacionalizar —vía resolución— lo correspondiente en relación con los puestos declarados como exclusivos, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines de la Universidad de Costa Rica como institución de cultura superior.

TERCERO: Por medio de la Resolución R-41-2023, esta Rectoría señaló la exclusión del personal universitario, con respecto a las disposiciones dictadas por el Mideplan en materia de empleo público. En esa línea, se indicó que la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública; por lo cual, se procedería con la operacionalización de las acciones debidas —dentro del marco de sus competencias— según los principios rectores de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), en tanto estos sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

CUARTO: El 20 de abril de 2023 la Rectoría emitió la Resolución R-81-2023, la cual estableció una escala de salario global transitorio tanto para el sector docente como para el sector administrativo de nuestra institución.

QUINTO: Posteriormente, por medio de la Resolución R-326-2023 se modificó el ámbito de aplicación de la Resolución R-81-2023, adecuándolo al contenido del transitorio XI de la *Ley Marco de Empleo Público*. Además, se subsanó la omisión incurrida en la Resolución R-81-2023, para establecer que los nuevos nombramientos o movimientos en propiedad, interinos, de confianza o de alta jerarquía, del personal que actualmente labora para el sector público o que haya salido del sector público sin que se rompiera su continuidad laboral, puedan optar por el salario global transitorio, tal y como lo ha indicado la Procuraduría General de la República y el Poder Ejecutivo.



SEXTO: Con el objetivo de ejecutar y operacionalizar el *Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* (en adelante RRSA) aprobado por el Consejo Universitario el pasado 14 de diciembre de 2023, la Rectoría emitió la Resolución R-116-2024, la cual estableció las reglas y el mecanismo de traslado, del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico para el sector docente.

Tal acto derogó la Resolución R-45-2024 de las ocho horas del día quince de febrero de 2024, que a su vez había derogado parcialmente la Resolución de Rectoría R-81-2023, de las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, únicamente en el punto cuatro de su parte dispositiva, a través del cual se estableció la escala del salario global transitorio del sector docente de la Universidad de Costa Rica.

Por tal motivo, toda la regulación concerniente al régimen salarial académico se encuentra ahora regulada por el RRSA y la Resolución de Rectoría R-116-2024. Mientras que lo concerniente al salario global transitorio del sector administrativo se encuentra hasta la fecha regulado por las resoluciones de Rectoría R-81-2023 y R-326-2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En el artículo 84 de nuestra *Constitución Política* se resguarda el principio de autonomía universitaria, el cual responde a un grado de autonomía administrativa y constitucional reforzado y del más alto nivel, que otorga constitucionalmente a las universidades públicas las potestades de actuación administrativa, política, organizativa y financiera, las cuales la facultan para autodeterminarse y establecer sus propios planes, programas, presupuesto, organización interna y estructura de gobierno.

Consecuente con lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6683, del 9 de marzo de 2023, en su artículo 2, acordó lo siguiente:

1. *“Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior.*
2. *Instar a la Rectoría a:*
 - 2.1. *Operacionalizar, vía resolución, lo que corresponda sobre el acuerdo anterior.*



2.2. Comunicar al Ministerio de Planificación y Política Económica este acuerdo”.

Como se indicó líneas atrás, tal acuerdo fue ejecutado por medio de las resoluciones de Rectoría R-41-2023, R-81-2023 y R-326-2023.

SEGUNDO: Con fundamento en el principio de regularidad jurídica, las autoridades administrativas encargadas de emitir actos con disposiciones normativas deben asegurarse de que estos se encuentren concatenados en un orden lógico, armonioso, coherente y de fácil comprensión para los destinatarios de tales normas.

En este sentido, la emisión de las nuevas disposiciones que regulan el régimen salarial académico de nuestra institución ha provocado la derogatoria de las resoluciones que previamente regulaban tal materia para el sector docente con carácter transitorio y donde también se encontraban reguladas las del sector administrativo.

Por tal motivo, esta Rectoría identifica la necesidad de emitir esta nueva resolución con el objetivo de derogar definitivamente las resoluciones R-81-2023 y R-326-2023, las cuales actualmente conservan una vigencia parcial.

Esta medida busca que el régimen de salarios de nuestra universidad se encuentre regulado únicamente en dos disposiciones:

1. La Resolución de Rectoría R-116-2024 para el sector docente.
2. La presente Resolución de Rectoría R-117-2024 para el sector administrativo.

Lo anterior con el propósito de hacer más asequible la comprensión, aplicación y adaptación de tales disposiciones a toda la comunidad universitaria, incluyendo sus destinatarios y operadores jurídicos.

TERCERO: A la fecha no existe normativa reglamentaria dentro de nuestra universidad que faculte el traslado del régimen de salario compuesto al global transitorio para las personas funcionarias del sector administrativo. Sin embargo, en la *Ley Marco de Empleo Público* encontramos los principios orientadores que permiten efectuarlo.

Dentro de los postulados rectores de la citada ley se encuentran el consignado en el artículo 30 inciso a), el cual indica que *“El salario será siempre igual para igual trabajo en idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, independientemente de la institución pública para la que labore”*.

De igual forma, en el artículo 33 se establece:



“El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberán desarrollar la clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados, respecto de las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas”.

Adicionalmente, como referencia orientadora encontramos lo establecido en el artículo 36 del *Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público*, el cual indica:

“Artículo 36.- Implementación del nuevo Esquema Salario Global y reglas de transición. El nuevo esquema de remuneración por salario global establecido para los puestos que se regulan en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, deberá aplicarse, estrictamente y sin dilación, para toda nueva persona trabajadora que inicie sus labores en una institución pública con una relación de empleo de carácter estatutario, pública o mixto, o bien en puestos de alta jerarquía, así como en casos de reingreso en el servicio público sin que medie continuidad laboral.

Por su parte, para las contrataciones previas a la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público, se deberá aplicar el cambio del esquema de salario compuesto a salario global, siguiendo las siguientes reglas de transición para cada supuesto:

a) Nuevos nombramientos o movimientos superiores o ascendentes de personas previamente contratadas en el sector público con salario compuesto: En el caso de nuevos nombramientos o movimientos, siempre y cuando sean ascendentes o en puestos superiores al precedente, en propiedad, interinos, de confianza o de alta jerarquía, de personal que actualmente labora para el sector público, o que haya salido del sector público sin que se rompiera su continuidad, devengando salario compuesto, se aplicarán las siguientes reglas:

i. La persona trabajadora tendrá un cambio automático al salario global, en el caso de que el nuevo puesto sea en una clase de puesto o nomenclatura no equivalente a la precedente, cuando el salario global aplicable al nuevo puesto sea superior al salario total ordinario que devengaría la persona trabajadora en caso de aplicarse el salario compuesto en dicho nuevo puesto.



ii. En caso de que el salario global del nuevo puesto sea inferior al salario compuesto que le correspondería, la persona será remunerada en el nuevo puesto con el esquema de salario compuesto”.

A partir de lo expuesto, resulta claro que la Rectoría se encuentra en el deber de establecer el mecanismo de traslado que posibilite a las personas funcionarias del sector administrativo trasladarse al régimen de salario global transitorio cuando, por un nuevo nombramiento o movimiento en ascenso, operado a partir de la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*, vaya a desempeñar nuevas funciones con nuevas responsabilidades a su cargo.

CUARTO: Concomitantemente, esta Rectoría debe procurar el resguardo al equilibrio de las finanzas públicas de nuestra institución, a partir del principio de equilibrio financiero consignado en el artículo 176 de nuestra *Constitución Política*, al tiempo que no podemos desatender la obligación consignada en el artículo 5 de la *“Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”*, Ley N.º 8131, norma que establece en sus incisos b), c) y f) los principios presupuestarios de observancia obligatoria para toda la Administración Pública.

Entre tales principios destaca el *principio de gestión financiera* (inciso b) el cual establece que la *“administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley”*. También se encuentra el *principio de equilibrio presupuestario* (inciso c), en el que se indica que el *“presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento”* y, por último, el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa que establece la siguiente prohibición: *“No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles”* (inciso f).

De igual forma, es necesario cumplir con el mandato consignado en el artículo 215 de nuestro *Estatuto Orgánico*, en la medida que establece que las inversiones o disposiciones de fondos deberán realizarse en estricta conformidad con el presupuesto.

Tal deber de actuar en resguardo del equilibrio financiero es confirmado en lo resuelto por la Sala Constitucional en su sentencia n.º 10248-2015 del 08 de julio de 2015, en la cual concluyó:

“Así las cosas, la autonomía universitaria que les asiste a los centros de educación superior públicos (dispuesta con rango constitucional), alcanza para que estos –por medio de sus más altos órganos



jerárquicos- establezcan la modalidad en que resolverán el régimen remunerativo de sus servidores, siempre atendiendo a principios constitucionales elementales que rigen todo el aparato público, como la razonabilidad y proporcionalidad, así como el adecuado resguardo de las finanzas públicas”.

En atención a lo anterior, el mecanismo, las condiciones, el procedimiento y los criterios que se establecen en la presente resolución con el objetivo de facultar el traslado del personal administrativo al salario global transitorio se determinan persiguiendo la finalidad de lograr una adecuada, meritoria, justa, competitiva y equitativa remuneración para las personas administrativas de nuestra universidad, en procura del resguardo de la hacienda pública universitaria.

Con esto la Rectoría busca cumplir con su compromiso de procurar una remuneración competitiva basada en el mérito y el desempeño de las responsabilidades y funciones que adquieran aquellas personas del sector administrativo que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*, hayan asumido un nuevo nombramiento o movimiento ascendente, procurando a su vez el prudente resguardo a la hacienda pública universitaria en el marco de lo que un responsable manejo de las finanzas de nuestra institución permite y demanda.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: LA ESCALA DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIA CONTINÚA VIGENTE PARA EL SECTOR ADMINISTRATIVO.

El “salario global transitorio” definido en la presente resolución se aplicará:

1. A las personas funcionarias del sector administrativo que hayan ingresado a laborar en la Universidad de Costa Rica a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que empezó a regir la *Ley Marco de Empleo Público*, Ley n.º 10159.
2. A las personas funcionarias del sector administrativo que al momento de ingresar a laborar a nuestra institución provengan de una relación de continuidad laboral con el Estado, encontrándose remuneradas bajo el esquema de salario global.
3. A las personas funcionarias administrativas que adquirieron el derecho a ser trasladadas del régimen de salario compuesto al régimen de salario global transitorio, según las disposiciones establecidas en la presente resolución, en virtud de haber ascendido en la clase ocupacional del puesto que ocupan, por un nuevo nombramiento o movimiento, efectuado a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que entró a regir la *Ley Marco de Empleo Público*.



La escala salarial aquí establecida no resulta aplicable a:

1. Quienes al momento de su ingreso a la Universidad mantenga una relación de continuidad laboral con el Estado, encontrándose remunerados bajo el esquema de salario compuesto en una misma clase ocupacional que el puesto a ocupar.

De conformidad con la *Ley Marco de Empleo Público*, la continuidad laboral subsiste siempre y cuando no se haya interrumpido por un plazo igual o mayor a un mes calendario.

En el caso de las personas docentes que provengan del régimen de carrera docente definido en el título II del Estatuto de Servicio Civil (ley n.º 1581), o de otras universidades públicas, y que ingresen a laborar a la Universidad en el sector administrativo, la continuidad laboral se considerará interrumpida después de un plazo igual o mayor a seis meses.

SEGUNDO: ESCALA DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIA.

La remuneración del personal administrativo al que le resulte aplicable esta resolución, según las reglas antes descritas, se regirá por la siguiente escala de salario global transitorio:



 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Escala de Salario Global Transitorio para el sector administrativo		
ESTRATO	ESCALA DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIO	
Operativo	Operativo Universitario A	₡ 419.659,00
	Apoyo Universitario B	₡ 440.011,11
	Apoyo Universitario E	₡ 466.943,63
	Auxiliar Universitario A	₡ 480.951,94
	Auxiliar Universitario B	₡ 495.380,49
Asistencial	Asistente Universitario A	₡ 515.195,71
	Asistente Universitario B	₡ 535.803,54
Técnico	Técnico Universitario A	₡ 616.174,07
	Técnico Universitario B	₡ 646.982,78
	Técnico Universitario C	₡ 679.331,92
	Técnico Universitario D1	₡ 713.298,51
Profesional	Profesional Universitario B2	₡ 1.132.004,74
	Profesional Universitario C2	₡ 1.301.805,45
	Profesional Universitario D2	₡ 1.497.076,27
	Profesional Universitario E2	₡ 1.721.637,71
	Profesional Universitario E3	₡ 1.793.372,61
Dirección	Jefe Universitario A1	₡ 1.897.388,22
	Jefe Universitario B2	₡ 2.390.709,16
	Director Universitario C2	₡ 3.031.120,38
	Director Universitario D2	₡ 3.182.676,40



TERCERO: SE ESTABLECE EL MECANISMO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN DE SALARIO COMPUESTO AL RÉGIMEN DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIO.

Las personas del sector administrativo que se encuentren remuneradas bajo el esquema del salario compuesto y que a partir del 10 de marzo de 2023 hayan experimentado un nuevo nombramiento o movimiento ascendente, ya sea en propiedad, interinato, puesto de confianza o de alta jerarquía, podrán solicitar su traslado al régimen de salario global transitorio definido en la presente resolución.

Es requisito indispensable que el nuevo puesto a ocupar se ubique en una clase ocupacional no equivalente a la precedente.

No tendrán derecho a ser trasladadas aquellas personas funcionarias que asuman un puesto en sustitución.

El traslado al régimen de salario global implica por parte del funcionario o la funcionaria la renuncia a todos los componentes salariales complementarios que integran actualmente su salario en régimen salarial compuesto.

CUARTO: DEBER DE ASEGURAR EL CONTENIDO PRESUPUESTARIO DE TODA PLAZA ADMINISTRATIVA PREVIA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN DE CONCURSO.

Previo a que sea publicado el boletín de concurso de una plaza del sector administrativo, será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración asegurarse de que tal plaza cuenta con el contenido presupuestario suficiente para remunerar a su futuro titular en régimen de salario global transitorio.

QUINTO: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CRITERIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

Quien ocupe el cargo de Vicerrector(a) de Administración, será la persona encargada de conocer y resolver las solicitudes de traslado de un régimen de remuneraciones a otro.

De previo a resolver, requerirá a la Oficina de Recursos Humanos su criterio técnico respecto de la procedencia o no del traslado a partir de las disposiciones consignadas en la presente resolución, tomando en cuenta la fecha del nuevo nombramiento del solicitante, la naturaleza de la clase ocupacional de su nuevo puesto respecto de la anterior y si representa un movimiento en ascenso.

La Oficina de Recursos Humanos deberá rendir tal criterio en el plazo improrrogable de cinco días hábiles.



SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TRASLADO.

El procedimiento para hacer efectivo el traslado será el siguiente:

1. La persona funcionaria que cumpla con los requisitos para ser trasladada al salario global transitorio, según lo dispuesto en esta resolución, deberá presentar una solicitud formal requiriendo el traslado al régimen de salario global transitorio. Para tal efecto deberá completar el formulario que será publicado y permanecerá en la página web de la Rectoría.
El formulario deberá ser presentado en la Vicerrectoría de Administración.
2. La Vicerrectoría de Administración deberá resolver la solicitud de traslado en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del criterio técnico, que al efecto rinda la Oficina de Recursos Humanos. Tal acto deberá serle notificado a la persona solicitante a través de su correo institucional con copia a la Rectoría y a la unidad académica u oficina administrativa. Esta última deberá conformar la respectiva acción de personal.
A partir de tal comunicación se adquiere el derecho al traslado, pero se hará efectivo hasta la quincena siguiente.
Una vez que haya sido notificada sobre la procedencia del traslado, la Rectoría rescindirán los contratos y anulará los actos por medio de los cuales se le haya conferido al solicitante los componentes salariales complementarios que integran hasta ese momento su salario en régimen de salario compuesto.
3. La sola presentación de la solicitud de traslado no constituye un derecho adquirido sobre este, ni una expectativa de derecho sobre el momento en que se hará efectivo.
4. En caso de consolidarse el derecho al traslado, este no tendrá efecto retroactivo.

SÉPTIMO: RECURSOS.

Contra el acto administrativo que resuelva sobre las solicitudes de traslado emitido por el Vicerrector(a) de Administración, cabrá el recurso de revocatoria y apelación, los cuales deberán interponerse en un plazo perentorio de cinco días hábiles posteriores a la comunicación del acto objeto de impugnación o del que resuelva la revocatoria si no se presentan de manera conjunta.

La apelación corresponderá resolverla a la Rectoría al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 inciso m) del *Estatuto Orgánico*.

OCTAVO: DEROGATORIA.



Resolución de Rectoría R-117-2024
Página 11 de 13

Esta resolución deroga la Resolución de Rectoría R-81-2023 de las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés y la Resolución de Rectoría R-326-2024 del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* con efecto retroactivo al 10 de marzo de 2023, fecha en que empezó a regir la *Ley Marco de Empleo Público*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

EAR/PMH
C: Archivo



ANEXO 1
FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRASLADO AL RÉGIMEN DE SALARIO
GLOBAL TRANSITORIO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Quien suscribe, _____, de nacionalidad _____ con cédula de identidad _____, mayor de edad, estado civil: _____, por haber sido nombrado(a) en una nueva clase ocupacional de puesto ascendente respecto del que ocupaba con anterioridad, a través de este documento, de forma libre, consciente, voluntaria e informada, **solicito formalmente mi traslado al régimen de salario global transitorio**, con fundamento y en aceptación del procedimiento y disposiciones establecidas en la Resolución de Rectoría R-117-2024.

Para hacer válida mi solicitud, reconozco que he sido informado(a) de que la pertenencia al régimen de salario global transitorio es incompatible con toda remuneración complementaria distinta al salario único global. Por tanto, consciente de ello, en caso de aprobarse mi traslado, **a través de este formulario presento mi renuncia formal, expresa, libre, voluntaria, consciente e informada a todos los componentes salariales complementarios que integran actualmente mi salario en régimen de salario compuesto.**

Además, faculto a la Universidad de Costa Rica a anular cualquier acto y a rescindir unilateralmente cualquier contrato por medio del cual se haya acordado cancelarme como parte de mi remuneración algún complemento salarial incompatible con el régimen de salario global transitorio al que aspiro ser trasladado(a).

Por último, a condición de hacer efectivo mi traslado, me comprometo con la Universidad de Costa Rica a suscribir adendas o a modificar los contratos individuales de trabajo vigentes que resulten necesarios y me sean requeridos por la Rectoría, a fin de adecuarlos a las disposiciones que rigen el régimen de salario global y a las reglas establecidas por la *Ley Marco de Empleo Público* Ley n.º 10159.

Declaro ser consciente de que la sola presentación de este formulario no me genera ningún derecho ni siquiera en grado de expectativa.



Resolución de Rectoría R-117-2024

Página 13 de 13

Señalo como medio para recibir notificaciones el correo institucional:

Suscribo el día ____ del mes _____ del año 20 ____.

Firma:

ANEXO 16



Resolución de Rectoría R-145-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día once de junio del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: Por medio de la Resolución de Rectoría R-116-2024, del tres de mayo de dos mil veinticuatro, esta Rectoría estableció el mecanismo de traslado del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico para el sector docente.

Para poder optar por dicha transición, se estableció que las personas docentes debían reunir las siguientes condiciones:

1. Haber ascendido en su puntuación en régimen académico y, por tanto, en la escala por categorías de salarios determinada por el *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, con fecha posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*.
2. Haber asumido un puesto de autoridad universitaria con fecha posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*.

SEGUNDO: En el artículo sexto de la Resolución de Rectoría R-116-2024 se creó la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico, cuya función es la de conocer y resolver las solicitudes de traslado de un régimen de remuneración a otro que sean presentadas por las y los docentes.

TERCERO: El transitorio I de la Resolución de Rectoría R-116-2024 dispuso que para el presente año 2024 se habilitarían dos periodos de traslados, de conformidad con las siguientes reglas:

Periodo	Se valoran solicitudes ingresadas antes de:	Fecha de publicación de resultados
Periodo I	Antes del 24 de mayo	Antes del 7 de junio
Periodo II	Antes del 25 de octubre	Antes del 8 de noviembre

Según tal disposición, las solicitudes de traslado que fueron presentadas con anterioridad al 24 de mayo de 2024, debían ser conocidas y resueltas antes del 7 de junio de 2024, fecha en que debieron ser notificados los resultados.

CUARTO: En sesión extraordinaria n.º 2-2024, celebrada el día 04 de junio de 2024, la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico acordó de manera unánime: “Solicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, la ampliación del plazo, hasta el 30 de junio del 2024, para conocer y resolver las solicitudes de traslado al régimen salarial académico”.



CONSIDERANDO

ÚNICO: SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

Esta Rectoría fue puesta en conocimiento de los motivos que sustentaron la solicitud planteada por la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico. Con miras en el acta de la sesión extraordinaria n.º 2-2024, celebrada el día 04 de junio de 2024, cuya aprobación se dio en la sesión extraordinaria n.º 3-2024 de ayer, 10 de junio de 2024, se desprende que los motivos que llevaron a la comisión a adoptar tal acuerdo fueron los siguientes (se transcribe literalmente el acuerdo, con el objetivo de dar debida motivación a este acto):

“Seguidamente, el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez indica que, debido a la complejidad del análisis técnico de cada una de estas solicitudes, propone solicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, la ampliación del plazo para conocer y resolver estas solicitudes de traslado al régimen salarial académico. Propone que se amplíe el plazo al 30 de junio de 2024.

La Licda. Adriana Espinoza Paniagua señala que a raíz de que es un primer momento de análisis y considerando el alto volumen de solicitudes recibidas, le parece prudente solicitar la ampliación del plazo por todo el mes de junio.

El Dr. Felipe Alpízar Rodríguez expresa que es importante mencionar que tanto los casos que aprobados en esta sesión como los que se vayan resolviendo de acuerdo con el progreso de análisis se irán comunicando; esto con el objetivo de expresar a la comunidad universitaria que se está avanzando con el traslado.

Votos a favor: Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, Ing. Carlos Granados Hernández, Dr. Pedro Méndez Hernández y Lic. Adriana María Espinoza Paniagua.

Votos en contra: Ninguno.

Total de votos: 4 votos, ninguno en contra.

Se acuerda: Solicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, la ampliación del plazo, hasta el 30 de junio del 2024, para conocer y resolver las solicitudes de traslado al régimen salarial académico”.

A partir de lo anteriormente transcrito, se desprende, con claridad, que la solicitud de prórroga del plazo para resolver y notificar los resultados de las solicitudes de traslado presentadas por las personas del sector docente se debe al alto volumen



de requerimientos recibidos, así como a la complejidad que amerita valorar cada caso en particular.

Esta Rectoría observa que, en efecto, el procedimiento diseñado y plasmado en la Resolución de Rectoría R-116-2024, si bien resulta sencillo para las personas de la comunidad universitaria interesadas en ser trasladadas, representa una carga de trabajo adicional importante para los miembros de la comisión citada. Dicho de otra forma, el haber librado a las personas docentes de que debieran reunir documentación de diversa naturaleza, requerir y presentar certificaciones, o de realizar gestiones ante instancias como la Oficina de Recursos Humanos, sus respectivas unidades académicas u otras, se tradujo en la obligación imputable del Órgano Colegiado encargado de resolver sobre los traslados de convertirse en la entidad encargada de verificar, no solo el cumplimiento de requisitos, sino, además, las particularidades en torno al nombramiento de cada persona solicitante.

Adicionalmente, esta Rectoría comprende que la operacionalización o puesta en marcha de una nueva normativa como la Resolución de Rectoría R-116-2024, que atiende a un tema tan sensible “en esta ocasión, el régimen por medio del cual se va a remunerar a las personas del sector docente”, implica un actuar diligente, eficiente y eficaz, pero, a su vez, permeado por la debida prudencia.

Tomando en cuenta lo anterior, el artículo 133 de la *Ley General de la Administración Pública* establece como contenido imprescindible de la motivación de todo acto administrativo:

“Artículo 133.-

1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.

2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento”.

En este caso, nos encontramos frente a un motivo legítimo, el cual es la ampliación de un plazo dado como regla transitoria dentro del acto original que representa la Resolución de Rectoría R-116-2024. Precisamente la lógica misma que persiguen las normas transitorias es la de regular el estado de cosas como medida entre tanto se logra la efectiva operacionalización de las normas formales y sustantivas. Adicionalmente, debemos tomar en cuenta que las normas transitorias tienen una



vigencia temporal, condicionada ya sea por su origen, o bien por las circunstancias llamadas a regular de manera momentánea.

Es especialmente relevante para esta Rectoría que la solicitud de prórroga del plazo abarque hasta el 30 de junio de 2024, lo cual representa tan solo 15 días hábiles de extensión tomando en cuenta que el plazo originalmente estatuido para publicar los resultados del primer periodo de traslado era el 7 de junio del año en curso.

Por tal motivo, se considera que esta solicitud de prórroga debe ser otorgada, en vista de que se encuentra dentro de los límites que nos brindan los principios de razonabilidad y proporcionalidad sobre los cuales se deben erigir las actuaciones de la administración pública universitaria.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Otorgar una prórroga a la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico para que los resultados del primer periodo de traslado del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico sean comunicados con anterioridad al 30 de junio de 2024.
2. Reformar el transitorio I de la Resolución de Rectoría R-116-2024 del tres de mayo de dos mil veinticuatro para que, en adelante, el texto indique lo siguiente:

TRANSITORIO I:

Para el año 2024 se habilitarán dos periodos de traslados de conformidad con la siguiente tabla.

Esto con el objetivo de estudiar las solicitudes de traslado de las personas que, desde la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*, tienen derecho a solicitarlo de conformidad con las disposiciones establecidas en el *Reglamento de Régimen Salarial Académico* y la presente resolución:

Periodo	Se valoran solicitudes ingresadas antes de:	Fecha de publicación de resultados
Periodo I	Antes del 24 de mayo	Antes del 30 de junio
Periodo II	Antes del 25 de octubre	Antes del 8 de noviembre



Resolución de Rectoría R-145-2024
Página 5 de 5

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico
2. A la Comunidad Universitaria
3. Al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

LEZG

C: Archivo

ANEXO 17



18 de septiembre de 2024
CU-1908-2024

Dr. Roberto Guillen Pacheco
Rector a.i.
Rectoría

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito informarle que el oficio R-5761-2024, fue conocido en informes de dirección de la sesión ordinaria N.º 6836, artículo 4, inciso a). Al respecto, se acordó lo siguiente:

a) Propuesta de operacionalización para consolidar los nombramientos de traslado o asignación del personal académico al nuevo régimen de salario global

La Rectoría remite, con el oficio R-5761-2024, los documentos VRA-5033-2024 de la Vicerrectoría de Administración, con el OAF-2896-2024 de la Oficina de Administración Financiera. Ambos tratan sobre la propuesta de operacionalización para consolidar los nombramientos de traslado o asignación del personal académico al nuevo régimen de salario global.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA autorizar a la Administración, de manera excepcional, y mientras se realizan los ajustes de planificación presupuestaria, de gestión administrativa y de mejoras en los sistemas respectivos, para aprobar modificaciones presupuestarias de los objetos de gasto de la partida de remuneraciones que estén asociados con el Régimen Salarial Académico (salario global).

ACUERDO FIRME.





UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CU-1908-2024

Página 2

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director

KFR

C. Marlen Seleny Salas Guerrero, Oficina de Administración Financiera
Carlos Eduardo Granados Hernández, Oficina de Planificación Universitaria
Adriana María Espinoza Paniagua, Oficina de Recursos Humanos
Johnny Rodríguez Gutiérrez, Rectoría
Pedro Mendez Hernandez, Rectoría
Roberto Guillen Pacheco, Vicerrectoría de Administración
Archivo

ANEXO 18

29 de julio de 2020
CNR-259-2020

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

M.B.A. Humberto Villalta Solano, Coordinador
Comisión de Vicerrectores de Administración

M.B.A. Xinia Morera González, Directora
Área de Desarrollo Institucional

Sr. Gustavo Otárola Vega, Director
Área de Administración

Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Director
Asesoría Legal

Estimados señores y señora:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.30-2020, celebrada el 28 de julio de 2020, en el artículo 5, inciso b) titulado Correspondencia,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio DGT-904-2020 de 22 de julio de 2020, el señor Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación, remite criterio sobre el tratamiento tributario aplicable de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente en respuesta al acuerdo CNR-412-2019.

SE ACUERDA:

- A. TRASLADAR EL OFICIO DGT-904-2020 A LA COMISIÓN DE VICERRECTORES DE ADMINISTRACIÓN, AL ÁREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA ASESORÍA LEGAL PARA SU ATENCIÓN.
- B. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

JOSE
EDUARDO
SIBAJA ARIAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JOSE EDUARDO
SIBAJA ARIAS (FIRMA)
Fecha: 20.07.20
1511234-0000

Eduardo Sibaja Arias
Director OPES

Adj: Oficio DGT-904-2020

C: Archivo

ESA/GHM.COMISIONES.doc/20

DGT-904-2020

San José, 22 de julio de 2020

Señor
Eduardo Sibaja Arias
Director
Oficina de Planificación de la Educación Superior
Consejo Nacional de Rectores
Presente

Asunto: Respuesta a su oficio CNR-412-2019

Estimado señor:

Con instrucciones superiores se atiende el oficio CNR-412-2019 recibido el 16 de noviembre de 2019, mediante el cual usted comunica el acuerdo 37-2019 suscrito por el Consejo Nacional de Rectores, referido a *"Comunicar al Ministerio de Hacienda el procedimiento con el cual las universidades estatales atenderán el Transitorio XIV del Título V de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la cláusula décimo primera inciso c) del "acuerdo de comisión de enlace para el financiamiento de la educación superior universitaria estatal FEES 2020".* Al respecto se le indica lo siguiente:

El oficio CNR-412-2019 indica que el procedimiento para el reintegro del 2% del impuesto sobre el valor agregado -IVA-, aplicado a las compras de las universidades estatales y derivado de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas¹ -Ley 9635-, es el que se indica a continuación:

- 1.- Que el acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2020, cláusula 11 inciso c) indica que el Gobierno de la República reintegrará a las instituciones de educación superior universitaria estatal el 2% del IVA aplicado a sus compras, derivado de la aplicación de la Ley 9635, por medio del mecanismo de compensación contable de crédito y débito fiscal.
- 2.- Que no corresponde aplicar la regla prorata, sino una compensación pura, y por tanto todas las compras se considerarán como específicas, y se enmarcan dentro de las actividades sustantivas.
- 3.- Que la compensación del IVA, se realizará con cargo a cualquier otro tipo de impuesto retenido por las universidades a favor de la Hacienda Pública.
- 4.- Que *"durante el periodo se realiza la compensación directa mediante las declaraciones mensuales del impuesto sobre el valor agregado"*.

¹ Ley 9635 del 3 de diciembre de 2018.

5.- Que "si al cierre del periodo anual, se da un saldo a favor de las Universidades y el Conare por cobrar, este debe ser girado en la primera semana de febrero del año siguiente. Y en caso contrario, las universidades y el Conare cancelaran lo correspondiente".

6.- Que la atención del IVA no implicará una afectación o registro presupuestario, únicamente corresponde a un procedimiento y control contable.

Criterio de esta Dirección General

Este Despacho considera necesario tratar los temas considerados como parte del Acuerdo 37-2019 suscrito por el Consejo Nacional de Rectores, para efectos de señalar el tratamiento tributario aplicable de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

1.- Aplicación del IVA a las universidades públicas. A partir de la entrada en vigencia de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado² - en adelante Ley IVA-, pasan a estar gravadas la generalidad de los servicios. Así lo establece el artículo 1 de la normativa citada.

Esta ampliación del objeto del impuesto genera en consecuencia que las instituciones estatales que presten servicios o vendan bienes se conviertan en contribuyentes, por lo que deben cobrar el IVA por cada operación que realicen, así como autoliquidar y presentar su declaración mensual, enterando al Fisco el impuesto correspondiente. Únicamente no deberán cobrar el impuesto cuando el servicio esté exento del pago porque así lo haya dispuesto la ley.

Por otra parte, las instituciones estatales deben pagar el IVA cada vez que adquieran bienes o servicios gravados. Al respecto, el Transitorio XIV de la Ley 9635 establece que a las instituciones públicas que se encontraban exentas del pago del impuesto general sobre las ventas, se les mantendrá la exoneración hasta el ejercicio presupuestario que estuviera vigente al momento de entrada en vigencia la Ley 9635 (2019), debiendo prever en sus presupuestos siguientes (2020) el IVA por las compras de bienes y servicios que vayan a realizar. En el caso de las universidades públicas la norma transitoria indica que el Ministerio de Hacienda incorporará los recursos correspondientes, vía transferencia, en el presupuesto de la República.

Tratándose de las universidades públicas la norma transitoria citada procura aclarar que a estas les aplica el mismo tratamiento de las demás entidades incluidas en la Ley de Presupuesto Nacional, por lo que el IVA que tengan que pagar por las adquisiciones que realicen, igualmente será considerado como parte de su presupuesto anual.

De lo anterior se puede afirmar que no existe un tratamiento tributario especial en el procedimiento de autoliquidación, declaración y pago del impuesto que deben realizar las universidades públicas, por lo que deben aplicar el ordenamiento jurídico tributario vigente, lo que incluye la aplicación de créditos

² Ley reformada integralmente por el Título I de la Ley N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018.

de impuestos, su compensación e incluso la devolución del IVA de acuerdo con las normas aplicables a cada caso concreto.

Debe señalarse que los acuerdos suscritos por el Conesup deben atender las disposiciones legales vigentes en la materia tributaria, al ser aplicables a las universidades públicas las fuentes del Derecho Tributario que establece el artículo 2 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios -Código Tributario-. En este sentido, el artículo 12 de dicho Código señala que los convenios entre particulares sobre temas referidos a elementos de la obligación tributaria no producen efectos ante la Administración Tributaria. Ello, por cuanto los elementos que conforman un impuesto -dentro de los cuales se encuentra la deducción de créditos fiscales así como la compensación de impuestos- constituye materia de reserva de ley, por lo que sólo el legislador puede establecerlos, tal y como lo señalan los incisos a) y e) del Código Tributario cuando indica que en cuestiones tributarias sólo la ley puede establecer las bases de cálculo de los impuestos, así como regular los modos de extinción de la obligación tributaria por medios distintos del pago.

De acuerdo con lo expuesto, el acuerdo 37-2019 suscrito por el Conare así como las consideraciones que lo conforman y que fueron citadas al inicio del presente oficio, no surten efectos tributarios en el tanto se opongan al ordenamiento jurídico tributario vigente que se describe a continuación.

2.- Aplicación de créditos fiscales en el IVA.

La declaración del IVA y el impuesto a enterar al Fisco por parte del contribuyente en cada período fiscal mensual, es el resultado de deducir, de los impuestos cobrados (débitos), los impuestos pagados (créditos) al adquirir bienes y servicios vinculados exclusivamente con la operación gravada (artículo 16 de la Ley IVA y 25 de su Reglamento³).

Por regla general, estos créditos de impuesto son deducibles únicamente respecto de las ventas gravadas que realizó el contribuyente, además de aplicarlos conforme a la misma cuantía de la tarifa de impuesto que aplicó en la venta del bien y servicio (artículos 19, 21 y 26 de la Ley IVA y 28, 30 y 32 de su Reglamento).

De lo anterior se desprende que no procede la deducción de créditos respecto de la prestación de servicios exentos, lo que implica en el caso concreto que a los servicios de educación universitaria que estén exentos del IVA no podrá deducirse el IVA soportado. Es decir, las compras de bienes y servicios que realicen las universidades a la tarifa reducida del 2% que establece el artículo 11 inciso 2) subinciso d) de la Ley IVA, y que sean utilizadas para la prestación del servicio de educación exento, no puede ser aplicada como crédito fiscal.

Por otra parte, cuando la totalidad o una parte de los bienes o servicios adquiridos se destinen indistintamente a operaciones con derecho a crédito fiscal y a operaciones sin derecho a crédito fiscal,

³ Decreto Ejecutivo 41779-H del 7 de junio de 2019 y sus reformas.

la determinación del crédito fiscal deducible deberá realizarse bajo las reglas de la prorrata establecidas en el artículo 22, 23 y 24 de la Ley IVA y 31, 34 al 36 de su Reglamento.

3.- De la compensación de saldos a favor

El legislador ha reconocido a favor del contribuyente el derecho a compensar deudas tributarias con créditos líquidos y exigibles de los que este sea titular (artículo 45 del Código Tributario).

En el caso concreto del IVA, el artículo 28 de la Ley IVA establece que cuando exista una diferencia entre el débito y el crédito fiscal a favor del contribuyente, el saldo se transferirá al mes o a los meses siguientes y se sumará al crédito fiscal originado por las adquisiciones efectuadas en esos meses.

Asimismo, si por circunstancias especiales el contribuyente prevé que no ha de originar, en los tres meses siguientes, un débito fiscal suficiente para absorber la totalidad de su crédito fiscal, es en ese momento que podrá compensar e incluso solicitar la devolución del IVA. Estas circunstancias especiales están señaladas en el artículo 37 del Reglamento de la Ley IVA.

En cuanto al procedimiento de compensación y devolución de impuestos, la Administración Tributaria se rige por las Secciones VI al X del Capítulo VIII del Reglamento de Procedimiento Tributario⁴, normativa que derogó el Reglamento de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria, por lo que el artículo 96 citado en el oficio CNR-412-2019, no se encuentra vigente.

Por lo anterior, este Despacho debe aclarar que el acuerdo de la Comisión de Enlace para el FEES 2020, no es aplicable en los términos expuestos en la cláusula 11 inciso c) que refiere el oficio CNR-412-2019, ya que la Administración Tributaria no está facultada para reintegrar a las universidades estatales el 2% del IVA respecto a las compras realizadas, a través de la compensación contable de créditos y débitos fiscales, sino que la compensación aplica sobre la declaración tributaria y sólo en los términos ya expuestos en este oficio.

En cuanto a las devoluciones de impuestos y los tiempos de entrega de las mismas, la Administración Tributaria está sujeta a los procedimientos internos que establece el Reglamento de Procedimiento Tributario, por lo que no resulta de aplicación el Acuerdo que indica que *"si al cierre del periodo anual, se da un saldo a favor de las Universidades y el Conare por cobrar, este debe ser girado en la primera semana de febrero del año siguiente (...)".*

Finalmente, en relación con el *"Resumen de las actividades y responsables"* a realizar según el Acuerdo 37-2019 y señaladas en el oficio CNR-412-2019, en el cual se indica que el Ministerio de Hacienda deberá recibir la declaración que incluye la compensación que denomina "directa", así como el realizar la liquidación anual de saldos y girar saldos a favor, esta Administración Tributaria está impedida - por principio de legalidad - a aplicar las consideraciones hechas en dicho Resumen, debiendo sujetarse a

⁴ Decreto Ejecutivo 38277-H del 7 de marzo de 2014 y sus reformas.

reconocer las compensaciones y devoluciones que correspondan en los términos que así lo permitan las normas jurídico tributarias expuestas en el presente oficio.

Cordialmente,

CARLOS LUIS
VARGAS
DURAN (FIRMA)
Carlos Vargas Durán
Director General de Tributación

Firmado digitalmente
por CARLOS LUIS
VARGAS DURAN (FIRMA)
Fecha: 2020.07.23
11:38:53 -06'00'

Mónica Corrales Ulloa
Proyecto de Reforma Fiscal

C: Sr. Elián Villegas Valverde, Ministro de Hacienda,
Sra. Alejandra Hernández Sánchez, Viceministra de Ingresos,
archivo, consecutivo, Subdirección de Digesto Tributario.

ANEXO 19



7 de noviembre de 2023
OF-CVA-050-2023

Lic. Ismael Arroyo Arroyo
Coordinador
Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

Estimado señor:

Le informo que, en seguimiento al tema del tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y considerando las cuentas por cobrar que se tienen en cada una de las universidades públicas, de parte de la Comisión de Vicerrectores de Administración (CVA) se da la instrucción de aplicar lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley 4755) respecto a la compensación vía la declaración de impuestos.

Lo anterior, con el fin de recuperar los recursos institucionales por la aplicación del IVA en la adquisición de bienes y servicios, en el tanto se logra acordar otro mecanismo con el Ministerio de Hacienda.

Finalmente, la CVA solicita brindar un informe en el mes de enero del 2024 de la situación actual de cada universidad y el manejo realizado con este proceso.

Atentamente,

EDUARDO SELVA VILLEGAS (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-02-0355-0420.
Fecha declarada: 07/11/2023 09:10:38 AM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Mag. Eduardo Selva Villegas
Coordinador
Comisión de Vicerrectores de Administración



C. Comisión de Vicerrectores de Administración
Archivo

ANEXO 20



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VRA Vicerrectoría de
Administración

12 de enero de 2024
VRA-203-2024

Máster
Marlen Seleny Salas Guerrero
Jefa
Oficina de Administración Financiera

Estimada señora:

Con la finalidad de dar atención al Acuerdo N°3 tomado por el Consejo Universitario en Sesión 6702, remitido en Comunicado R-144-2023 e informado a su oficina mediante oficio VRA-2911-2023, donde se indica que:

“b) En los últimos meses del año 2023 y tomando en consideración la capacidad financiera de la Institución, gestionar las acciones necesarias para que se financie parcialmente la cuenta por cobrar de los ₡2.104,72 millones relativos al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la UCR, para resarcirse de los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (Ebáis) vinculados al Programa de Atención Integral en Salud (PAIS) (proceso monitorio dinerario, Expediente judicial 19-005825-1765-6). Hacer este ejercicio en los años siguientes hasta que se pueda liquidar en su totalidad esta cuenta por cobrar; asimismo, informar a este Órgano Colegiado, cada vez que se registre un asiento de diario relacionado con este caso”.

Al respecto, se solicita a su Oficina que en la Liquidación Presupuestaria del año 2023 se cree una reserva específica denominada “Provisión por embargo interpuesto por la CCSS a la UCR” por un monto de ₡1.119.416,003,02, a fin de dar contenido presupuestario a la cuenta contable de “Provisión de litigios y demandas a Instituciones Públicas - CCSS”.





VRA-203-2024

Página 2

Lo anterior, tomando en consideración la capacidad financiera de la Institución y la necesidad de dar de baja la ejecución de gasto correspondiente a la cuenta por cobrar vigente.

Finalmente, se agradece efectuar este registro contable a partir de enero 2024.

Atentamente,

UCR  **Firmado
digitalmente**

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

RGP/ccm

C. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector

Ing. Carlos Granados Hernández, Jefe, Oficina de Planificación Universitaria

MBA. Glenn Sittenfeld Johanning, Contralor

ANEXO 21



24 de junio de 2024
Circular R-19-2024

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefas(es) de Oficinas Administrativas

Estimados (as) señores (as):

Como parte de los compromisos de esta administración con la regionalización, hemos realizado esfuerzos para consolidar plazas administrativas que refuercen la extraordinaria labor que realizan las sedes regionales de la Universidad de Costa Rica.

Me complace compartir con ustedes los resultados de este proceso en sedes regionales, en el período 2022-2024:

Cuadro 1. Plazas consolidadas en sedes regionales, 2022-2024.

Sede/ Recinto	Período 2022-2024
Guanacaste	13
Santa Cruz	3
Occidente	14
Grecia	5
Atlántico	6
Paraíso	5
Pacífico	18
Sur	10
Caribe	7
Guápiles	3
Total	84

Fuente: Registros de Rectoría.



Circular R-19-2024

Página 2 de 2

Agradezco a todas las instancias que han hecho posible celebrar estos resultados que nos han permitido consolidar un total de 536 plazas en todas las sedes, luego de los estudios técnicos respectivos. Esto equivale a una reducción de ¢2.616 millones en la partida de servicios especiales, al pasar de ¢4.516 millones a ¢1.900 millones, en estos cuatro años de gestión. Este proceso de consolidación de nombramientos responde a la ruta que esta Administración se ha trazado en aras de disminuir el interinazgo, como parte de la solución a un problema de índole estructural y, a su vez, promover una mayor justicia laboral.

Reitero nuestro compromiso con el fortalecimiento de todas las sedes. En el tiempo que nos resta como administración continuaremos dedicando esfuerzos para consolidar las distintas iniciativas emprendidas en esta ruta.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

JGE

C: Consejo Universitario
Oficina de Recursos Humanos
Archivo

ANEXO 22

ANEXO 22

Unidades beneficiadas con bienes muebles e inmuebles donados (Expresado en millones de colones)

Custodio	Cantidad	Monto	Importancia relativa
Laboratorio Clínico - OBS	111	257,36	47,57%
Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química - CELEQ	14	51,72	9,56%
Centro para Investigaciones en Granos y Semillas - CIGRAS	22	39,96	7,39%
Escuela de Administración de Negocios	86	36,03	6,66%
Facultad de Odontología	19	28,02	5,18%
Centro de Investigaciones Agronómicas - CIA	13	16,20	2,99%
Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible - PRODUS	13	13,28	2,46%
Oficina de Bienestar y Salud - OBS	25	8,29	1,53%
Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología - CIMAR	7	8,03	1,48%
Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular - CIBCM	4	7,38	1,36%
Instituto Clodomiro Picado - ICP	10	6,89	1,27%
Instituto de Investigaciones Farmacéuticas - INIFAR	8	5,81	1,07%
Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano - CIMOHU	1	5,68	1,05%
Recinto de Tacares	5	5,57	1,03%
Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales - LANAMME	3	4,69	0,87%
Escuela de Administración Pública	3	3,90	0,72%
Escuela de Medicina	5	3,74	0,69%
Estación Experimental Fabio Baudrit	3	3,67	0,68%
Escuela de Ingeniería Eléctrica	4	3,37	0,62%
Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos - CITA	5	3,13	0,58%
Escuela de Ingeniería de Biosistemas	2	2,74	0,51%
Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares - CICANUM	9	2,32	0,43%
Vicerrectoría de Investigación	3	2,29	0,42%
Escuela de Economía	2	2,27	0,42%
Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas - CIEMIC	5	2,13	0,39%
Instituto de Investigación en Arte - IARTE	1	1,84	0,34%
Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines - CIHATA	5	1,75	0,32%
Centro de Investigación en Productos Naturales - CIPRONA	1	1,55	0,29%
Instituto de Investigación en Educación - INIE	2	1,31	0,24%
Escuela de Zootecnia	2	1,21	0,22%
Instituto de Investigaciones en Ingeniería - INII	1	1,18	0,22%
Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud - CICES	2	1,13	0,21%
Vicerrectoría de Acción Social	2	1,05	0,19%
Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	3	1,00	0,19%
Jardín Lankester	2	0,94	0,17%
Centro de Investigaciones Geofísicas - CIGEFI	2	0,87	0,16%
Revista de Biología Tropical	1	0,68	0,13%
Centro de Investigación en Protección de Cultivos - CIPROC	1	0,45	0,08%
Recinto de Paraíso	1	0,43	0,08%
Recinto de Guápiles	1	0,35	0,07%
Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública - CICAP	1	0,28	0,05%
Centro de Investigación en Contaminación Ambiental - CICA	1	0,25	0,05%
Escuela de Trabajo Social	1	0,23	0,04%
TOTAL	412	540,97	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF

ANEXO 23

ANEXO 23**Valor en libros de los bienes muebles adquiridos****(Expresado en millones de colones)**

Nombre de la Unidad	Cantidad de Activos	Costo	Depreciación Acumulada	Valor en Libros
Centro de Informática	279	308,04	17,00	291,04
Sede Regional del Pacífico	270	275,42	18,82	256,60
Sección de Seguridad y Tránsito	257	254,33	12,37	241,96
Sede Regional de Guanacaste	263	248,63	19,84	228,79
Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales - LANAMME	139	229,80	15,54	214,26
Canal UCR	57	178,30	15,28	163,02
Sede Regional de Occidente	254	169,34	9,98	159,36
Sede Regional del Atlántico	217	164,22	10,91	153,31
Instituto de Investigaciones en Ingeniería - INII	43	161,21	16,01	145,20
Sección de Transportes	11	134,50	11,53	122,98
Facultad de Microbiología	58	131,07	9,87	121,21
Recinto de Santa Cruz Guanacaste	82	130,47	8,61	121,86
Libros		121,53	4,76	116,77
Sede Regional del Caribe	150	116,03	9,43	106,60
Recinto de Paraíso	110	115,78	4,83	110,95
Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química - CELEQ	16	115,77	9,70	106,08
Instituto de Investigaciones Farmacéuticas - INIFAR	23	105,16	7,99	97,18
Emisoras Culturales Radio U	71	99,32	10,17	89,14
Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación - SIEDIN	33	97,34	6,38	90,97
Escuela de Química	81	96,44	5,41	91,03
Escuela de Ingeniería Eléctrica	54	92,77	5,42	87,35
Plaza de la Autonomía	7	91,69	8,33	83,36
Facultad de Odontología	76	87,02	5,63	81,39
Recinto de Tares	126	81,44	4,15	77,29
Software y Licencias		81,10	20,98	60,13
Escuela de Medicina	77	78,89	5,53	73,36
Centro de Investigación en Nutrición Animal - CINA	15	73,63	5,86	67,77

Oficina de Bienestar y Salud - OBS	115	68,73	6,87	61,85
Centro de Investigación en Neurociencias - CIN	24	68,09	5,43	62,66
Facultad de Farmacia	63	67,66	4,03	63,62
Estación Experimental Alfredo Volio Mata	33	61,30	4,08	57,22
Escuela de Formación Docente	169	61,13	2,27	58,87
Escuela de Física	73	58,22	3,88	54,35
Sede Interuniversitaria de Alajuela	54	52,72	3,66	49,06
Rectoría	44	51,44	4,81	46,63
Escuela de Geología	36	50,89	3,42	47,47
Escuela de Artes Musicales	32	49,41	4,01	45,41
Sede Regional del Sur	105	48,75	3,16	45,59
Postgrado en Odontología	2	48,74	4,59	44,15
Escuela de Ingeniería Industrial	19	48,69	3,67	45,02
Escuela de Matemáticas	86	47,53	1,77	45,76
Centro de Investigación en Contaminación Ambiental - CICA	14	47,41	3,95	43,46
Escuela de Enfermería	43	44,78	3,35	41,43
Escuela de Agronomía	19	44,48	3,01	41,47
Escuela de Ingeniería Química	61	41,21	4,43	36,78
Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular - CIBCM	12	40,83	3,41	37,42
Escuela de Ingeniería Topográfica	16	38,44	2,67	35,77
Escuela de Ingeniería de Biosistemas	19	37,92	2,87	35,05
Oficina de Registro e Información	82	37,88	2,04	35,84
Laboratorio de Ensayos Biológicos - LEBI	16	37,87	3,74	34,13
Escuela de Biología	33	37,48	1,82	35,66
Comisión Institucional de Equipamiento - CIEQ	41	37,16	1,98	35,17
Escuela de Geografía	38	36,76	2,24	34,52
Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines - CIHATA	8	36,63	2,00	34,63
Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales - CIET	14	36,25	2,99	33,26
Escuela de Artes Plásticas	27	36,04	2,72	33,32
Sección de Mantenimiento y Obras Menores	49	35,43	3,37	32,06
Escuela de Ingeniería Civil	19	34,57	2,43	32,14
Escuela en Tecnologías en Salud	35	34,07	2,76	31,31

Recinto de Guápiles	66	33,87	2,13	31,74
Jardín Lankester	28	32,55	1,87	30,68
Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares - CICANUM	19	31,19	2,24	28,95
Estación Experimental Fabio Baudrit	51	30,86	1,86	29,01
Facultad de Ciencias Económicas	50	30,86	1,95	28,91
Oficina de Comunicación - OCI	46	29,87	1,77	28,09
Centro para Investigaciones en Granos y Semillas - CIGRAS	13	29,26	2,33	26,93
Escuela de Arquitectura	22	28,88	1,49	27,39
Vicerrectoría de Investigación	44	28,62	1,95	26,67
Vicerrectoría de Administración	30	28,51	1,36	27,15
Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos - CITA	26	28,50	3,17	25,33
Instituto Clodomiro Picado - ICP	8	25,73	3,21	22,51
Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas - CIEMIC	8	25,50	1,59	23,91
Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología - CIMAR	21	25,35	1,42	23,93
Escuela de Lenguas Modernas	15	24,67	1,23	23,43
Centro de Investigación en Productos Naturales - CIPRONA	13	24,26	1,80	22,45
Oficina de Recursos Humanos -ORH	48	24,08	1,68	22,40
Escuela de Tecnología de Alimentos	25	23,16	1,43	21,73
Residencias Estudiantiles Sede Central	52	22,33	2,17	20,17
Centro Centroamericano de la Población - CCP	11	21,86	1,35	20,52
Escuela Educación Física y Deportes	37	21,84	1,17	20,67
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	69	21,19	1,83	19,36
Vicerrectoría de Acción Social	39	20,91	1,59	19,32
Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación - CITIC	18	20,81	1,57	19,24
Escuela de Estudios Generales	43	19,11	1,56	17,55
Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información - SIBDI	35	18,99	1,10	17,89
Centro de Investigación y Estudios Políticos - CIEP	33	17,80	1,28	16,52
Escuela de Economía	32	17,77	1,22	16,55
Decanato de Medicina	27	17,41	1,02	16,39
Instalaciones Deportivas	7	17,41	0,87	16,54
Instituto de Investigaciones Psicológicas - IIP	21	16,27	0,84	15,43

Escuela de Artes Dramáticas	27	15,95	0,96	14,99
Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical - CIBET	14	15,42	0,82	14,60
Vicerrectoría de Docencia	46	15,41	0,64	14,77
Instituto de Investigaciones en Salud - INISA	10	15,39	1,30	14,09
Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales - CICIMA	11	14,26	1,00	13,25
Oficina de Planificación Universitaria - OPLAU	13	14,22	0,62	13,60
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	37	14,10	0,69	13,41
Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer - CICICA	8	13,97	0,65	13,32
Gestión de Servicios Contratados	29	13,93	0,69	13,25
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	15	13,82	1,20	12,62
Escuela de Orientación y Educación Especial	24	13,76	0,75	13,01
Centro de Investigaciones Agronómicas - CIA	5	13,62	0,97	12,66
Escuela de Ingeniería Mecánica	28	13,05	0,88	12,17
Decanato Educación	27	12,71	0,41	12,31
Centro de Investigaciones Antropológicas - CIAN	19	11,97	0,61	11,36
Oficina de Servicios Generales - OSG	17	11,78	0,65	11,13
Facultad de Derecho	16	11,56	0,77	10,79
Sección Maquinaria y Equipo	3	11,36	0,43	10,93
Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública - CICAP	15	11,36	1,31	10,05
Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano - CIMOHU	8	10,75	0,36	10,39
Sistema de Estudios de Posgrado	27	10,70	0,53	10,17
Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas - IICE	14	9,31	0,45	8,86
Centro de Investigación en Protección de Cultivos - CIPROC	7	8,59	0,86	7,73
Escuela de Psicología	10	8,59	0,53	8,06
Centro de Investigaciones Geofísicas - CIGEFI	9	8,30	0,54	7,76
Oficina de Administración Financiera - OAF	16	8,07	0,49	7,57
Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial - CIEDA	19	7,77	0,49	7,28
Centro Infantil Laboratorio - CIL	17	7,76	0,66	7,10
Oficina de Orientación	18	7,66	0,59	7,06
Centro de Investigación en Ciencias Geológicas - CICG	5	7,39	0,22	7,16
Instituto de Investigaciones Sociales - IIS	11	7,26	0,39	6,87

Escuela de Nutrición	24	7,24	0,28	6,96
Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada - CIMPA	12	7,20	0,30	6,90
Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva	14	6,93	0,49	6,44
Archivo Universitario	13	6,88	0,43	6,45
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	11	6,81	0,46	6,35
Decanato de Ciencias Sociales	16	6,73	0,50	6,24
Consejo Universitario	15	6,71	0,25	6,46
Instituto de Investigación en Arte - IIA RTE	3	6,71	0,46	6,25
Semanario Universidad	11	6,56	0,42	6,14
Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud - CICES	18	6,50	0,13	6,36
Escuela de Antropología	10	6,47	0,51	5,96
Escuela de Salud Pública	14	6,35	0,44	5,91
Decanato de Ciencias Agroalimentarias	4	6,30	0,60	5,70
Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	12	6,20	0,44	5,77
Centro de Evaluación Académica - CEA	10	6,10	0,39	5,70
Programa C.I.S.C.O.	3	5,87	0,13	5,74
Contraloría Universitaria	9	5,78	0,39	5,40
Centro de Investigaciones Espaciales - CINESPA	7	5,78	0,37	5,41
Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible - CIEDES	3	5,39	0,16	5,23
Instituto Confucio	12	5,31	0,48	4,83
Instituto de Investigación en Educación - INIE	17	4,85	0,30	4,54
Finca de Producción Animal	4	4,77	0,33	4,44
Armamento Institucional Sección Seguridad y Tránsito	8	4,55	0,28	4,27
Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental - OBS	2	4,48	0,10	4,39
Federación de Estudiantes UCR - FEUCR	5	4,36	0,45	3,91
Escuela de Administración Pública	7	4,32	0,31	4,01
Oficina de Suministros	7	4,19	0,23	3,96
Decanato de Letras	6	4,01	0,20	3,81
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa - OAICE	3	3,96	0,26	3,70
Oficina Jurídica	8	3,67	0,17	3,50
Decanato de Ciencias Básicas	6	3,47	0,12	3,35

Postgrado en Geografía	1	3,43	0,11	3,32
Escuela de Ciencias Políticas	4	3,34	0,34	3,00
Postgrado en Especialidades Médicas	3	3,26	0,35	2,91
Planetario	5	3,11	0,13	2,98
Instituto de Investigaciones jurídicas - IIJ	2	2,95	0,22	2,73
Decanato de Ingeniería	5	2,93	0,21	2,72
Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo - CIODD	4	2,13	0,12	2,01
Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones - OEPI	4	1,88	0,10	1,77
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica - OBAS	2	1,87	0,09	1,79
Escuela de Trabajo Social	4	1,77	0,07	1,70
Escuela de Zootecnia	4	1,73	0,17	1,55
Instituto de Investigaciones Agrícolas - IIA	3	1,63	0,10	1,53
Escuela de Administración Educativa	4	1,57	0,12	1,45
Escuela de Historia	3	1,49	0,05	1,44
Finca Experimental de Santa Cruz	3	1,30	0,06	1,24
Centro de Investigaciones Históricas de América Central - CIHAC	2	1,23	0,09	1,15
Centro de Investigación en Comunicación - CICOM	2	1,15	0,04	1,11
Centro de investigaciones Matemáticas y Metamatemáticas - CIMM	2	1,11	0,08	1,03
Escuela de Filosofía	2	1,08	0,04	1,04
Postgrado en Administración Pública	2	1,07	0,04	1,03
Escuela de Sociología	4	1,07	0,06	1,01
Sección de Correo	2	1,05	0,05	1,00
Posgrado en Computación e Informática	4	1,04	0,03	1,01
Museo de la Universidad de Costa Rica	2	0,74	0,06	0,67
Programa de Voluntariado - VIVE	2	0,71	0,04	0,67
Centro de Investigación en Estudios de la Mujer - CIEM	1	0,58	0,03	0,55
Postgrado en Ciencias Políticas	1	0,54	0,02	0,52
Postgrado en Administración y Dirección de Empresas	2	0,54	0,06	0,48
Postgrado en Discapacidad	1	0,52	0,02	0,50
Postgrado en Gerencia Agroempresarial	2	0,40	0,02	0,38
Escuela de Estadística	1	0,33	0,01	0,32
Doctorado en Estudios de la Sociedad y Cultura	1	0,27	0,01	0,26

Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación - METICS	1	0,24	0,01	0,22
Casa Infantil Universitaria	1	0,23	0,01	0,22
Facultad de Artes	1	0,22	0,02	0,20
Posgrado en Sociología	1	0,21	0,02	0,19
Postgrado en Ciencias Agrícolas	1	0,21	0,01	0,20
Activos Biológicos		0,00	0,00	0,00
TOTAL	6 035	6 660,38	474,70	6 185,69

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF

ANEXO 24

ANEXO 24

Cantidad de bienes muebles registrados por unidad, sujetos de registro en el auxiliar de activos al 31 de diciembre de 2024

Custodio	Cantidad
Sede Regional de Occidente	6 463
Centro de Informática	5 792
Sede Regional de Guanacaste	5 621
Sede Regional del Atlántico	3 751
Sede Regional del Caribe	3 504
Facultad de Odontología	3 175
Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales - LANAMME	3 074
Sede Regional del Pacífico	3 023
Sección de Seguridad y Tránsito	2 921
Escuela de Medicina	2 776
Escuela de Química	2 608
Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información - SIBDI	2 499
Escuela de Ingeniería Eléctrica	2 463
Facultad de Microbiología	2 461
Vicerrectoría de Acción Social	2 162
Escuela de Artes Plásticas	2 074
Escuela de Biología	1 788
Escuela de Física	1 782
Recinto de Tacares	1 748
Sede Interuniversitaria de Alajuela	1 499
Sede Regional del Sur	1 496
Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos - CITA	1 447
Instituto Clodomiro Picado - ICP	1 397
Sección de Mantenimiento y Obras Menores	1 274
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	1 260
Instituto de Investigaciones en Ingeniería - INII	1 249
Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular - CIBCM	1 244
Centro de Investigaciones Agronómicas - CIA	1 213
Escuela de Geología	1 182
Estación Experimental Fabio Baudrit	1 169
Federación de Estudiantes UCR - FEUCR	1 112
Recinto de Guápiles	1 103
Vicerrectoría de Investigación	1 071
Canal UCR	1 061
Escuela de Artes Musicales	1 042
Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química - CELEQ	1 031
Escuela de Lenguas Modernas	1 014
Recinto de Paraíso	987
Escuela de Estudios Generales	929

Facultad de Derecho	910
Emisoras Culturales Radio U	890
Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva	889
Escuela de Ingeniería Química	877
Escuela en Tecnologías en Salud	876
Facultad de Ciencias Económicas	871
Programa C.I.S.C.O.	867
Escuela de Enfermería	825
Sección de Transportes	817
Escuela de Ingeniería Mecánica	807
Decanato de Ciencias Sociales	797
Escuela de Ingeniería Civil	791
Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación - SIEDIN	765
Escuela de Arquitectura	759
Escuela de Ingeniería Topográfica	759
Escuela Educación Física y Deportes	754
Centro de Investigación en Productos Naturales - CIPRONA	752
Facultad de Farmacia	749
Escuela de Ingeniería de Biosistemas	747
Decanato de Ciencias Básicas	742
Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares - CICANUM	739
Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología - CIMAR	736
Escuela de Matemáticas	730
Escuela de Formación Docente	712
Oficina de Bienestar y Salud - OBS	712
Centro de Investigación en Contaminación Ambiental - CICA	691
Escuela de Ingeniería Industrial	663
Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer - CICICA	648
Recinto de Santa Cruz Guanacaste	646
Escuela de Tecnología de Alimentos	636
Oficina de Suministros	633
Instituto de Investigaciones Psicológicas - IIP	620
Instituto de Investigaciones en Salud - INISA	618
Centro para Investigaciones en Granos y Semillas - CIGRAS	600
Oficina de Administración Financiera - OAF	600
Decanato de Ingeniería	598
Laboratorio Clínico - OBS	594
Instituto de Investigaciones Farmacéuticas - INIFAR	589
Gestión de Servicios Contratados	584
Decanato Educación	574
Oficina de Registro e Información	539
Escuela de Agronomía	535
Escuela de Geografía	531
Estación Experimental Alfredo Volio Mata	524

Oficina de Recursos Humanos -ORH	497
Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas - CIEMIC	495
Centro de Investigación en Nutrición Animal - CINA	494
Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública - CICAP	492
Residencias Estudiantiles Sede Central	488
Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales - CIET	483
Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales - CICIMA	482
Escuela de Estadística	475
Plaza de la Autonomía	472
Escuela de Nutrición	458
Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones - OEPI	452
Decanato de Letras	449
Escuela de Administración de Negocios	446
Consejo Universitario	445
Rectoría	432
Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical - CIBET	428
Escuela de Artes Dramáticas	414
Vicerrectoría de Administración	409
Oficina de Orientación	406
Oficina de Servicios Generales - OSG	403
Jardín Lankester	402
Bodega de Activos en Recuperados - BOARE	399
Oficina de Comunicación - OCI	398
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	391
Escuela de Economía	385
Escuela de Antropología	365
Escuela de Psicología	365
Laboratorio de Ensayos Biológicos - LEBI	358
Facultad de Artes	355
Instituto de Investigaciones Sociales - IIS	343
Centro de Investigaciones Geofísicas - CIGEFI	338
Postgrado en Especialidades Médicas	334
Semanario Universidad	327
Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	315
Centro de Evaluación Académica - CEA	313
Decanato de Medicina	311
Escuela de Administración Pública	309
Contraloría Universitaria	295
Centro de Investigación en Neurociencias - CIN	294
Sistema de Estudios de Posgrado	294
Decanato de Ciencias Agroalimentarias	293
Escuela de Ciencias Políticas	292
Instituto de Investigación en Educación - INIE	292
Sección de Correo	288
Escuela de Zootecnia	279

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica - OBAS	274
Escuela de Salud Pública	273
Escuela de Sociología	273
Armamento Institucional Sección Seguridad y Tránsito	269
Comisión Institucional de Equipamiento - CIEQ	269
Escuela de Filología	255
Centro Centroamericano de la Población - CCP	249
Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano - CIMOHU	243
Centro de Investigaciones Antropológicas - CIAN	237
Centro de Investigación en Protección de Cultivos - CIPROC	235
Escuela de Trabajo Social	235
Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible - PRODUS	231
Centro de Investigaciones Históricas de América Central - CIHAC	223
Archivo Universitario	207
Escuela de Orientación y Educación Especial	206
Vicerrectoría de Docencia	204
Postgrado en Administración y Dirección de Empresas	199
Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación - CITIC	198
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	197
Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines - CIHATA	196
Escuela de Historia	195
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	194
Sección Maquinaria y Equipo	193
Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas - IICE	184
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa - OAICE	173
Instituto de Investigaciones Agrícolas - IIA	169
Instituto Confucio	165
Centro de Investigación y Estudios Políticos - CIEP	161
Centro de Investigación en Ciencias Geológicas - CICG	154
Centro de Investigación en Estudios de la Mujer - CIEM	154
Centro Infantil Laboratorio - CIL	154
Museo de la Universidad de Costa Rica	154
Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible - CIEDES	147
Postgrado en Ingeniería Eléctrica	147
Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial - CIEDA	144
Escuela de Filosofía	143
Oficina de Planificación Universitaria - OPLAU	136
Unidad de Gestión Ambiental - UGA	130
Tribunal Electoral Universitario	128
Instalaciones Deportivas	110
Finca de Producción Animal	109
Oficina Jurídica	108
Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada - CIMPA	106

Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación - METICS	101
Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental - OBS	99
Centro de Investigaciones Espaciales - CINESPA	96
Postgrado en Gerencia Agroempresarial	93
Planetario	90
Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo - CIODD	86
Instituto de Investigación en Arte - IIA RTE	83
Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de desarrollo	80
Escuela Nueva Laboratorio	78
Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas - CIICLA	77
Finca Experimental de Santa Cruz	71
Instituto de Investigaciones Lingüísticas - INIL	69
Escuela de Administración Educativa	64
Instituto de Investigaciones Jurídicas - IIJ	58
Centro de Investigación en Comunicación - CICOM	56
Programa Sociedad de la Información y de Conocimiento - PROSIC	55
Postgrado en Gestión Ambiental y Ecoturismo	54
Doctorado en Estudios de la Sociedad y Cultura	52
Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas	50
Programa de Voluntariado - VIVE	49
Posgrado en Sociología	44
Casa Infantil Universitaria	42
Postgrado en Ciencias Políticas	40
Postgrado en Ingeniería Industrial	40
Postgrado en Trabajo Social	40
Postgrado en Odontología	39
Postgrado en Psicología	39
Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica - SINDEU	38
Doctorado en Educación	36
Postgrado en Administración Pública	34
Postgrado en Estudios de la Mujer	34
Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud - CICES	33
Dirección Programas de Postgrado en Derecho	33
Posgrado en Computación e Informática	32
Comisión de Hostigamiento Sexual	31
Programa de Liderazgo con Desarrollo Humano	31
Revista de Biología Tropical	30
Postgrado en Artes	29
Postgrado en Geografía	29
Postgrado en Gerontología	29
Club de Fútbol	28
Postgrado en Historia	25
Postgrado en Nutrición Humana	23
Programa de Postgrado en Educación	23

Instituto de Investigaciones Filosóficas - INIF	22
Postgrado en Gestión Integrado de Áreas Costeras	22
Postgrado en Ingeniería Civil	22
Postgrado en Ciencias Biomédicas	20
Postgrado en Economía	20
Postgrado en Enfermería	20
Postgrado en Administración Universitaria	18
Postgrado en Matemática	18
Postgrado en Geología	17
Postgrado en Planificación Curricular	17
Postgrado en Antropología	16
Postgrado en Comunicación	16
Centro de investigaciones Matemáticas y Metamatemáticas - CIMM	15
Postgrado en Administración Educativa	15
Postgrado en Arquitectura	15
Postgrado en Ciencias Agrícolas	14
Postgrado en Derecho Notarial y Registral	12
Postgrado en Ciencias de la Atmósfera	11
Postgrado en Medicina Legal	11
Postgrado en Discapacidad	10
Revista de Ciencias Sociales	10
Maestría en Derecho Público Comparado Franco Latinoamericano	9
Postgrado en Enseñanza del Inglés	9
Postgrado en Literatura	9
Postgrado en Tecnologías de la Información y Comunicación para la Gestión Organizacional	9
Postgrado en Bibliotecología	8
Postgrado en Ciencias del Movimiento Humano y la Recreación	8
Postgrado en Lingüística	8
Postgrado en Biología	7
Postgrado en Especialidades en Microbiología	7
Postgrado en Farmacia	7
Postgrado en Microbiología	7
Postgrado en Orientación	7
Postgrado en Química	7
Postgrado en Filosofía	6
Postgrado en Ingeniería Mecánica	6
Postgrado en Ciencias de Alimentos	5
Cátedras Universitarias Internacionales - Vicerrectoría de Docencia	4
Maestría en Administración y Derecho Municipal	4
Maestría en Derecho Público	4
Postgrado en Español como Segunda Lengua	4
ASPROFU	2
Doctorado en Ciencias	2
Maestría en Ciencias Penales	2

Maestría en Derecho Ambiental	2
Postgrado en Salud Pública	2
Postgrado Prostodoncia	2
Maestría en Gestión Jurídica de la Educación	1
Maestría en Justicia Constitucional	1
Postgrado en Ingeniería Química	1
Proyecto Tabletas SIBDI	1
TOTAL	143 102

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF

ANEXO 25

ANEXO 25

Resumen de exclusión de registros del auxiliar de activos por unidad custodio. (Expresado en millones de colones)

Custodio	Cantidad	Costo	Depreciación Acumulada	Valor Actual	Importancia relativa
Laboratorio Nacional De Materiales Y Modelos Estructurales-LANAMME	141	150,76	146,83	3,93	8,73%
Instituto Inv. Ingeniería - INIli	48	147,66	120,33	27,33	8,55%
Sede Regional Del Pacifico	284	121,30	113,66	7,63	7,02%
Sede Regional Del Sur	176	85,78	83,81	1,97	4,97%
Activos En Desuso – BOARE	735	65,59	65,27	0,32	3,80%
Canal UCR	100	61,82	60,04	1,78	3,58%
Recinto De Tacares	130	50,87	48,85	2,02	2,95%
Escuela De Lenguas Modernas	200	46,08	45,87	0,21	2,67%
Centro De Inv. Nutrición Animal Cina	26	42,44	39,80	2,64	2,46%
Facultad De Odontología	74	36,83	36,09	0,74	2,13%
Sede Regional De Occidente	162	34,18	30,57	3,61	1,98%
Sede Regional Del Atlántico, Turrialba	75	33,75	31,67	2,07	1,95%
Estación Experimental Fabio Baudrit	156	33,00	32,15	0,85	1,91%
Oficina De Registro E Información	86	32,82	30,40	2,42	1,90%
Sistema De Estudios De Posgrado	212	30,79	29,94	0,85	1,78%
Escuela De Artes Plásticas	57	28,21	27,52	0,68	1,63%
Centro Inv. Contaminación Ambiental-Cica	58	27,09	26,93	0,16	1,57%
Escuela De Tecnología De Alimentos	49	24,06	23,52	0,54	1,39%
Oficina De Recursos Humanos	72	22,91	19,60	3,31	1,33%
Escuela De Bibliotecología Y Ciencias De La Información	50	22,46	17,08	5,39	1,30%
Vicerrectoría De Investigación	62	21,34	21,31	0,02	1,24%
Escuela De Biología	64	20,66	20,50	0,16	1,20%
Laboratorio De Ensayos Biológicos - LEBI	55	20,33	20,32	0,00	1,18%
Escuela De Geología	16	20,18	20,17	0,01	1,17%
Centro Inv. Electroquímica Energía - CELEQ	57	18,88	17,64	1,24	1,09%
Sección De Mantenimiento Y Obras Menores	54	18,77	17,94	0,83	1,09%
Escuela De Medicina	60	18,63	14,10	4,54	1,08%
Facultad De Microbiología	54	17,42	16,71	0,71	1,01%
Escuela De Ciencias De Comunicación Colectiva	13	16,21	15,47	0,75	0,94%
Escuela De Administración Publica	45	16,09	15,23	0,86	0,93%
Centro De Enfermedades Tropicales - CIET	3	15,75	15,75	0,00	0,91%
Decanato De Ciencias Agroalimentarias	41	14,51	13,85	0,66	0,84%
Facultad De Ciencias Económicas	66	12,45	12,45	0,00	0,72%
Escuela De Nutrición	43	12,10	12,04	0,06	0,70%
Escuela De Ingeniería Industrial	73	11,84	11,84	0,00	0,69%
Centro Inv. Agronómicas - CIA	46	11,67	11,49	0,18	0,68%
Oficina De Orientación	43	11,17	10,64	0,53	0,65%
Centro De Investigaciones Espaciales - CINESPA	33	11,03	9,99	1,04	0,64%

Consejo Universitario	24	10,07	8,60	1,48	0,58%
Programa De Investigación En Desarrollo Urbano Sostenible – PRODUS	33	10,01	10,01	0,00	0,58%
Escuela Educación Física Y Deportes	41	9,99	9,74	0,25	0,58%
Sección De Correo	13	9,87	0,74	9,13	0,57%
Centro Inv. Biología Celular Y Molecular- CIBCM	6	9,52	9,52	0,00	0,55%
Centro De Inv. Geofísica - CIGEFI	17	9,41	8,92	0,49	0,54%
Oficina De Servicios Generales	26	9,28	8,72	0,56	0,54%
Instituto De Inv. Agrícolas - IIA	20	8,92	8,78	0,13	0,52%
Centro De Inv. De Granos Y Semillas - CIGRAS	27	8,32	8,32	0,00	0,48%
Escuela De Historia	19	8,12	7,53	0,58	0,47%
Sede Regional Del Caribe	68	8,02	7,90	0,13	0,46%
Sistema De Bibliotecas, Documentación E Información	49	7,88	7,88	0,00	0,46%
Centro Inv. Ciencias E Ing. De Los Materiales – CICIMA	33	7,77	7,15	0,62	0,45%
Decanato De Letras	17	7,47	7,47	0,00	0,43%
Emisoras Culturales Radio U	16	6,25	6,07	0,18	0,36%
Escuela De Formación Docente	21	6,24	6,06	0,18	0,36%
Escuela De Artes Musicales	23	6,22	5,90	0,32	0,36%
Escuela De Orientación Y Educ. Especial	21	6,04	5,07	0,97	0,35%
Centro Centroamericano De Población – CCP	13	6,04	6,04	0,00	0,35%
Recinto De Paraíso, Cartago	39	5,35	5,06	0,29	0,31%
Escuela De Economía Agrícola Y Agronegocios	13	5,19	4,25	0,94	0,30%
Contraloría Universitaria	16	5,19	5,19	0,00	0,30%
Centro De Inves. En Tecnologías De La Inf. Y Comun. -CCITIC	9	5,16	4,34	0,83	0,30%
Escuela De Administración Educativa	17	4,66	4,66	0,00	0,27%
Oficina De Planificación Universitaria -OPLAU	9	4,52	3,76	0,75	0,26%
Centro De Investigación En Ciencias Geológicas – CICG	14	4,49	4,15	0,34	0,26%
Oficina De Administración Financiera - OAF	10	4,45	4,45	0,00	0,26%
Planetario	14	4,33	4,33	0,00	0,25%
Estación Experimental Alfredo Volio Mata	28	4,31	4,01	0,30	0,25%
Centro Inv. Ciencias Del Mar Y Limnol – CIMAR	20	4,30	4,30	0,00	0,25%
Escuela De Enfermería	4	4,22	4,02	0,20	0,24%
Escuela De Economía	28	4,10	4,05	0,05	0,24%
Instituto Inv. Salud - INISA	19	3,85	3,59	0,26	0,22%
Centro De Inv. Tecnología De Alimentos-Cita	20	3,85	3,45	0,40	0,22%
Decanato De Ingeniería	9	3,77	3,64	0,13	0,22%
Oficina De Bienestar Y Salud	34	3,72	3,50	0,22	0,22%
Oficina Jurídica	9	3,67	3,67	0,00	0,21%
Oficina De Comunicación Institucional	11	3,42	3,42	0,00	0,20%
Centro De Inv. De Productos Naturales - CIPRONA	5	3,41	3,41	0,00	0,20%
Prog. De Atención Integral En Salud Pais	31	3,37	3,37	0,00	0,19%
Escuela De Administración De Negocios	9	3,36	3,12	0,25	0,19%
Jardín Lankester	9	3,22	2,89	0,33	0,19%
Instituto Clodomiro Picado - ICP	8	3,16	3,16	0,00	0,18%
Programas Deportivos, Recreativos Y Artísticos	17	3,14	3,07	0,07	0,18%
Escuela De Artes Dramáticas	13	2,87	2,81	0,06	0,17%

Vicerrectoría De Acción Social	8	2,87	2,79	0,08	0,17%
Escuela De Antropología	9	2,73	2,58	0,15	0,16%
Instituto De Inves. Farmacéuticas	7	2,67	2,67	0,00	0,15%
Sindicato De Empleados De La Universidad De Costa Rica - SINDEU	30	2,64	2,64	0,00	0,15%
Escuela De Arquitectura	9	2,43	1,06	1,38	0,14%
Bodega (Ebais)	18	2,43	2,43	0,00	0,14%
Escuela De Filosofía	8	2,28	2,28	0,00	0,13%
Centro De Inv. Históricas De América Central - CIHAC	10	2,28	2,23	0,05	0,13%
Escuela De Ingeniería Química	8	2,12	1,80	0,32	0,12%
Centro De Investigación Y Estudios Políticos – CIEP	6	2,08	1,84	0,24	0,12%
Sección Maquinaria Y Equipo	7	2,06	1,90	0,16	0,12%
Escuela De Agronomía	5	1,93	1,71	0,21	0,11%
Decanato De Medicina	9	1,91	1,91	0,00	0,11%
Federación De Estudiantes UCR - FEUCR	6	1,82	1,82	0,00	0,11%
Núcleo Tirrases (Pais)	11	1,78	1,78	0,00	0,10%
Escuela De Psicología	19	1,74	1,74	0,00	0,10%
Centro De Informática	4	1,69	1,49	0,20	0,10%
Facultad De Farmacia	5	1,68	1,46	0,22	0,10%
Postgrado En Ingeniería Industrial	3	1,66	1,32	0,34	0,10%
Residencias Estudiantiles Sede Central	8	1,64	1,64	0,00	0,10%
Escuela De Ingeniería De Biosistemas	4	1,61	1,61	0,00	0,09%
Núcleo San Diego (Pais)	15	1,59	1,59	0,00	0,09%
Programa De Voluntariado (V.I.V.E.)	5	1,39	1,38	0,01	0,08%
Centro Infantil Laboratorio - CIL	5	1,38	1,38	0,00	0,08%
Archivo Universitario	1	1,37	1,37	0,00	0,08%
Centro De Investigación En Ciencias Atómicas, Nucleares Y Moleculares – CICANUM	4	1,33	1,33	0,00	0,08%
Decanato Educación	4	1,32	0,88	0,44	0,08%
Núcleo Hacienda Vieja (Pais)	9	1,24	1,24	0,00	0,07%
Postgrado En Gerontología	6	1,19	1,19	0,00	0,07%
Coord. Área De La Unión (Pais)	8	1,09	1,09	0,00	0,06%
Postgrado En Enfermería	4	0,98	0,98	0,00	0,06%
Decanato De Ciencias Sociales	4	0,94	0,86	0,08	0,05%
Núcleo San Juan (Pais)	9	0,87	0,87	0,00	0,05%
Postgrado En Trabajo Social	3	0,86	0,86	0,00	0,05%
Centro Inv. Economía Agrícola Y Desarrollo – CIEDA	1	0,81	0,11	0,71	0,05%
Postgrado En Bibliotecología	6	0,80	0,80	0,00	0,05%
Postgrado En Planificación Curricular	1	0,76	0,76	0,00	0,04%
Coord. Área Montes De Oca (Pais)	6	0,75	0,75	0,00	0,04%
Post. Ciencias Movimiento Humano Y La Recreación	2	0,75	0,75	0,00	0,04%
Cátedras Universitarias Internacionales (Vic. Docencia)	2	0,73	0,73	0,00	0,04%
Postgrado En Comunicación	3	0,73	0,73	0,00	0,04%
Postgrado En Ciencias Agrícolas	2	0,73	0,64	0,09	0,04%
Centro De Evaluación Académica - CEA	2	0,70	0,70	0,00	0,04%
Postgrado En Ciencias Biomédicas	1	0,68	0,68	0,00	0,04%
Núcleo Concepción Este	8	0,67	0,67	0,00	0,04%

Recinto Santa Cruz Guanacaste	1	0,65	0,65	0,00	0,04%
Núcleo Cipreses Guayabo (Pais)	7	0,63	0,63	0,00	0,04%
Vicerrectoría De Vida Estudiantil	2	0,61	0,61	0,00	0,04%
Coord. Área Curridabat (Pais)	6	0,59	0,59	0,00	0,03%
Postgrado En Especialidades Medicas	1	0,58	0,27	0,31	0,03%
Núcleo B. Pinto (Pais)	8	0,57	0,57	0,00	0,03%
Núcleo Vargas (Pais)	7	0,54	0,54	0,00	0,03%
Núcleo Mercedes (Pais)	8	0,53	0,53	0,00	0,03%
Escuela De Salud Publica	2	0,44	0,37	0,07	0,03%
Facultad De Derecho	6	0,42	0,42	0,00	0,02%
Semanario Universidad	2	0,40	0,40	0,00	0,02%
Núcleo Lourdes (Pais)	3	0,39	0,39	0,00	0,02%
Núcleo Concepción (Pais)	6	0,37	0,37	0,00	0,02%
Núcleo San Rafael (Pais)	3	0,35	0,35	0,00	0,02%
Núcleo Granadilla (Pais)	4	0,30	0,30	0,00	0,02%
Núcleo Santiago Del Monte	3	0,30	0,30	0,00	0,02%
Escuela De Ingeniería Eléctrica	1	0,29	0,18	0,11	0,02%
Centro De Investigación En Neurociencias – CIN	1	0,28	0,28	0,00	0,02%
Escuela De Ciencias Políticas	2	0,27	0,27	0,00	0,02%
Farmacia Área La Unión (Pais)	3	0,27	0,27	0,00	0,02%
Instituto De Inv. Filosóficas – INIIF	2	0,24	0,24	0,00	0,01%
Instituto Inv. Ciencias Económicas – IICE	2	0,23	0,23	0,00	0,01%
Centro De Inv. Protección De Cultivos - CIPROC	1	0,20	0,20	0,00	0,01%
Centro De Equipos (Ebais)	2	0,20	0,20	0,00	0,01%
Vicerrectoría De Administración	1	0,20	0,20	0,00	0,01%
Casa Infantil Universitaria	1	0,20	0,20	0,00	0,01%
Farmacia Área Curridabat (Pais)	2	0,19	0,19	0,00	0,01%
Escuela De Ciencias De La Computación E Informática	1	0,19	0,19	0,00	0,01%
Escuela De Matemáticas	2	0,18	0,18	0,00	0,01%
Escuela De Trabajo Social	1	0,18	0,18	0,00	0,01%
Oficina De Becas Y Atención Socioeconómica - OBAS	2	0,12	0,12	0,00	0,01%
Núcleo José María Zeledón (Pais)	3	0,08	0,08	0,00	0,00%
Centro De Investigación En Cirugía Y Cáncer - CICICA	2	0,08	0,08	0,00	0,00%
Farmacia Área De Montes De Oca (Pais)	1	0,06	0,06	0,00	0,00%
Recinto De Guápiles	10	0,03	0,03	0,00	0,00%
Núcleo Villas De Ayarco (Pais)	1	0,03	0,03	0,00	0,00%
Instalaciones Deportivas	1	0,03	0,03	0,00	0,00%
Núcleo Curridabat Centro (Pais)	3	0,03	0,03	0,00	0,00%
Facultad De Artes	2	0,03	0,03	0,00	0,00%
Escuela De Química	5	0,02	0,02	0,00	0,00%
Escuela De Geografía	1	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL	5 048	1 726,95	1 621,30	105,64	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024, OAF